



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Luis Reyna Vega. **20579**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo mediante el cual se ajusta los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2017-2018 aplicable a todas las escuelas de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica en el Estado de Querétaro. **20585**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres. **20587**

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores. **20594**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdos CE-280917-03-02 y CE-280917-03-03, emitidos por el Comité de Evaluación del "Programa de Apoyo a Sectores Económicos" (PASE), durante la Tercera Sesión 2017 de fecha 28 de septiembre de 2017. **20624**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Acuerdo por el cual se modifican las rutas de transporte suburbano e intermunicipal con origen-destino zona metropolitana de Querétaro y que utilizan las avenidas Constituyentes y Paseo Constituyentes. **20625**

Reglamento del Comité y Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Queretano del Transporte. **20634**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./0040/2017, respecto de la concesión número MO-6004, en la modalidad de MIXTO. **20641**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. P.A.F./0041/2017, respecto de la concesión número TZ-0830, en la modalidad de TAXI.	Expediente:	20643
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. P.A.F./0042/2017, respecto de la concesión número TR-0533, en la modalidad de TAXI.	Expediente:	20645
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. P.A.F./0044/2017, respecto de la concesión número TZ-2716, en la modalidad de TAXI.	Expediente:	20647
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. P.A.F./0045/2017, respecto de la concesión número TZ-0560, en la modalidad de TAXI.	Expediente:	20649
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. P.A.F./0046/2017, respecto de la concesión número TZ-2778, en la modalidad de TAXI.	Expediente:	20651
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. P.A.F./0047/2017, respecto de la concesión número TSE-060, en la modalidad de TAXI.	Expediente:	20653
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. P.A.F./0048/2017, respecto de la concesión número TZ-0683, en la modalidad de TAXI.	Expediente:	20655
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. P.A.F./0049/2017, respecto de la concesión número TZ-0745, en la modalidad de TAXI.	Expediente:	20657
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. P.A.F./0050/2017, respecto de la concesión número TC-6015, en la modalidad de TAXI.	Expediente:	20659
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. P.A.F./0051/2017, respecto de la concesión número TZ-2641, en la modalidad de TAXI.	Expediente:	20661
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. P.A.F./0052/2017, respecto de la concesión número TZ-2131, en la modalidad de TAXI.	Expediente:	20663
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. P.A.F./0053/2017, respecto de la concesión número TZ-3646, en la modalidad de TAXI.	Expediente:	20665
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. P.A.F./0054/2017, respecto de la concesión número TZ-3862, en la modalidad de TAXI.	Expediente:	20667
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. P.A.F./0055/2017, respecto de la concesión número TZ-2598, en la modalidad de TAXI.	Expediente:	20669
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. P.A.F./0056/2017, respecto de la concesión número TZ-3584, en la modalidad de TAXI.	Expediente:	20671
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. P.A.F./0057/2017, respecto de la concesión número TC-0020, en la modalidad de TAXI.	Expediente:	20673
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. P.A.F./0058/2017, respecto de la concesión número TZ-0888, en la modalidad de TAXI.	Expediente:	20675

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo delegatorio otorgado a favor de la Lic. Berenice López Zúñiga, titular del Órgano Interno de Control.	20677
---	--------------

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nacional Segunda Convocatoria 040.	20678
Licitación Pública Nacional Segunda Convocatoria 041.	20679
Licitación Pública Nacional Convocatoria 044.	20680
Licitación Pública Nacional Convocatoria 045.	20681

Licitación Pública Nacional Convocatoria 046.	20682
Licitación Pública Nacional Convocatoria 047.	20683
CASA QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS	
Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2017.	20684
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO	
Estados Financieros Dictaminados y Presupuestarios de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 y 2016.	20685
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	
Acuerdo 06/2017 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro por el que se declara inhábil el día tres de noviembre del presente año para el Tribunal.	20771
GOBIERNO MUNICIPAL	
Acuerdo por el que se aprueba recibir en donación dos fracciones del camino Carretera Estatal 330 - Tenasdá (Barrio de San Ildefonso) – San Pablo, Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	20772
Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arroyo Seco.	20774
Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.	20793
Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura para el derecho de paso que se localiza entre las Parcelas 35 y 36 y una pequeña Fracción de la Parcela 37, así como frente de las Parcelas 44 y 45 del Polígono 1/2 del plano interno del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.	20809
Acuerdo que autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Los Pinos”, autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Asentamiento Humano “Los Pinos”; ubicado en la parcela 42 Z-7 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.	20819
Aviso de consulta pública e inicio de trabajos para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Landa de Matamoros y de la actualización de los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Landa de Matamoros, Tilaco y La Lagunita y elaboración del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Agua Zarca. Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	20828
Licitación Pública LPM/SOPM/004/17. Municipio de Querétaro, Qro.	20829
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “Puerta del Encino 11”, ubicado en Avenida Puerta del Encino 201, Manzana 48, Lote 11, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 7,947.11 m ² , consistente en “65 viviendas”. Municipio de Querétaro, Qro.	20830
Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha., y Servicios (H2S) para el predio ubicado en Calle Florencio Rosas, número 9, Colonia Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	20840
Acuerdo que autoriza el Cambio de Destino a Infraestructura Vial para el predio ubicado en el Lote 16, Manzana 12, Calle Hacienda Mompaní, Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	20846

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para los lotes 13, 14 y el lote de reciente creación ubicado entre éstos, todos de la Manzana III del Fraccionamiento Tecnológico, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.

20852

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en Av. San Diego número 289, identificado con la clave catastral 140100109013024, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.

20860

Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento La Espiga, así como la modificación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes para la Etapa I, del Fraccionamiento en cita, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.

20866

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Monteverde 5", ubicado en Mario Vargas Llosa sin número, Manzana 3, Lote 2, Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ta Etapa, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, consistente en: "120 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.

20878

Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL), respecto de la desincorporación de una fracción de la Parcela 83 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 96 con Política de Aprovechamiento Sustentable, para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 94 con política Urbana, así como la autorización de Cambio de Uso de Suelo para esa misma fracción a Uso Comercial y de Servicios (CS). Municipio de Querétaro, Qro.

20884

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.

20901

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

20911

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la última Ley invocada, en su artículo 130, aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

6. Que mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2014, el **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA**, solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que con fundamento en los artículos 127, de la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, y 37 bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2015, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se recibió en la oficialía de partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del C. José Luis Reyna Vega.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA** cuenta con 25 años, 3 meses y 7 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 8 de abril de 2014, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, entonces Directora de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para ese Poder del 2 de enero de 1979 al 30 de septiembre de 1991 y del 1 octubre de 1992 al 5 de agosto de 1993; constancia de fecha 16 de abril de 2014, suscrita por el L. A. E. Alejandro Martínez Cervantes, Oficial Mayor del Municipio de Tequisquiapan, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para esa dependencia del 16 de octubre del 2000 al 16 de noviembre de 2001 y constancia de fecha 19 de junio de 2015, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Municipio del 2 de agosto de 2004 al 19 de marzo de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 20 de marzo de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de **Apoyo Administrativo**, en el área de Secretaría de Seguridad Pública, percibiendo un sueldo de \$23,108.34 (Veintitrés mil ciento ocho pesos 34/100 M.N.), más la cantidad de \$119.42 (Ciento diecinueve pesos 42/100 M.N.) como quinquenios, más la cantidad de \$3,235.42 (Tres mil doscientos treinta y cinco pesos 42/100 M.N.) por concepto de despensa, lo que hace un total de **\$26,463.18 (Veintiséis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 18/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que de acuerdo a establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores tienen derecho a que les sea otorgado el derecho a jubilación o pensión, al reunir los requisitos establecida en esta, tal como lo establecen los artículos 136, 139, 141, que a la letra dicen:

“Artículo 136. Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley, una vez cumplidos sesenta años de edad.

Artículo 139. Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta a los de edad, tuviesen veinte años de servicios.

Artículo 141. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

- I. 20 años de servicios 53%;*
- II. 21 años de servicios 55%;*
- III. 22 años de servicios 60%;*
- IV. 23 años de servicios 65%;*
- V. 24 años de servicios 70%;*
- VI. 25 años de servicios 75%;*
- VII. 26 años de servicios 80%;*
- VIII. 27 años de servicios 85%;*
- IX. 28 años de servicios 90%; o*
- X. 29 años de servicios 95%”*

Que en el caso concreto que nos ocupa, la solicitud de jubilación a favor del C. José Luis Reyna Vega, fue presentada fundamentada en lo que disponen los artículos 184, 185 y 186, fracción I, inciso c, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana que establece:

“Artículo 184. Con la separación y retiro cesan los efectos del nombramiento y se da por terminada la relación administrativa entre el Policía y la Corporación, de manera definitiva.

Será la Comisión de Carrera Policial quien emita la constancia de separación y retiro.

Artículo 185. La separación y retiro del Policía puede ser por causas ordinarias o extraordinarias legalmente establecidas en la presente Ley, a fin de preservar los requisitos de permanencia en la Carrera Policial y los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 186. *Son causales de separación y retiro:*

I. Ordinarias:

- a) *Renuncia.*
- b) *Incapacidad permanente total o parcial para el desempeño de sus funciones.*
- c) *Jubilación, por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años.*
- d) *Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.*
- e) *La muerte; y*

II. Extraordinarias: *Incumplimiento de los requisitos de permanencia que debe mantener en todo tiempo el Policía.*

En tratándose de separación y retiro por vejez, se percibirá respecto al salario y quinquenios pagados mensualmente, la cantidad que resulte conforme a los siguientes porcentajes:

- a) *24 años de servicio el 95%.*
- b) *23 años de servicio el 90%.*
- c) *22 años de servicio el 85%.*
- d) *21 años de servicio el 80%.*
- e) *20 años de servicio el 75%.*
- f) *19 años de servicio el 70%.*
- g) *18 años de servicio el 65%.”*

Sin embargo, del análisis de la misma, no se desprende que el C. José Luis Reyna Vega ocupe el puesto de policía, sino el de Apoyo Administrativo, en el área de Secretaría de Seguridad Pública

Como se acredita con:

*“La constancia de fecha 19 de junio de 2015, expedida por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Municipio del 2 de agosto de 2004 al 19 de marzo de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 20 de marzo de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de **Apoyo Administrativo**, en el área de Secretaría de Seguridad Pública.”*

Por lo que no le es aplicable dicha Ley para jubilarse, porque no detenta el carácter de policía, aunado a lo anterior, tampoco se encuentra en el supuesto de establecido en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, Que señala:

“Artículo 136. Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley, una vez cumplidos sesenta años de edad.”

Por lo tanto es evidente que se requiere de treinta años de servicio y contar con sesenta años de edad, en virtud de contar con una antigüedad de 25 años, 3 meses y 7 días de servicio y por no tratarse de un trabajador sindicalizado, no resulta favorable la petición de ser jubilado por años de servicio cumplidos, porque para que la jubilación se requieren como se señaló en el mencionado artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con treinta años de servicios, por lo tanto no se coloca en este supuesto.

Sin embargo, esta Legislatura del Estado, con la finalidad de no afectar al trabajador en sus derechos y aplicando el principio pro persona, favoreciéndolo en todo momento, con fundamento en los artículos 139 y 141, fracción VI, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que señalan:

“Artículo 139. Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta a los de edad, tuviesen veinte años de servicios.

Artículo 141. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

- I. 20 años de servicios 53%;*
- II. 21 años de servicios 55%;*
- III. 22 años de servicios 60%;*
- IV. 23 años de servicios 65%;*
- V. 24 años de servicios 70%;*
- VI. 25 años de servicios 75%;*
- VII. 26 años de servicios 80%;*
- VIII. 27 años de servicios 85%;*
- IX. 28 años de servicios 90%; o*
- X. 29 años de servicios 95%”*

Y atendiendo al principio pro- persona, es porque se le concede al **C. José Luis Reyna Vega** el **beneficio de la pensión por vejez** y no el de la jubilación solicitada; la pensión por vejez se le concede por la cantidad correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del último salario percibido, resultando la cantidad de \$17,331.25 (Diecisiete mil trescientos treinta y un pesos 25/100 M.N.), más \$119.42 (Ciento diecinueve pesos 42/100 M.N.) como quinquenios, más \$3,235.42 (Tres mil doscientos treinta y cinco pesos 42/100 M.N.) por concepto de despensa, lo que hace un total de **\$20,686.09 (Veinte mil seiscientos ochenta y seis pesos 09/100 m.n.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad al momento de la solicitud, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1527, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil, el **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA** nació el 9 de junio de 1951, en Querétaro, Qro.

Por lo tanto nos encontramos en los supuestos establecidos dentro del artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que para fijar el 75% (setenta y cinco por ciento) del último salario percibido.

En base a ello se determina la pensión por vejez, solicitada puesto como quedo acreditado con la documental acta de nacimiento número 1527, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil, el **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA** nació el 9 de junio de 1951, en Querétaro, Qro. La cual hace valor probatorio pleno, y se puede constatar de la misma que el señor **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA**, cuenta con la edad de 66 años cumplidos. Y por lo tanto sus servicios son 25 años, 3 meses y 7 días, de lo anterior queda plena y legalmente acreditado con las siguientes constancias:

a).- Constancia de fecha 8 de abril de 2014, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, entonces Directora de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para ese Poder del 2 de enero de 1979 al 30 de septiembre de 1991 y del 1 octubre de 1992 al 5 de agosto de 1993,

b).- Constancia de fecha 16 de abril de 2014, suscrita por el L. A. E. Alejandro Martínez Cervantes, Oficial Mayor del Municipio de Tequisquiapan, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para esa dependencia del 16 de octubre del 2000 al 16 de noviembre de 2001 y;

c).- Constancia de fecha 19 de junio de 2015, expedida por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Municipio del 2 de agosto de 2004 al 19 de marzo de 2015 (otorgándole la licencia de jubilación a partir del 20 de marzo de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de **Apoyo Administrativo**, en el área de Secretaría de Seguridad Pública,

Documentales que se les otorga valor probatorio pleno, por haber sido expedidas por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, y no existe prueba alguna que demuestre lo contrario.

Por lo tanto y de conformidad con el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece en lo que interesa al caso en concreto lo siguiente:

“Artículo 141. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

- I. 20 años de servicios 53%;*
- II. 21 años de servicios 55%;*
- III. 22 años de servicios 60%;*
- IV. 23 años de servicios 65%;*
- V. 24 años de servicios 70%;*
- VI. 25 años de servicios 75%;.....”*

Por lo tanto es innegable que tiene 25 años, 3 meses y 7 días, por lo que se encuentra en el supuesto de la fracción VI, del artículo mencionado anteriormente y por lo tanto le corresponde el 75% del monto de pensión.

10. Que una vez fundado y motivado, lo anterior y al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para conceder el mencionado derecho al **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios y más la despensa así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141, fracción VI, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de San Juan del Río, Qro., se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Apoyo Administrativo, en el área de Secretaría de Seguridad Pública, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,686.09 (VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 75% (setenta y cinco por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. LETICIA RUBIO MONTES
PRIMER SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Luis Reyna Vega**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciocho del mes de octubre del año dos mil diecisiete, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que confiere lo dispuesto por los artículos 13 fracción III, 51 y 53 y 13 fracción IV, 46 y 47 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo aprendizaje de los educandos.
2. El artículo 12 fracción II de la Ley General de Educación, atribuye de manera exclusiva a la Secretaría de Educación Pública el establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, por lo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de mayo de 2017 el Acuerdo número 04/05/17 por el que se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2017-2018.
3. En cumplimiento a lo regulado por los artículos 46 y 47 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicó el 14 de julio de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga el “Acuerdo mediante el cual se publica el Acuerdo número 04/05/17 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2017-2018, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica y se ajustan los calendarios escolares aplicables en el Estado de Querétaro para educación preescolar, primaria, secundaria, educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica para el ciclo escolar 2017-2018”
4. Conforme los artículos 13 fracción III y 51 de la Ley General de Educación; 13 fracción IV y 46 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado cuenta con la atribución de ajustar el calendario escolar fijado para cada ciclo lectivo, cuando resulte necesario, en atención a requerimientos específicos, de conformidad a la normatividad federal aplicable.
5. Con el propósito de evitar interrupciones en las actividades escolares que puedan traer como consecuencia ausentismo de la comunidad escolar, personal docente y administrativo se considera necesario realizar un ajuste a los tres calendarios escolares de 195, 185 y 200 días, para lo cual se traslada el día 01 de noviembre de 2017 considerado como inhábil, al día 03 de noviembre del 2017.
6. El citado ajuste se considera como medida para cumplir los planes y programas de estudio respectivos y seguir considerando los días de clases efectivos para los educandos, como lo señalan los artículos 51 de la Ley General de Educación y 46 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se ajusta los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2017-2018 aplicable a todas las escuelas de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica en el Estado de Querétaro.

PRIMERO.- De conformidad al artículo 46 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado ajusta los calendarios escolares de 195, 185 y 200 días para el ciclo lectivo 2017-2018 aplicable a todas las escuelas públicas y privadas de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- A efecto de evitar interrupciones en las actividades escolares que puedan traer como consecuencia ausentismo de la comunidad escolar, personal docente y administrativo se considera necesario realizar un ajuste a los tres calendarios escolares de 195, 185 y 200 días, para lo cual se traslada el día 01 de noviembre de 2017 considerado como inhábil, al día 03 de noviembre del 2017.

TERCERO.- La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigilará el cabal cumplimiento de presente Acuerdo en las escuelas públicas y privadas para educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en Pasteur 23 Sur, Centro Histórico, sede de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 26 días del mes de octubre del 2017.

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro. 21 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

“Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.

Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinarán con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable.”

“Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento”.

“Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia.”

“Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

- I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
- II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
- III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
- IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado, enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
- VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
- IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
- X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
- XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;
- XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le confieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes::

- I. Grupos Voluntarios
- II. Instituciones coadyuvantes
- III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
- IV. Voluntariado en Protección Civil
- V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
- VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
- II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Directorio de los integrantes;
- IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
- V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
- VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
- VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitolaria;
- IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente
"Querétaro está en Nosotros"

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ
RÚBRICA

Clave de Registro: GEQ-CEPC-BOMBEROS-LAGUNITA-17
Nombre o Razón Social: Bomberos Voluntarios La Lagunita, Qro. A.C.
Denominación Social: Bomberos La Lagunita
Nombre del Representante Legal: Martín Pablo Galicia Alonso
Mail: bvlverdes@hotmail.com
Teléfono: 441 100 9632
Dirección: Carretera Tilaco s/n, La Lagunita, Landa de Matamoros C.P. 76360

Clave de Registro: GEQ-CEPC-BOMBEROS-JALPAN-17
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos de Jalpan Qro., A.C.
Denominación Social: Bomberos Jalpan
Nombre del Representante Legal: J. Luis Alejandro Trejo Altamirano
Mail: bomberos_jalpan@hotmail.com
Teléfono: 441 100 9003
Dirección: Carretera Jalpan- Río Verde km 1.5, Arroyo de las Cañas, Jalpan de Serra, C.P. 76340

Clave de Registro: GEQ-CEPC-BOMBEROS-Tequisquiapan-17
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Tequisquiapan
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández
Mail: bomberos.tx@hotmail.com
Teléfono: 414 273 6109
Dirección: Calle olivo n°7, Col. Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro. C.P.76799

Clave de Registro: GEQ-CEPC-BOMBEROS-CMONTES-17
Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes
Nombre del Representante Legal: Ma. Gloria Hernández Almaraz
Mail: bomberoscadereytademontes@hotmail.com
Teléfono: 441 116 4700
Dirección: Carretera San Juan del Río – Xilitla km 48, Cadereyta de montes, Qro. C.P. 76500

Clave de Registro: GEQ-CEPC-BOMBEROS-LAGUNITA-17
Nombre o Razón Social: Bomberos Voluntarios Colón, Humildd y Sacrificio, A.C.
Denominación Social: Bomberos Colón
Nombre del Representante Legal: Guadalupe Cabrera Medina
Mail: bomberosvoluntarios_colon@hotmail.com
Teléfono: 419 113 1833
Dirección: Carretera Estatal Colón –Toliman s/n, Soriano, Colón Qro. C.P. 76270

Clave de Registro: GEQ-CEPC-BOMBEROS-EMONTES-17
Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes
Nombre del Representante Legal: Armando Tinajero Barrera
Mail: bomberosezequielmontes@hotmail.com
Teléfono: 441 103 9857
Dirección: Carretera 130 E.Montes-Villa Progreso km2, Las Flores, Ezequiel Montes, Qro. C.P. 76650

Clave de Registro: GEQ-CEPC-BOMBEROS-SJR-17
Nombre o Razón Social: Previsión y Ayuda, A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios de San Juan del Río
Nombre del Representante Legal: Sergio Esteban Pesquera Herrera
Mail: bomberosanjuan@hotmail.com
Teléfono: 427 129 8067
Dirección: Libramiento a Tequisquiapan km2, San Juan Bosco, San Juan del Río, Qro. C.P. 76805

Clave de Registro: GEQ-CEPC-BOMBEROS-PESCOBEDO-17
Nombre o Razón Social: Prevención y Control de Emergencias de Pedro Escobedo I.A.P..
Denominación Social: Bomberos Pedro Escobedo
Nombre del Representante Legal: Ing. Guadalupe Edmundo Antonio Muñoz
Mail: perv6798@hotmail.com
Teléfono: 448 275 0195
Dirección: Autopista Mex-Qro km 181.5, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700

Clave de Registro GEQ-CEPC-BOMBEROS-QUERETARO-17**Nombre o Razón Social:** Previsión y Protección S.C..**Denominación Social:** Bomberos Querétaro**Nombre del Representante Legal:** M.V.Z. David Vallarino Campbell**Mail:** previsionyproteccion@bomberosqueretaro.com**Teléfono:** 442 212 1314**Dirección:** Av. Zaragoza esq. Ocampo n° 90, Querétaro, C.P. 76000**Clave de Registro: GEQ-CEPC-BOMBEROS-AMEALCO-17****Nombre o Razón Social:** Previsión y Servicio, A.C.**Denominación Social:** Bomberos Amealco**Nombre del Representante Legal:** José Luis Peña Álvarez**Mail:** bomberosamealco@yahoo.com.mx**Teléfono:** 448 278 9453**Dirección:** Blvd. Roberto Ruiz Obregón n° 467, Amealco, Qro. C.P. 76850**Clave de Registro: GEQ-CEPC-BOMBEROS-MARQUES-17****Nombre o Razón Social:** Servicios Integrales de Bomberos A.C.**Denominación Social:** H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Marqués, Qro.**Nombre del Representante Legal:** Alejandro Bravo Morales**Mail:** bomberos_el_marques@hotmail.com**Teléfono:** 442 110 6999**Dirección:** Carretera Estatal 500 km 9.2, Ejido San Francisco La Griega, El Marqués Qro. C.P. 76246**Clave de Registro: GEQ-CEPC-BOMBEROS- KFP-17****Nombre o Razón Social:** Erick Ivan del Castillo Vázquez.**Denominación Social:** Kasa Fire Protection**Nombre del Representante Legal:** Erick Ivan del Castillo Vázquez**Mail:** kasa.fireprotection@gmail.com**Teléfono:** 442 206 4196**Dirección:** Calle Jesús Elias Piña n° 116-A Movimiento Obrero, Querétaro C.P. 76121**Clave de Registro: GEQ-CEPC-BOMBEROS-IDALY-17****Nombre o Razón Social:** Clínica Idaly, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Clínica Idaly, S.A. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Marín**Mail:** lidalimedical@hotmail.com**Teléfono:** 442 457 3084**Dirección:** Av. de Los Portones 1151, Valle de Juriquilla 2, Querétaro C.P. 76230**Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-ABC-17****Nombre o Razón Social:** ABC Emergencias Médicas y Bomberos A.C.**Denominación Social:** ABC Emergencias Médicas y Bomberos A.C.**Nombre del Representante Legal:** Omar Eduardo Martínez Rojas**Mail:** aangulotauro14@gmail.com**Teléfono:** 442 215 1697**Dirección:** Circuito Las Misiones s/n, Las Misiones Querétaro. C.P. 76080**Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-MC-17****Nombre o Razón Social:** Alfonso Piña Moreno**Denominación Social:** Med Care**Nombre del Representante Legal:** Alfonso Piña Moreno**Mail:** ambulanciasmedcare@hotmail.com**Teléfono:** 442 212 3101**Dirección:** Independencia 105, Querétaro C.P. 76000**Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-SIPROMEDIC-17****Nombre o Razón Social:** Ambulances and Rescue Services Sde RL de C.V.**Denominación Social:** SIPROMEDIC**Nombre del Representante Legal:** Jesús Alejandro López Madrazo**Mail:** gerencia@sipromedic.com.mx**Teléfono:** 442 221 0841**Dirección:** Ramón López Velarde 501 int 101, El Tintero Querétaro C.P. 76134

Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-AMEU-17**Nombre o Razón Social:** Atención Especializada en Urgencias S de RL de C.V.**Denominación Social:** Ambulancias AMEU**Nombre del Representante Legal:** Dr. Rafael Villegas González**Mail:** ameuamb@gmail.com**Teléfono:** 442 213 4767**Dirección:** Av. Luis M. Vega y Monroy 520, Plazas del Sol Querétaro C.P. 76099**Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-IDALY-17****Nombre o Razón Social:** Clínica Idaly, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Clínica Idaly, S.A. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Marín**Mail:** lidalimedical@hotmail.com**Teléfono:** 442 457 3084**Dirección:** Av. de Los Portones 1151, Valle de Juriquilla 2, Querétaro C.P. 76230**Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-AME-17****Nombre o Razón Social:** Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional A.C.**Denominación Social:** AME Internacional**Nombre del Representante Legal:** Julio Martínez Martínez**Mail:** info@ameinternacional.com**Teléfono:** 442 1718551**Dirección:** Av. 5 de Febrero 35, Las Campanas Querétaro, C.P. 76010**Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-CRM-17****Nombre o Razón Social:** Cruz Roja Mexicana I.A.P.**Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana I.A.P.**Nombre del Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert**Mail:** alfredoas@cruzrojamexicana.org**Teléfono:** 442 230 0512**Dirección:** Av. Balastradas s/n, Balastradas Querétaro, C.P. 76079**Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-EMA-17****Nombre o Razón Social:** Enlace Médico Asistencia I.A.P.**Denominación Social:** Enlace Médico**Nombre del Representante Legal:** Uriel Hernández Martínez**Mail:** enlacemedicoasistencia@gmail.com**Teléfono:** 442 595 8593**Dirección:** Tivoli 302, Residencial Italia Querétaro, C.P. 76179**Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-EPR-17****Nombre o Razón Social:** Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C.**Denominación Social:** Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C.**Nombre del Representante Legal:** T.E.M. Víctor Manuel Fernández Carmona**Mail:** escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com**Teléfono:** 442 322 6350**Dirección:** Avenida de Los Arcos esq. Plateros s/n, Carretas Querétaro, C.P. 76050**Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-FREMED-17****Nombre o Razón Social:** FREMED A.C.**Denominación Social:** FREMED Ambulancias**Nombre del Representante Legal:** José Francisco Ramírez Santana**Mail:** ambulancias@fremed.com.mx**Teléfono:** 442 331 6256**Dirección:** Enrique A. Martínez n°7, Mercurio Querétaro, C.P. 76040**Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-AR-17****Nombre o Razón Social:** GAM 120625G88**Denominación Social:** Grupo AR Médica Sapi de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Brisia Sada Humphrey**Mail:** angelica.trevino@armedica.com.mx**Teléfono:** 442 183 6000 ext. 111**Dirección:** Av. Universidad Ote. 104, Querétaro, C.P. 76000

Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-PRMX-17
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Primera Respuesta MX
Nombre del Representante Legal: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Mail: primera.respuesta.mx@gmail.com
Teléfono: 442 329 3526
Dirección: Fuerte de Cartama 123, El Vergel Querétaro, C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-MH-17
Nombre o Razón Social: Laura Fernández de Jáuregui.
Denominación Social: Medical Helath
Nombre del Representante Legal: Laura Fernández de Jáuregui
Mail: medical-health@hotmail.com
Teléfono: 442 187 8812
Dirección: Cabo Cañaveral 36, La Florida Querétaro, C.P. 76150

Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-SAEU-17
Nombre o Razón Social: Marcelino Hernández Enríquez.
Denominación Social: Sistema de Atención de Emergencias y Urgencias
Nombre del Representante Legal: Marcelino Hernández Enríquez
Mail: alvarohernandez_83@hotmail.com
Teléfono: 427 143 2543
Dirección: Andador Bernardo Cobos 111, Infonavit San Isidro San Juan del Río Qro. C.P. 76803

Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-CCUM-17
Nombre o Razón Social: Mauricio Dumas Espinosa
Denominación Social: Centro de Capacitación en Urgencias Médicas C.C.U.M.
Nombre del Representante Legal: Mauricio Dumas Espinosa
Mail: cccum2010@hotmail.com
Teléfono: 442 342 7797
Dirección: Priv. San Ángel 94, Paseos de San Miguel Querétaro, C.P. 76118

Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-SAAMP-17
Nombre o Razón Social: Miguel ángel Gallardo Martínez.
Denominación Social: SAAMP/ Sistema Asistencial en Atención Médica Prehospitalaria
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Gallardo Martínez
Mail: saampqro@hotmail.com
Teléfono: 442 445 5232
Dirección: USEM-SSP Autopista Mex-Qro. Km 181.5, Pedro Escobedo, C.P. 76700

Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-R1-17
Nombre o Razón Social: Rescate 1 de Querétaro I.A.P.
Denominación Social: Rescate 1
Nombre del Representante Legal: Francisco Manuel Malagón Anguiano
Mail: rescate1qro@hotmail.com
Teléfono: 442 347 6151
Dirección: Euripides 40, Ecológica San Pedrito Peñuelas, Querétaro C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-SVP-17
Nombre o Razón Social: Juan Pablo García Ayala
Denominación Social: Soporte Vital Paramédicos
Nombre del Representante Legal: Juan Pablo García Ayala
Mail: soportevital_qro@hotmail.com
Teléfono: 442 169 8819
Dirección: Ignacio Pérez 8 sur, Querétaro, C.P. 76000

Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-EME-17
Nombre o Razón Social: Amanda Tinajero Baez
Denominación Social: Urgencias Médicas EME.
Nombre del Representante Legal: Amanda Tinajero Baez
Mail: amy_ambulancias@hotmail.com
Teléfono: 442 141 5280
Dirección: Hilario Frías y Soto 47, Ensueño, Querétaro, C.P. 76178

Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-SUM-17**Nombre o Razón Social:** Uribe Nieto Arturo Isaac**Denominación Social:** Sistema de Urgencias Médicas SUM**Nombre del Representante Legal:** Arturo Isaac Uribe Nieto**Mail:** ambulanciasumqueretaro@hotmail.com**Teléfono:** 442 446 8810**Dirección:** M. Ocampo Sur 10, Querétaro C.P. 76000**Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-UAQ-17****Nombre o Razón Social:** Universidad Autónoma de Querétaro**Denominación Social:** Emergencias UAQ**Nombre del Representante Legal:** M.D. Oscar Gerra Becerra**Mail:****Teléfono:** 442 131 6565**Dirección:** Clavel 200, Prados de la Capilla, Querétaro C.P. 76170**Clave de Registro: GEQ-CEPC-AMP-LC-17****Nombre o Razón Social:** Silvia Reyes Gallegos**Denominación Social:** Ambulancias Life.**Nombre del Representante Legal:** Silvia Reyes Gallegos**Mail:** ambulancialife@hotmail.com**Teléfono:** 442 148 8678**Dirección:** Ezequiel Montes 5 nte, Querétaro C.P. 76000**Clave de Registro: GEQ-CEPC-GAM-Grupo de Ayuda Mutua Parque Tecnológico Innovación****Nombre o Razón Social:** Grupo de Ayuda Mutua Parque Tecnológico Innovación**Nombre del Representante Legal:** Dr. Carlos Pirsch Vidal**Mail:** carlos@pirschco.com**Teléfono:** 442 327 2848**Dirección:** David Alfaro Siqueiros 38-3, Pueblo Nuevo, Corregidora C.P. 76900**Clave de Registro: GEQ-CEPC-GAM-GAMIQ-BJ-17****Nombre o Razón Social:** Grupo de Ayuda Mutua Industrial Benito Juárez**Nombre del Representante Legal:** Quim. Manuel Cortes Buso**Mail:** buso-7@hotmail.com**Teléfono:** 442 217 0141 ext. 121**Dirección:** Calle 2 14, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, 76120 Santiago de Querétaro, Qro.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 23 de Octubre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 56, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

“Artículo 11. Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil.”

Artículo 49. Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:

III. Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil.”

Artículo 54. Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
- III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;
- IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;
- V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
- VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;
- VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
- IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 55. Para obtener el registro y refrendo de Asesor o Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
- III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8; V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- V. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 58. Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:

- I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
- II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
- III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y
- IV. Presentar información falsa para obtener un registro.

Artículo 59. Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores (mismo que va en páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

Atentamente
"Querétaro Está en Nosotros"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Rúbrica

**REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES****Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001****Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López.**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Regis trados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003**Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.**Denominación Social:** REVEX**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).**Mail:** rtrevino@revex.com.mx;**Teléfono:** 52 (55) 4398 3428**Celular:** (55) 19 41 51 69**Dirección:** Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, CDMX, C.P. 04410.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004**Nombre:** Ismael Leal Puga.**Denominación Social:** Safety Group México**Mail:** lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 404 2425**Celular:** (442) 186 0600**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.**Mail:** doctorjd7@prodigy.net.mx;**Teléfono:** (442) 253 3372**Celular:** (442) 315 6089**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1006**Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.**Denominación Social:** ACPROC**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).**Mail:** contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;**Teléfono:** (55) 5355 3542 **Celular:** 045 (55) 12024847**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008**Nombre:** Adrián Camacho Rodea.**Mail:** adriancamach76@gmail.com;**Teléfono:** (442) 422 90 03 **Celular:** (442) 117 2094**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009**Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata.**Mail:** adangy@yahoo.com;**Teléfono:** (55) 5674 1525 **Celular:** (55) 5451 6604**Dirección:** Av. Perilliar # 138, Col. Progreso Nacional, CDMX, C.P. 07600.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles
3. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012**Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.**Mail:** oliver@cobconsultores.com;**Teléfono:** (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015**Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.**Correo electrónico:** anticiparecr@gmail.com;**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza (**Capacitador: Roberto Romero Mendoza**)**Teléfono:** (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016**Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Grupo DAV**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz (**Capacitador: Juan Dávalos Viurquiz**).**Mail:** juandav@prodigy.net.mx;**Teléfono:** (55) 5797 4235**Celular:** (55) 5438 2500**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017**Nombre:** José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.**Denominación Social:** M&G Capacitación.**Mail:** mqcapacitacionyconsultoria@gmail.com;**Teléfono:** (442) 273 8225**Celular:** (442) 319 5779**Dirección:** Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018**Nombre:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.**Denominación Social:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández (Capacitador: Juan Manuel López Hernández).**Mail:** info@ociindustrial.com.mx; jlmh_2000@yahoo.com.mx;**Teléfono:** 442) 182 2703 al 06, 195 8556**Celular:** (442) 391 99 66**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019**Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)**Mail:** riesgos.gro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;**Teléfono:** (442) 4193015**Celular:** (442) 4439402**Dirección:** San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020**Nombre:** Isaac Cadena Hernández.**Mail:** jscano_camp@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 404 5682**Celular:** (442) 377 7987**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023**Nombre:** Pedro Contreras Colina.**Mail:** pccolina@hotmail.com; www.pccolina.com**Teléfono:** (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89**Dirección:** Asteroides # 111, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76149.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027**Nombre o Razón Social:** Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.**Denominación Social:** Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Enrique Campos Fernández de Lara (**Capacitador: Miguel Ángel Vega Piña**).**Mail:** gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx; enriquecampos@save.com.mx;**Teléfono:** (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230**Dirección:** Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54055**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029**Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Mail:** vhugore@gmail.com;**Teléfono:** (427) 274 8872**Dirección:** Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030**Nombre:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza (**CAPACITADOR: José de Jesús Martínez Garza**)**Mail:** jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx; enrique_flores11@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91)**Dirección:** Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031**Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Denominación Social:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Mail:** gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx**Teléfono:** (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32)**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios

3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033**Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil.**Mail:** kristian.burgos@hotmail.com; kristian.burgos@icloud.com;**Teléfono:** (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565**Dirección:** Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035**Nombre:** Katya Chávez Rodríguez.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Mail:** kashvsi@yahoo.com.mx;**Teléfono:** (427) 274 88 72 **Celular** (427) 289 92 25**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037**Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS**Nombre del Representante Legal:** Liliana Gabriela Hernández González (**CAPACITADORES: Liliana Gabriela Hernández González, José Martín Marquez Olvera**).**Mail:** liliana.hernandez@actwa.mx;**Teléfono:** (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115**Dirección:** Tovoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038**Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ISA DE MÉXICO**Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco**(Capacitadores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas).****Mail:** n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;**Teléfono:** (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214**Dirección:** Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041**Nombre o Razón Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.**Denominación Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo (**Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo**).

Mail: humbertoglza@gmail.com; lorenadpcmexico@gmail.com;

Teléfono: (55) 79 00 79

Celular: 55 14 31 49 07

Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710

Cursos Registrados para impartir:

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043

Nombre: José Juan González Lira.

Mail: info@goniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;

Teléfono: (55) 57 75 54 60

Celular: 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2

Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

Cursos Registrados para impartir:

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047

Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.

Denominación Social: PS Proceso Seguro S.C.

Mail: francisco.berrueta@procesoseguro.com

Teléfono: (442) 403 5936

Celular: (442) 112 7295

Dirección: Rinconada de Noche Buena No. 31 col. Jardines de Querétaro, Querétaro, Qro.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1048

Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.

Denominación Social: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.

Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;

Teléfono: (55) 53 73 45 87

Celular: (045) 32 32 28 65

Dirección: Av. Sonterra No. 4034, Interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro., C. P. 76230

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049

Nombre: Raúl Humberto Díaz Sánchez.

Denominación Social: Consultoría DISA

Mail: consultoriadis@gmail.com;

Teléfono: (442)213 04 15

Celular: (442) 373 22 25

Dirección: Av. del Olmo 2 Loc. 104, Colonia Alamos 2ª. Secc., Querétaro, Qro. C. P. 76160

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios

5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054**Nombre:** Gerardo Miranda Barrera.**Denominación Social:** Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.**Mail:** contacto.saipc@gmail.com; mbgerardo_pc@hotmail.com; contacto@saipc.com.mx;**Teléfono:** (443) 312 70 10**Celular:** (443) 51 66 567**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055**Nombre o Razón Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S.A DE C.V.**Denominación Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (**Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.**)**Mail:** ssalinas@dahfsa.com.mx**Teléfono:** (55)56 45 11 51**Celular:** 045 55 21 96 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna , Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14200**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1057**Nombre o Razón Social:** Zeus Sergio Antonio Eparido González**Denominación Social:** Zeus Sergio Antonio Eparido González**Mail:** zeuseparido@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 3177203**Cel.:** 44 21 34 51 81**Dirección:** Av Del Ferrocarril 48-B, Colonia La Cañada, El Marques, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058**Nombre o Razón Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.**Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.**Nombre del Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert**(Capacitadores: Sandra Irais Quero Rivera; Benjamín Pacheco González, José Rodrigo del Llano Jiménez, Héctor Esteban Enríquez González)****Mail:** sandraigr@cruzrojaqueretaro.org; androsoa@cruzrojaqueretaro.org;**Teléfono:** (442) 229 05 45**Cel.:** 44 21 30 77 77**Dirección:** Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060

Nombre o Razón Social: Edgar Balderrama López

Denominación Social: Edgar Balderrama López

Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López

Mail: vulcanobpe@hotmail.com

Teléfono: Cel.: 44 22 72 09 11

Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065

Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez

Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez

Mail: admon_kas@yahoo.com.mx

Teléfono: (442) 444 31 84

Cel.: 44 22 49 47 68 **Nextel** 44 24 44 31 84

Dirección: Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067

Nombre o Razón Social: Rodolfo Vázquez González

Denominación Social: R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial

Mail: rvazquezglez@hotmail.com, : rodovaz55@gmail.com

Teléfono: (442) 195 50 06

Nextel.: 442 476 08 59

Dirección: Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068

Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V.

Denominación Social: PREVEER

Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos

Capacitadores: Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos.

Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx;

Teléfono: (55) 66 50 57 48,

Cel.: 55 65 80 63 53

Dirección: Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069

Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez

Denominación Social: Visión en Seguridad

Mail: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;

Teléfono: (442) 403 41 91,

Cel.: 44 23 29 35 26

Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos

4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071**Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Denominación Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama**Mail:** jesusm2j@icloud.com**Teléfono:** (55) 52 82 09 39 **Cel.:** (55) 46 18 85 30**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072**Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Denominación Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Nombre del Representante Legal:** Miguel Ángel Trejo Flores**Mail:** coaltadmoncap@yahoo.com.mx**Teléfono:** 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Reforma Agraria, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76820**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073**Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad**Mail:** siseguridad2011@hotmail.com**Teléfono: Cel.:** 44 22 37 55 64**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074**Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Denominación Social:** SIMAPROCI**Nombre del Representante Legal:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Mail:** leda702001@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 253 96 37 **Cel.:** 4423054193**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076**Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez**Denominación Social:** Oscar Guevara Martínez**Mail:** mileniumsurgery45@hotmail.com

Teléfono: (442) 419 40 23 **Cel.:** 44 21 10 69 99
Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, Elmarqués, Qro. C. P. 76240

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1077

Nombre o Razón Social: Servicios Integrales de Bomberos, A C

Denominación Social: Bomberos El Marqués

Mail: bomberos_el_marques@hotmail.com

Teléfono: (442) 240 50 66 **Cel.:** 44 21 10 69 99

Dirección: Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1078

Nombre o Razón Social: Luis Alberto Ocampo Pérez

Denominación Social: Luis Alberto Ocampo Pérez

Mail: tumocampo@hotmail.com

Teléfono: **Cel.:** 44 23 32 13 22

Dirección: Av. de las Misiones No. 44, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., C. P. 76903

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1079

Nombre o Razón Social: Juventino De Jesús Córdoba

Denominación Social: PROCITECH QUERETARO

Mail: procitech-gro@outlook.com;

Teléfono: (442) 480 19 00 **Nextel:** 44 24 44 69 17 I. d. 92*680445*3

Dirección: Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084

Nombre o Razón Social: PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C.

Denominación Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro

Nombre del Representante Legal: Ing. Fernando Palacios Ugalde

(Capacitadores: Gabriel Lara Piña, Marco Pérez Trejo, Daniel Isai Vega Aguila, César Augusto Rangel Piña, Adrián Eduardo Fonseca Nájera, Roberto Rangel Ramírez, José Luis Sánchez Martínez, Eloy Noriega Corona, Fernando Hinojosa Ayala)

Mail: capacitacion@bomberosqueretaro.com

Teléfono: 01 (442) 218 13 00

Dirección: Av. Zaragoza No. 90, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1086**Nombre o Razón Social:** Jaime Galván Guillén**Denominación Social:** Jaime Galván Guillén**Nombre del Representante Legal:** Jaime Galván Guillén**Mail:** direccion@acsiqro.com; ventas@acsiqro.com; servicioalcliente@acsiqro.com;**Teléfono:** (442) 1959697 / 9620978 **Cel.** (442) 4146235**Dirección:** Paseo del Mielero No. 61, Colonia Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro., C. P. 76930**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1090**Nombre:** Mario González Méndez.**Denominación Social:** ASP Consultores.**Mail:** tum_mgm@yahoo.com.mx; mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;**Teléfono:** (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12**Dirección:** Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091**Nombre:** Jesús de la Peña Méndez.**Mail:** jesus471225@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 217 78 35 **Celular:** (442) 337 8033**Dirección:** Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1092**Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRiC)**Mail:** sigric.consultores@gmail.com**Teléfono:** (442) 339 82 68**Dirección:** Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1093**Nombre o Razón Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Denominación Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Lic. Israel Castañeda Hernández**(Capacitadores: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez, Julio César Campuzano Hurtado)**

Mail: solecsoluciones@outlook.com;

Teléfono: (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46

Dirección: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094

Nombre: José Luis González Coronel.

Denominación Social: Gestión de Control de Riesgos.

Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;

Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234

Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1095

Nombre: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.

Denominación Social: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.

Mail: hsanchez_feuer@hotmail.com;

Teléfono: (55) 57 14 75 94 **Celular:** (55) 46 48 44 79 (55) 59 39 71

Dirección: Argentina No. 8, Colonia San José Ixhuatepec, Tlanepantla, Estado de México C.P. 54180.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096

Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno

Denominación Social: Manuel Piña Moreno

Nombre del Representante Legal: Manuel Piña Moreno

Mail: manuelespeleo@hotmail.com

Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67

Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097

Nombre o Razón Social: M. en C. Vidal Loera Yebra

Denominación Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.

Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra (**Capacitadores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña**)

Mail: verificaciones@prodigy.net.mx

Teléfono: 01 (442) 220 5017

Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098**Nombre o Razón Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Denominación Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Nombre del Representante Legal:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Mail:** marcoa.gudino@yahoo.com.mx;**Teléfono:** (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98**Dirección:** Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1099**Nombre o Razón Social:** Erika Magaly Hernández León**Denominación Social:** Erika Magaly Hernández León**Mail:** magalyhedz.sipc@gmail.com;**Teléfono Cel.:** 44 22 07 50 67**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta No. 3220-72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100**Nombre:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Mail:** egdelaconcham@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101**Nombre o Razón Social:** UNIPROTEC, S. A. DE C.V .**Representante Legal:** José Jesús Mares Vázquez**(Capacitador: Miguel Ángel Guerrero Lescale)****Mail:** olivier.sanchez@uniprotec.net;**Teléfono** (442) 690 08 24 **Cel.:** 44 23 34 16 71**Dirección:** Ambar No. 20, Misión Mariana, Corregidora, Querétaro, Qro., C. P. 76903**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1102**Nombre o Razón Social:** Fidel Montes Sánchez.**Representante Legal:** Fidel Montes Sánchez**Mail:** sysoadsi@yahoo.com.mx;**Teléfono Ofna.:** 442 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47**Dirección:** Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103**Nombre o Razón Social:** Juan Carlos Trejo Aguilar.**Representante Legal:** General Industry**Mail:** general_industry@hotmail.com;**Teléfono Cel.:** 44 23 46 28 90**Dirección:** Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1104**Nombre o Razón Social:** Claudia Gabriela Lozano Fuentes.**Representante Legal:** Claudia Gabriela Lozano Fuentes**Mail:** gaby_lozano@hotmail.com;**Teléfono.** 442 212 58 70 **Cel.:** 44 22 226 17 11**Dirección:** Manufactura 50 Casa 24, Colonia Parque del Alamo, Querétaro, Qro., C. P. 76100**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106**Nombre o Razón Social:** Asociación Nacional de la Industria Química, A. C.**Denominación Social:** Escuela de Capacitación de Brigadas de Emergencia (ECBE)**Representante Legal:** Miguel Benedetto Alexanderson (**Capacitador: José Ramírez Hernández**)**Mail** fjalejos@ecbe.com.mx;**Teléfono Nextel:** 461 212 78 67**Dirección:** Insurgentes Sur 1070 UP10, Colonia Insurgentes San Borja, CDMX, C P 03100**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1107**Nombre o Razón Social:** Javier de la Madrid Torices**Denominación Social:** CREI Consultores**Representante Legal:** Javier de la Madrid Torices**Mail:** jdelamadrid@grupocreiconsultores.com;**Teléfono Oficina:** 01 (779) 100 60 90 **Celular:** 5514 81 06 27**Dirección:** Encino No. Ext. 35 LT 18 MZ 15, Colonia Tepeyar, Tizayuca, Hidalgo, C P 43800**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1109**Nombre o Razón Social:** PROTECMB, S. A. de C. V.**Denominación Social:** PROTECMB, S. A. de C. V.**Representante Legal:** María Beatriz Martínez Torres (**Capacitador: Joana Marlene Aguilar Romero**)**Mail:** capacitacion@protecmb.com;**Teléfono Oficina:** 01 (55) 309 61 747 **Celular:** 55 40 18 25 36**Dirección:** Av. Guerrero 379-V Edif M Lerdo de Tejada, Nonoalco Tlatelolco, Cuauthemos, Cd.de México, C P 06900**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios

3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110**Nombre o Razón Social:** José Antonio Hernández España**Denominación Social:** Consultoría Seguridad Industrial Protección Civil**Mail:** antoniohespana@gmail.com;**Teléfono Oficina:** 01 (461) 615 24 97 **Celular:** 461 109 37 33**Dirección:** Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C P 038020**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111**Nombre o Razón Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Denominación Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Mail:** jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com;**Teléfono Oficina:** 01 (442) 690 95 73 **Celular:** 442 147 66 61**Dirección:** Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Márques, Qro., C. P. 76260**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1112**Nombre o Razón Social:** César Rodrigo Trejo Alcaraz**Denominación Social:** César Rodrigo Trejo Alcaraz**Mail:** : saner82@hotmail.com; pc_movimiento@hotmail.com; pc.movimiento@gmail.com;**Teléfono Oficina:** 01 (55) 26 33 33 53 **Celular:** (045) 55 39 84 91 09**Dirección:** Av Te No. 1005, Colonia Ex Ejidos de Magdalena Michuca, Iztacalco, CDMX, C P 08010**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1113**Nombre o Razón Social:** Erika Guadalupe Salinas García**Denominación Social:** Consultoría Integral en Protección Civil**Mail:** : erika.salinas@outlook.com;**Teléfono Oficina:** 01 (442) 215 91 26 **Celular:** (044) 44 23 36 48 49**Dirección:** Ley 6 de Enero No. 62, Colonia Casa Blanca, Querétaro, Qro., C P 76030**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1114**Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano**Denominación Social:** Jorge José Castillo Manzano**Mail:** jojocama13@gmail.com**Teléfono Oficina:** 01 (442) 728 33 90 **Celular:** 44 23 37 32 54 y 44 21 24 36 37 **Nextel:** 3 94 87 16 **I.D.** 32*21*28574**Dirección:** Jardín de la Esperanza No. 281, Colonia Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76200**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1115**Nombre o Razón Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Denominación Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Mail:** ohsb79@gmail.com**Teléfono Oficina:** 01 (442) 962 51 88 **Celular:** (044) 44 21 73 00 49**Dirección:** Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediatricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1116**Nombre o Razón Social:** GARMEDICA QUERÉTARO SC**Denominación Social:** AR Medica**Representante Legal:** Briscia Sada Humprey**(Capacitadores: Edgar del Moral López, Luis Alberto Ocampo Pérez)****Mail:** bsada@armedica.com.mx; edgar.delmoral@armedica.com**Teléfono Oficina:** 01 (442) 183 60 00 **Celular:** (044) 871 21 15 758**Dirección:** Av. Universidad No. 104 Oriente, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C P 76000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Evacuación de Inmuebles
3. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1117**Nombre o Razón Social:** Adrián Cázares Rendón**Denominación Social:** CASCON Imperium División Seguridad**Mail:** acazaressys@gmail.com**Teléfono Oficina:** 01 (442) 117 27 07 **Celular:** (044) 44 21 17 27 07**Dirección:** Callejón de los Mendoza 13 Int. 31, Colonia Los Mendoza, Corregidora, Qro., C P 76900**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1118**Nombre o Razón Social:** Víctor Hugo García López**Denominación Social:** Alfíl Consultores en Protección Civil**Mail:** alfil.consultorespc@gmail.com**Teléfono Oficina:** 01 (591) 918 31 24 **Nextel:** (55) 36 28 32 20**Dirección:** 5 de Mayo No. 63, Colonia San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, C P 55604**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1119**Nombre o Razón Social:** Daniel Moscoso Orozco**Denominación Social:** Gestión de Riesgo y Protección Civil "GRIPIC"**Mail:** moscosocroja@hotmail.com; daniel.moscoso@pilgrims.com;**Teléfono Celular:** (442) 379 79 24**Dirección:** Arco de la Lealtad No. 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1120**Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara**Denominación Social:** AESA**Mail:** andrea.vzqzl@gmail.com;**Teléfono:** (442) 216 29 62**Celular:** (442) 147 83 99**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1121**Nombre o Razón Social:** Sergio José Gallegos Vázquez**Denominación Social:** Sergio José Gallegos Vázquez**Mail:** sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com;**Teléfono Celular:** 55 26 72 31 67**Dirección:** Cto. Montes Prineos No. 30, Fracc. Villas del Pedregal I, San Juan del Río, Querétaro, Qro., C P 76180**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1122**Nombre o Razón Social:** Juan Gabriel Nuñez Naranjo**Denominación Social:** Juan Gabriel Nuñez Naranjo**Mail:** bonb_igmn@hotmail.com**Teléfono** (352) 521 64 92**Celular:** 35 21 00 76 29**Dirección:** Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1123**Nombre o Razón Social:** Juan Francisco Velázquez Rivera**Denominación Social:** Global Securezza**Mail:** f_velazquez360@hotmail.com;**Teléfono** (442) 213 33 23**Celular:** 44 25 79 30 88**Dirección:** And. Norandino Rubio No. 1204-2, Col Las Palmas, Querétaro, Qro., C P 76040**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1124

Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C.

Denominación Social: Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan

Representante Legal: Rosemberg Rojas Ruiz. **Capacitador:** (Juan Manuel López Hernández)

Mail: areatecnica55@hotmail.com;

Teléfono (414) 273 32 44

Celular: (427) 163 56 02

Dirección: Olivo No. 07, Colinia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1125

Nombre o Razón Social: Guillermo Salomón Escobar Servín

Denominación Social: Guillermo Salomón Escobar Servín

Mail: memoesser@yahoo.com.mx;

Teléfono Celular: 44 21 36 46 58

Dirección: Av, Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1126

Nombre o Razón Social: Paulo Reséndiz Martínez

Denominación Social: Paulo Reséndiz Martínez

Mail: parema-sae@hotmail.com;

Teléfono Celular: 44 21 47 91 00 419 100 64 00

Dirección: Aquiles Serdán No. 1, Colonia El Puertecito, Colón, Qro., C P 76270

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1127

Nombre o Razón Social: Rodrigo Eugenio Castelán González

Denominación Social: Rodrigo Eugenio Castelán González

Mail: rodrigo.castelan@adtraining.com.mx;

Teléfono (55) 75 99 62 24 Celular: (55) 85 33 76 85

Nextel: (55) 69 15 23 07 **I.D.** 30*20*13171

Dirección: Luis Echeverría No. 894, Colonia Miguel Hidalgo, Tlalpan, Ciudad de México, C P 14250

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1128

Nombre o Razón Social: Román de Jesús Castrezana García

Denominación Social: Román de Jesús Castrezana García

Mail: rcastrezana62@gmail.com;

Teléfono (442) 455 27 63 Celular: (44) 21 84 43 28

Dirección: Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

COORDINACIONES MUNICIPALES**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4001****Nombre o Razón Social:** Coordinación Municipal de Protección Civil Corregidora**Denominación Social:** Coordinación Municipal de Protección Civil Corregidora**Representante Legal:** Carlos Rodríguez Di Bella**Mail:** carlosdibella@me.com;**Teléfono** (442) 225 27 41**Dirección:** Josef Ortiz de Domínguez No. 1, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C P 76900**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros AuxiliosPediaticos
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

CONSULTORES**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001****Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López.**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002****Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.**Denominación Social:** REVEX**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González (**Consultor: Ricardo Treviño González**).**Mail:** rtrevino@revex.com.mx;**Teléfono:** (55) 4398 3428**Celular:** : (55) 19 41 51 69**Dirección:** Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, CDMX, C.P. 04410.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003****Nombre:** Ismael Leal Puga.**Denominación Social:** Safety Group México.**Mail:** lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 404 2425**Celular:** (442) 186 0600**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004****Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.**Mail:** doctorjd7@prodigy.net.mx;**Teléfono:** (442) 253 3372**Celular:** (442) 315 6089**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2005****Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.**Denominación Social:** ACPROC**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández, (**Consultor: José Juan Rosales Maldonado**).**Mail:** contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;**Teléfono:** (55) 5355 3542**Celular:** (045) 55 12 02 48 47**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F. C.P. 01500**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007****Nombre:** Adrián Camacho Rodea.**Mail:** adriancamach76@gmail.com;**Teléfono:** (442) 455 90 03**Celular:** (442) 117 2094**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008**

Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.
Mail: adangy@yahoo.com;
Teléfono: (55) 5674 1525
Celular: (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perilliar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009
Nombre: José Luis González Coronel.
Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 402 29 76 **Celular:** (442) 413 9433, (442)330 4234
Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Mail: oliver@cobconsultores.com;
Teléfono: (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015
Nombre o Razón Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos
Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza, (**Consultor: Roberto Romero Mendoza**).
Mail: anticiparecr@gmail.com;
Teléfono: (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928
Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz (**Consultor Juan Dávalos Viurquiz**).
Mail: juandav@prodigy.net.mx;
Teléfono: (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017
Nombre o Razón Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Denominación Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández (**Consultores Juan Manuel López Hernández, Sergio Ignacio Flores Lara, David Baltazar Ramírez**)
Mail: contacto@ociindustrial.com.mx; ilmh_2000@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 190 9435
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018
Nombre: Oscar Arteaga Hernández.
Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Mail: riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;
Teléfono: (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402
Dirección: San Francisco No. 5-A, Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Denominación Social: CASSE
Mail: jscano_camp@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Mail: pccolina@hotmail.com; www.pccolina.com
Teléfono: (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89
Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho, Santiago de Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2024**Denominación Social:** SISTEMAS AVANZADOS PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Gerardo Rubén García Castañón, (**Consultor: Enrique Campos Fdez de Lara**).**Mail:** geradogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx;**Teléfono:** (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230**Dirección:** Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla de Baz, Edo de Méx, C.P. 54055**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026****Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO.**Mail:** vhugore@gmail.com**Teléfono:** (427) 274 8872**Dirección:** Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027****Nombre:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza (**Consultor: José de Jesús Martínez Garza**)**Mail:** jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx; enrique_flores11@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91**Dirección:** Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028****Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Denominación Social:** Gabriel Santiago de la Cruz..**Mail:** gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx**Teléfono:** (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029****Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil.**Mail:** kristian.burgos@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 223 03 73**Celular:** (442) 131 6565**Nextel:** 4423917955 id: 62*12*3978**Dirección:** Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032****Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS**Nombre del Representante Legal:** Liliana Gabriela Hernández González, (**Consultor: Liliana Gabriela Hernández Glez**).**Mail:** liliana.hernandez@actwa.mx;**Teléfono:** (442) 212 7435**Celular:** (442) 186 5115**Dirección:** Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033****Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ISA DE MÉXICO**Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco**(Consultores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas)****Mail:** n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;**Teléfono:** (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214**Dirección:** Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034****Denominación Social:** Desarrollo en Protección Civil**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo (**Consultor: Lic. Humberto González Arroyo**).**Mail:** humbertoglza@gmail.com; Lorena_melendez2000@yahoo.com;**Teléfono:** (55) 14 31 49 07 (55) 79 00 79**Dirección:** Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037**Nombre:** José Juan González Lira.**Mail:** info@goniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;**Celular:** 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039****Nombre:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.**Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.**Mail:** francisco.berrueta@procesoseguro.com**Teléfono:** (442) 403 59 36 **Celular:** (442) 112 7295**Dirección:** Rinconada Noche Buena #31, Colonia Jardines de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2040****Nombre:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.**Mail:** edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;**Teléfono:** (555)3734587**Celular:** (553) 2322865**Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103**Dirección:** Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042****Nombre:** Gerardo Miranda Barrera**Mail:** contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com;**Teléfono:** (443) 23127010 **Celular:** (443) 516 65 67**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043****Nombre o Razón Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**Denominación Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (**Consultor: Guillermo Salvador Salinas O.**)**Mail:** ssalinas@dahfsa.com.mx;**Teléfono:** (55)56 45 11 51**Celular:** 045 55 21 96 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14640.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045****Nombre o Razón Social:** Raúl Humberto Díaz Sánchez**Nombre del Representante Legal:** Raúl Humberto Díaz Sánchez**Mail:** consultoriadisa@gmail.com;**Teléfono:** (442) 213 04 15**Celular:** 044 (442) 373 22 25**Dirección:** Av. del Olmo 2 Loc. 104, Colonia Alamos 2ª. Seccion, Querétaro, Qro., C. P. 76160**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048****Denominación Social:** Edgar Balderrama López**Nombre del Representante Legal:** Edgar Balderrama López**Mail:** vulcanobpe@hotmail.com**Teléfono:** **Cel.:** 44 22 72 09 11**Dirección:** Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez**Denominación Social:** Juan Carlos González Vázquez**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos González Vázquez**Mail:** admon_kas@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 444 31 84**Cel.:** 44 22 49 47 68**Dirección:** Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052****Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.**Nombre del Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert**(Consultor: Benjamín Pacheco González)****Mail:** sandraigr@cruzrojaqueretaro.org; andresoa@cruzrojaqueretaro.org;**Teléfono:** (442) 229 05 45**Cel.:** 44 15 59 96 36**Dirección:** Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053**

Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.

Denominación Social: PREVEER

Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos.

Consultores: Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.

Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx;

Teléfono: (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 49 97 50 96

Dirección: Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054

Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar

Denominación Social: General Industry

Nombre del Representante Legal: Juan Carlos Trejo Aguilar

Mail: general_industry@hotmail.com

Teléfono: (442) 221 03 09, **Cel.:** 44 23 46 28 90

Dirección: Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055

Nombre o Razón Social: Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V.

Denominación Social: MEISA

Nombre del Representante Legal: Alberto Chavarría Pérez

Mail: chavarragro@yahoo.com.mx; achavarrria@videsacom.mx;

Teléfono: (55) 55 65 50 44 **Cel.:** 55 444 72452

Dirección: Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalhepantla, Estado de México, C. P. 54030

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056

Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.

Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.

Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama

Mail: jesusm2j@icloud.com;

Teléfono: 55 52 82 09 39 **Cel.:** 55 46 18 85 30

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057

Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores

Denominación Social: Miguel Ángel Trejo Flores

Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Trejo Flores

Mail: coaltadmoncap@yahoo.com.mx

Teléfono: 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18

Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Reforma Agraria, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76820

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058

Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz

Denominación Social: Sistemas Integrales de Seguridad

Mail: siseguridad2011@hotmail.com

Teléfono: 713 47 78 **Cel.:** 44 22 37 55 64

Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060

Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez

Denominación Social: Visión en Seguridad

Mail: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;

Teléfono: (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26

Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063

Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán

Denominación Social: SIMAPROCI

Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán

Mail: lada702001@yahoo.com.mx

Teléfono: (442) 253 9637 **Cel.:** 4423054193

Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2064**Nombre o Razón Social:** José Alfredo Lozano Ortega**Denominación Social:** José Alfredo Lozano Ortega**Nombre del Representante Legal:** José Alfredo Lozano Ortega**Mail:** jupiter13@terra.com.mx; josealfredo.jaguar@gmail.com**Teléfono:** (442) 217 74 73 **Cel.:** 442 194 45 88/ 442 603 56 93**Dirección:** Odontología No. 24, Colonia Industrial, Querétaro, Qro., C. P. 76136**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065****Nombre o Razón Social:** QSAP SOLUTIONS, S.C.**Denominación Social:** QSAP SOLUTIONS, S.C.**Nombre del Representante Legal:** Miguel Segoviano Mendoza (**Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza**)**Mail:** miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx**Teléfono:** (427) 105 41 15 **Cel.:** 01 427 488 02 36**Dirección:** Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066****Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez**Denominación Social:** Oscar Guevara Martínez**Mail:** mileniumsurgery45@hotmail.com**Teléfono:** (442) 4194023 **Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, Elmarqués, Qro. C. P. 76240**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2067****Nombre o Razón Social:** Bomberos El Marqués**Denominación Social:** Bomberos El Marqués**Mail:** bomberos_el_marques@hotmail.com**Teléfono:** (442) 240 50 66 **Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068****Nombre o Razón Social:** Juventino De Jesús Córdoba**Denominación Social:** PROCITECH QUERÉTARO**Mail:** procitech-qro@outlook.com**Teléfono:** (442) 480 19 00 **Cel.:** 44 24 44 69 17**Dirección:** Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2069****Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano**Denominación Social:** Jorge José Castillo Manzano**Mail:** jojocama13@gmail.com;**Teléfono Oficina:** 01 (442) 728 33 90 **Celular:** 44 23 37 32 54 y 44 21 24 36 37 **Nextel:** 3 94 87 16 **I.D.** 32*21*28574**Dirección:** Jardín de la Esperanza No. 281, Colonia Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76200**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075****Nombre o Razón Social:** Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.**Denominación Social:** SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.**Nombre del Representante Legal:** Daniel Aguilar Becerra**(Consultores Daniel Aguilar Becerra, Gerardo Oropeza Limon)****Mail:** daniel.aguilar@siic.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 6322 **Celular:** 44 21 88 38 85 **Nextel :** (442) 4443107 **I.D.** 92*12*1401**Dirección:** Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2076****Nombre o Razón Social:** Jaime Galván Guillén**Denominación Social:** Jaime Galván Guillén**Mail:** direccion@acsigro.com; ventas@acsigro.com; servicioalcliente@acsigro.com;**Teléfono:** (442) 1959697 / 9620978 **Cel.** (442) 4146235**Dirección:** Paseo del Mielero # 61, Col. Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro. C.P. 76930**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077**

Nombre o Razón Social: Pablo Martínez Hernández

Denominación Social: : Pablo Martínez Hernández

Mail: p_martinh@hotmail.com

Teléfono: (442) 211 30 19 **Celular:** (442) 207 56 77

Dirección: Boulevard Centro Sur Condominio 2 Casa 24, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC-RCNE-2080**

Nombre: Mario González Méndez.

Denominación Social: ASP Consultores.

Mail: mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;

Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12

Dirección: Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: **GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081**

Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe

Denominación Social: Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRiC)

Mail: sigric.consultores@gmail.com

Teléfono: (442) 339 82 68 **Cel.:** 42 74 27 70 31

Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2082**

Nombre o Razón Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.

Denominación Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.

Nombre del Representante Legal: Lic. Israel Castañeda Hernández

(Consultores: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez)

Mail: solecsoluciones@outlook.com;

Teléfono: (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46

Dirección: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084**

Nombre o Razón Social: Sara Figueroa Santillán

Denominación Social: Gestormovil

Mail: sara.figueroa@gestormovil.mx; gestormovil@yahoo.com.mx;

Teléfono: (442) 214 33 70 **Cel.:** 44 23 17 27 81

Dirección: Paseo Trovas No. 108, Coonia Balastradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085**

Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno

Denominación Social: Manuel Piña Moreno

Mail: manuelespeleo@hotmail.com

Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67

Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086**

Nombre o Razón Social: M. en C. Vidal Loera Yebra

Denominación Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.

Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra (**Consultores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña**)

Mail: verificaciones@prodigy.net.mx

Teléfono: 01 (442) 220 5017

Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 Tel:

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2087**

Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez

Denominación Social: Fidel Montes Sánchez.

Mail: syoadsi@yahoo.com.mx

Teléfono: (442) 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47

Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2088**

Nombre: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.

Denominación Social: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.

Mail: hsanchez_feuer@hotmail.com;

Teléfono: (55) 57 14 75 94 **Celular:** (55) 46 48 44 79 (55) 59 39 71

Dirección: Argentina No. 8, Colonia San José Ixhuatepec, Tlanepantla, Estado de México C.P. 54180.

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090**

Nombre: Edgar Guillermo de la Concha Méndez.
Denominación Social: Menca Consultores
Mail: edgar_de_la_concham@hotmail.com;
Teléfono: (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2091**
Nombre: Javier de la Madrid Torices.
Denominación Social: CREI Consultores
Mail: jdelamadrid@grupocreiconsultores.com; crei_1@live.com.mx;
Teléfono: (779) 100 60 90 **Nextel:** (55) 14 8106 27
Dirección: Encino No. 35 lt. 18 mz. 15 Colonia Tepeyac, Tizayuca Hidalgo, C. P. 43800.

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092**
Nombre: José Antonio Hernández España.
Denominación Social: José Antonio Hernández España.
Mail: antoniohspana@gmail.com;
Teléfono: (461) 615 24 97 **Celular:** (461) 109 37 33
Dirección: Ruben M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanajuato, C. P. 38020.

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2093**
Nombre: Jorge Luis Martínez Rivera.
Denominación Social: Jorge Luis Martínez Rivera.
Mail: sic-ci@outlook.com;
Teléfono Celular: (461) 119 59 57
Dirección: Alfonso Sierra Madrigal No. 302 Int. 304, Colonia Capitales de Europa, Celya, Gto., C. P 38070.

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2094**
Nombre o Razón Social: PROTECMB, S. A. de C. V.
Denominación Social: PROTECMB, S. A. de C. V.
Representante Legal: María Beatriz Martínez Torres (**Consultor: Joana Marlene Aguilar Romero**)
Mail: capacitacion@protecmb.com;
Teléfono Oficina: 01 (55) 309 61 747 **Celular:** 55 40 18 25 36
Dirección: Av. Guerrero 379-V Edif M Lerdo de Tejada, Nonoalco Tlatelolco, Cuauthemos, Cd.de México, C P 06900

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095**
Nombre: Jairo Ivan Puente Ramírez.
Denominación Social: Jairo Ivan Puente Ramírez.
Mail: jairo.puente14@gmail.com;
Teléfono: (427) 274 85 97 **Celular:** (427) 121 20 81
Dirección: Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096**
Nombre: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Denominación Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Mail: jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com
Teléfono: (442) 690 95 73 **Cel.:** 442 147 66 61
Dirección: Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097**
Nombre: Alberto Swindall Martínez.
Denominación Social: COPRE.
Mail: swinbeto@mail.com; copre@mail.com;
Teléfono: (427) 2641145 **Celular:** (427) 290 88 57
Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103**
Nombre o Razón Social: Zaida Araceli Jiménez Carrillo
Denominación Social: Zaida Araceli Jiménez Carrillo
Mail: gzaida_jimenez@hotmail.com; consultoriapcyrh@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (461) 421 88 39 **Celular:** 461 421 88 39
Dirección: Circuito Real de Minas 134, Colonia Gran Clase, Celaya, Gto., C P 380818

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2104**
Nombre o Razón Social: César Rodrigo Trejo Alcaraz

Denominación Social: César Rodrigo Trejo Alcaraz
Mail: : saner82@hotmail.com; pc_movimiento@hotmail.com; pc.movimiento@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (55) 26 33 33 53 **Celular:** (045) 55 39 84 91 09
Dirección: Av Te No. 1005, Colonia Ex Ejidos de Magdalena Michuca, Iztacalco, CDMX., C P 08010

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2105
Nombre o Razón Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Denominación Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Nombre del Representante Legal: Marco Antonio Gudiño Padilla
Mail: marcoa.gudino@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98
Dirección: Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2106
Nombre o Razón Social: Oscar Hugo Soto Bautista
Denominación Social: Oscar Hugo Soto Bautista
Mail: ohsb79@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 962 51 88 **Celular:** (044) 44 21 73 00 49
Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2107
Nombre o Razón Social: Juana Marely Otero Martínez
Denominación Social: Juana Marely Otero Martínez
Mail: motero418@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 522 15 05 **Celular:** (044) 44 25 22 15 05
Dirección: Río Mayo No. 111, Colonia Menchaca II, Querétaro, Qro., C P 76147

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2108
Nombre o Razón Social: Víctor Hugo García López
Denominación Social: Alfil Consultores en Protección Civil
Mail: alfil.consultorespc@gmail.com
Teléfono Oficina: 01 (591) 918 31 24 **Nextel:** (55) 36 28 32 20
Dirección: 5 de Mayo No. 63, Colonia San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, Qro., C P 55604

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2109
Nombre o Razón Social: Daniel Moscoso Orozco
Denominación Social: Gestión de Riesgo y Protección Civil "GRIPIC"
Mail: moscosocroja@hotmail.com; daniel.moscoso@pilgrims.com;
Teléfono Celular: (442) 379 79 24
Dirección: Arco de la Lealtad No. 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2110
Nombre o Razón Social: Magdalena Colín Aguilar
Denominación Social: Magdalena Colín Aguilar
Mail: megcolin@hotmail.com
Teléfono Celular: 44 24 68 90 86
Dirección: 13, Av. 26 No. 1016, Colonia Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., C P 76080

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2111
Nombre o Razón Social: Sergio Ignacio Flores Lara
Denominación Social: Sergio Ignacio Flores Lara
Mail: sergiofloresl@hotmail.es
Teléfono 442 123 85 15 **Celular:** 44 23 50 07 16
Dirección: Carretara a Tequisquiapan No. 136 – A, Colonia Hércules, Querétaro, Qro., C P 76209

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2112
Nombre o Razón Social: Juan Gabriel Núñez Naranjo
Denominación Social: Juan Gabriel Núñez Naranjo
Mail: bonb_igmn@hotmail.com
Teléfono (352) 521 64 92 **Celular:** 35 21 00 76 29
Dirección: Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2113

Nombre o Razón Social: Guillermo Salomón Escobar Servín
Denominación Social: Guillermo Salomón Escobar Servín
Mail: memoesser@yahoo.com.mx;
Teléfono Celular: 44 21 36 46 58
Dirección: Av, Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2114
Nombre o Razón Social: Erika González Rojas
Denominación Social: Erika González Rojas
Mail: akire_sajor@hotmail.com;
Teléfono Celular: 44 21 141 14 15
Dirección: Punta Diamante No. 972, Colonia Punta San Carlos, Querétaro, Qro., C P 76125

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2115
Nombre o Razón Social: SISSA MS
Denominación Social: SISSA MS S. DE R. L. DE C. V. (**Consultor: Alejandro Galicia Rabiela guilar Romero**)
Mail: akire_sajor@hotmail.com;
Teléfono Celular: 44 21 141 14 15
Dirección: Punta Diamante No. 972, Colonia Punta San Carlos, Querétaro, Qro., C P 76125

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2116
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan
Representante Legal: Rosenberg Rojas Ruiz. (**Consultor: Juan Manuel López Hernández**)
Mail: areatecnica55@hotmail.com;
Teléfono (414) 273 32 44 **Celular:** (427) 163 56 02
Dirección: Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2117
Nombre o Razón Social: Mario Campos Sánchez
Denominación Social: Mario Campos Sánchez
Mail: mcamposx9@gmail.com;
Teléfono Celular: 44 27 06 68 47
Dirección: Privada Libertad No. 11, Colonia Hércules, Querétaro, Qro., C P 76204

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2118
Nombre o Razón Social: Oscar Alejandro Mendoza Hernández
Denominación Social: Oscar Alejandro Mendoza Hernández
Mail: oscar.mendoza@hotmail.com; consultor.peritopc@gmail.com; oscar.mendoza@igrconsultores.com;
Teléfono Oficina: (444) 178 42 27 **Celular:** 44 41 27 74 41
Dirección: Cordillera Occidental No. 436, Lomas 4ta. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., C P 78216

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2119
Nombre o Razón Social: Román de Jesús Castrezana García
Denominación Social: Román de Jesús Castrezana García
Mail: rcastrezana62@gmail.com;
Teléfono (442) 455 27 63 **Celular:** (44) 21 84 43 28
Dirección: Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246

"Querétaro Está en Nosotros"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Director General de la Coordinación Estatal
de Protección Civil de Querétaro.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

LIC. MAURICIO AGUILERA SALGADO, Director de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Secretario Técnico del Comité de Evaluación del Programa de Apoyo a Sectores Económicos del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 17, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como 6 fracción III, 14, 16, 20 fracciones II, III y IV, 52, 53 y 54 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 1,2, 4, 5, 7, 8, 11, 12,15 inciso c y 16 inciso i de los Lineamientos del Programa de Apoyo a Sectores Económicos del Estado de Querétaro, emitidos mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 04 de agosto de 2017 así como 3 apartado A fracción IV, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; en mi carácter de Delegado de la Tercera Sesión 2017 del Comité de Evaluación del Programa de Apoyo a Sectores Económicos del Estado de Querétaro, comunico los siguientes Acuerdos emitidos en fecha 28 de septiembre de 2017 por dicho órgano colegiado durante la Sesión de referencia:

“ACUERDO NÚMERO CE-280917-03-02. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 numeral 5, 15 y 16 inciso i, de los Lineamientos del PASE, el Comité de Evaluación Estatal aprueba por unanimidad establecer las siguientes categorías de apoyo adicionales a las previstas en el artículo 7 de dichos Lineamientos:

a) “Apoyo para Impulsar a Negocios en el Municipio de Querétaro, Qro.”; y

b) “Apoyo para Impulsar a Negocios en el Municipio de San Juan del Río, Qro”.

Lo anterior, toda vez que con ello se contribuye a impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales, específicamente por lo que respecta al objetivo previsto en el “Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021”, por lo que respecta a su Eje de Rector “Querétaro Próspero”, lo que resulta coincidente con los siguientes objetivos identificados bajo los incisos d), g) y l) del artículo 2 de los Lineamientos del PASE.

Asimismo, se designa al Lic. Mauricio Aguilera Salgado, Secretario Técnico del Comité para que en carácter de Delegado de la presente Sesión, gestione la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” para los efectos previstos en los artículos 3 y 6 fracción IX de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro.”

“ACUERDO NÚMERO CE-280917-03-03. Con fundamento en los artículos 15 y 16 de los Lineamientos del PASE, el Comité de Evaluación Estatal, determina no requerir a los solicitantes de apoyos consignados en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5 del Programa PASE, el requisito previsto en el artículo 8, numeral 5, de los “Lineamientos del “Programa de Apoyo a Sectores Económicos” (PASE), correspondiente al ejercicio fiscal 2017”.

Asimismo, se designa al Lic. Mauricio Aguilera Salgado, Secretario Técnico del Comité para que en carácter de Delegado de la presente Sesión, gestione la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” para los efectos previstos en los artículos 3 y 6 fracción IX de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro.”

Atentamente

LIC. MAURICIO AGUILERA SALGADO

Director de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del
Poder Ejecutivo y Secretario Técnico del Comité de Evaluación del
Programa de Apoyo a Sectores Económicos del Estado de Querétaro (PASE)
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Licenciado Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracción II, 21, 22 fracción XI; 27 Sexies fracciones I y XII, 59 y 140 la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, tiene a bien expedir el presente en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. La movilidad Urbana ocupa un papel central en la sociedad, en tanto que permite la comunicación, la actividad económica e integra los espacios y las actividades; es una necesidad de todas las personas para poder acceder a los bienes y servicios básicos que hacen posible una vida digna.
2. Siendo la movilidad Urbana un derecho humano autónomo, genera compromisos y obligaciones del Estado, por lo que las políticas de movilidad bajo un enfoque de derechos humanos deben ir dirigidas a cumplir con las obligaciones de disponibilidad, accesibilidad y calidad como sus componentes.
3. Entre los principales objetivos de la presente administración pública se encuentra la modernización integral del sistema de transporte público, garantizando su desarrollo bajo los criterios generales de movilidad, sustentabilidad, racionalidad, uso adecuado y mayor aprovechamiento de la infraestructura vial, que atienda fundamentalmente las necesidades de movilidad de la población, lo anterior en sujeción estricta al marco jurídico aplicable en la materia.
4. Al ser la modernización y accesibilidad del sistema de transporte público en todas sus modalidades uno de los objetivos principales de este Instituto, es preciso actualizar dicho servicio ofreciendo una prestación de calidad y facilidad que satisfaga las necesidades de los usuarios.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo en su eje rector “Querétaro con infraestructura para el desarrollo”, contempla como objetivo impulsar la conectividad y competitividad entre las regiones, desarrollando infraestructura que incida en la mejora de las condiciones de vida de los queretanos”, señalando como estrategia en materia de transporte el fomento a la movilidad sustentable, competitiva y socialmente responsable en el estado, previendo dentro de sus líneas de acción mejorar la calidad y eficiencia del sistema de transporte público.
6. De acuerdo a lo establecido en el referido Plan Estatal de Desarrollo, se diseñó el Programa Estatal de Transporte 2016-2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 2 de diciembre de 2016. En el que el objetivo sectorial consiste en garantizar un sistema de transporte público y especializado sustentable, eficiente, seguro, accesible y de calidad en el Estado de Querétaro, que opere de manera integrada en sus zonas metropolitanas.
7. Dentro de las estrategias del Programa Estatal de Transporte se encuentra la implementación de un sistema integrado de transporte público, eficiente y competitivo en las zonas metropolitanas, considerando como líneas de acción la implementación de un nuevo modelo de operación del sistema de transporte público colectivo para las zonas metropolitanas y el eficientar la cobertura del sistema de transporte público actual con el rediseño de rutas en las zonas metropolitanas de Querétaro.
8. En apego al artículo 146 párrafo primero de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, se emitió el Dictamen denominado “Análisis de las Rutas de Transporte Público Colectivo Suburbano e Intermunicipal que utilizan las Avenidas Constituyentes y Paseo Constituyentes, en la Zona Metropolitana de Querétaro”, de fecha 30 de septiembre de 2017, mismo que arrojó la alta concentración de rutas de transporte público en corredores importantes de la ciudad, lo cual se traduce en demoras para el tránsito de vehículos particulares, congestionamientos vehiculares, aumento en índices de contaminación y un uso inadecuado a la infraestructura vial. Siendo una de las vialidades con mayor problemática por el tránsito de autobuses de transporte suburbano e intermunicipal la Avenida Constituyentes y Paseo Constituyentes.
9. La solución a la problemática presentada actualmente en Avenida Constituyentes y Paseo Constituyentes fue la implementación del Eje Estructurante Constitución de 1917, cuya infraestructura consiste en 26.4 kilómetros de carril de concreto hidráulico de Oriente a poniente, 8 estaciones intermedias centrales, 23 estaciones intermedias laterales y 1 estación terminal; que permitirá brindar un servicio de transporte de mayor calidad, racionalizando el uso de las vías urbanas, y que contribuye a ordenar y descongestionar las principales vialidades de la ciudad.

10. En términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción XI, 59 y 140 segundo párrafo de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, el Instituto podrá implementar la reestructuración de las rutas del servicio colectivo, procurando racionalizar el uso de la infraestructura vial existente, disminuir la sobreposición de rutas, la sobreoferta de vehículos y la contaminación ambiental, la asignación y reestructuración definitiva de las rutas del servicio público de transporte colectivo.

A efecto de lograr eficientar la cobertura del sistema de transporte público actual y atendiendo las necesidades de movilidad de la población, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS RUTAS DE TRANSPORTE SUBURBANO E INTERMUNICIPAL CON ORIGEN-DESTINO ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO Y QUE UTILIZAN LAS AVENIDAS CONSTITUYENTES Y PASEO CONTITUYENTES

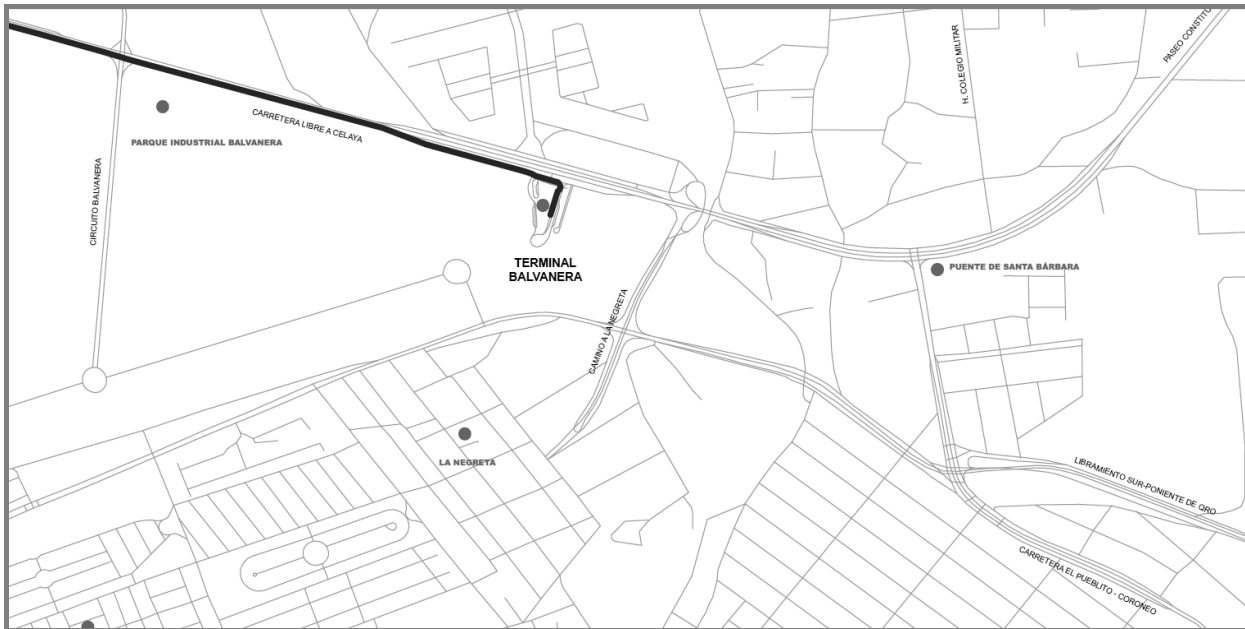
PRIMERO. Se implementa la modificación de las rutas suburbanas e intermunicipales incluyendo las provenientes de localidades del Estado de Guanajuato que utilizan las Avenidas Constituyentes y Paseo Constituyentes según se relacionan líneas abajo, las cuales transitarán desde y hacia la Zona Metropolitana de Querétaro teniendo su origen-destino en la Estación Terminal Balvanera, ubicada en Carretera Libre a Celaya, sentido poniente – oriente, entre Calle Balvanera y Camino a La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., según se muestra a continuación:

Concesionarios, rutas y unidades de transporte suburbano que utilizan Paseo Constituyentes y/o Av. Constituyentes como acceso a la Zona Metropolitana de Querétaro.

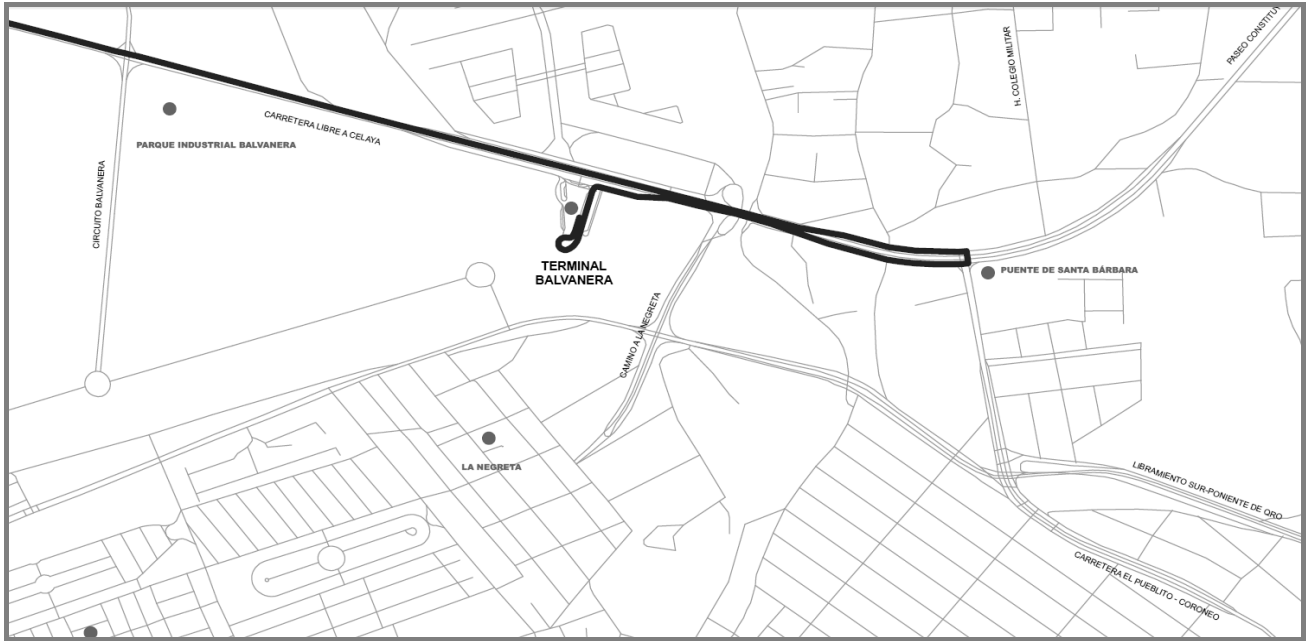
No. Progr.	CONCESIONARIO	RUTAS		No. DE UNIDADES	CONCESIONARIO	RUTAS	
		No.	ORIGEN - DESTINO			No.	MODIFICACIÓN ORIGEN - DESTINO
1	Transportes Coroneo, S. A. de C. V. (*) 2 de Unión de Transportistas de Charco Blanco, A. C.	1	PURISIMA LA CUEVA - QUERETARO	2	Transportes Coroneo, S. A. de C. V. (*) 2 de Unión de Transportistas de Charco Blanco, A. C.	1	PURISIMA LA CUEVA – TERMINAL BALVANERA
		2	CHARCO BLANCO – QUERETARO (*)	6		2	CHARCO BLANCO – TERMINAL BALVANERA (*)
		4	LA CUEVA - QUERETARO	3		4	LA CUEVA - TERMINAL BALVANERA
		5	CEJA DE BRAVO - QUERETARO	6		5	CEJA DE BRAVO - TERMINAL BALVANERA
		6	LIMITE DEL ESTADO (CORONEO) - QUERETARO	12		6	LIMITE DEL ESTADO (CORONEO) - TERMINAL BALVANERA
		2	Unión de Transportistas de Charco Blanco, A. C. (*)				Unión de Transportistas de Charco Blanco, A. C. (*)
3	Autobuses Presidente Juárez, S. A. de C. V.	7	LIMITE DEL ESTADO(NORITA) - QUERETARO	3	Autobuses Presidente Juárez, S. A. de C. V.	7	LIMITE DEL ESTADO(NORITA) - TERMINAL BALVANERA
		8	LIMITE DEL ESTADO(EL CALICHAR) - QUERETARO	2		8	LIMITE DEL ESTADO(EL CALICHAR) - TERMINAL BALVANERA
		9	LIMITE DEL ESTADO(SAN ANTONIO CALICHAR) - QUERETARO	2		9	LIMITE DEL ESTADO(SAN ANTONIO CALICHAR) - TERMINAL BALVANERA
		10	LIMITE DEL ESTADO(EL LLANITO) - QUERETARO	2		10	LIMITE DEL ESTADO(EL LLANITO) - TERMINAL BALVANERA
		11	LIMITE DEL ESTADO(SAN BARTOLO) - QUERETARO	2		11	LIMITE DEL ESTADO(SAN BARTOLO) - TERMINAL BALVANERA
		12	LIMITE DEL ESTADO(APASEO EL ALTO) - QUERETARO	1		12	LIMITE DEL ESTADO(APASEO EL ALTO) - TERMINAL BALVANERA
		13	LIMITE DEL ESTADO(SALTO DEL ESPEJO) - QUERETARO	2		13	LIMITE DEL ESTADO(SALTO DEL ESPEJO) - TERMINAL BALVANERA
		14	LIMITE DEL ESTADO(LA HUAJE) - QUERETARO	1		14	LIMITE DEL ESTADO(LA HUAJE) - TERMINAL BALVANERA
		15	LOS ANGELES - QUERETARO	2		15	LOS ANGELES - TERMINAL BALVANERA
		17	LIMITE DEL ESTADO(CASTILLO) - QUERETARO	1		17	LIMITE DEL ESTADO(CASTILLO) - TERMINAL BALVANERA
		18	LIMITE DEL ESTADO(FUENTES DE BALVANERA) - QUERETARO	5		18	LIMITE DEL ESTADO(FUENTES DE BALVANERA) - TERMINAL BALVANERA

4	Transportes Queretanos Flecha Azul S. A. de C. V.	29	VEGIL - QUERETARO	3	Transportes Queretanos Flecha Azul S. A. de C. V.	29	VEGIL - TERMINAL BALVANERA
		30	PUERTA DE SAN RAFAEL - QUERETARO	4		30	PUERTA DE SAN RAFAEL - TERMINAL BALVANERA
		31	EL MILAGRO - QUERETARO	1		31	EL MILAGRO - TERMINAL BALVANERA
		32	HUIMILPAN - QUERETARO	4		32	HUIMILPAN - TERMINAL BALVANERA
		57	EL GRANJENO - QUERETARO	2		57	EL GRANJENO - TERMINAL BALVANERA
		58	SAN RAFAEL - QUERETARO	1		58	SAN RAFAEL - TERMINAL BALVANERA
		59	PANIAGUA - QUERETARO	1		59	PANIAGUA - TERMINAL BALVANERA
		65	HUIMILPAN - QUERETARO	3		65	HUIMILPAN - TERMINAL BALVANERA
		68	HUITRON - QUERETARO	1		68	HUITRON - TERMINAL BALVANERA

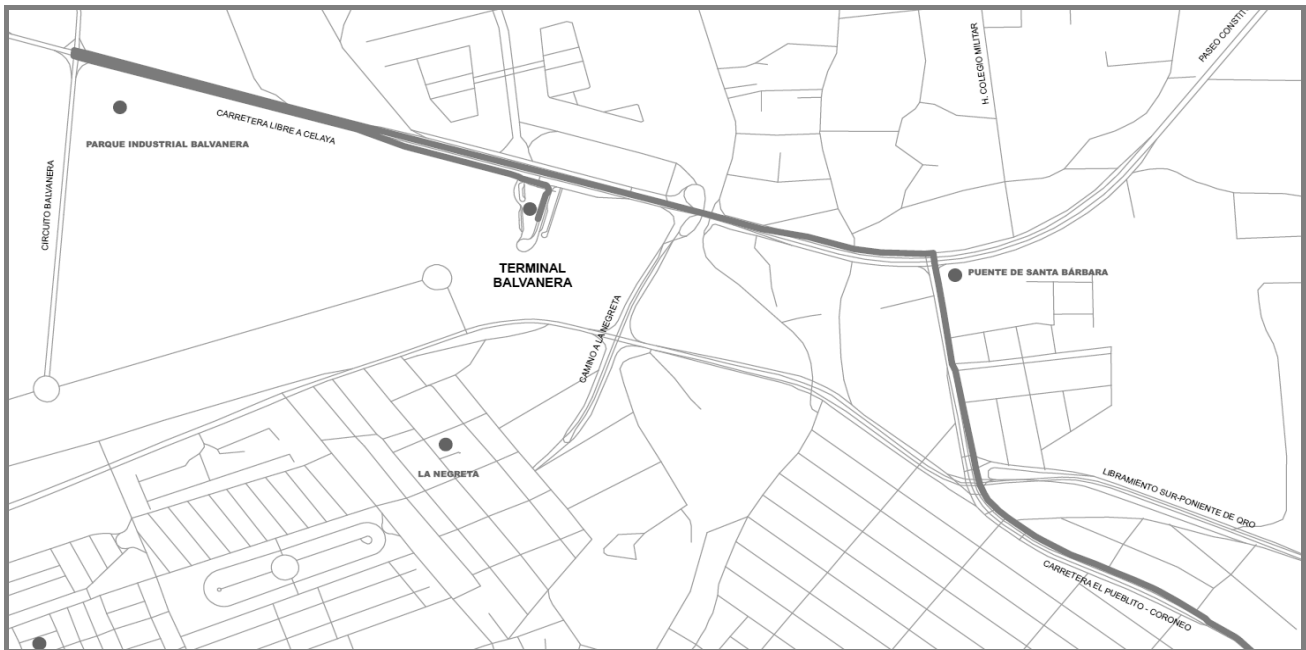
Itinerario de rutas 7,8,9,10,11,12,13,14,15,17 y 18 de transporte suburbano e intermunicipal provenientes de Carretera Libre a Celaya.



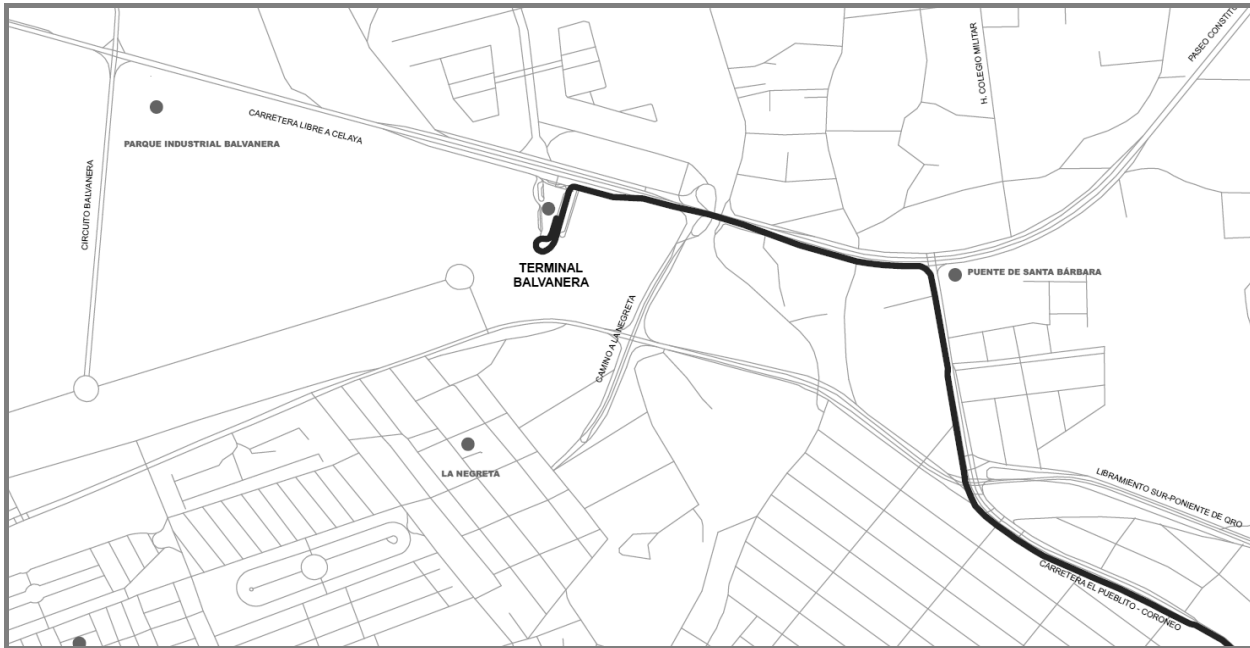
Itinerario de rutas 7,8,9,10,11,12,13,14,15,17 y 18 de transporte suburbano e intermunicipal con dirección a Carretera Libre a Celaya.



Itinerario de rutas 1,2,4,5,6,29,30,31,32,57,58,59,65 y 68 de transporte suburbano e intermunicipal provenientes de Carretera a Coroneo.



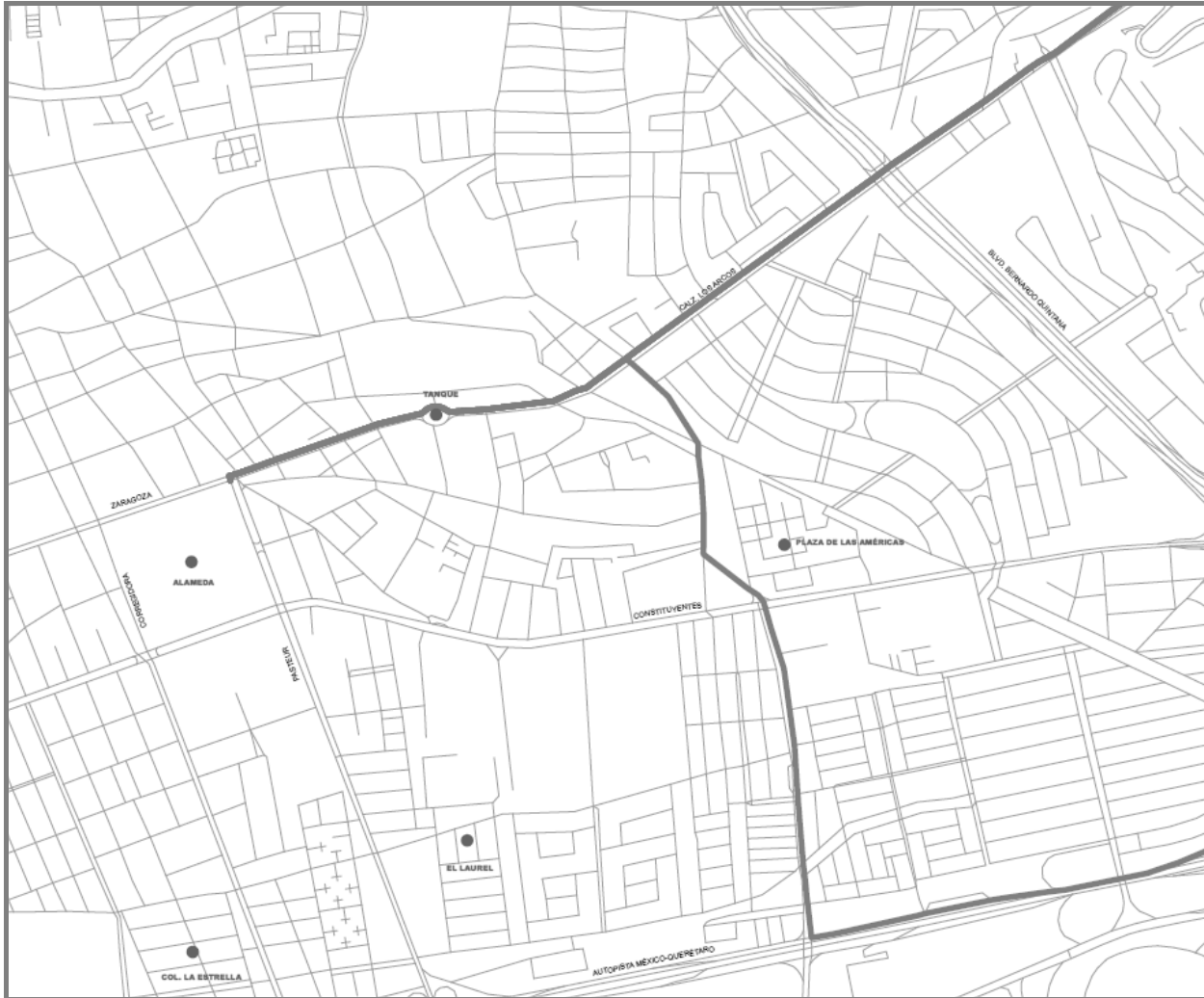
Itinerario de rutas 1,2,4,5,6,29,30,31,32,57,58,59,65 y 68 de transporte suburbano e intermunicipal con dirección a Carretera a Coroneo.



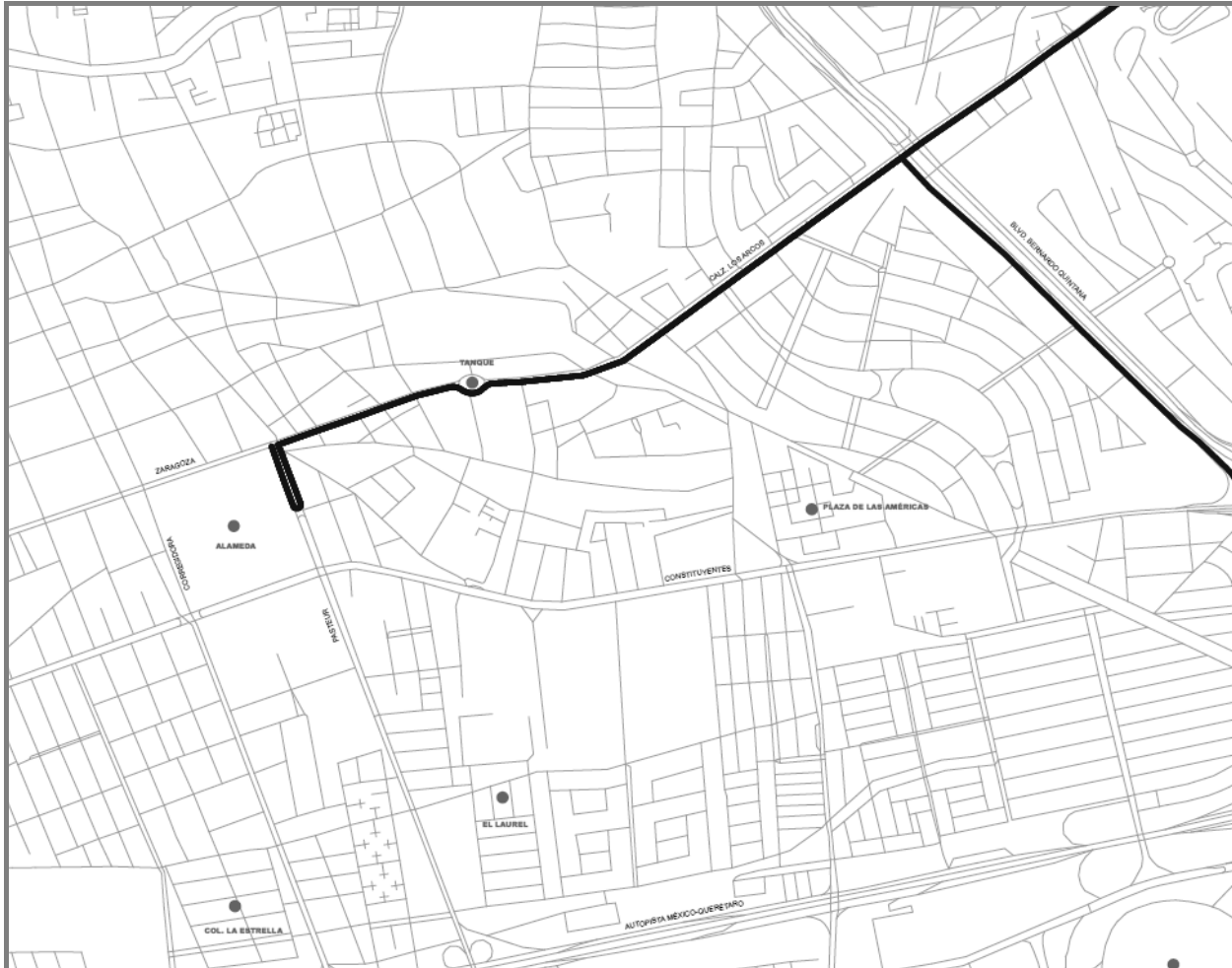
Las rutas suburbanas e intermunicipales del Estado de Querétaro que ingresan a la Avenida Constituyentes, provenientes de la zona norte y oriente de la ciudad, y que se relacionan en líneas abajo, transitarán desde y hacia la Zona Metropolitana utilizando las vialidades, según la zona de donde provienen, como se muestra a continuación:

No. Progr.	CONCESIONARIO	RUTAS			No. Progr.	CONCESIONARIO	RUTAS		
		No.	ORIGEN - DESTINO	No. DE UNIDADES			No.	ORIGEN - DESTINO	No. DE UNIDADES
1	Asociación de Concesionarios de Autotransporte "El Marqués" A.C.	2	EL COLORADO - QUERÉTARO	11	1	Asociación de Concesionarios de Autotransporte "El Marqués" A.C.	2	EL COLORADO - QUERÉTARO	11
		3	SAN MIGUEL AMAZCALA - QUERÉTARO	6			3	SAN MIGUEL AMAZCALA - QUERÉTARO	6
		4	GALERAS - QUERÉTARO	6			4	GALERAS - QUERÉTARO	6
		5	TICOMÁN - QUERÉTARO	5			5	TICOMÁN - QUERÉTARO	5
		6	AGUA AZUL - QUERÉTARO	5			6	AGUA AZUL - QUERÉTARO	5
		7	ATONGO - QUERÉTARO	5			7	ATONGO - QUERÉTARO	5
		11	FRACC. LOS HÉROES - QUERÉTARO	14			11	FRACC. LOS HÉROES - QUERÉTARO	14
		13	FRACC. LOS HÉROES - QUERÉTARO	5			13	FRACC. LOS HÉROES - QUERÉTARO	5
2	Asociación de Transportistas de San Isidro Miranda, A.C.	32	MIRANDA - ALAMEDA	4	2	Asociación de Transportistas de San Isidro Miranda, A.C.	32	MIRANDA - ALAMEDA	4
3	Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A. de C. V.	12	MOMPANI - QUERÉTARO	1	3	Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A. de C. V.	12	MOMPANI - QUERÉTARO	1
4	Enlaces Santa Rosa, S.A. de C.V. (*) 10de Autotransportes San José Iturbide-Querétaro S.A. de C.V.	74	SANTA ROSA JAUREGUI - MERCADO DE ABASTOS (*)	22	4	Enlaces Santa Rosa, S.A. de C.V. (*) 10de Autotransportes San José Iturbide-Querétaro S.A. de C.V.	74	SANTA ROSA JAUREGUI - MERCADO DE ABASTOS (*)	22
5	Autotransportes San José Iturbide-Querétaro S.A. de C.V. (*)				5	Autotransportes San José Iturbide-Querétaro S.A. de C.V. (*)			

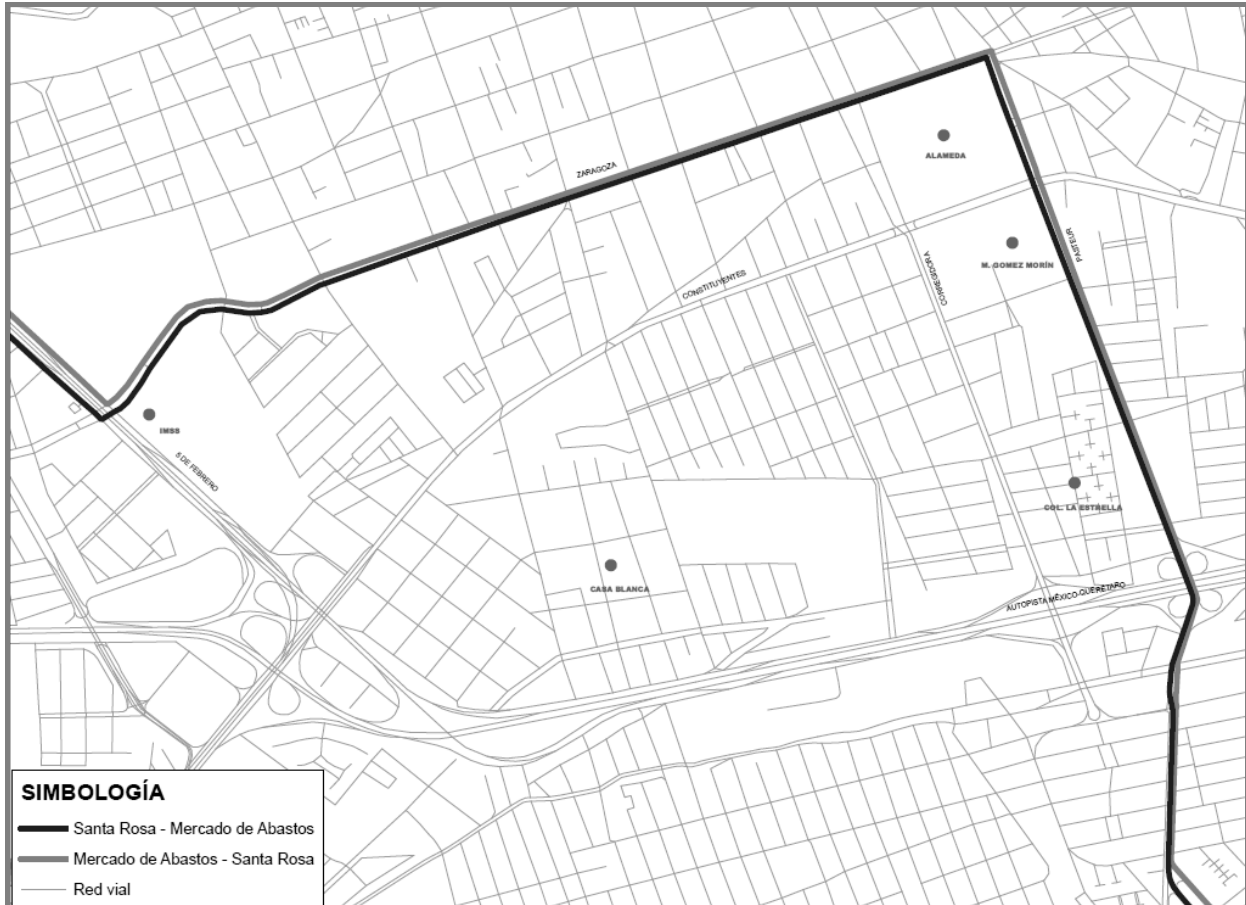
Itinerario de rutas de transporte suburbano e intermunicipal provenientes de Carretera a Tequisquiapan con rutas 2,3,4,5,6,7 y 11 o Autopista México – Querétaro con ruta 32.



Itinerario de rutas de transporte suburbano e intermunicipal con dirección a Carretera a Tequisquiapan con rutas 2,3,4,5,6,7 y 11 o Autopista México – Querétaro con rutas 13 y 32.



Itinerario de la Ruta 74 con origen y destino a Santa Rosa Jáuregui – Mercado de Abastos, Mercado de Abastos – Santa Rosa Jáuregui.



INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

En fecha 18 de agosto de 2017, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de Instalación del Comité de Transparencia del Instituto Queretano del Transporte, IQT/CT/SESIÓN EXTRAORDINARIA-001/2017, se aprobó el presente **REGLAMENTO DEL COMITÉ Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE.**

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo al artículo 6, apartado A, fracción I, establece que es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así mismo, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencia o funciones.
2. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, tiene como finalidad establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, de igual manera obliga a todas las dependencias y entidades de la administración pública en el Estado a transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan, así como a garantizar el debido resguardo y protección de la información reservada y confidencial bajo su responsabilidad, mediante la debida organización de sus archivos.
3. Que de acuerdo al artículo 17 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano del Transporte establece un Comité y la Unidad de Transparencia.
4. Que el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, establece que los Sujetos Obligados, deben de integrar un Comité de Transparencia y se defina su funcionamiento y organización.
5. Que para el funcionamiento del Comité y la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Queretano del Transporte, es imprescindible otorgar claridad y certeza jurídica de su organización y funcionamiento.
6. Que el presente reglamento se emite en apego a las disposiciones establecidas en la normatividad genérica para el funcionamiento de los Comités de Transparencia expedida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

REGLAMENTO DEL COMITÉ Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como propósito establecer la organización y funcionamiento del Comité de Transparencia, así como la operación de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano del Transporte, cuyo objeto será coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental que se lleven a cabo en el Instituto, a fin de garantizar el acceso a la información y la protección de los datos personales que se encuentren bajo su custodia.

Artículo 2.- Todos los servidores públicos del Instituto son responsables de resguardar la documentación generada y recibida que integra su archivo de trámite, atendiendo las disposiciones aplicables para la clasificación y conservación de la documentación; misma que deberá enviarse a la Unidad de Transparencia con motivo de las solicitudes de acceso a la información, observando los plazos que determine el Comité.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento Interno se entenderá por:

- I. **Instituto:** Instituto Queretano del Transporte;
- II. **Comité:** El Comité de Transparencia del Instituto Queretano del Transporte;
- III. **Integrantes:** Los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto;
- IV. **Presidente:** El Presidente del Comité de Transparencia del Instituto;
- V. **Secretario Técnico:** Auxiliar administrativo del Comité de Transparencia y de su presidente.
- VI. **Director:** Director General del Instituto Queretano del Transporte
- VII. **Unidad:** Unidad de Transparencia del Instituto Queretano del Transporte;
- VIII. **Ley:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
- IX. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- X. **Comisión:** La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
- XI. **Lineamientos:** Los lineamientos expedidos por la Comisión

Artículo 4.- La aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Reglamento corresponde a los Servidores Públicos que cuenten con empleo, cargo o comisión dentro del Instituto, a la Unidad de Transparencia del Instituto y al Comité de Transparencia del Instituto Queretano del Transporte.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5.- El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Presidente, quien será el Titular de la Unidad de Transparencia;
- II. Secretario Técnico, designado por el Titular de la Unidad de Transparencia, quien sólo contará con voz;
- III. Tres vocales que serán:
 - a. El Titular de la Dirección Jurídica del Instituto;
 - b. El Titular de la Coordinación Administrativa;
 - c. El Titular del Área de Comunicación Social
- IV. El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto.

Los miembros del Comité podrán ser suplidos en sus funciones por aquellos servidores públicos que ellos designen, quienes deberán tener un rango inmediato inferior a éste.

Artículo 6.- Para sesionar se requerirá la presencia de todos los miembros del Comité. En caso de que alguno de los miembros del Comité o su respectivo suplente no asistiera a la sesión, se reprogramará dentro de los dos días hábiles siguientes, para tratar los asuntos correspondientes.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos del Instituto, para el desahogo de asuntos específicos quienes asistirán con voz pero sin voto.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 7.- El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar las acciones del Instituto, para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso de información;
- II. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas en materia de transparencia que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en formatos accesibles o con ajustes razonables en lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente;
- III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información efectuada por los Titulares de las Direcciones del Instituto y emitir la resolución correspondiente en los términos de la Ley, fundando y

motivando dicha resolución cuando en ésta se niegue el acceso a la información solicitada, así como indicar la misma el recurso que el solicitante podrá interponer ante el Instituto.

- IV. Solicitar a la Unidad de Transparencia realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada;
- V. Expedir la resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado en los términos de la Ley, y notificar dicha resolución al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud correspondiente;
- VI. Establecer y supervisar, en su caso, la aplicación de los criterios específicos en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos del Instituto;
- VII. Promover la capacitación de los servidores públicos en materia de Transparencia y Acceso a la Información;
- VIII. Aprobar y enviar al Consejo Directivo del Instituto el informe anual de actividades;
- IX. Aprobar dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación, el índice de información clasificada como reservada de las Direcciones del Instituto;
- X. Desclasificar la información reservada, a partir del vencimiento del periodo de reserva, cuando extingan las causas que dieron origen a la clasificación, expire el plazo de clasificación, exista resolución de autoridad competente o cuando así determine el Comité de conformidad de la Ley;
- XI. Aprobar la solicitud de las Direcciones del Instituto en el que consten las razones que funden y motiven la ampliación del plazo de termino hasta por 10 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de que se trate, de conformidad a la Ley;
- XII. Acatar en los términos de la Ley, las resoluciones que emita la Comisión y darle estricto cumplimiento;
- XIII. Dar contestación a los informes justificados en el Recurso de Revisión solicitados por la Comisión;
- XIV. Dar contestación a las solicitudes de informes justificados derivados de procedimientos judiciales, y
- XV. Las demás que le confiera la Ley, su Reglamento y los Lineamientos.

Capítulo IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 8.- El Comité sesionará de forma trimestral, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que convoque el Presidente, a través del Secretario Técnico, a solicitud de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 9.- Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, el Secretario Técnico enviará a sus miembros, la convocatoria y el orden del día correspondiente, con una anticipación de cinco días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. Tratándose de sesiones extraordinarias la convocatoria se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación.

Artículo 10.- El Comité del Instituto sesionará de forma ordinaria el tercer miércoles hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre, la modificación de alguna fecha deberá ser notificada por escrito a los integrantes del Comité por el Secretario Técnico, indicando la fecha en la que se llevará a cabo la sesión. Para el caso del año de cambio de gobierno estatal se sesionará de manera ordinaria en el mes de septiembre.

Artículo 11.- De cada sesión que celebre el Comité se levantará un acta en la que se haga constar la asistencia, el desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados en la misma.

Artículo 12.- Los acuerdos celebrados en las sesiones de Comité tendrán el carácter de obligatorios para sus integrantes y para las diferentes Direcciones del Instituto.

Capítulo V DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Artículo 13.- Son funciones del presidente:

- I. Instruir al Secretario Técnico convocar a las sesiones del Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;

- III. Solicitar al Instituto, previo acuerdo del Comité, en los términos de la Ley, su Reglamento y Lineamientos, cuando así se considere necesario, la ampliación del plazo de reserva de la información que se encuentre clasificada como reservada, por lo menos tres meses antes al vencimiento de dicho plazo, esta solicitud deberá estar debidamente fundada y motivada;
 - IV. Presentar al Comité el informe anual de actividades en la Sesión del mes de enero;
 - V. Proporcionar al Consejo Directivo del Instituto, cuando así lo solicite, la información adicional que requiera en términos de la Ley;
 - VI. Elaborar y someter a consideración del Comité, el proyecto de resolución por el que se confirme, modifique o revoque la clasificación efectuada por el Titular de una Dirección Administrativa, fundando y motivando, en su caso, la negativa de acceso a la información solicitada, indicando al solicitante el recurso que podrá interponer ante la Comisión;
 - VII. Elaborar y someter a consideración del Comité, la resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado;
 - VIII. Elaborar los proyectos de informes justificados en los juicios de amparo, con la asesoría de la Dirección Jurídica, y
- IX. Las demás que le encomiende el presente Reglamento y el Comité.

Capítulo VI DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 14.- Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Convocar, por instrucciones del presidente del Comité, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité, así como realizar el pase de lista en la sesión, así mismo organizar e integrar la documentación requerida para que se lleve a cabo la realización de las mismas, así como levantar y suscribir las actas correspondientes y recabar la firma de los asistentes a la sesión;
- III. Remitir por medio electrónico, a los miembros del Comité, en un plazo máximo de tres días hábiles, a partir de que la Unidad de Transparencia reciba la respuesta por parte de la Unidad Administrativa o en su caso que haya sesionado el Comité, las actas generadas, para su revisión y comentarios; los cuales tendrán tres días hábiles a partir de la recepción de las mismas, para emitir sugerencias y/o comentarios, que en caso de no realizarse se tendrán por aprobadas, para que en un lapso de dos días se proceda a recabar las firmas de los integrantes del Comité y sean publicadas en el Portal de Transparencia del Instituto y proporcionar copia del acta a los miembros del Comité con las firmas correspondientes;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité, así como a los expedientes reservados por las Direcciones Administrativas;
- V. Llevar el libro de actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones;
- VI. Formular los estudios y diagnósticos que se requieran para el funcionamiento del Comité;
- VII. Elaborar y someter a consideración del Presidente del Comité, los proyectos de programa de trabajo anual, para facilitar la obtención de información del instituto, que contenga las medidas necesarias para la organización de los archivos y mantenerlos actualizados;
- VIII. Notificar a la Comisión, los cambios que se efectúen de los miembros del Comité, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se haya efectuado el cambio, a efecto de que ésta proceda a actualizar la información respectiva en la página de internet;
- IX. Dar seguimiento a las actas de Comité y a las actas resolutivas, así como el control de las mismas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones;
- X. Comunicar a la Unidad de Transparencia del Instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación por el Comité, los índices de información clasificada como reservada a efecto de su publicación;
- XI. Publicar a través de la Unidad de Transparencia, en la página de Internet de Instituto las resoluciones y los criterios emitidos por el Comité;
- XII. Las demás que le encomiende el presente Reglamento y el Comité.

CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 15.- Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Sugerir al Presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité y, en su caso, en las extraordinarias;
- III. Intervenir en las discusiones del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones, y
- V. Proponer la asistencia de servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité.

Artículo 16.- Los integrantes del Comité promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación de las acciones derivadas de los acuerdos tomados en el seno del Comité.

Artículo 17.- Los integrantes del Comité podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo al Presidente del Comité, a través de su Secretario Técnico, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

Artículo 18.- El Titular del Órgano Interno de Control vigilará, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 19.- La Unidad de Transparencia es el área del Instituto encargada de sustanciar los procedimientos de acceso a la información pública, con base en la normatividad aplicable y será la responsable realizar el trámite interno correspondiente. Deberá verificar en cada caso que la información no sea considerada como reservada o confidencial.

Al frente de la Unidad estará un Titular quien será designado por el Director del Instituto, mismo que deberá tener cargo inmediato inferior a este.

Artículo 20.- La Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, por parte del personal del Instituto, en materia de transparencia;
- II. Coordinar la publicación en tiempo y forma de la información pública en posesión del Instituto de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, protección, cancelación, rectificación y oposición a la publicación de datos personales;
- IV. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- V. Realizar los trámites dentro del Instituto necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia del Instituto los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados y cobros de reproducción y envió;
- X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XI. Hacer del conocimiento al Comité y al Órgano Interno de Control del Instituto la probable responsabilidad de los servidores públicos por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, en este Reglamento y en las demás disposiciones aplicables;

- XII. Fungir como enlace entre las personas solicitantes y el Instituto, y
- XIII. Las demás que prevea la normatividad aplicable.

Artículo 21.- En materia de acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia del Instituto en el ejercicio de sus funciones, deberá cumplir con los principios de acceso universal, máxima publicidad, gratuidad y celeridad, así como aquellos que rigen la materia electoral.

Artículo 22.- La Unidad de Transparencia podrá emitir los lineamientos de la materia que resulten necesarios para cumplir con las obligaciones que le establece la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Querétaro al Instituto en su calidad de sujeto obligado, mismos que serán de observancia general para todas las Unidades Administrativas y los servidores públicos del Instituto.

Artículo 23.- Cuando algún titular de las Unidades Administrativas o servidor público del Instituto se abstenga de entregar, sin causa justificada la información pública solicitada por la Unidad de Transparencia en el plazo establecido para ello, esta dará aviso a el Órgano Interno de Control para que ordene al servidor público a acatar sin demora la solicitud interna de información.

CAPÍTULO IX SITIO DE INTERNET DEL INSTITUTO

Artículo 24.- La estructura y administración del sitio de internet del Instituto deberá estar encaminada a facilitar el uso y comprensión de la información que se publique, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales en la materia y asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Artículo 25.- La Unidad de Transparencia del Instituto es la responsable de supervisar de manera permanente que el sitio de internet cumpla con la publicación que establecen las leyes generales y locales de la materia. Realizará las gestiones administrativas y trámites necesarios para actualizar, supervisar y publicar información del sitio de internet del Instituto, considerando en todo momento el cuidado de la imagen institucional, las necesidades de difusión y la facilidad de uso de la información contenida en la misma.

Artículo 26.- La información que por disposición legal deba ser publicada en el sitio de internet del Instituto, deberá ser remitida por quienes funjan como titulares de las Unidades Administrativas para su publicación, siendo estos los responsables del contenido de la información entregada de forma trimestral a la Unidad de Transparencia.

Los titulares de las Unidades Administrativas deben cerciorarse fehacientemente de que la información corresponda a la que remitieron, si advierten cualquier error de contenido o de publicación, deberán comunicarlo de inmediato a la Unidad de Transparencia.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 27.- Serán causa de sanción el incumplimiento de las obligaciones de transparencia las siguientes:

- I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en la Ley;
- V. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;

- VI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;
- VII. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan los requisitos para que sean reservadas.
- VIII. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando el organismo garante determine que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia;
- IX. Las demás señaladas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y las leyes aplicables en la materia.

Artículo 28.- Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto por la Ley de la materia, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Artículo 29.- Las conductas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de agosto de 2017.

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
RÚBRICA

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0040/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 14 (CATORCE) DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **J. REFUGIO GONZALEZ ORDAZ**, en su carácter de titular de la concesión número **MO-6004**, en la modalidad de **MIXTO**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JOSE GONZALEZ NIEVES	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **MO-6004** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo "C".

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Einar Alejandro Figueroa Villegas y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste.*-----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

EINAR ALEJANDRO FIGUEROA VILLEGAS

Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ

MORALES

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0041/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 25 (VEINTICINCO) DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **RODOLFO GUEVARA MONTES**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-0830**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	YESICA VERONICA GUEVARA GOMEZ	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-0830** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo "C".

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Einar Alejandro Figueroa Villegas y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste.*-----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

EINAR ALEJANDRO FIGUEROA VILLEGAS

Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ

MORALES

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0042/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 25 (VEINTICINCO) DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **FULGENCIO RESENDIZ HERNANDEZ**, en su carácter de titular de la concesión número **TR-0533**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JOSE DAVID RESENDIZ REYES	HIJO
2	MIGUEL ANGEL RESENDIZ REYES	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TR-0533** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo "C".

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Einar Alejandro Figueroa Villegas y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste.*-----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

EINAR ALEJANDRO FIGUEROA VILLEGAS

Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ

MORALES

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0044/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 25 (VEINTICINCO) DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ALFONSO SERNA RODRIGUEZ**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2716**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MARCELA JIMENEZ CANCINO	ESPOSA
2	LAURA SERNA JIMENEZ	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2716** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo "C".

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Einar Alejandro Figueroa Villegas y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste.*-----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

EINAR ALEJANDRO FIGUEROA VILLEGAS

Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ

MORALES

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0045/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 25 (VEINTICINCO) DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **BERNARDINA ESTRADA SARABIA**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-0560**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	EFIGENIO ORTIZ MARTINEZ	ESPOSO
2	JESUS ORTIZ ESTRADA	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-0560** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo "C".

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Einar Alejandro Figueroa Villegas y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste.*-----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

EINAR ALEJANDRO FIGUEROA VILLEGAS

Rúbrica

**MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ
MORALES**

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0046/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31 (TREINTA Y UNO) DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **SARA YAÑEZ NIETO**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2778**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MIGUEL ANGEL BARBOSA YAÑEZ	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2778** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo "C".

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Einar Alejandro Figueroa Villegas y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste.*----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

EINAR ALEJANDRO FIGUEROA VILLEGAS

Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0047/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31 (TREINTA Y UNO) DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **SENORINA NIETO RAMIREZ**, en su carácter de titular de la concesión número **TSE-060**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	FRANCISCO JAVIER ARTEAGA NIETO	HIJO
2	VIOLETA ARTEAGA NIETO	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TSE-060** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo "C".

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Einar Alejandro Figueroa Villegas y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste.*----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

EINAR ALEJANDRO FIGUEROA VILLEGAS

Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0048/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).--

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ANTONIO GONZALEZ TORAL**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-0683**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ANA MARIA RAMIREZ VEGA	ESPOSA
2	ARMANDO GONZALEZ RAMIREZ	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-0683** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo "C".

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Einar Alejandro Figueroa Villegas y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste.*-----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

EINAR ALEJANDRO FIGUEROA VILLEGAS

Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0049/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **AGUSTIN NEGRETE CUEVAS**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-0745**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MA. GUADALUPE NEGRETE PADILLA	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-0745** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo "C".

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Einar Alejandro Figueroa Villegas y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste.*----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

EINAR ALEJANDRO FIGUEROA VILLEGAS

Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0050/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).--

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ALFONSO MOISES MENDOZA RIOS**, en su carácter de titular de la concesión número **TC-6015**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ANTONIA MARTINEZ JIMENEZ	ESPOSA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TC-6015** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo "C".

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Einar Alejandro Figueroa Villegas y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste.*-----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

EINAR ALEJANDRO FIGUEROA VILLEGAS

Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0051/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).--

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **AURORA TORRES CHAVERO**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2641**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	RAFAEL TREJO TORRES	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2641** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo "C".

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Einar Alejandro Figueroa Villegas y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste.*----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

EINAR ALEJANDRO FIGUEROA VILLEGAS

Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0052/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).--

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ENRIQUE YAÑEZ GARCIA**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2131**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MARIA ANGELICA YAÑEZ ANAYA	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2131** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo "C".

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Einar Alejandro Figueroa Villegas y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste.*-----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

EINAR ALEJANDRO FIGUEROA VILLEGAS

Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0053/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).--

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ROBERTO LOZADA CRUZ**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-3646**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ROSARIO OLVERA GONZALEZ	ESPOSA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-3646** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo "C".

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Einar Alejandro Figueroa Villegas y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste.*-----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

EINAR ALEJANDRO FIGUEROA VILLEGAS

Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0054/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).--

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **SALVADOR LIRA JUAREZ**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-3862**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	M. TERESA DE JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ	ESPOSA
2	SALVADOR LIRA HERNANEZ	HIJO
3	MANUEL LIRA HERNANDEZ	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-3862** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo "C".

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Einar Alejandro Figueroa Villegas y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste.*-----

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

**EINAR ALEJANDRO FIGUEROA
VILLEGAS**

Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0055/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).--

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ROBERTO AYHLLON CEBALLOS**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2598**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JOSE LUIS AYHLLON PEREZ	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2598** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo "C".

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Einar Alejandro Figueroa Villegas y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.....

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

EINAR ALEJANDRO FIGUEROA VILLEGAS

Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0056/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).--

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MA. GUADALUPE SALAZAR SEVILLA**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-3584**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	OSCAR VEGA SALAZAR	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-3584** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo "C".

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Einar Alejandro Figueroa Villegas y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. - *Conste*.....

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

EINAR ALEJANDRO FIGUEROA VILLEGAS

Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0057/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 10 (DIEZ) DE OCTUBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **HIPOLITO PACHECO RAMOS**, en su carácter de titular de la concesión número **TC-0020**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ALBERTINO PACHECO RESENDIZ	HIJO
2	EMILIA PACHECO RESENDIZ	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TC-0020** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo "C".

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Einar Alejandro Figueroa Villegas y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.....

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

EINAR ALEJANDRO FIGUEROA VILLEGAS

Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ

MORALES

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./0058/2017

ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 11 (ONCE) DE OCTUBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

Visto el escrito presentado por el C. Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MARIA GUADALUPE GARCIA LEDESMA**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-0888**, en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	GUSTAVO BECERRA GARCIA	HIJO
2	NICANDRA BECERRA GARCIA	HIJA
3	BENJAMIN BECERRA GARCIA	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-0888** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

CAPACIDAD LEGAL: Se deberá acreditar ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso y que no se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Clave Única del Registro Nacional de Población.
- Certificado de Antecedentes No penales (no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo)
- Inscripción en el registro Federal de Contribuyentes

CAPACIDAD TÉCNICA: Comprobando que cuenta con un operador que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, con los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación del Operador.
- Licencia de Conductor tipo "C".

CAPACIDAD FINANCIERA: Debiendo contar con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, conforme a lo estipulado en el artículo 36 y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

- Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Acreditando que tiene domicilio de más de 3 años dentro de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, con la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio)

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no llegar a acreditar las capacidades referidas dentro del plazo establecido, se procederá a la extinción de la concesión en términos del artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y el acuerdo delegatorio de fecha 03 de noviembre de 2016, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, ante los Licenciados Einar Alejandro Figueroa Villegas y Ma. Trinidad Guadalupe Vázquez Morales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- *Conste*.....

PUBLICACIÓN.- Acuerdo que se publicará en listas de este Instituto, el día siguiente de su emisión.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

EINAR ALEJANDRO FIGUEROA VILLEGAS

Rúbrica

MA. TRINIDAD GUADALUPE VÁZQUEZ MORALES

Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Asunto: Acuerdo Delegatorio de Facultades.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 días del mes de julio del año 2017

El que suscribe, **Lic. Arturo Molina Zamora**, en mi carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, como consta en el nombramiento expedido a mi favor en fecha 01 de octubre de 2015, por el Lic. Francisco Domínguez Servián Gobernador Constitucional, y en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto por el artículo 22 de la fracción VI de la Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 17 de junio de 2009; y

CONSIDERANDO

Único.- Que derivado a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el suscrito otorgo el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES


Único.- Se delega a la **Lic. Berenice López Zuñiga**, Titular del Órgano Interno de Control, la competencia y las facultades para el inicio, tramitación y en su caso la imposición de sanciones, derivadas de los procedimientos administrativos que sean de competencia del Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del COBAQ, debiendo apegarse a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás legislación aplicable.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, proceda a realizar las notificaciones, visitas de verificación e inspección, debiendo al efecto:

- a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable, así como:
- b) Enviar al suscrito, copia de los documentos en donde consten las actuaciones administrativas que se generen en virtud de los procedimientos o de cualquier acto jurídico relacionado con éstos, en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 días del mes de julio del año 2017

ATENTAMENTE


Lic. Arturo Molina Zamora
Director General del COBAQ

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEGUNDA CONVOCATORIA 040

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 2DA.LP/GEQPA/040/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO OTATES, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS"**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	31-Octubre-2017 15:00 hrs.	31-Octubre-2017 09:00 hrs.	31-Octubre-2017 15:00 hrs.	08-Noviembre-2017 12:00 hrs.	10-Noviembre-2017 12:00 hrs.	15-Noviembre-2017 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos preliminares, excavaciones, terracería, señalamiento, obras hidráulicas y de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 20 de noviembre de 2017, y de término para el día 17 de febrero de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 27 al 31 de octubre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.600 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401 - Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 27 de Octubre de 2017

[Handwritten signature]
ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica
www.queretaro.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEGUNDA CONVOCATORIA 041

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 2DA.LP/GEQPA/041/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CAMELLÓN Y BARRERA CENTRAL DE PASEO CONSTITUYENTES, MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y CORREGIDORA, QRO"**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	31-Octubre-2017 15:00 hrs.	31-Octubre-2017 09:00 hrs.	31-Octubre-2017 11:00 hrs.	08-Noviembre-2017 11:00 hrs.	10-Noviembre-2017 11:00 hrs.	14-Noviembre-2017 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos preliminares, mantenimiento en alumbrado y de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 20 de noviembre de 2017, y de término para el día 17 de febrero de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 27 al 31 de octubre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.500 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 903- Mantenimiento obra civil - Remodelaciones, adecuaciones y rehabilitaciones.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 27 de Octubre de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 044

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/044/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CONTECIONES EN CAMINO SAN CRISTÓBAL – SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO"**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	31-Octubre-2017 15:00 hrs.	31-Octubre-2017 09:00 hrs.	31-Octubre-2017 14:00 hrs.	08-Noviembre-2017 09:00 hrs.	10-Noviembre-2017 09:00 hrs.	14-Noviembre-2017 11:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos preliminares, construcción de muros, reposiciones, señalamientos, muros en corte, alcantarilla, mampostería, pavimentos y de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 20 de noviembre de 2017, y de término para el día 17 de febrero de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 27 al 31 de octubre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.175 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 27 de Octubre de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 045

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/045/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE ACCESO EN PASEO DEL JAZMÍN (PAVIMENTACIÓN) EN BARRIO DE SAN JUAN Y MODERNIZACIÓN DE PRIVADA CUARZO EN HACIENDA GRANDE, TEQUISQUIAPAN, QRO"**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	31-Octubre-2017 15:00 hrs.	31-Octubre-2017 09:00 hrs.	31-Octubre-2017 13:00 hrs.	08-Noviembre-2017 10:00 hrs.	10-Noviembre-2017 10:00 hrs.	14-Noviembre-2017 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos preliminares, excavaciones, terracerías, guarniciones, banquetas, pavimentos y de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 20 de noviembre de 2017, y de término para el día 17 de febrero de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 27 al 31 de octubre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.125 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 27 de Octubre de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 046

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/046/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **“MODERNIZACIÓN DE CALLE ,MEZQUITE (PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS), EN EL GRANJENO, HUIMILPAN, QRO”**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	31-Octubre-2017 15:00 hrs.	31-Octubre-2017 09:00 hrs.	31-Octubre-2017 12:00 hrs.	08-Noviembre- 2017 13:00 hrs.	10-Noviembre-2017 13:00 hrs.	15-Noviembre-2017 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos de excavaciones, terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 20 de noviembre de 2017, y de término para el día 17 de febrero de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 27 al 31 de octubre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.125 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 27 de Octubre de 2017

[Handwritten signature]
ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica
www.queretaro.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 047

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/CEI/047/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **PROYECTO EJECUTIVO "PASO SUPERIOR VEHICULAR BLVD. BERNARDO QUINTANA Y FRAY DIEGO DE LANDA", CENTRO SUR, QUERÉTARO**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	31-Octubre-2017 15:00 hrs.	31-Octubre-2017 08:00 hrs.	31-Octubre-2017 10:00 hrs.	08-Noviembre- 2017 15:00 hrs.	9-Noviembre-2017 09:00 hrs.	09-Noviembre-2017 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es un proyecto de obra que incluye estudios preliminares, anteproyecto, proyecto ejecutivo, número de generadores, ACB, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 19 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 10 de noviembre de 2017, y de término para el día 28 de noviembre de 2017.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 27 al 31 de octubre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.250 MDP.
- En este proyecto de obra no se considera anticipo.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 1101- Diseño, proyecto de vías terrestres.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 27 de Octubre de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

CASA QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																		
Detalle: Querétaro																		
200001 1er Trimestre 2017																		
Descripción de Programas Presupuestales																		
Entidad	Manejo	Tipo de Registro	Código de Ingreso	Tipo de Ingreso	Descripción Base	Clave Base	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Total Comiso - Ejecutado									
MÉTRICA																		
Tipo de dato																		
Partida																		
Aprobado																		
Modificado																		
Recurrido (Estimado)																		
Comprometido																		
Disponible																		
Ejecutado																		
Pagado																		
Pagado SEP																		
OBSERVACIONES																		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	J.- PRIMITIVA	2017	ORZAMENTO - 1	SEMPREVALU SOCIAL	20	PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS PYMES EMPRESAS (FONAFI)	017	SUS IDENTIFICADOR	CON APOYO DE LAS EMPRESAS DE LAS ARTESANÍAS (ICATU)	231 - SERVICIOS TÉCNICOS Y ASISTENCIA	5239.11	5239.11	5239.11	5239.11	5239.11	5239.11	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	J.- PRIMITIVA	2017	ORZAMENTO - 1	SEMPREVALU SOCIAL	20	PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS PYMES EMPRESAS (FONAFI)	017	SUS IDENTIFICADOR	CON APOYO DE LAS EMPRESAS DE LAS ARTESANÍAS (ICATU)	311 - SERVICIOS LEGALES	2708.12	2708.12	2708.12	2708.12	2708.12	2708.12	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	J.- PRIMITIVA	2017	ORZAMENTO - 1	SEMPREVALU SOCIAL	20	PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS PYMES EMPRESAS (FONAFI)	017	SUS IDENTIFICADOR	CON APOYO DE LAS EMPRESAS DE LAS ARTESANÍAS (ICATU)	331 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	7000	7000	7000	7000	7000	7000	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	J.- PRIMITIVA	2017	ORZAMENTO - 1	SEMPREVALU SOCIAL	20	PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS PYMES EMPRESAS (FONAFI)	017	SUS IDENTIFICADOR	CON APOYO DE LAS EMPRESAS DE LAS ARTESANÍAS (ICATU)	351 - EDUCACIÓN	15790	15790	15790	15790	15790	15790	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	J.- PRIMITIVA	2017	ORZAMENTO - 1	SEMPREVALU SOCIAL	20	PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS PYMES EMPRESAS (FONAFI)	017	SUS IDENTIFICADOR	CON APOYO DE LAS EMPRESAS DE LAS ARTESANÍAS (ICATU)	391 - OTRAS SERVICIOS DE CONSULTA Y SERVICIOS	3000	3000	3000	3000	3000	3000	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	J.- PRIMITIVA	2017	ORZAMENTO - 1	SEMPREVALU SOCIAL	20	PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS PYMES EMPRESAS (FONAFI)	017	SUS IDENTIFICADOR	CON APOYO DE LAS EMPRESAS DE LAS ARTESANÍAS (ICATU)	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	4284	4284	4284	4284	4284	4284	N/A

México, Querétaro
 Dirección General de Planeación y Finanzas
 2017
 200001

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO



Universidad Tecnológica San Juan del Río
(UTSR)

Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
Con informe de los auditores independientes

CONTENIDO

Informe de los Auditores Independientes Estados Financieros.	3
Estado de Situación Financiera	5
Estado de Actividades	6
Estado de Variación en la Hacienda Pública	7
Estado de Cambios en la Situación Financiera	8
Estado de Flujo de Efectivo	9
Estado Analítico del Activo	10
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	11
Informe sobre Pasivos Contingentes	12
Notas a los Estados Financieros	13



**A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO**

**AL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO (UTSJUR)**

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la Universidad Tecnológica de San Juan del Rio (UTSJUR), Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, que comprenden el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2015 el estado de flujo de efectivo, el estado de variaciones en la hacienda pública, y el estado de cambios en la situación financiera correspondientes al año terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros han sido preparados por la administración de la UTSJR de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las bases y criterios contables que se describen en la nota III inciso 3 a los estados financieros que se acompañan.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros.

La administración de la UTSJR es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las reglas contables indicadas anteriormente y que se mencionan en la Nota III de Gestión Administrativa inciso 3 a los estados financieros que se acompañan y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estos estados financieros libres de desviación material debido a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

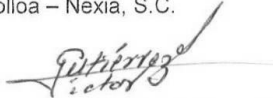
Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de la ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error.

Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de la administración de la UTSJR, de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno establecido en la UTSJR. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración de la UTSJR, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestra auditoría, proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR) indicados en el primer párrafo de este informe, al 31 de diciembre de 2015 y por el año terminado en esa fecha, han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las bases y criterios contables que se indican en la Nota III de Gestión Administrativa inciso 3.

Solloa – Nexia, S.C.



C.P.C. Víctor Gutiérrez Olvera
Socio de Auditoría

13 de Junio de 2016

Base de preparación contable y utilización de este informe

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota III de Gestión Administrativa inciso 3 a los estados financieros, en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los estados financieros, los cuales fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad; consecuentemente, éstos pueden no ser utilizadas para otra finalidad.

Otros Asuntos

Los estados financieros de la UTSJR al 31 de diciembre de 2014, fueron auditados por otra firma de Contadores Públicos y expresaron una opinión sin salvedades sobre dichos estados financieros, el 13 de marzo de 2015.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(EXPRESADOS EN PESOS)

CONCEPTO	AÑO		CONCEPTO	AÑO	
	2015	2014		2015	2014
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	\$ 9,304,180	\$ 22,138,311	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 4,689,475	\$ 2,414,228
Fondo Fijo	49,000	49,000	Impuesto sobre la Renta Retenido por sueldos y salarios	2,714,999	1,982,751
Bancos y Tesorería	9,255,180	22,089,311	Impuesto estatal sobre nóminas	190,633	233,270
			Acreedores Diverso	81,893	158,028
			Otras Retenciones	1,701,950	40,178
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,306,830	5,330,674	TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE	4,689,475	2,414,228
Cuentas por cobrar	2,845,959	4,986,341			
Deudores diversos	460,871	344,333	PASIVO NO CIRCULANTE		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	1,127,703	Pasivos Contingentes	\$ 1,425,364	\$ 1,425,364
Anticipos a Corto Plazo	0	1,127,703	Pasivos Contingentes	1,425,364	1,425,364
Almacenes	133,005	0	TOTAL DEL PASIVO NO CIRCULANTE	1,425,364	1,425,364
Almacén de Materiales Aeronáuticos	133,005	0			
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	12,744,015	28,596,688	TOTAL DE PASIVO	6,114,839	3,839,592
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$ 4,623,301	\$ -			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	222,480,063	216,671,469	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Terrenos	107,947,699	107,947,699	Contribuido	178,010,117	178,529,311
Edificios no residenciales	110,254,026	108,287,517	Patrimonio	178,010,117	178,529,311
Construcciones en proceso en bienes del dominio público	4,278,338	436,253	Generado	134,317,669	131,960,331
Bienes Muebles	81,727,450	70,131,695	Resultado del ejercicio	2,673,376	17,846,036
Mobiliario y equipo de administración	34,639,533	30,894,490	Resultado de ejercicios anteriores	33,778,336	16,248,338
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	614,345	412,165	Revaluos	97,865,957	97,865,957
Equipo e instrum. médico y de laboratorio	1,170,059	1,170,059	TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	312,327,786	310,489,642
Equipo de transporte	3,162,991	3,162,991	TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$ 318,442,625	\$ 314,329,234
Maquinaria, otros equipos y herramientas	42,135,022	34,491,990			
Activos Biológicos	5,500	-			
Activos Intangibles	1,011,088	100,169			
Software	1,011,088	100,169			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada	-4,195,158	-1,222,653			
Activos Diferidos	51,866	51,866			
Depósitos en Garantía	51,866	51,866			
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	305,698,610	285,732,546			
TOTAL DE ACTIVO	\$318,442,625	\$314,329,234			

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

C.P. Bibiana Rodríguez Montes
Encargada del Despacho de Rectoría

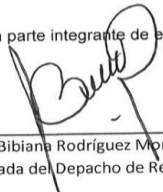
M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez
Director de Administración y Finanzas

L.C. Obdulio García Moreno
Jefe del Departamento de Administración Financiera


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
ESTADO DE ACTIVIDADES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(EXPRESADOS EN PESOS)

CONCEPTO	2015	2014
Ingresos de la gestión	\$ 24,095,168	\$ 18,733,710
Ingresos por venta de bienes y servicios	24,095,168	18,733,710
Productos de tipo corriente		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	109,174,226	117,430,901
Otros Ingresos y Beneficios	62,332	2,208,132
Ingresos Financieros	62,332	2,208,132
Total de Ingresos	133,331,726	138,372,743
Gastos de Funcionamiento	126,070,521	116,005,523
Servicios Personales	98,980,795	91,262,367
Materiales y Suministros	4,379,363	3,379,464
Servicios Generales	22,710,363	21,363,692
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,615,325	3,478,406
Depreciaciones	2,972,505	1,042,777
Total de Gastos	130,658,351	120,526,706
Resultados del Ejercicio	\$ 2,673,375	\$ 17,846,037


Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.



C.P. Bibiana Rodríguez Montes
Encargada del Despacho de Rectoría



M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez
Director de Administración y Finanzas





L.C. Obdulia García Moreno
Jefa del Departamento de Administración Financiera

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(EXPRESADOS EN PESOS)

CONCEPTO	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
SALDOS DEL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	181,272,838	9,262,756	6,157,578	91,111,641	287,804,813
Traspaso a Resultados de Ejercicios Anteriores		6,157,578	-6,157,578	6,754,316	6,754,316
Revaluos					-2,752,176
Baja de Activo	-2,752,176				9,238
Altas de activo fijo	9,238				-172,562
Reclasificaciones de ejercicios anteriores		-172,562	0		1,005,566
Reservas		1,005,566	0		17,846,036
Resultado del Ejercicio			17,846,036		
SALDOS DEL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	178,529,311	16,248,339	17,846,036	97,865,957	310,489,642
Traspaso a Resultados de Ejercicios Anteriores		17,846,036	-17,846,036		0
Revaluos					0
Baja de Activo					-519,194
Altas de Equipo	-519,194				0
Resultado del Ejercicio			2,673,376		2,673,376
Reintegros de Recursos de años anteriores al CONACYT		-316,039			-316,039
SALDOS DEL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	178,010,117	33,776,336	2,673,376	97,865,957	312,327,785

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.


M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez
Director de Administración y Finanzas


L.C. Obdulio García Moreno
Jefe del Departamento de Administración Financiera

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
 (EXPRESADOS EN PESOS)

CONCEPTO	ORIGEN	APLICACIÓN
Activo		
Activo Circulante	15,985,677	133,005
Efectivo y Equivalentes	12,834,132	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,023,842	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,127,703	0
Inventario	0	0
Almacenes	0	133,005
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	2,972,505	22,938,569
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	4,623,301
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	5,808,594
Bienes Muebles	0	11,595,755
Activos Intangibles	0	910,919
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2,972,505	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
Total Activo	18,958,182	23,071,574
Pasivo		
Pasivo Circulante	2,275,247	0
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,275,247	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
Total Pasivo	2,275,247	0
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	519,194
Aportaciones	0	519,194
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	17,529,998	15,172,660
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	0	15,172,660
Resultados de Ejercicios Anteriores	17,529,998	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Excesos o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
Total Hacienda Pública/Patrimonio	17,529,998	15,691,854

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

C.P. Bibiana Rodríguez Montes
 Encargada de Despacho de Rectoría

M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez
 Director de Administración y Finanzas

L.C. Obdulia García Moreno
 Jefa del Departamento de Administración Financiera

Universidad Tecnológica de Estado de San Juan del Río
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 y 2014
(Miles de Pesos)

Concepto	2015	2014
Fujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	133,166,982	141,149,868
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	62,263	32,406
Productos de Tipo Corriente	0	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	24,095,168	18,701,303
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0
Participaciones y Aportaciones	109,174,226	117,430,901
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	-164,875	4,985,258
Otros Orígenes de Operación		0
Otros ingresos		
Aplicación	127,685,845	119,483,933
Servicios Personales	98,980,795	91,262,367
Materiales y Suministros	4,379,363	3,379,464
Servicios Generales	22,710,362	21,363,692
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	1,615,325	1,478,410
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	2,000,000
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
(Disminución) incremento de otras cuentas por cobrar	0	0
Otros gastos	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	5,481,137	21,665,935
Fujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	81,800
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	81,800
Aplicación	18,315,268	11,634,082
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	5,808,594	7,190,589
Bienes Muebles	11,595,755	4,439,614
Otras Orígenes de Inversión	910,919	3,899
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-18,315,268	-11,552,282
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	0	0
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Aplicaciones de Financiamiento	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	0	0
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	-12,834,131	10,113,653
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	22,138,311	12,024,656
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	9,304,180	22,138,311

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

C.P. Bibiana Rodríguez Montes
Encargada del Despacho de Rectoría

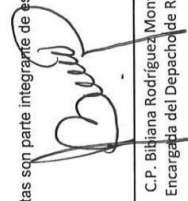
M. en A. Gótzalo Ferrera Martínez
Director de Administración y Finanzas

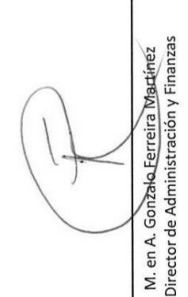
L.C. Obdulia García Moreno
Jefa del Departamento de Administración Financiera

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(EXPRESADOS EN PESOS)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4(1+2-3)	Flujo del Periodo (1-4)
ACTIVO	314,329,233	462,877,683	458,764,292	318,442,624	4,113,391
ACTIVO CIRCULANTE	28,596,686	350,240,280	366,092,952	12,744,014	-15,852,672
Efectivo y Equivalentes	22,138,313	206,138,667	218,972,799	9,304,181	-12,834,132
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	5,330,670	135,722,058	137,745,900	3,306,828	-2,023,842
Derechos a recibir bienes o servicios	1,127,703	7,767,048	8,894,751	0	-1,127,703
Inventarios				0	0
Almacén		612,507	479,502	133,005	133,005
(Estimación por pérdidas o deterioro de Activos Circulantes)					
Otros Activos Circulantes					
ACTIVO NO CIRCULANTE	285,732,547	112,637,403	92,671,340	305,698,610	19,866,063
Inversiones Financieras a Largo Plazo		11,933,501	7,310,200	4,623,301	4,623,301
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Largo Plazo					0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	216,671,469	5,808,595		222,480,064	5,808,595
Bienes Muebles	70,131,696	93,884,219	82,288,467	81,727,448	11,595,752
Activos Intangibles	100,169	1,011,088	100,169	1,011,088	910,919
(Depreciaciones, Deterioro y Amortizaciones Acumuladas de Bienes)					
Activos Diferidos	-1,222,653		2,972,504	-4,195,157	-2,972,504
(Estimación por pérdidas o deterioro de Activos no Circulantes)	51,866			51,866	0

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.


C.P. Bithiana Rodríguez Montes
Encargada del Despacho de Rectoría



M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez
Director de Administración y Finanzas



L.C. Obdulia García Moreno
Jefa del Departamento de Administración Financiera


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
 ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015


DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	SALDO INICIAL DEL PERIODO	SALDO FINAL DEL PERIODO
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Corto Plazo				
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Largo Plazo				
Otros Pasivos			3,839,589	6,114,838
Total Deuda y Otros Pasivos			3,839,589	6,114,838

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.


 C.P. Bibiana Rodríguez Montes
 Encargada del Despacho de Rectoría



 M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez
 Director de Administración y Finanzas


 L.C. Obdulia García Moreno
 Jefa del departamento de Administración Financiera

 <p style="text-align: center;">CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Ejercicio 2016 INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 Universidad Tecnológica de San Juan del Río</p>			
Denominación del Pasivo Contingente	Saldos Inicial del Periodo	Movimientos del Periodo	Saldos Final del Periodo
FONDOS CONTINGENTES A CORTO PLAZO			
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO			
PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A CORTO PLAZO			
FONDOS CONTINGENTES A LARGO PLAZO			
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO			
PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A LARGO PLAZO			
TOTAL PASIVOS CONTINGENTES	1,425,364	0	1,425,364

(Signature)
M. En. A. Gabriel Favela Martínez
Director de Administración y Finanzas

(Signature)
L.C.P. Obdulio García Moreno/
Jefe del Departamento de Administración Financiera



Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(Cifras expresadas en pesos)

I. NOTAS DE DESGLOSE:

1) Notas a los estados de situación financiera

ACTIVO

Efectivo y equivalentes

1.1 La Universidad Tecnológica de San Juan del Río mantiene en este rubro principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor.

Al 31 de diciembre el efectivo y equivalentes se integran como sigue:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Efectivo y equivalentes de la Universidad (1)		
Fondos fijos de caja	\$ 49,000	\$ 49,000
Bancos tesorería	2,126,584	2,469,237
	<u>2,175,584</u>	<u>2,518,237</u>
Recursos etiquetados (2)		
Fondos de terceros	2,058,542	14,316,702
Fondo de contingencias presupuestales	3,496,274	3,740,662
Fondo de pasivos laborales	1,573,780	1,562,710
	<u>7,128,596</u>	<u>19,620,074</u>
	<u>\$ 9,304,180</u>	<u>\$ 22,138,311</u>

- (1) El efectivo y equivalentes de la Universidad incluye las cuentas bancarias productivas para los conceptos de gasto corriente e inversión, así como para la administración de los recursos propios de la Entidad.
- (2) El efectivo restringido corresponde a recursos que se etiquetan para un fin específico, de conformidad con los convenios, fondos autorizados y otras disposiciones aplicables en cada caso.

Los fondos de terceros corresponden básicamente a recursos otorgados principalmente a través de convenios formalizados con la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT Y CONCYTEQ), para proyectos específicos en desarrollo y apoyo en becas de madres solteras.

El fondo de pasivos laborales se mantiene en cuentas de inversión, los plazos de inversión de las cuentas productivas son a corto plazo para garantizar una disponibilidad diaria en apego a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación.

El fondo de contingencias presupuestales (el Fondo) se integra por recursos obtenidos por la Universidad que hayan constituido remanente(s) no ejercido(s). El consejo directivo es el facultado para autorizar la constitución, incremento y aplicación del Fondo.

Los recursos del Fondo se aplicarán a los gastos que sean autorizados por el Consejo Directivo y en los lineamientos internos que para el manejo de dicho Fondo se establezcan.

Derechos a recibir efectivo y equivalentes

1.2 El rubro de cuentas por cobrar corresponde principalmente al Gobierno del Estado de Querétaro por concepto de impuesto sobre la renta retenido (ISR) por salarios y subsidio del mes de diciembre de 2015 pendientes de ministrarse por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, importes que se liquidan al inicio del año siguiente:

Al 31 de diciembre las cuentas por cobrar por derechos a recibir efectivo y equivalentes se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Gobierno del Estado de Querétaro	\$ 2,845,959	\$ 4,855,519
Otros	0	130,822
Total	<u>\$ 2,845,959</u>	<u>\$ 4,986,341</u>

1.3 Al 31 de diciembre los deudores diversos por derechos a recibir efectivo y equivalentes se integran como sigue:

<u>Cuenta por cobrar a ex servidores</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Cuenta por cobrar a ex servidores	\$ 314,983	\$ 314,983
Otro	130,774	29,350
Total	<u>\$ 460,871</u>	<u>\$ 344,333</u>

La cuenta por cobrar a ex -servidores públicos corresponde al monto demandado en el juicio penal que la Universidad tiene en contra de dos ex - empleadas de la Universidad en relación con delitos cometidos por las mismas. Este proceso legal actualmente se encuentra en proceso de resolución judicial por parte de las autoridades.

Bienes inmuebles y bienes muebles

1.4 Los bienes inmuebles al 31 de diciembre se integran como sigue:

		Inversión 2015		
		Histórica	Revaluación	Total
Terrenos		\$ 26,952,179	\$ 80,995,520	\$ 107,947,699
Edificios		93,383,589	16,870,437	110,254,026
Construcciones en Proceso		4,278,338		4,278,338
Total		<u>126,614,106</u>	<u>\$ 97,865,957</u>	<u>\$ 222,480,063</u>

		Inversión 2014		
		Histórica	Revaluación	Total
Terrenos		\$ 26,952,179	\$ 80,995,520	\$ 107,947,699
Edificios		91,417,079	16,870,438	108,287,517
Construcciones en Proceso		436,253		436,253
Total		<u>\$ 118,805,511</u>	<u>\$ 97,865,958</u>	<u>\$ 216,671,469</u>

1.5 Durante el mes de diciembre se registró la entrega de la obra de la Unidad de Investigación que fue construida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por importe de 1,966,509.04, además del pago de la estimación del Laboratorio de Manufactura por importe de \$83,608.08

1.6 Al 31 de diciembre, los bienes muebles de la Universidad se agrupan e integran como sigue:

	2015	2014
Mobiliario y equipo de administración	\$ 34,639,533	\$ 30,894,490
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	614,345	412,165
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	1,170,059	1,170,059
Equipo de transporte	3,162,991	3,162,991
Maquinaria, otros equipos y herramientas	42,135,022	34,491,990
Activos biológicos	5,500	0
	<u>81,727,450</u>	<u>70,131,695</u>
Depreciación acumulada	<u>(4,195,158)</u>	<u>(1,222,653)</u>
Total	<u>\$ 77,532,292</u>	<u>\$ 68,909,042</u>

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, la Universidad adquirió bienes muebles por \$12,109,446 y \$7,611,552, y se registraron bajas por \$ 519,194 y \$ 3,171,908 respectivamente la depreciación fue de \$2,971,777 y \$1,042,777 para 2015 y 2014, respectivamente. Los porcentajes de depreciación se detallan en la Nota III.4b.

PASIVO

1.7 Al 31 de diciembre, las cuentas por pagar a corto plazo se integran como sigue:

	2015	2014
Impuesto sobre la renta retenido por sueldos y salarios	\$ 2,714,999	\$ 1,982,751
Impuesto estatal sobre nominas	190,633	233,270
Acreedores diversos	81,893	158,028
Otras retenciones	1,701,950	40,178
Total	<u>\$ 4,689,475</u>	<u>\$ 2,414,228</u>

1.8 Al 31 de diciembre, los pasivos contingentes se integran como sigue:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Pasivo por obligaciones laborales	\$ 1,425,364	\$ 1,425,364
Total	<u>\$ 1,425,364</u>	<u>\$ 1,425,364</u>

En relación con el pasivo por obligaciones laborales, la Entidad cuenta con el fondo de obligaciones laborales que se detalla en la Nota I.1.1.

2 Notas al Estado de Variaciones en el Patrimonio

2.1. Las modificaciones al patrimonio generado se detallan a continuación:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Resultado del ejercicio: ahorro	\$ 2,673,375	\$ 17,846,036
Revaluaciones ver, Nota III.4.b.2)	6,754,316	6,754,316
Modificación al patrimonio generado	<u>\$ 9,427,691</u>	<u>\$ 24,600,352</u>

3 Notas a los estados de actividades

INGRESOS DE GESTIÓN

3.1. Ingresos por servicios

Al 31 de diciembre, los ingresos por servicios corresponden a la facturación de servicios educativos por los siguientes conceptos que se muestran a continuación:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Inscripciones y reinscripciones	\$ 12,269,300	\$ 9,787,275
Curso de Inglés	3,110,040	2,086,319
Trámite de titulación	1,271,340	1,295,700
Servicio de innovación y desarrollo	1,945,000	1,100,000
Servicios tecnológicos	658,026	988,893
Inscripciones y reinscripciones de unidad Jalpan	615,708	399,000
Examen de diagnóstico	417,742	378,006
Apoyo a estancias	532,953	347,795
Cursos y asesorías	597,896	194,100
Visitas académicas	153,460	179,570
Curso de Francés		169,388
Otros	2,523,703	1,775,257
	<u>\$ 24,157,429</u>	<u>\$ 18,733,710</u>

3.2. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Los recursos Federales y Estatales que se muestran en el estado de actividades incluyen las aportaciones para el sostenimiento de la Universidad y recursos otorgados por diversos apoyos y convenios con la Federación y con el Estado y corresponden a los subsidios del Gobierno Federal, Gobierno Estatal y aportaciones derivadas de convenios, los cuales al 31 de diciembre se integran como sigue:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Aportaciones de sostenimiento		
Estatales	\$ 69,672,587	\$ 62,800,050
Federales	33,481,297	32,729,901
	<u>\$ 103,153,884</u>	<u>\$ 95,529,951</u>
	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Aportaciones Derivadas de Convenios		
Programa de fortalecimiento de Calidad en Instituciones educativas (PROFOCIE).	\$ 4,620,695	\$ 8,870,516
Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (PROXOE).	0	2,475,831
Programa Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).	0	1,023,603
Fondo Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ).	758,830	7,531,000
Centro de Acceso Universitario (CAU)	0	2,000,000
Ingreso PRODEP.	640,817	
	<u>\$ 6,020,342</u>	<u>\$ 21,900,950</u>

El 10 de febrero del 2014, la Secretaría de educación Pública informo a la Universidad la asignación de un recurso de \$2,000,000 relativo al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

Con fecha 3 de noviembre de 2014, la Universidad firmo un convenio con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para la construcción de la obra denominada "Unidad de investigación", la cual se cubre parcialmente con el recurso que se describe en el párrafo anterior.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**Gastos de funcionamiento**

3.3. Servicios personales

Al 31 de diciembre, los gastos de funcionamiento se integran como sigue:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 54,128,587	\$ 49,988,063
Remuneraciones adicionales especiales	16,628,476	15,674,752
Otras prestaciones sociales y económicas	14,520,830	13,101,782
Seguridad social	11,034,093	10,094,769
Pago de estímulos a servidores públicos	2,660,213	2,077,204
Remuneración al personal de Carácter transitorio	8,596	325,797
	<u>\$ 98,980,795</u>	<u>\$ 91,262,367</u>

3.4. Materiales y suministros

Al 31 de diciembre, los gastos por materiales y suministros se integran como sigue:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Materiales de administración, emisión de documento	\$ 895,549	\$ 775,962
Combustibles, lubricantes y aditivos	1,051,459	733,679
Materiales y artículos de construcción y reparación	533,544	526,577
Alimentos y utensilios	563,962	464,044
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	720,085	413,997
Vestuario, blancos, prendas de protección	409,308	293,924
Herramientas, refacciones y accesorios menores	205,456	156,066
Otros productos	0	15,215
	<u>\$ 4,379,363</u>	<u>\$ 3,379,464</u>

3.5. Servicios generales

Al 31 de diciembre, los gastos por servicios generales se integran como sigue:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Servicios profesionales, científicos, técnicos	\$ 9,090,307	\$ 8,277,106
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento	3,095,822	3,432,619
Servicios básicos	2,284,119	2,468,528
Otros servicios generales	2,920,632	2,421,883
Servicios de traslado y viáticos	1,750,216	1,643,654
Servicios de arrendamiento	1,380,636	1,251,030
Servicios sociales	502,424	986,047
Servicios financieros	570,005	593,058
Servicios de comunicación social y publicidad	1,116,202	289,767
	<u>\$ 22,710,363</u>	<u>\$ 21,363,692</u>

3.6. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas

Al 31 de diciembre, las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se integran como sigue:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Becas	\$ 1,615,325	\$ 1,478,406
Transferencias a fideicomisos y mandatos		2,000,000
	<u>\$ 1,615,325</u>	<u>\$ 3,478,406</u>

3.7. Depreciaciones y provisiones

Al 31 de diciembre, las depreciaciones y provisiones se integran como sigue

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Depreciaciones	\$ 2,972,505	\$ 1,042,777
Otras provisiones a largo plazo		
	<u>\$ 2,972,505</u>	<u>\$ 1,042,777</u>

II. NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

1) Presupuesto

En la primera sesión ordinaria 2016 del Consejo Directivo celebrada el 23 de marzo de 2016 se aprueban las modificaciones presupuestales efectuadas en el tercer cuatrimestre de 2015 por un importe de \$11,533,579; así como las transferencias, entre partidas cuyo efecto es cero quedando un presupuesto modificado de \$ 171,134,816 (ciento setenta y un millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que fueron autorizadas por el Consejo Directivo.

El presupuesto de ingresos se integra como sigue:

Concepto	Presupuesto inicial	Ampliaciones (reducciones) y transferencias	Presupuesto final
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 18,612,000	\$ 5,552,272	\$ 24,164,272
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras	103,186,707	43,783,837	146,970,544
Totales	\$ 121,798,707	\$ 49,336,109	\$ 171,134,816

El presupuesto de egresos se integra como sigue:

Concepto	Presupuesto inicial	Ampliaciones, (reducciones) y transferencias	Presupuesto Final	Presupuesto Ejercido	Presupuesto por ejercer
Servicios personales	\$ 99,089,865	\$ (109,070)	\$ 98,980,795	\$ 98,980,795	\$ 0
Materiales y suministros	4,019,427	492,941	4,512,368	4,512,368	0
Servicios generales	17,862,942	5,774,644	23,637,586	22,710,362	927,224
Transferencias internas y asignaciones al Sector Público	826,472	2,208,491	3,034,963	1,615,325	1,419,638
Bienes Muebles e Inmuebles	0	37,127,018	37,127,018	14,986,876	22,140,142
Inversión Pública	0	3,842,086	3,842,086	3,842,086	0
Totales	\$ 121,798,706	\$ 49,336,109	\$ 171,134,815	\$ 146,647,812	\$ 24,487,003

III. NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Autorización e historia

La Universidad Tecnológica de San Juan del Río, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creada bajo Decreto emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 27 de abril de 1999 y publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga", la cual tuvo su última modificación el 03 de septiembre de 2010.

2. Organización y objeto social

El objetivo principal de la Universidad es impartir educación superior en sus diferentes modalidades en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado.

Entre otros, el objeto de la Universidad Tecnológica de Querétaro comprende:

- a. Realizar estudios, proyectos e investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como elevar la calidad de vida de la comunidad.
- b. Desarrollar programas de apoyo tecnológico en beneficio de la comunidad.
- c. Fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior, en el ámbito de la ciencia y la tecnología, con el fin de formar profesionales capaces, que participen en el desarrollo que precisa la Entidad.

Para cumplir con su objeto, la Universidad recibe recursos de sostenimiento del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública (la Secretaría) y del Gobierno del Estado de Querétaro (el Estado). En adición a los ingresos anteriores, la Universidad obtiene otros recursos por: inscripciones, diplomados y cursos, convenios de colaboración académica y tecnológica, entre otros.

La Universidad tiene como parte de sus obligaciones la retención del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, por trabajadores asimilados a salarios, por servicios profesionales. La Universidad tributa bajo el Régimen fiscal del Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta "Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos".

3. Bases de preparación de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Entidad Paraestatal del Gobierno Federal:

- a. Las disposiciones vigentes de la ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).
- b. Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- c. Los principios de contabilidad gubernamental regulados en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- d. Manual de Contabilidad Gubernamental
- e. Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

La ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG o Ley de Contabilidad)

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

El objetivo primordial de esta Ley de Contabilidad es contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, así como la administración de la deuda pública. Con la finalidad de coadyuvar al proceso de armonización contable, la propia Ley contempló la creación del CONAC, constituyéndose como el órgano de coordinación para la armonización contable y su objeto es el de emitir las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Considerando lo anterior, la Ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el CONAC como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuesta/es que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuesta/ que emitirán los entes públicos.

Entre los cambios más importantes previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental se encuentran:

- a. Creación de un sistema que aporte información contable, financiera y presupuesta/ desde el momento mismo en que se planean los presupuestos y programas.
- b. Registro de los derechos de cobro de los ingresos.
- c. Control y resguardo de los bienes (muebles e inmuebles) que conforman el patrimonio de la Entidad (contabilidad patrimonial).
- d. Registro contable con base en devengado; es decir el registro financiero y presupuesta/ de los compromisos y derechos de acuerdo con las normas y metodología existentes para determinar los momentos contables de los ingresos y egresos definidos por el CONAC.
- e. Obligación de llevar un reporte y registro de los avances de obra.

El 16 de mayo de 2013 el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación los plazos para que la Federación, las Entidades Federativas y los municipios adopten las disposiciones regulatorias, que se enlistan abajo; en materia de contabilidad gubernamental y presupuesta/, en dicha publicación se establece que la Universidad tiene como meta el cumplimiento de las publicaciones a más tardar en el año de 2014.

Meta	Fecha límite
a) Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.	30 de junio de 2014
b) Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014
c) Generación en tiempo real de estados Financieros	30 de junio de 2014
d) Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 14

4. Políticas de contabilidad significativas

a) Efectivo y equivalentes

El efectivo consiste principalmente en depósitos bancarios e inversiones de realización inmediata en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal.

b) Bienes inmuebles y bienes muebles

Los bienes inmuebles y muebles se registran a su costo de adquisición.

En los años 2014 y 2013 se adoptaron las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC conforme se indica a continuación:

b.1) Las adquisiciones efectuadas en el mes de noviembre del 2015 se presentan formando parte del estado de situación financiera en+ los renglones de bienes inmuebles y bienes muebles.

b.2) El terreno y edificio al 30 de noviembre del 2015 se registraron a su valor catastral, afectando el incrementando el valor de los inmuebles y el patrimonio de la Universidad.

b.3) De conformidad con el acuerdo CACQRO/05/02/2013 tomado en la segunda reunión ordinaria celebrada por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro del 26 de junio de 2013, para efectos de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles, se considerarán únicamente los adquiridos a partir del 1 de enero de 2013; con base en lo anterior al 30 de noviembre de 2015 el cargo a resultados por concepto de depreciación fue calculada sobre las adquisiciones adquiridas a partir de esta fecha..

Los parámetros de vida útil y porcentajes de depreciación utilizados por la Universidad, y que se desglosan a continuación, fue publicado en el DOF del 15 de agosto del 2012 por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

Concepto	Años de Vida Útil	% de Depreciación anual
Mobiliario y equipo de administración		
Muebles, de Oficina y Estantería, Otros		
Mobiliarios y Equipos	10	10%
Equipo de Cómputo y de Tecnología de la información	3	33%
Mobiliario y equipo Educacional y Recreativo		
Equipos y Aparatos Audiovisuales, Cámaras		
Fotográficas y de Video	3	33%
Aparatos Deportivos	5	20%
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20%
Equipo de transporte	5	20%
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10	10%

c) Reconocimiento de ingresos y egresos

Los registros contables se realizan con base acumulativa. Los ingresos se reconocen cuando existe jurídicamente el derecho de cobro productos, aprovechamientos y otros ingresos. Los gastos se reconocen contablemente cuando se han recibido de conformidad bienes y servicios, independientemente de su fecha de cobro y pago, respectivamente.

d) Patrimonio

El patrimonio de la Universidad se integra con el valor de los bienes muebles e inmuebles registrados contra el activo fijo al cierre de 2012 y los revalúas realizados en los años 2014 y 2013.

e) Indemnizaciones al personal

El convenio laboral establece la obligación de hacer ciertos pagos al personal que deje de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias o que sea despedido en apego a la Ley Federal del Trabajo.

De conformidad con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, para el reconocimiento de un pasivo o estimación por beneficios a los empleados, el CONAC emitirá las normas contables y de emisión de información; debido que estas normas no han sido emitidas, la Entidad no ha efectuado el reconocimiento del monto que se señala en la Nota 2 de Memoria.

Al 31 de diciembre de 2014, la Universidad tiene la política de registrar las indemnizaciones en los resultados del ejercicio en que se efectúen.

5. Contingencias

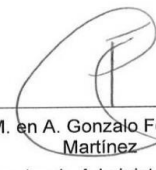
En opinión de los asesores legales es posible la obtención de resoluciones favorables a los intereses de la Universidad, por lo que no se ha registrado reserva alguna.

6. Aprobación de estados financieros

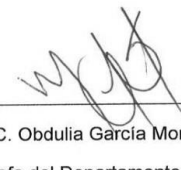
La emisión de los estados financieros y sus notas por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2015, fueron autorizadas para su emisión el 13 de junio de 2016, la C.P. Bibiana Rodríguez Montes Encargada del Despacho de Rectoría, por el M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez Director de Administración y Finanzas y la Lic. Obdulía García Moreno Jefa del departamento de Administración Financiera.



C.P. Bibiana Rodríguez Montes
Encargada del Despacho de Rectoría



M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez
Director de Administración y Finanzas



L.C. Obdulía García Moreno
Jefa del Departamento de Administración Financiera

Universidad Tecnológica San Juan del Río
(UTSJR)

Estados Presupuestales y Programáticos

Al 31 de diciembre de 2015

Con informe de los auditores independientes

Universidad Tecnológica San Juan del Río
(UTSJR)

Estados Presupuestales y Programáticos
Al 31 de diciembre de 2015

CONTENIDO

Informe de los Auditores Independientes Estados Presupuestales.	3
Estado Analíticos de Ingresos	5
Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Clasificación Económica (por tipo de gasto)	6
Clasificación Administrativa	7 y 8
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)	9
Estado de Endeudamiento Neto	10
Estado sobre Intereses de la Deuda	11
Notas Presupuestales	12



**A la Secretaría de la Contraloría
del Gobierno del Estado de Querétaro**

**A la H. Consejo Directivo de la Universidad
Tecnológica de San Juan del Río**

Hemos examinado los estados de ingresos presupuestales y del ejercicio presupuestal del gasto, de la **Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR)** por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que comprenden: El Estado Analítico de Ingresos; El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por tipo de Gasto); El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa, El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional (finalidad y función), El Estado de Endeudamiento Neto y El Estado sobre Intereses de la Deuda, respecto del cumplimiento con las disposiciones vigentes para el ejercicio fiscal del 2015, establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro; La Ley de Egresos del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como; con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria.

Responsabilidad de la administración en relación con los Estados Presupuestarios.

La administración de la UTSJR es responsable de la preparación de los Estados e Información Presupuestaria adjunta, de conformidad con los ordenamientos antes indicados y del control interno que la administración consideró necesario para la preparación de estos Estados e Información Financiera Presupuestaria, libres de desviación importante debido a fraude, error e incumplimiento.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados e Información Presupuestaria adjunta con base en nuestra auditoría, la cual llevamos a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los Estados e Información Presupuestaria están libres de desviaciones importantes.

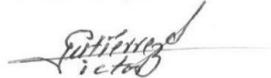
Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los Estados e Información Financiera Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación importante en los Estados Presupuestarios, debida a fraude, error e incumplimiento. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación de los Estados e Información Financiera Presupuestaria por parte de la administración de la UTSJR, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la

eficacia del control interno de la Entidad. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

Opinión del Auditor

En nuestra opinión, los estados de ingresos presupuestales y del ejercicio presupuestal del gasto de la Universidad Tecnológica de San Juan del Rio mencionados en el primer párrafo de este informe presentan, en todos los aspectos importantes, el resultado del ejercicio presupuestal y las variaciones respecto del presupuesto autorizado por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con las disposiciones que se describe en el primer párrafo de este informe.

Solloa-Nexia, S.C.



C.P.C. Víctor Gutiérrez Olvera
Socio de Auditoría.

13 de junio de 2016

BORRADOR PARA REVISION 15-06-2016

Universidad Tecnológica de San Juan del Rio

Estado Analítico de Ingresos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	-1	-2	(3= 1 + 2)	-4	-5	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0			0
Contribuciones de Mejoras			0			0
Derechos			0			0
Productos	0	0	0	0	0	0
Corriente			0	0	0	0
Capital			0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Corriente			0	0	0	0
Capital			0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	18,612,000	5,552,272	24,164,272	24,100,389	24,100,389	5,488,389
Participaciones y Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	103,186,706	43,783,837	146,970,543	109,231,337	109,231,337	6,044,631
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total	121,798,706	49,336,109	171,134,815	133,331,726	133,331,726	11,533,020
				Ingresos excedentes *		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	-1	-2	(3= 1 + 2)	-4	-5	
Ingresos del Gobierno						
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras			0			0
Derechos			0			0
Productos	0	0	0	0	0	0
Corriente			0	0	0	0
Capital			0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Corriente			0	0	0	0
Capital			0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones			0			0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			0			0
Ingresos de Organismos y Empresas	121,798,706	49,336,109	171,134,815	133,331,726	133,331,726	11,533,020
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	18,612,000	5,552,272	24,164,272	24,100,389	24,100,389	5,488,389
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	103,186,706	43,783,837	146,970,543	109,231,337	109,231,337	6,044,631
Ingresos derivados de financiamiento						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total	121,798,706	49,336,109	171,134,815	133,331,726	133,331,726	11,533,020
				Ingresos excedentes*		

C.P. Bibiana Rodríguez Montes
Encargada del Despacho de Rectoría


M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez
Director de Administración y Finanzas

L.C. Obdulio Galicia Moreno
Jefe del Departamento de
Administración Financiera

BORRADOR PARA REVISION 15-06-2016

Universidad Tecnologica de San Juan del Rio
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Economica (por tipo de Gasto)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Concepto	Egresos*					Subejercicio**
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente	121,798,706	8,367,006	130,165,712	127,818,851	127,818,851	2,346,861
Gasto de Capital	0	40,969,103	40,969,103	18,828,961	18,828,961	22,140,142
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos						
Total del Gasto	121,798,706	49,336,109	171,134,815	146,647,812	146,647,812	24,487,003



 C.P. Bibiana Rodríguez Montes
 Encargada del Despacho de Rectoría



 M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez
 Director de Administración y Finanzas



 L.C. Obdulia García Moreno
 Jefe del Departamento de Administración Financiera

Universidad Tecnológica de San Juan del Rio
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Concepto	Egresos*					Subejercicio**
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Poder Ejecutivo	0	0	0	0		0
Poder Legislativo	0	0	0	0		0
Poder Judicial	0	0	0	0		0
Organos Autónomos	121,798,706	49,336,109	171,134,815	146,647,812	146,647,812	24,487,003
Total del Gasto	121,798,706	49,336,109	171,134,815	146,647,812	146,647,812	24,487,003



 C.P. Bibiana Rodríguez Montes
 Encargada del Despacho de Rectoría


 M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez
 Director de Administración y Finanzas



 L.C. Abdulla García Moreno
 Jefe del Departamento de Administración
 Financiera

Universidad Tecnológica de San Juan del Río
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Concepto	Egresos*					Subejercicio**
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	121,798,706	49,336,109	171,134,815	146,647,812	146,647,812	24,487,003
Dependencia o Unidad Administrativa 2						
Dependencia o Unidad Administrativa 3						
Dependencia o Unidad Administrativa 4						
Dependencia o Unidad Administrativa 5						
Dependencia o Unidad Administrativa 6						
Dependencia o Unidad Administrativa 7						
Dependencia o Unidad Administrativa 8						
Dependencia o Unidad Administrativa 9						
Dependencia o Unidad Administrativa xx						
Total del Gasto	121,798,706	49,336,109	171,134,815	146,647,812	146,647,812	24,487,003



 C.P. Bibiana Rodríguez Montes
 Encargada del Despacho de Rectoría


 M. en A. González Ferreira Martínez
 Director de Administración y Finanzas

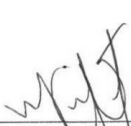

 L.C. Obdulia García Moreno
 Jefe del Departamento de Administración Financiera

Universidad Tecnológica de San Juan del Río
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Concepto	Egresos*					Subejercicio**
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gobierno						
Legislación						
Justicia						
Coordinación de la Política de Gobierno						
Relaciones Exteriores						
Asuntos Financieros y Hacendarios						
Seguridad Nacional						
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						
Otros Servicios Generales						
Desarrollo Social	121,798,706	49,336,109	171,134,815	146,647,812	146,647,812	24,487,003
Protección Ambiental						
Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Salud						
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales						
Educación	121,798,706	49,336,109	171,134,815	146,647,812	146,647,812	24,487,003
Protección Social						
Otros Asuntos Sociales						
Desarrollo Económico						
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General						
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza						
Combustibles y Energía						
Minería, Manufacturas y Construcción						
Transporte						
Comunicaciones						
Turismo						
Ciencia, Tecnología e Innovación						
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores						
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda						
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno						
Saneamiento del Sistema Financiero						
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
Total del Gasto	121,798,706	49,336,109	171,134,815	146,647,812	146,647,812	24,487,003



 C.P. Bibiana Rodríguez Moffet
 Encargada del Despacho de Rectoría



 M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez
 Director de Administración y Finanzas


 L.C. Obdulia García Moreno
 Jefe del Departamento de Administración Financiera

Universidad Tecnológica de San Juan del Río
 Estado de Endeudamiento Neto
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación/Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
	A	B	C=A-B
Créditos Bancarios			
Total Créditos Bancarios	NA	NA	NA
Otros Instrumentos de Deuda			
Total Otros Instrumentos de Deuda	NA	NA	NA
TOTAL			



 C.P. Bibiana Rodríguez Moñtes
 Encargada del Despacho de Rectoría



 M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez
 Director de Administración y Finanzas


 L.C. Obdulia García Moreno
 Jefe del Departamento de Administración Financiera

Universidad Tecnológica de San Juan del Rio
Estado sobre Intereses de la Deuda
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
Créditos Bancarios		
Total de Intereses de Créditos Bancarios	NA	NA
Otros Instrumentos de Deuda		
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda	NA	NA
TOTAL		


C.P. Bibiana Rodríguez Montés
Encargada del Despacho de Rectoría


M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez
Director de Administración y Finanzas


L.C. Obdulio García Moreno
Jefe del Departamento de Administración Financiera

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
NOTAS A LOS ESTADOS PRESUPUESTALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras expresadas en pesos)**

I. NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Autorización e historia.

La Universidad Tecnológica de San Juan del Río, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creada bajo Decreto emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 27 de abril de 1999 y publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga", la cual tuvo su última modificación el 03 de septiembre de 2010.

2. Organización y objeto social.

El objetivo principal de la Universidad es impartir educación superior en sus diferentes modalidades en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado.

Entre otros, el objeto de la Universidad Tecnológica de Querétaro comprende:

- Realizar estudios, proyectos e investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como elevar la calidad de vida de la comunidad.
- Desarrollar programas de apoyo tecnológico en beneficio de la comunidad.
- Fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior, en el ámbito de la ciencia y la tecnología, con el fin de formar profesionales capaces, que participen en el desarrollo que precisa la Entidad.

Para cumplir con su objeto, la Universidad recibe recursos de sostenimiento del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública (la Secretaría) y del Gobierno del Estado de Querétaro (el Estado). En adición a los ingresos anteriores, la Universidad obtiene otros recursos por: inscripciones, diplomados y cursos, convenios de colaboración académica y tecnológica, entre otros.

La Universidad tiene como parte de sus obligaciones la retención del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, por trabajadores asimilados a salarios, por servicios profesionales. La Universidad tributa bajo el Régimen fiscal del Título 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta "Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos".

II. NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN).

1. Presupuestos.

En la primera sesión ordinaria 2016 del Consejo Directivo celebrada el 23 de marzo de 2016 se aprueban las modificaciones presupuestales efectuadas en el tercer cuatrimestre de 2015 por un importe de \$11,533,579; así como las transferencias, entre partidas cuyo efecto es cero quedando un presupuesto modificado de \$ 171,134,816 (ciento setenta y un millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que fueron autorizadas por el Consejo Directivo.

El presupuesto de ingresos se integra como sigue:

Concepto	Presupuesto inicial	Ampliaciones (reducciones) y transferencias	Presupuesto final
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 18,612,000	\$ 5,552,272	\$ 24,164,272
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras	103,186,707	43,783,837	146,970,544
Totales	\$ 121,798,707	\$ 49,336,109	\$ 171,134,816

El presupuesto de egresos se integra como sigue:

Concepto	Presupuesto inicial	Ampliaciones, (reducciones) y transferencias	Presupuesto Final	Presupuesto Ejercido	Presupuesto por ejercer
Servicios personales	\$ 99,089,865	\$ (109,070)	\$ 98,980,795	\$ 98,980,795	\$ 0
Materiales y suministros	4,019,427	492,941	4,512,368	4,512,368	0
Servicios generales	17,862,942	5,774,644	23,637,586	22,710,362	927,224
Transferencias internas y asignaciones al Sector Público	826,472	2,208,491	3,034,963	1,615,325	1,419,638
Bienes Muebles e Inmuebles	0	37,127,018	37,127,018	14,986,876	22,140,142
Inversión Pública	0	3,842,086	3,842,086	3,842,086	0
Totales	\$ 121,798,706	\$ 49,336,109	\$ 171,134,815	\$ 146,647,812	\$ 24,487,003

III. Aprobación de estados presupuestales.

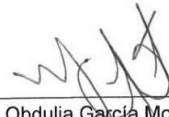
La emisión de los estados presupuestales y sus notas por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2015, fueron autorizadas para su emisión el 13 de junio de 2016, por la C.P. Bibiana Rodríguez Montes Encargada del Despacho de Rectoría, por el M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez Director de Administración y Finanzas y la Lic. Obdulia García Moreno Jefa del Departamento de Administración Financiera.



C.P. Bibiana Rodríguez Montes
Encargada del Despacho de
Rectoría



M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez
Director de Administración y
Finanzas



L.C. Obdulia García Moreno
Jefa del departamento de
Administración Financiera

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
SAN JUAN DEL RÍO
(UTSJR)

ESTADOS FINANCIEROS
CON
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
SAN JUAN DEL RÍO
(UTSJR)

Estado Financieros
al 31 de diciembre de 2016

Contenido:

	REF:
Informe del Auditor Independiente	
Estados de Situación Financiera:	A
Estados de Actividades	B
Estados de Variaciones en la Hacienda Pública:	C
Estado de Cambios en la Situación Financiera	D
Estados de Flujos de Efectivo	E
Estado Analítico de Activo	F
Estado de la Deuda y Otros Pasivos	G
Pasivos Contingentes	H
Notas a los Estado Financieros:	
Notas de Desglose	08
Notas de Memoria	21
Notas de Gestión Administrativas	22



INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

**A la Secretaría de la Contraloría
del Gobierno del Estado de Querétaro**

**Al H. Consejo Directivo de la Universidad
Tecnológica de San Juan de Rio**

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la **Universidad Tecnológica de San Juan del Rio**, Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, que comprenden el estado de situación financiera, el estado analíticos del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2016 y 2015, y los estados de: actividades, de variaciones en la hacienda pública/ patrimonio, de flujo de efectivo y de cambios en la situación financiera, correspondientes a los años terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y las reglas contables que se indican en las "notas de gestión administrativa" inciso 3, a los estados financieros que se acompañan.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor por la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad Tecnológica de San Juan del Rio de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre las "notas de gestión administrativa" inciso 3, a los estados financieros adjuntos, en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad y para ser integrados en el reporte de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.



Av. Parque Chapultepec 44, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México C.P. 53398

☎ 52 (55) 2629-7230 📠 52 (55) 2629-7239 🌐 www.solloacp.com.mx

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La Administración de la Entidad es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General Gubernamental y con las reglas contables indicadas en el párrafo anterior y que se describen en las "notas de gestión administrativa" inciso 3, a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

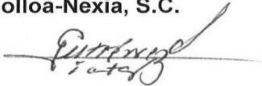
Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

• Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría..

Solloa-Nexia, S.C.



C.P.C. Víctor Gutiérrez Olvera

Naucalpan de Juárez Estado de
México a 7 de febrero de 2017.

REFERENCIA A

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre del 2016 Y 2015					
ACTIVO	2016	2015	PASIVO	2016	2015
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	11,664,002	9,304,180	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,033,454	4,689,474
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,950,300	3,306,830	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	152,278	133,005	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	7,600	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	15,766,580	12,744,015	Total de Pasivos Circulantes	3,041,054	4,689,474
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	4,623,301	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	222,712,741	222,480,064	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	88,304,005	81,727,448	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	1,425,364	1,425,364
Activos Intangibles	1,023,683	1,011,088	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,773,893	-4,195,158			
Activos Diferidos	51,866	51,866			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	1,425,364	1,425,364
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	4,466,417	6,114,838
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total de Activos No Circulantes	303,318,401	305,698,609	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	178,010,117	178,010,117
Total del Activo	319,084,980	318,442,625	Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	178,010,117	178,010,117
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	136,608,445	134,317,670
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	2,328,776	2,673,376
			Resultados de Ejercicios Anteriores	36,413,712	33,778,336
			Revalúos	97,865,957	97,865,957
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
				0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	314,618,563	312,327,787
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	319,084,980	318,442,625

M.A.P. BIBIANA RODRÍGUEZ MONTES
Rectora

M. EN A. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
Director de Administración y Finanzas

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

REFERENCIA B

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO		
Estado de Actividades		
Del 1 Enero al 31 de Diciembre del 2016 Y 2015		
	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	25,777,217	24,095,168
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos de Tipo Corriente'	0	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	25,777,217	24,095,168
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	108,642,085	109,174,226
Participaciones y Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	108,642,085	109,174,226
Otros Ingresos y Beneficios	116,839	62,332
Ingresos Financieros	116,778	62,261
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	62	71
Total de Ingresos y Otros Beneficios	134,536,141	133,331,726
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	125,564,969	126,070,520
Servicios Personales	94,456,369	98,980,795
Materiales y Suministros	5,804,587	4,379,363
Servicios Generales	25,304,013	22,710,362
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,063,660	1,615,325
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	2,063,660	1,615,325
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fidelcomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,578,736	2,972,505
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	4,578,736	2,972,505
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	132,207,365	130,658,350
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,328,776	2,673,376

M.A.P. BIBIANA RODRÍGUEZ MONTES
Rectora

M. EN A. GONZALO FERREIRA
MARTÍNEZ
Director de Administración y Finanzas

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

REFERENCIA C

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO Estado de Variaciones en la Hacienda Pública Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2016 Y 2015					
Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
Rectificaciones de Resultado a Ejercicios Anteriores					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	178,529,312				0
Aportaciones					178,529,312
Donaciones de Capital					0
Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio					0
Variaciones de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-519,195	33,776,336	2,673,376		2,673,376
Revalúos				97,865,957	33,259,141
Reservas					97,865,957
Hacienda Pública/ Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	178,010,117	33,776,336	2,673,376	97,865,957	312,327,786
Aplicación del resultado del ejercicio 2015		2,673,376	-2,673,376		0
Cambios en la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto del Ejercicio 2016					
Aportaciones					0
Donaciones de Capital					0
Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio					0
Variaciones de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		-38,000	2,328,776		0
Revalúos					2,290,776
Reservas					0
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2016	178,010,117	36,413,712	2,328,776	97,865,957	314,618,562

M.A.P. BIBIANA RODRIGUEZ MONTES
Rector

M. EN A. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
Director de Administración y Finanzas

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

REFERENCIA D

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO		
Estado de Cambios en la Situación Financiera		
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2016		
	Origen	Aplicación
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes		3,022,565
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente		2,359,822
Derechos a recibir Bienes o Servicios		643,470
Inventarios		
Almacenes		19,273
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	9,202,036	6,821,827
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	4,623,301	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		232,677
Bienes Muebles		6,576,556
Activos Intangibles		12,594
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	4,578,735	
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
ACTIVO	9,202,036	9,844,392
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7,600	1,656,020
Documentos por Pagar a Corto Plazo		1,656,020
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	7,600	
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
PASIVO	7,600	1,656,020
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,635,376	344,600
Resultados de Ejercicios Anteriores	2,635,376	344,600
Revalúos		
Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
HACIENDA PÚBLICA	2,635,376	344,600

M.A.P. BIBIANA RODRÍGUEZ MONTES
Rectora

M. EN A. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
Director de Administración y Finanzas

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

REFERENCIA E

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO		
Estados de Flujos de Efectivo		
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016 Y 2015		
Concepto	2016	2015
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	136,810,280	133,166,980
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente	116,778	62,261
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	25,777,217	24,095,168
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores		
Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	108,642,085	109,174,226
Otros Orígenes de Operación	2,274,201	-164,675
Aplicación	127,628,629	127,685,845
Servicios Personales	94,456,369	98,980,795
Materiales y Suministros	5,804,587	4,379,363
Servicios Generales	25,304,013	22,710,362
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	2,063,660	1,615,325
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Otras Aplicaciones de Operación		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	9,181,651	5,481,135
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Otros Orígenes de Inversión		
Aplicación	6,821,829	18,315,268
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	232,677	5,808,595
Bienes Muebles	6,576,557	11,595,753
Otras Aplicaciones de Inversión	12,595	910,920
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-6,821,829	-18,315,268
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Endeudamiento Neto		
Interno		
Externo		
Otros Orígenes de Financiamiento		
Aplicación		
Servicios de la Deuda		
Interno		
Externo		
Otras Aplicaciones de Financiamiento		
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento		
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	2,359,822	-12,834,133
Efectivo y Equivalente al Efectivo al Inicio del Ejercicio	9,304,179	22,138,312
Efectivo y Equivalente al Efectivo al Final del Ejercicio	11,664,001	9,304,179

M.A.P. BIBIANA RODRIGUEZ MONTES
Rectora

M. EN A. GONZALO FERREIRA MARTINEZ
Director de Administración y Finanzas

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

REFERENCIA F

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO					
Estado Analítico del Activo					
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016					
Concepto	Saldo Inicial	Cargos del	Abonos del	Saldo Final	Variación del
	1	Periodo 2	Periodo 3	4 (1+2-3)	Periodo
					(4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	12,744,015	346,930,222	343,907,657	15,766,580	3,022,564
Efectivo y Equivalentes	9,304,180	219,352,895	216,993,073	11,664,002	2,359,822
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,306,830	121,909,870	121,266,401	3,950,300	643,470
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	4,666,102	4,666,102	0	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	133,005	686,372	667,099	152,278	19,273
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	314,983	314,983	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	305,698,609	12,298,885	14,679,094	303,318,401	-2,380,209
Inversiones Financieras a Largo Plazo	4,623,301	243,936	4,867,237	0	-4,623,301
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	222,480,064	4,394,561	4,161,884	222,712,741	232,677
Bienes Muebles	81,727,448	7,497,027	920,471	88,304,005	6,576,556
Activos Intangibles	1,011,088	20,606	8,012	1,023,683	12,594
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-4,195,158	140,054	4,718,790	-8,773,893	-4,578,736
Activos Diferidos	51,866	2,701	2,701	51,866	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
TOTAL ACTIVO	318,442,625	359,229,107	358,586,751	319,084,980	642,356

M. ENA GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
Director de Administración y Finanzas

M.A.P. BIBIANA RODRIGUEZ MONTES
Rectora

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

REFERENCIA G

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO				
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos				
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016 Y 2015				
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Corto Plazo				
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Largo Plazo				
Otros Pasivos				
Cuentas por Pagar Corto Plazo			4,689,474	3,041,054
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo			1,425,364	1,425,364
Total Deuda y Otros Pasivos			6,114,838	4,466,418

M.A.P BIBIANA RODRIGUEZ MONTES
 Rectora

M. EN A. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
 Director de Administración y Finanzas

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 de diciembre DEL 2016
(Cifras expresadas en pesos)

1. NOTAS DE DESGLOSE:

1) Notas a los estados de situación financiera

ACTIVO

Efectivo y equivalentes

1.1. La Universidad Tecnológica de San Juan del Río mantiene en este rubro principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor.

Al 31 de diciembre del 2016 el efectivo y equivalentes se integran como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
FONDOS FIJOS DE CAJA	49,000.00	49,000.00	0.00
Fondo fijo caja	17,000.00	17,000.00	0.00
Fondo fijo compras	15,000.00	15,000.00	0.00
Fondo fijo Jalpan	9,000.00	9,000.00	0.00
Fondo fijo mantenimiento e instalaciones	8,000.00	8,000.00	0.00
BANCOS/TESORERIA	11,027,627.03	7,681,399.42	3,346,227.61
RECURSOS DISPONIBLES	2,919,906.59	2,120,805.58	799,101.01
Cta. 123858168 Subsidio federal	5,905.51	315,409.88	-309,504.37
Cta. 0195250938 (Pagos referenciados)	1,192,852.36	4,808.99	1,188,043.37
Cta. 0221612716 (Subsidio estatal)	5,989.68	0.00	5,989.68
Cta. 0466178983 Subsidio federal 2016	75,473.21	0.00	75,473.21
Cta. 0466174659 (Subsidio estatal 2016)	5,989.68	0.00	5,989.68
Cta. 4028207470 (Sub. federal)	111,071.41	34,375.81	76,695.60
Cta. 4028207462 (Ing. Propios)	77,068.53	206,703.44	-129,634.91
Cta. 4045997129 (Propios referenciados)	9,878.94	1,559,507.46	-1,549,628.52
Cta. 0104777670 (Propios referenciados)	1,435,677.27	0.00	1,435,677.27
RECURSOS ETIQUETADOS	8,107,720.44	5,560,593.84	2,547,126.60
Cta. 0564248803 (Promep)	973,864.92	1,032,593.62	-58,728.70
Cta. 0221612716 (Subsidio estatal)	0.00	5,778.16	-5,778.16

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
Cta.0448219686 (Nuevos Talentos)	124,547.04	0.00	124,547.04
Cta. 0472417272 (PFCE)	5,188,605.00	0.00	5,188,605.00
Cta. 4028207454 (Fam)	14,412.57	14,185.53	227.04
Cta. 4028207496 (Contingencias)	1,393,747.27	3,496,273.86	-2,102,526.59
Cta. 4055680904 (Estímulos fiscales)	147,841.35	394,710.08	-246,868.73
Cta. 4055680896 (Concyteq y conacyt)	168,693.32	617,052.59	-448,359.27
Cta. 0104812905 (Concyteq bicultural)	95,999.90	0.00	95,999.90
Cta. 0104812956 (Pades)	9.07	0.00	9.07
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	587,374.57	1,573,780.46	-986,405.89
703710047242540 (Obligaciones lab.)	587,374.57	1,573,780.46	-986,405.89
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	11,664,001.60	9,304,179.88	2,359,821.72

- (1) El efectivo y equivalentes de la Universidad incluye las cuentas bancarias productivas para los conceptos de gasto corriente e inversión, así como para la administración de los recursos propios de la Entidad.
- (2) El efectivo restringido corresponde a recursos que se etiquetan para un fin específico, de conformidad con los convenios, fondos autorizados y otras disposiciones aplicables en cada caso.

El fondo de pasivos laborales se mantiene en cuentas de inversión, los plazos de inversión de las cuentas productivas son a corto plazo para garantizar una disponibilidad diaria en apego a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación.

El fondo de contingencias presupuestales (el Fondo) se integra por recursos obtenidos por la Universidad que hayan constituido remanente(s) no ejercido(s). El consejo directivo es el facultado para autorizar la constitución, incremento y aplicación del Fondo.

Los recursos del Fondo se aplicarán a los gastos que sean autorizados por el Consejo Directivo y en los lineamientos internos que para el manejo de dicho Fondo se establezcan.

Derechos a recibir efectivo y equivalentes

- 1.2. El rubro de cuentas por cobrar corresponde principalmente a Gobierno del Estado de Querétaro por concepto de impuesto sobre la renta retenida (ISR) por salarios del mes de diciembre del 2016, por un importe de \$2,767,522.53 los cuales están integrados en el saldo de \$3,069,406.20, mismo que se pagará en el mes de enero para el entero de contribuciones al SAT.

De igual forma se reporta un saldo en este mes de \$3,950,299.50.

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
CXC VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	778,237.82	48,943.40	729,294.42
Omya México, s.a. de C.V.	22,512.00	0.00	22,512.00
Tremec Querétaro, s.a. de c.v.	0.00	32,623.00	-32,623.00
Mitsubishi de México s.a. de c.v.	2,000.00	0.00	2,000.00
Swoboda mechatronics s.a. de c.v.	572,100.65	0.00	572,100.65
Harrington industrial plastic de México, s. de r.l	0.00	3,500.40	-3,500.40
Solartec sapi de cv	0.00	12,820.00	-12,820.00
PPG Industrias de México sa de cv	18,700.00	0.00	18,700.00
Tecnofarma s.a. de c.v.	162,925.17	0.00	162,925.17
CXC ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3,078,380.00	2,845,959.09	232,420.91
Gobierno del estado de Querétaro	3,069,406.20	2,845,959.09	223,447.11
Instituto de infraestructura fisica educativa del	8,973.80	0.00	8,973.80
CXC RECURSO MONETARIOS FEDERALES SUSTRADOS O EXTR	81,800.00	81,800.00	0.00
Bancomer Cta. 10196	81,800.00	81,800.00	0.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	11,881.68	330,127.29	-318,245.61
Monica Perla Mendoza	6,900.00	6,900.00	0.00
Laura Lechuga	0.00	314,983.00	-314,983.00
Rufino Garcia Mendoza	0.00	7,044.29	-7,044.29
Mario Paz Chavez	0.00	1,200.00	-1,200.00
Alicia Primero Álvarez	395.67	0.00	395.67
David Garcia Pérez	269.00	0.00	269.00
Ricardo Morales Alegría	1,276.51	0.00	1,276.51
Demetrio Paiz Bárcena	1,290.00	0.00	1,290.00
Nader Hassan Gaspar Tovar	1,290.00	0.00	1,290.00
Juan Martinez Camacho	460.50	0.00	460.50
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	3,950,299.50	3,306,829.78	643,469.72

Derechos a recibir en bienes y servicios:

- 1.3. El saldo de la cuenta Anticipo Proveedores al 31 de diciembre del 2016, se integra de los pagos realizados a proveedores que por la naturaleza del servicio requieren el pago de forma anticipada de acuerdo a las políticas establecidas por la Universidad, como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
ANTICIPO A PROVEEDORES POR BIENES Y PRESTACION DE	0.00	0.00	0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0.00	0.00	0.00

Almacenes

- 1.4. A partir del 2015 la Universidad Tecnológica implemento un Almacén General de materiales y suministros de consumos donde se controlan las existencias de papelería y

material de limpieza de acuerdo a las políticas establecidas por la Universidad cuyo método de valuación es el costo histórico.

AL 31 de diciembre del 2016, el saldo de la cuenta de Almacén se integra como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
ALMACENES	152,278.43	133,005.39	19,273.04
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	73,993.29	53,308.81	20,684.48
Material de limpieza	51,664.60	31,598.34	20,066.26
Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	23,275.24	19,360.12	3,915.12
Alimentos y utensilios	3,345.30	28,738.12	-25,392.82
Almacén de materiales y suministros de consumos	152,278.43	133,005.39	19,273.04

Inversiones financieras a Largo Plazo.

1.5. Las inversiones financieras a largo plazo al 31 de diciembre del 2016 se integran como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
Cta. 0297438630 Banorte Fideicomiso (745447)	0.09	4,623,300.66	-4,623,300.57
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	0.09	4,623,300.66	-4,623,300.57

Bienes inmuebles y construcciones en proceso.

1.6. Los bienes inmuebles al 31 de diciembre del 2016 se integran como sigue: En el ejercicio 2016 se quitaron de construcciones en proceso a edificios no residenciales la cantidad de \$3,842,085.55.

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
TERRENOS	107,947,699.96	107,947,699.96	0.00
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	114,328,788.04	110,254,025.55	4,074,762.49
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	436,252.84	4,278,338.39	-3,842,085.55
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	222,712,740.84	222,480,063.90	232,676.94

Bienes muebles.

1.7. Al 31 de diciembre del 2016 los bienes muebles de la Universidad se agrupan e integran como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	38,844,877.58	34,639,530.91	4,205,346.67
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO	1,699,526.67	614,344.63	1,085,182.04
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	1,170,059.40	1,170,059.40	0.00



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 de diciembre DEL 2016

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
EQUIPO DE TRANSPORTE	3,162,991.14	3,162,991.14	0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	43,421,049.95	42,135,022.25	1,286,027.70
ACTIVOS BIOLÓGICOS	5,500.00	5,500.00	0.00
BIENES MUEBLES	88,304,004.74	81,727,448.33	6,576,556.41

Activos Intangibles

1.8. Al 31 de diciembre del 2016 los activos intangibles de la Universidad se agrupan e integran como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
SOFTWARE	927,412.84	914,818.72	12,594.12
LICENCIAS	96,269.76	96,269.76	0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	1,023,682.60	1,011,088.48	12,594.12

1.9. Al 31 de diciembre del 2016 la depreciación y amortización de bienes se realizó de acuerdo a los porcentajes de depreciación se detallan en la Nota de gestión administrativa 4b.4 y se integran como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-8,271,564.31	-4,013,266.13	-4,258,298.18
Depreciación acumulada de mobiliario y equipo de a	-5,016,352.08	-2,497,842.12	-2,518,509.96
Depreciación acumulada de mobiliario y eq. recrea	-365,740.17	-118,984.65	-246,755.52
Depreciación acumulada de eq. e instrumental medic	-11,025.19	-7,717.63	-3,307.56
Depreciación acumulada de eq. de transporte	-408,909.90	-277,349.94	-131,559.96
Depreciación acumulada de maquinaria, otros eq. Y	-2,469,536.97	-1,111,371.79	-1,358,165.18
DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	-1,833.40	-733.36	-1,100.04
Deterioro acumulado de árboles y plantas	-1,833.40	-733.36	-1,100.04
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	-500,495.76	-181,158.21	-319,337.55
Amortización acumuladas de software	-404,226.04	-98,267.56	-305,958.48
Amortización de acumuladas de licencias	-96,269.72	-82,890.65	-13,379.07
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA	-8,773,893.47	-4,195,157.70	-4,578,735.77

Activos Diferidos.

1.10. Al 31 de diciembre del 2016 los Activos Diferidos se integran como sigue:



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 de diciembre DEL 2016

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
DEPOSITOS EN GARANTIA	51,865.80	51,865.80	0.00
Comisión federal de electricidad	48,435.80	48,435.80	0.00
Infra, s.a. de c.v.	1,430.00	1,430.00	0.00
Súper servicio la venta, s.a. de c.v.	2,000.00	2,000.00	0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	51,865.80	51,865.80	0.00

PASIVO.

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

1.11. Al 31 de diciembre del 2016, las cuentas por pagar a corto plazo se integran como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
REMUNERACION POR PAGAR AL PERSONAL DE CARÁCTER PER	-103,093.54	1,427,882.91	-1,530,976.45
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	109,405.40	-109,405.40
RETENCIONES DE IMPUESTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	91,471.92	87,523.64	3,948.28
ISPT Asimilados a salarios	89,433.50	87,363.21	2,070.29
ISR 10% de arrendamientos	0.00	0.00	0.00
ISR 10% Profesionistas	2,038.42	160.43	1,877.99
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA	3,009,947.91	2,953,745.60	56,202.31
2% Impuesto sobre nominas	193,545.68	190,632.79	2,912.89
I.s.r. retenido por sueldos y salarios	2,767,566.71	2,714,998.77	52,567.94
Retención 25% para el Fomento de la Educación Pub	48,835.52	48,114.04	721.48
OTRAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A COR	35,127.28	29,024.52	6,102.76
5% Al millar cámara mexicana industria de construc	17,563.64	14,512.26	3,051.38
5% Al millar por supervisión y vigilancia	17,563.64	14,512.26	3,051.38
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	81,891.83	-81,891.83
Alejandro Sánchez Morfin	0.00	81,891.83	-81,891.83
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	7,600.00	0.00	7,600.00
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,041,053.57	4,689,473.90	-1,648,420.33

En este mes el monto actual se integra en su mayoría por las retenciones de impuestos de servicios personales.

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo.

1.12. Al 31 de diciembre del 2016, los pasivos contingentes se integran como sigue:



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 de diciembre DEL 2016

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACION
FONDOS CONTINGENTES A LARGO PLAZO	1,425,363.75	1,425,363.75	0.00
Fondo de obligaciones laborales	1,425,363.75	1,425,363.75	0.00
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	1,425,363.75	1,425,363.75	0.00

En relación con el pasivo por obligaciones laborales, la Entidad cuenta con un Fondo de Obligaciones Laborales disponible en bancos para cubrir concepto de indemnización y primas de antigüedad en caso de ser necesario.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO.

Aportaciones

1.13. Al 31 de diciembre del 2016, las aportaciones se integran como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACION
Patrimonio (Activo fijo)	178,010,117.37	178,010,117.37	0.00
PATRIMONIO	178,010,117.37	178,010,117.37	0.00

Representa el valor de los activos fijos que hasta el 31 de diciembre del 2012 fueron adquiridos por la Entidad, ya que a partir del 2013 con la modificación a la Ley de Contabilidad Gubernamental las adquisiciones de activo fijo solo se registran en las cuentas de activo fijo aplicando únicamente la depreciación al gasto y anteriormente (2012) se registraba el monto total del activo en cuentas de gastos con abono a esta cuenta de Patrimonio.

Resultado del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro).

1.14. Al 31 de diciembre del 2016, el Resultado del Ejercicio se integran como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACION
Resultado del ejercicio	2,328,775.94	2,673,376.01	-344,600.07
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,328,775.94	2,673,376.01	-344,600.07

Resultados de Ejercicios Anteriores.

1.15. Al 31 de diciembre del 2016 registramos la devolución de \$38,000.00 de un recurso no ejercido.

1.16. Los Resultados de Ejercicio Anteriores se integran como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACION
Remanente 2001	3,020,310.48	3,020,310.48	0.00
Remanente 2002	1,314,223.47	1,314,223.47	0.00
Remanente 2003	-147,315.45	-147,315.45	0.00
Remanente 2004	-577,903.76	-577,903.76	0.00
Remanente 2005	-2,098,234.10	-2,098,234.10	0.00
Resultado 2006	12,703.65	12,703.65	0.00



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 de diciembre DEL 2016

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
Resultado del ejercicio 2006	628,110.99	628,110.99	0.00
Remanente 2007	506,219.80	506,219.80	0.00
Remanente 2008	4,516,426.10	4,516,426.10	0.00
Remanente 2009	3,865,349.86	3,865,349.86	0.00
Remanente 2010	-560,815.00	-560,815.00	0.00
Remanente 2011	-4,065,733.86	-4,065,733.86	0.00
Remanente 2012	4,580,011.02	4,580,011.02	0.00
Remanente 2013	5,985,578.11	5,985,578.11	0.00
Remanente 2014	17,846,036.31	17,846,036.31	0.00
Remanente 2015	2,673,376.01	2,673,376.01	0.00
APLICACION DE REMANENTES	-1,084,631.39	-1,046,631.39	-38,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	36,413,712.24	36,451,712.24	-38,000.00

Revalúo

1.17. Al 31 de diciembre del 2016, los Revalúos se integran como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACION
Actualización Terreno (San Juan)	80,822,256.35	80,822,256.35	0.00
Actualización Edificios (San Juan)	16,870,436.44	16,870,436.44	0.00
Actualización Terreno (Jalpan)	173,264.47	173,264.47	0.00
REVALUOS	97,865,957.26	97,865,957.26	0.00

2) Notas al Estado de Actividades

INGRESOS DE GESTIÓN

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

2.1. Al 31 de diciembre del 2016, los ingresos por servicios corresponden a la facturación de servicios educativos por los conceptos que se muestran a continuación:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
Inscripciones y reinscripciones	14,787,636.00	12,269,300.00	2,518,336.00
Cuota cuatrimestral (ciut)	2,387,295.00	0.00	2,387,295.00
Trámite de titulación	1,491,540.00	1,271,340.00	220,200.00
Otros ingresos	1,186,410.23	751,050.30	435,359.93
Curso de Inglés	1,107,070.75	3,110,040.24	-2,002,969.49
Servicios tecnológicos	1,053,647.70	658,025.88	395,621.82
Apoyo a estancias	1,031,130.00	532,952.63	498,177.37
Inscripciones y reinscripciones de unidad Jalpan	611,512.00	615,708.00	-4,196.00
Examen de diagnóstico	371,875.00	417,741.50	-45,866.50
Exámenes extraordinarios	366,715.00	225,675.00	141,040.00
Curso de nivelación	291,000.00	233,700.00	57,300.00
Curso propedéutico	189,000.00	344,400.00	-155,400.00
Cargo por mora	178,566.90	65,080.00	113,486.90
Visitas académicas	142,509.00	153,460.00	-10,951.00
Cuota de inscripción (Ciu)	113,800.00	0.00	113,800.00

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
Tramite de titulación	74,040.00	90,400.00	-16,360.00
Ficha de nuevo ingreso CIUT	55,800.00	183,200.00	-127,400.00
Reposición de documentos	53,605.00	39,265.00	14,340.00
Constancia de estudios	45,030.00	39,730.00	5,300.00
Otros ingresos (Unidad Jalpan)	31,299.70	19,106.00	12,193.70
Congreso CIIAT	29,400.00	615,650.00	-586,250.00
Exámenes de diagnostico	25,850.00	27,500.00	-1,650.00
Cuota cuatrimestral (ciut) (Jalpan)	23,850.00	0.00	23,850.00
Penalización por entrega extemporánea de material	20,160.00	13,180.00	6,980.00
Exámenes extraordinarios	18,525.00	4,350.00	14,175.00
Curso de inglés (Jalpan)	17,390.00	0.00	17,390.00
Incubadora	16,433.50	0.00	16,433.50
Examen para certificación Toefl	16,197.19	41,356.24	-25,159.05
Curso de nivelación	15,500.00	14,100.00	1,400.00
Constancia de estudios	8,370.00	3,530.00	4,840.00
Cargos por mora	4,839.00	2,974.00	1,865.00
Cuota de inscripción (Ciut)	2,800.00	0.00	2,800.00
Cuota servicios Ciut	2,285.00	0.00	2,285.00
Ficha de nuevo ingreso Ciut (Jalpan)	2,000.00	0.00	2,000.00
Certificado Parcial	1,995.00	1,155.00	840.00
Constancia de estudios sencilla CIUT	1,080.00	2,085.00	-1,005.00
Penalización por entrega extemporánea de material	580.00	0.00	580.00
Cuota servicios Ciut (Jalpan)	180.00	0.00	180.00
Reposición de documentos	105.00	230.00	-125.00
Certificado parcial	105.00	0.00	105.00
Constancia de estudios Ciut (Jalpan)	90.00	0.00	90.00
Servicio de innovación y desarrollo	0.00	1,945,000.00	-1,945,000.00
Publifilia	0.00	306,690.00	-306,690.00
Ponencia de investigación	0.00	67,600.00	-67,600.00
Ponencia Ciiat 2015	0.00	7,500.00	-7,500.00
Cursos y asesorías	0.00	5,696.00	-5,696.00
Conferencias magistrales	0.00	5,000.00	-5,000.00
Taller de fotografía	0.00	3,350.00	-3,350.00
Apoyos	0.00	2,952.00	-2,952.00
Técnicas de iluminación	0.00	2,800.00	-2,800.00
Constancia con calificaciones Ciut	0.00	1,545.00	-1,545.00
Talleres congreso Ciiat 2015	0.00	750.00	-750.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	25,777,216.97	24,095,167.79	1,682,049.18

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas-

2.2. Los recursos Federales y Estatales que se muestran en el estado de actividades incluyen las aportaciones para el sostenimiento de la Universidad y recursos otorgados por



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 de diciembre DEL 2016

diversos apoyos y convenios con la Federación y con el Estado y corresponde a los subsidios del Gobierno Federal, Gobierno Estatal y aportaciones derivadas de convenios, los cuales Al 31 de diciembre se integran como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
INGRESO SUBSIDIO ESTATAL	65,351,055.73	69,672,587.00	-4,321,531.27
Servicios personales	65,351,055.73	69,672,587.00	-4,321,531.27
INGRESOS SUSIDIO FEDERAL	34,443,148.33	33,481,297.33	961,851.00
Servicios personales	34,443,148.33	33,481,297.33	961,851.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	8,847,880.48	6,020,342.00	2,827,538.48
Profocie	5,193,215.00	4,620,695.00	572,520.00
Ingreso Fam	1,778,257.48	0.00	1,778,257.48
Ingreso promep (Prodep)	726,658.00	640,817.00	85,841.00
Pades	654,000.00	0.00	654,000.00
Ingreso concyteq y conacyt	314,750.00	758,830.00	-444,080.00
Conacyt	181,000.00	0.00	181,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AY	108,642,084.54	109,174,226.33	-532,141.79

Ingresos Financieros

2.3. Los Ingresos Financieros al 31 de diciembre del 2016 se integran como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
Profocie	87,665.09	33,285.67	54,379.42
Pades	9.07	0.00	9.07
Ctas. Federales	8,979.53	7,464.51	1,515.02
Ctas. de Propios	2,441.29	5,150.07	-2,708.78
Cta. de contingencias	1,677.61	3,791.14	-2,113.53
Cta. Fam	236.31	14.37	221.94
Cta. Promep	2,174.76	2,335.88	-161.12
Cta. Obligaciones Laborales	13,594.11	10,219.09	3,375.02
Otros productos	61.60	71.02	-9.42
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	116,839.37	62,331.75	54,507.62

Gastos y otras pérdidas

Gastos de funcionamiento

2.4. Los Servicios personales al 31 de diciembre del 2016, se integran como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	50,861,385.08	54,128,587.12	-3,267,202.04
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	10,492,779.98	10,705,278.71	-212,498.73
SUBSIDIO ISPT	8,162,665.83	8,397,092.78	-234,426.95
CUOTAS AL IMSS	8,154,603.01	8,983,062.37	-828,459.36
PRIMA VACACIONAL	3,420,285.23	3,579,427.41	-159,142.18
ANTIGÜEDAD	2,306,472.54	2,578,564.01	-272,091.47
PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS P	2,203,634.74	2,068,094.70	135,540.04
ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD	2,104,038.97	2,244,366.30	-140,327.33

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
DESPENSA	1,612,189.86	1,683,586.25	-71,396.39
APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,320,953.56	1,398,650.06	-77,696.50
DESPENSA ESPECIAL	1,172,149.83	1,242,729.89	-70,580.06
CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	1,093,144.75	652,380.39	440,764.36
ESTÍMULO POR AÑOS DE SERVICIO	498,092.10	415,846.50	82,245.60
PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	349,848.00	169,524.00	180,324.00
LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y	135,407.89	93,492.59	41,915.30
CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	131,107.81	0.00	131,107.81
SUBSIDIO ISR-A	78,658.38	183,310.77	-104,652.39
PAGO POR FALLECIMIENTO DE PADRES, Cónyuge e hijos	77,548.50	46,306.35	31,242.15
AYUDA ADQUISICIÓN DE LENTES	69,678.63	61,581.12	8,097.51
AYUDA PRÓTESIS DENTAL	67,400.00	8,500.00	58,900.00
SUBSIDIO IMPUESTO PREDIAL	50,468.49	47,542.99	2,925.50
SUPLENCIAS E INTERINATOS	43,289.50	8,595.70	34,693.80
HORAS EXTRAORDINARIAS	42,866.69	275,674.77	-232,808.08
AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO	7,700.00	8,600.00	-900.00
SERVICIOS PERSONALES	94,456,369.37	98,980,794.78	-4,524,425.41

2.5. Los Materiales y Suministros al 31 de diciembre del 2016 se integran como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	1,476,115.16	611,013.33	865,101.83
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULO	933,934.44	1,051,458.63	-117,524.19
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA	494,374.50	299,474.85	194,899.65
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INS	436,441.13	558,968.25	-122,527.12
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	399,414.55	272,265.07	127,149.48
OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REP	387,911.06	104,571.70	283,339.36
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	309,991.74	322,322.95	-12,331.21
PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	272,340.39	24,832.28	247,508.11
MATERIAL DE LIMPIEZA	171,036.69	134,485.43	36,551.26
MATERIALES COMPLEMENTARIOS	169,174.43	24,405.32	144,769.11
VESTUARIO Y UNIFORMES	112,626.02	271,019.20	-158,393.18
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMP	97,011.00	117,938.01	-20,927.01
MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	91,679.61	173,218.06	-81,538.45
HERRAMIENTAS MENORES	82,361.62	70,307.60	12,054.02
ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	63,186.29	28,777.87	34,408.42
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	54,182.53	72,171.43	-17,988.90
OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	49,634.22	7,424.09	42,210.13
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	46,812.18	4,331.52	42,480.66
MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURA	30,816.00	24,135.16	6,680.84
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	26,533.28	84,433.23	-57,899.95
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	23,058.85	8,042.50	15,016.35

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	22,380.04	48,799.94	-26,419.90
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRAN	18,384.65	12,878.44	5,506.21
MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	6,861.20	16,105.80	-9,244.60
MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	6,587.31	4,368.49	2,218.82
PRODUCTOS TEXTILES	5,809.00	5,055.57	753.43
VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	5,330.61	15,836.12	-10,505.51
PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	3,391.04	4,402.20	-1,011.16
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOMILIARIO Y E	2,999.86	0.00	2,999.86
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,493.10	4,994.23	-2,501.13
CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	1,044.00	386.97	657.03
FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	670.90	938.45	-267.55
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,804,587.40	4,379,362.69	1,425,224.71

2.6. Los Servicios Generales al 31 de diciembre del 2016 se integran como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS	9,442,920.37	6,168,088.02	3,274,832.35
SERVICIOS DE LIMPIEZA	2,188,884.92	1,817,044.14	371,840.78
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE U	1,610,857.37	1,622,066.26	-11,208.89
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,424,221.45	1,023,976.23	400,245.22
ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	1,185,181.18	572,879.63	612,301.55
SERVICIOS DE VIGILANCIA	956,030.33	816,709.59	139,320.74
ENERGÍA ELÉCTRICA	875,059.00	855,849.26	19,209.74
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	854,361.37	1,026,138.25	-171,776.88
IMPUESTOS Y DERECHOS	824,567.12	1,298,566.10	-473,998.98
TELEFONÍA TRADICIONAL	765,634.19	756,921.04	8,713.15
VIÁTICOS NACIONALES	617,382.64	1,077,298.45	-459,915.81
AGUA	560,108.36	514,926.23	45,182.13
SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	489,392.73	365,286.51	124,106.22
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RE	428,300.81	257,877.98	170,422.83
IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTA	392,748.16	340,228.16	52,520.00
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	367,359.96	173,228.48	194,131.48
SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN	282,386.89	237,804.25	44,582.64
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	215,865.68	984,095.73	-768,230.05
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	213,018.39	196,854.85	16,163.54
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	211,438.02	605,733.20	-394,295.18
SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	168,086.62	271,909.19	-103,822.57
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA	144,974.66	73,651.99	71,322.67
PASAJES TERRRESTRES NACIONALES	129,443.92	217,817.78	-88,373.86
DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE M	119,644.00	502,424.51	-382,780.51

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES	109,436.00	14,153.99	95,282.01
VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	102,077.80	67,222.52	34,855.28
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRA	100,160.20	50,690.84	49,469.36
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRA	83,840.80	141,180.19	-57,339.39
TELEFONÍA CELULAR	81,321.29	79,229.48	2,091.81
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	56,826.06	88,535.85	-31,709.79
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS IN	52,131.48	77,167.84	-25,036.36
FLETES Y MANIOBRAS	48,147.22	31,488.07	16,659.15
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	36,199.20	24,175.56	12,023.64
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMI	35,576.08	33,262.00	2,314.08
SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFO	31,931.44	28,136.96	3,794.48
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO	27,434.00	0.00	27,434.00
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y AC	16,332.00	138,156.00	-121,824.00
PASAJES TERRESTRES INTERNACIONALES	15,401.40	5,238.46	10,162.94
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	15,149.99	10,152.00	4,997.99
PASAJES AÉREOS NACIONALES	13,021.09	96,575.67	-83,554.58
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	11,158.37	43,931.21	-32,772.84
CONGRESOS Y CONVENCIONES	0.00	3,690.00	-3,690.00
SERVICIOS GENERALES	25,304,012.56	22,710,362.47	2,593,650.09

2.7. Las Ayudas Sociales al 31 de diciembre del 2016 se integran como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
OTRAS BECAS Y AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓ	1,115,467.80	647,012.32	468,455.48
BECAS CONVENIOS	402,000.00	369,952.00	32,048.00
BECAS MADRES SOLTERAS	299,000.00	185,000.00	114,000.00
BECAS ACADÉMICAS	197,347.00	348,855.00	-151,508.00
BECAS ESPECIALES	49,845.04	64,505.84	-14,660.80
AYUDAS SOCIALES	2,063,659.84	1,615,325.16	448,334.68

2.8. Al 31 de diciembre del 2016, los gastos por Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones se integran como sigue:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRAC	2,518,509.96	1,676,792.11	841,717.85
DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y	246,755.52	73,802.52	172,953.00
DEPRECIACIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE	3,307.56	3,307.56	0.00
DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	131,559.96	131,559.96	0.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAM	1,358,165.18	905,151.04	453,014.14
DETERIORO DE LOS ACTIVOS BIOLÓGICOS	1,100.04	733.36	366.68



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 de diciembre DEL 2016

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN
AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES	319,337.55	181,158.21	138,179.34
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	4,578,735.77	2,972,504.76	1,606,231.01

REFERENCIA J			
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO			
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables			
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.			
(Cifras en pesos)			
1. Ingresos Presupuestarios			\$ 141,273,845
2. Más ingresos contables no presupuestarios			\$ -
	Incremento por variación de inventarios	\$	
	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$	
	Disminución del exceso de provisiones	\$	
	Otros ingresos y beneficios varios	\$	
Otros ingresos contables no presupuestarios		\$	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables			\$ 6,737,775
	Productos de capital	\$	
	Aprovechamientos capital	\$	
	Ingresos derivados de financiamientos	\$	
Otros Ingresos presupuestarios no contables	Ingresos recaudados en el ejercicio 2014 anteriores.	\$ 37,803,090	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)			\$ 134,536,070



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 de diciembre DEL 2016

REFERENCIA K

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO			
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables			
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.			
1. Total de egresos (presupuestarios)			\$134,362,698.33
2. Menos egresos presupuestarios no contables			\$ 6,867,074.55
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 2,497,804.52	
	Maquinaria y equipo industrial	\$ 150,000.02	
	Software	\$ 12,594.12	
	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 972,887.13	
	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 1,025,196.10	
	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 1,299.00	
	Muebles de oficina y estantería	\$ 1,706,243.15	
	Edificación no habitacional	\$ 232,676.94	
	Cámara fotográfica y de video	\$ 59,985.94	
	Sistema de aire acondicionado, calefacción y de reparación	\$ 56,109.20	
Otros Egresos Presupuestales No Contables	Almacenes	\$ 152,278.43	
3. Más gastos contables no presupuestales			
	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$ 4,578,735.77	
	Provisiones	\$	
	Disminución de inventarios	\$	
	Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$	
	Aumento por insuficiencia de provisiones	\$	
	Otros Gastos	\$	
Otros Gastos Contables No Presupuestales		\$	
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)			\$127,495,623.78



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 de diciembre DEL 2016

2. NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

1) Presupuestos

En la tercera sesión ordinaria 2016 del Consejo Directivo celebrada el 26 de Octubre de 2016 se aprueban las modificaciones presupuestales efectuadas en el segundo cuatrimestre de 2016 por un importe de \$2,026,062.00; así como las transferencias, entre partidas cuyo efecto es cero quedando un presupuesto modificado de \$ 128,111,427 (Ciento veintiocho millones ciento once mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) Que fueron autorizadas por el Consejo Directivo.

El presupuesto de Ingresos se integra como sigue:

Concepto	Remanentes 2015	Productos Financieros	Presupuesto inicial	Ampliaciones (Reducciones) y transferencias	Presupuesto Final
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$ 382,674	\$ 1,594	\$ 20,696,206	-\$ 150,000	\$ 20,930,474
Transferencias, asignaciones, Subsidios y otras	\$ 6,376,649	\$ 85,102	\$ 98,543,140	\$ 2,176,062	\$ 107,180,953
Totales	\$ 6,759,323	\$ 86,696	\$ 119,239,346	\$ 2,026,062	\$ 128,111,427

El presupuesto de egresos se integra como sigue:

Concepto	Presupuesto Inicial	Ampliaciones, (reducciones) y transferencias	Presupuesto Final	Presupuesto Ejercido	Presupuesto por ejercer
Servicios personales	\$ 93,440,502		\$ 93,240,502	\$ 54,694,776	\$ 38,545,726
Materiales y suministros	\$ 3,658,006	\$ 176,000	\$ 4,044,867	\$ 2,532,623	\$ 1,512,244
servicios generales	\$ 20,946,099	-\$ 150,000	\$ 21,651,507	\$ 14,444,872	\$ 7,206,634
transferencias internas y asignaciones al sector publico	\$ 1,000,234	\$ 458,750	\$ 2,518,783	\$ 1,173,111	\$ 1,345,672
bienes muebles e inmueble	\$ 194,505	\$ 1,541,312	\$ 6,371,516	\$ 3,386,470	\$ 2,985,046
Inversion publica	\$ -		\$ 284,253	\$ 232,677	\$ 51,576
Totales	\$ 119,239,346	\$ 2,026,062	\$ 128,111,427	\$ 76,464,529	\$ 51,646,898



3. NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Autorización e historia

La Universidad Tecnológica de San Juan del Río, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creada bajo Decreto emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 27 de abril de 1999 y publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga", la cual tuvo su última modificación el 03 de septiembre de 2010.

2. Organización y objeto social

El objetivo principal de la Universidad es impartir educación superior en sus diferentes modalidades en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado.

Entre otros, el objeto de la Universidad Tecnológica de Querétaro comprende:

- Realizar estudios, proyectos e investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como elevar la calidad de vida de la comunidad.
- Desarrollar programas de apoyo tecnológico en beneficio de la comunidad.
- Fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior, en el ámbito de la ciencia y la tecnología, con el fin de formar profesionales capaces, que participen en el desarrollo que precisa la Entidad.

Para cumplir con su objeto, la Universidad recibe recursos de sostenimiento del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública (la Secretaría) y del Gobierno del Estado de Querétaro (el Estado). En adición a los ingresos anteriores, la Universidad obtiene otros recursos por: inscripciones, diplomados y cursos, convenios de colaboración académica y tecnológica, entre otros.

La Universidad tiene como parte de sus obligaciones la retención del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, por trabajadores asimilados a salarios, por servicios profesionales. La Universidad tributa bajo el Régimen fiscal del Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta "Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos".

3. Bases de preparación de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Entidad Paraestatal del Gobierno Federal:

- a. Las disposiciones vigentes de la ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).
- b. Normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro.
- c. Los principios de contabilidad gubernamental regulados en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- d. Manual de Contabilidad Gubernamental
- e. Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 de diciembre DEL 2016

Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG o Ley de Contabilidad)

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

El objetivo primordial de esta Ley de Contabilidad es contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, así como la administración de la deuda pública. Con la finalidad de coadyuvar al proceso de armonización contable, la propia Ley contempló la creación del CONAC, constituyéndose como el órgano de coordinación para la armonización contable y su objeto es el de emitir las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Considerando lo anterior, la Ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el CONAC como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos

Entre los cambios más importantes previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental se encuentran:

- a. Creación de un sistema que aporte información contable, financiera y presupuestal desde el momento mismo en que se planean los presupuestos y programas.
- b. Registro de los derechos de cobro de los ingresos.
- c. Control y resguardo de los bienes (muebles e inmuebles) que conforman el patrimonio de la Entidad (contabilidad patrimonial).
- d. Registro contable con base en devengado; es decir el registro financiero y presupuestal de los compromisos y derechos de acuerdo con las normas y metodología existentes para determinar los momentos contables de los ingresos y egresos definidos por el CONAC.
- e. Obligación de llevar un reporte y registro de los avances de obra.

El 16 de mayo de 2013 el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación los plazos para que la Federación, las Entidades Federativas y los municipios adopten las disposiciones regulatorias, que se enlistan abajo; en materia de contabilidad gubernamental y presupuestal, en dicha publicación se establece que la Universidad tiene como meta el cumplimiento de las publicaciones a más tardar en el año de 2014.

Meta	Fecha lImite
a) Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.	31 DE JULIO de 2014
b) Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.	31 de diciembre de 2014
c) Generación en tiempo real de estados Financieros	31 DE JULIO de 2014
d) Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.	Para la correspondiente a 2014



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 de diciembre DEL 2016

4. Políticas de contabilidad significativas

a) Efectivo y equivalentes

El efectivo consiste principalmente en depósitos bancarios e inversiones de realización inmediata en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal.

b) Bienes inmuebles y bienes muebles

Los bienes inmuebles y muebles se registran a su costo de adquisición.

En los años 2014 y 2013 se adoptaron las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC conforme se indica a continuación:

b.1) Las adquisiciones efectuadas en el mes de mayo del 2016 se presentan formando parte del estado de situación financiera en los renglones de bienes inmuebles y bienes muebles.

b.2) El terreno y edificio al 31 de diciembre del 2016 se encuentran registrados al valor catastral del 2015, afectando e incrementando el valor de los inmuebles y el patrimonio de la Universidad.

b.4) De conformidad con el acuerdo CACQRO/05/02/2013 tomado en la segunda reunión ordinaria celebrada por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro del 26 de junio de 2013, para efectos de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles, se considerarán únicamente los adquiridos a partir del 1 de enero de 2013; con base en lo anterior Al 31 DE JULIO de 2016 el cargo a resultados por concepto de depreciación fue calculada sobre las adquisiciones adquiridas a partir de esta fecha.

Los parámetros de vida útil y porcentajes de depreciación utilizados por la Universidad, y que se desglosan a continuación, fueron publicados en el DOF del 15 de agosto del 2012 por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

Concepto	Años de vida útil	% de depreciación-anual
Mobiliario y equipo de administración		
Muebles, de Oficina y Estantería, Otros Mobiliarios y Equipos	10	10%
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.30%
Mobiliario y equipo Educativo y Recreativo		
Equipos y Aparatos Audiovisuales, Cámaras Fotográficas y de Vídeo	3	33.30%
Aparatos Deportivos	5	20%
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20%
Equipo de transporte	5	20%
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10	10%

c) Reconocimiento de ingresos y egresos

Los registros contables se realizan con base acumulativa. Los ingresos se reconocen cuando existe jurídicamente el derecho de cobro productos, aprovechamientos y otros ingresos. Los gastos se reconocen contablemente cuando se han recibido de conformidad bienes y servicios, independientemente de su fecha de cobro y pago, respectivamente.

5. Aprobación de estados financieros

La emisión de los estados financieros y sus notas por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2016, fueron autorizadas para su emisión el 20 de enero del 2017, por el M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez Director de Administración y Finanzas.


M.A.P. BIBIANA RODRIGUEZ MONTES
Rectora
M. EN A. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
Director de Administración y Finanzas

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
SAN JUAN DEL RÍO
(UTSJR)

Dictamen de Información

Presupuestaria

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016



INFORME PRESUPUESTARIO DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

**A la Secretaría de la Contraloría
del Gobierno del Estado de Querétaro**

**Al H. Órgano de Gobierno de la Universidad
Tecnológica de San Juan de Rio**

Opinión

Hemos auditado los estados e información presupuestaria adjunta de la **Universidad Tecnológica de San Juan del Rio**, Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, que comprenden el Estado Analítico de Ingresos, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por tipo de gasto), el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional (finalidad y función), el Estado de Endeudamiento Neto, el Estado sobre Intereses de la Deuda, el Gasto por Categoría Programática y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados e información presupuestaria adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro; La Ley de Egresos del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como; con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones normativas emitidas por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados presupuestarios" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados presupuestarios en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados presupuestarios

La Administración es responsable de la preparación de los estados presupuestarios adjuntos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro; La Ley de Egresos del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como; con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones normativas emitidas por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados presupuestarios libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados presupuestarios, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información presupuestaria de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados presupuestarios

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si los estados presupuestarios en su conjunto, se encuentran libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados presupuestarios.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

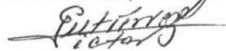
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados presupuestarios, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados presupuestarios o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Solloa-Nexia, S.C.



C.P.C. Víctor Gutiérrez Olvera

Naucalpan de Juárez Estado de
México a 7 de febrero de 2017.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
Estado Analítico de Ingresos
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado -1	Ampliaciones y Reducciones -2	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado -4	Recaudado -5	
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Aprovechamientos						
Corriente Capital			\$			
Corriente Capital						
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ 20,696,206.50	\$ 5,292,168.45	\$ 25,988,374.95	\$ 25,605,029.63	\$ 25,605,029.63	\$ 4,908,823.13
Participaciones y Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 98,543,159.35	\$ 16,742,350.59	\$ 115,285,469.94	\$ 108,931,040.16	\$ 108,931,040.16	\$ 10,387,900.81
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total	\$ 119,259,345.85	\$ 22,034,499.04	\$ 141,273,844.89	\$ 134,536,069.79	\$ 134,536,069.79	\$ 15,296,723.94
				Ingresos excedentes		

M.A.P. BIBIANA RODRIGUEZ MONTES
Rectora



M. EN A. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
Director de Administración y Finanzas






UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
 Estado Analítico de Ingresos
 Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado -1	Ampliaciones y Reducciones -2	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado -4	Recaudado -5	
Ingresos del Gobierno						
Impuestos						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Corriente						
Capital						
Aprovechamientos						
Corriente						
Capital						
Participaciones y Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones,						
Ingresos de Organismos y Empresas						
Cuotas y Aportaciones de						
Ingresos por Ventas de Bienes y	\$ 20,696,206.50	\$ 5,292,168.45	\$ 25,988,374.95	\$ 25,605,029.63	\$ 25,605,029.63	\$ 4,908,823.13
Transferencias, Asignaciones,	\$ 98,543,139.35	\$ 16,742,330.59	\$ 115,285,469.94	\$ 108,931,040.16	\$ 108,931,040.16	\$ 10,397,900.81
Ingresos derivados de financiamiento						
Ingresos Derivados de						
Total	\$ 119,239,345.85	\$ 22,034,499.04	\$ 141,273,844.89	\$ 134,536,069.79	\$ 134,536,069.79	\$ 15,296,723.94
				Ingresos excedentes		

M.A.P. BIBIANA RODRIGUEZ MONTES
 Rectora



M.EN A. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
 Director de Administración y Finanzas





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.						
Concepto	Egresos					Subejercicio
SERVICIOS PERSONALES	93,440,502.18	1,165,929.28	94,606,431.46	94,456,369.37	94,456,369.37	150,062.09
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	10,443,873.96	3,645,895.39	14,089,769.35	14,089,769.35	14,089,769.35	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2,576,690.57	25,440.50	2,602,131.07	2,602,131.07	2,602,131.07	0.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	15,966,065.02	193,319.95	16,159,384.97	16,159,384.97	16,159,384.97	0.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	53,880,654.00	-3,019,268.92	50,861,385.08	50,861,385.08	50,861,385.08	0.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00	43,289.50	43,289.50	43,289.50	43,289.50	0.00
Seguridad Social	10,573,218.63	277,252.86	10,850,471.49	10,700,409.40	10,700,409.40	150,062.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,658,006.47	2,166,997.20	5,825,003.67	5,823,860.44	5,823,860.44	1,143.23
Alimentos y Utensilios	466,021.09	-52,479.68	413,541.41	413,541.41	413,541.41	0.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,028,218.10	-94,283.66	933,934.44	933,934.44	933,934.44	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	176,243.28	71,326.03	247,569.31	247,569.31	247,569.31	0.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	896,242.70	312,932.94	1,209,175.64	1,208,032.41	1,208,032.41	1,143.23
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercial	323,811.64	916,912.31	1,240,523.95	1,240,523.96	1,240,523.96	-0.01
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos de	476,710.85	-123,610.46	1,612,910.57	1,612,910.57	1,612,910.57	0.00
Otros Servicios Generales	290,958.80	167,348.34	167,348.34	167,348.34	167,348.34	0.00
SERVICIOS GENERALES	20,946,098.82	5,194,204.44	26,140,303.26	25,304,012.56	25,304,012.56	836,290.70
Otros Servicios Generales	2,643,052.87	-182,217.19	2,460,835.68	2,435,424.49	2,435,424.49	25,411.19
Servicios Básicos	2,335,014.66	-6,157.37	2,328,857.29	2,328,857.29	2,328,857.29	0.00
Servicios de Arrendamiento	1,171,342.18	795,928.02	1,967,270.20	1,595,770.19	1,595,770.19	371,500.01
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	287,859.68	-168,215.68	119,644.00	119,644.00	119,644.00	0.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y C	3,154,842.90	-328,468.05	2,826,376.85	2,826,376.85	2,826,376.85	0.00
Servicios de Traslado y Viáticos	1,108,105.07	93,850.49	1,201,955.56	1,154,849.47	1,154,849.47	46,916.09
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	490,751.97	443,045.21	933,797.18	904,899.91	904,899.91	28,897.27
Servicios Oficiales	1,000,032.16	506,853.44	1,506,885.60	1,481,047.51	1,481,047.51	25,838.09
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Se	8,755,097.34	4,039,773.57	12,794,870.91	12,457,142.85	12,457,142.85	337,728.06
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	1,000,233.81	1,661,829.61	2,662,063.42	2,063,659.84	2,063,659.84	598,403.58
Ayudas sociales	1,000,233.81	1,661,829.61	2,662,063.42	2,063,659.84	2,063,659.84	598,403.58
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	194,504.57	11,561,285.45	11,755,790.02	6,482,119.18	6,482,119.18	5,273,670.84
Activos Intangibles	0.00	12,594.12	12,594.12	12,594.12	12,594.12	0.00
Edificios no Residenciales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	92,520.00	3,578,246.35	3,670,766.35	1,178,996.35	1,178,996.35	2,491,770.00
Mobiliario y Equipo de Administración	101,984.57	6,885,262.94	6,987,247.51	4,205,346.67	4,205,346.67	2,781,900.84
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	1,085,182.04	1,085,182.04	1,085,182.04	1,085,182.04	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA	0.00	284,253.06	284,253.06	232,676.94	232,676.94	51,576.12
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00	284,253.06	284,253.06	232,676.94	232,676.94	51,576.12
Total general	119,239,345.85	22,034,499.04	141,273,844.89	134,362,698.33	134,362,698.33	6,911,146.56

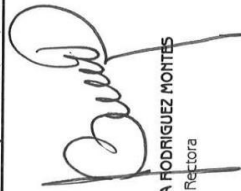

M.A.P. BIBIANA RODRIGUEZ MONTES
 Rectora


M.E.N. A. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
 Director de Administración y Finanzas



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gasto Corriente	\$ 119,044,841.28	\$ 9,557,460.01	\$ 128,602,301.29	\$ 127,712,346.69	\$ 127,712,346.69	\$ 889,954.60
Gasto de Capital	\$ 194,504.57	\$ 12,477,039.03	\$ 12,671,543.60	\$ 6,650,351.64	\$ 6,650,351.64	\$ 6,021,191.96
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos						
Total del Gasto	119,239,345.85	22,034,499.04	141,273,844.89	134,362,698.33	134,362,698.33	6,911,146.56


 M.A.P. BIBIANA RODRIGUEZ MONTÉS
 Rectora



 M. EN A. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
 Director de Administración y Finanzas



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Rectoría	\$ 4,484,162.76	\$ 641,489.05	\$ 5,125,651.81	\$ 5,052,897.63	\$ 5,052,897.63	\$ 72,754.18
Dirección de área de Administración y Finanzas	\$ 26,081,845.86	\$ 3,600,356.16	\$ 29,682,182.02	\$ 29,389,855.86	\$ 29,389,855.86	\$ 292,326.16
Dirección de Área de Planeación y Sistemas de la Información	\$ 9,743,951.20	\$ 6,429,058.82	\$ 16,173,010.02	\$ 10,979,795.02	\$ 10,979,795.02	\$ 51,936,215.00
Dirección de Asuntos Estudiantiles	\$ 6,348,352.68	\$ 1,100,944.05	\$ 7,449,296.73	\$ 7,153,526.29	\$ 7,153,526.29	\$ 295,770.44
Dirección de Vinculación	\$ 12,573,293.74	\$ 1,594,694.70	\$ 14,167,988.44	\$ 14,167,988.44	\$ 14,167,988.44	\$ 1,057,080.78
Secretaría Académica	\$ 56,948,161.48	\$ 8,279,924.15	\$ 65,228,085.63	\$ 64,171,004.85	\$ 64,171,004.85	\$ 1,057,080.78
Unidad Académica Jalpan	\$ 3,059,578.14	\$ 388,052.10	\$ 3,447,630.24	\$ 3,447,630.24	\$ 3,447,630.24	\$ 3,447,630.24
Total del Gasto	\$ 119,239,345.86	\$ 22,034,499.03	\$ 141,273,844.89	\$ 134,362,698.33	\$ 134,362,698.33	\$ 53,654,146.56


M.A.P. BIBIANA RODRIGUEZ MONTES
 Rectora


M. EN A. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
 Director de Administración y Finanzas



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Poder Ejecutivo						
Poder Legislativo						
Poder Judicial						
Órganos Autónomos	\$ 119,239,343.85	\$ 22,034,499.04	\$ 141,273,844.89	\$ 134,362,698.33	\$ 134,362,698.33	\$ 6,911,146.56
Total del Gasto	\$ 119,239,343.85	\$ 22,034,499.04	\$ 141,273,844.89	\$ 134,362,698.33	\$ 134,362,698.33	\$ 6,911,146.56

[Signature]
M. A. P. BIBIANA RODRIGUEZ MONTES
 Rectora

[Signature]
M. EN A. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
 Director de Administración y Finanzas



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.
Egresos

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ 119,239,345.85	\$ 22,034,499.04	\$ 141,273,844.89	\$ 134,362,698.33	\$ 134,362,698.33	\$ 6,911,146.56
Instituciones Públicas de la Seguridad Social						
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria						
Total del Gasto	\$ 119,239,345.85	\$ 22,034,499.04	\$ 141,273,844.89	\$ 134,362,698.33	\$ 134,362,698.33	\$ 6,911,146.56

[Handwritten Signature]

M.A.P. BIBIANA RODRIGUEZ MONTES
Rectora

[Handwritten Signature]

M. EN A. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
Director de Administración y Finanzas



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 + 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gobierno Legislación Justicia Coordinación de la Política de Gobierno Relaciones Exteriores Asuntos Financieros y Hacendarios Seguridad Nacional Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior Otros Servicios Generales						
Desarrollo Social Protección Ambiental Vivienda y Servicios a la Comunidad Salud Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales Educación Protección Social Otros Asuntos Sociales	\$ 119,239,345.85	\$ 22,034,499.04	\$ 141,273,844.89	\$ 134,362,698.33	\$ 134,362,698.33	\$ 6,911,146.56
Desarrollo Económico Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza Combustibles y Energía Minería, Manufacturas y Construcción Transporte Comunicaciones Turismo Ciencia, Tecnología e Innovación Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno Saneamiento del Sistema Financiero Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
Total del Gasto	\$ 119,239,345.85	\$ 22,034,499.04	\$ 141,273,844.89	\$ 134,362,698.33	\$ 134,362,698.33	\$ 6,911,146.56

M.A.P. BIBIANA RODRIGUEZ MONTES
Rectora

M.EN A. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
Director de Administración y Finanzas



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
Endeudamiento Neto
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación		Endeudamiento Neto C = A - B
	A	B	
	Créditos Bancarios		
NADA QUE MANIFESTAR			
Total Créditos Bancarios			
Otros Instrumentos de Deuda			
NADA QUE MANIFESTAR			
Total Otros Instrumentos de Deuda			
TOTAL	0	0	0

M.A.P. BIBIANA RODRIGUEZ MONTES
 Rectora

M.EN A. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
 Director de Administración y Finanzas



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
Intereses de la Deuda
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Identificación de Crédito o Instrumento	Devenigado	Pagado
	Créditos Bancarios	
NADA QUE MANIFESTAR		
Total de Intereses de Créditos Bancarios		
NADA QUE MANIFESTAR		
Otros Instrumentos de Deuda		
NADA QUE MANIFESTAR		
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda		
TOTAL		

M.A.P. BIBIANA RODRIGUEZ MONTES
Rectora

M. EN A. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
Director de Administración y Finanzas



IV. Estados e Informes Programáticos

Programas	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.						
	Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Restricciones) 2	Egresos Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
Subsidios Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios Otros Subsidios							
Desempeño de las Funciones	Sujetos a Reglas de Operación Provisión de Servicios Públicos Planificación, seguimiento y evaluación de políticas públicas Promoción y fomento Investación y ejecución Funciones de las Fuerzas Armadas Especiales Proyectos de Inversión	\$ 119,239,345.85	\$ 22,034,499.04	\$ 141,273,844.89	\$ 134,562,698.33	\$ 134,562,698.33	\$ 6,911,146.56
Administrativos y de Apoyo	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión Operaciones ajenas						
Compromisos	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional Desastres Naturales						
Obligaciones	Pensiones y jubilaciones Aportaciones a la seguridad social Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones (Gobierno Federal)						
Programas de Gasto Federalizado	Gasto Federalizado						
Participaciones a entidades federativas y municipios Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca Aducos de ejercicios fiscales anteriores							
Total del Gasto		\$ 119,239,345.85	\$ 22,034,499.04	\$ 141,273,844.89	\$ 134,562,698.33	\$ 134,562,698.33	\$ 6,911,146.56

M. EN A. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
Director de Administración y Finanzas

M.A.P. BIBIANA RODRIGUEZ MONTES
Rectora

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO 06/2017 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro por el que se declara inhábil el día tres de noviembre del presente año para el Tribunal.

Con fundamento en los artículos 10 fracciones IV y XVI, 55 y 56 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa; 52 fracción XIV Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 6 fracción IV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 23 fracción XVI y 72 del Reglamento Interior del Tribunal Contencioso Administrativo; el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Querétaro:

ACUERDA

PRIMERO. Se suspenden las labores generales del Tribunal de Justicia Administrativa el día tres de noviembre de dos mil diecisiete y por lo tanto no correrán los términos procesales en dicho día.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surte sus efectos el día de su suscripción.

TERCERO. Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página web institucional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

CUARTO. Comuníquese a la Oficialía Mayor del Tribunal el presente Acuerdo, para que dé cumplimiento respecto del mismo, lo estipulado en el numeral 23 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, con aprobación unánime de los magistrados presentes en sesión del 25 veinticinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, quienes firman con la Secretaria de Acuerdos que da fe.

José Landeros Arteaga

Magistrado Presidente
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lorena Montes Hernández

Magistrada Propietaria
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Fabiola Mondragón Yáñez

Magistrada Propietaria
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Ma. Isabel Domínguez Vega

Secretaria de Acuerdos del Pleno de la Sala Superior
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA LICENCIADA MA. ISABEL DOMÍNGUEZ VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9 ÚLTIMO PÁRRAFO, 33 FRACCIÓN III Y 44 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO 02/2017, DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL REFERIDO ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA SECRETARIA DE ACUERDOS Y SECRETARIA PROYECTISTA DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR Y SE ASIGNAN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS, VIGENTE A PARTIR DE SU APROBACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 25 DE AGOSTO DE 2017. **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA(S) QUE VA(N) EN 2 (DOS) FOJA(S) ÚTIL(ES), ES (SON) COPIA FIEL Y EXACTA, COTEJADA(S) Y COMPULSADA(S) CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).- CONSTE.**

**LICENCIADA MA. ISABEL DOMÍNGUEZ VEGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO JAVIER ALVA PENICHE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Quinto Punto del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor el Acuerdo relativo al proyecto de Atención a la solicitud suscrita por la C. Ma. Socorro Mendoza Becerril, referente a la donación de una fracción de terreno para vialidad ubicado en la comunidad de Tenasdá, Amealco de Bonfil, Qro., el cual señala textualmente:-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
ATENCIÓN A LA SOLICITUD SUSCRITA POR LA C. MA. SOCORRO MENDOZA BECERRIL, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA VIALIDAD UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TENASDÁ, AMEALCO DE BONFIL, QRO.;-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 171 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 51 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 51 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, está facultado para aceptar cualquier inmueble que incremente el patrimonio del Municipio.
2. Que entrando al análisis de la solicitud suscrita por la C. Ma. Socorro Mendoza Becerril y de los anexos que acompañan a la misma, se acredita el interés jurídico, personalidad y legal propiedad del inmueble por parte de la interesada en su carácter de albacea y heredera única y universal de los bienes del C. Gaspar Mendoza Hernández, para promover la donación a título gratuito a favor del Municipio de una fracción de su predio ubicado entre las comunidades de Tenasdá y San Pablo, de este Municipio.
3. Que la fracción que otorga la C. Ma. Socorro Mendoza Becerril a favor del Municipio afecta la superficie de la albacea y heredera única y universal de los bienes del C. Gaspar Mendoza Hernández, en dos fracciones: fracción 1 con 891.43 m2 y fracción 2 con 1394.21 m2, según plano de subdivisión autorizada y anexa a la solicitud.
4. Que la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, realizó la inspección física de la fracción descrita en el considerando que precede, observando que el camino Carretera Estatal 330- Tenasdá (Barrio de San Ildefonso) – San Pablo, es un camino alimentador a la localidad de San Pablo; está delimitado por construcciones, bardas, malla ciclónica y alambre de púas; mantiene un ancho regular de 10.00 metros y con superficie de rodamiento de concreto asfáltico de 7 metros de ancho en buenas condiciones, con espacio para banquetas a ambos márgenes; cuenta con servicios públicos de agua potable, energía eléctrica, alumbrado público y señalización, considerando **técnicamente viable** la aceptación del camino Carretera Estatal 330- Tenasdá (Barrio de San Ildefonso) – San Pablo, que la interesada otorga al Municipio.
5. Que mediante mesa de trabajo realizada el día 26 de mayo de 2016, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó la solicitud y el dictamen técnico, referidos en los considerandos 2 y 4 a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y demás integrantes del Ayuntamiento, dictaminando la aprobación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la aceptación de la donación a título gratuito del camino Carretera Estatal 330-Tenasdá (Barrio de San Ildefonso) – San Pablo promovida por la C. Ma. Socorro Mendoza Becerril en su carácter de albacea y heredera única y universal de los bienes del C. Gaspar Mendoza Hernández, con un uso de vialidad a favor del Municipio de Amealco de Bonfil, con la superficie referida en los considerandos 3 y 4. Debiendo realizar los interesados la protocolización correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la legal notificación, por lo que de no realizarse en dicho plazo quedará sin efecto el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a las Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa de la C. Ma. Socorro Mendoza Becerril.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese a costa del interesado, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la C. Ma. Socorro Mendoza Becerril, a la Dirección de Administración y Recursos Internos, a la Dirección de Finanzas, a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y al Contralor Interno Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado mayoría con nueve votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

----- DOY FE. -----

**ATENTAMENTE
“POR AMEALCO, HAGÁMOSLO JUNTOS”**

**JAVIER ALVA PENICHE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. María Dionicia Loredo Suarez, Presidente Municipal Constitucional de Arroyo Seco, Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que es del interés de esta administración municipal adecuar los ordenamientos legales y crear aquellos que sean necesarios para el buen desarrollo de la administración municipal.

Que es facultad del Ayuntamiento, el procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento, así como sus atribuciones y facultades.

Que toda vez que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, deben quedar establecidas las bases mínimas a que deberán apegarse los miembros del mismo, a efecto de realizar un correcto desempeño en sus funciones, para atender los asuntos de interés común, concernientes a la administración local.

Que es preciso establecer los tiempos, formas y lugares, así como las formalidades esenciales y de protocolo que deben llevarse en las Sesiones que realice el Ayuntamiento reunido en Cabildo, además de evaluar y fijar condiciones de quienes participan en las Sesiones, el carácter de éstas y las obligaciones de aquellos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de septiembre de 2017, el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO

TITULO PRIMERO DE LA INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las facultades y obligaciones de los miembros del Ayuntamiento de Arroyo Seco, así como el procedimiento para acordar y resolver los asuntos de su competencia.

Artículo 2.- El Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio de Arroyo Seco, dotado de plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ellas emanen, así como los propios reglamentos municipales que se expidan para tal efecto.

Artículo 3.- El municipio de Arroyo Seco, será gobernado por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Arroyo Seco se integrará por el Presidente Municipal, síndicos y regidores que determine la Ley Electoral del Estado de Querétaro, serán electos de manera democrática y bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

Artículo 4.- Los regidores tendrán igualdad de derechos, independientemente de la forma en que fueron electos.

Artículo 5.- En el municipio de Arroyo Seco, podrán designarse hasta un máximo de dos síndicos municipales, quienes tendrán a su cargo la representación legal del municipio, así como las facultades que determine la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO SEGUNDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 6.- Además de las facultades y obligaciones señaladas en otros ordenamientos, el Presidente Municipal tendrá las siguientes:

- I.- Presidir las sesiones de Cabildo, teniendo voz y voto; y en caso de empate en las votaciones tendrá voto de calidad;
- II.- Proponer el orden del día y convocar a las sesiones de Cabildo, por conducto del Secretario del Ayuntamiento;
- III.- Procurar que en las sesiones de Cabildo se guarde el orden y respeto debido, ordenando por conducto del Secretario del Ayuntamiento, abandonar la sala o recinto oficial a quien altere o falte al respeto a los integrantes del Ayuntamiento o demás asistentes;
- IV.- Representar al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales;
- V.- Auxiliarse de los miembros del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus facultades, promoviendo la integración de las comisiones de dictamen permanentes que establezca la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el propio Ayuntamiento, así como las transitorias;
- VI.- Formar parte y presidir las comisiones de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras y Servicios Públicos, Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, y Desarrollo Urbano y Ecología;
- VII.- Convocar a los regidores por medio del Secretario del Ayuntamiento, para que participen en reuniones de trabajo en las comisiones de dictamen que presida, o bien, con servidores públicos de la administración pública municipal para estudiar y proponer soluciones a los asuntos que sean planteados al municipio y que sean tratados en sesión de Cabildo;
- VIII.- Publicar los actos administrativos del carácter general, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares de carácter administrativo y de observancia general que expida el Ayuntamiento, remitiendo los mismos al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga"; y
- IX.- Aquellas que de manera expresa le haya conferido el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos y disposiciones de observancia general.

CAPITULO TERCERO DE LOS REGIDORES

Artículo 7.- Además de las facultades y obligaciones señaladas en otros ordenamientos, los regidores tendrán las siguientes:

- I.- Rendir por escrito el informe correspondiente en los términos señalados en el presente ordenamiento;
- II.- Proponer al Presidente Municipal los asuntos que por su importancia y urgencia, deban tratarse en sesión extraordinaria de Cabildo o requieran de una respuesta inmediata, justificando la necesidad de la medida solicitada;
- III.- Custodiar los expedientes y documentos que se generen o adquieran en el desarrollo de sus actividades;
- IV.- Dar cumplimiento a las instrucciones que a través de acuerdos y resolutivos emita el Ayuntamiento; y
- V.- Aquellas que le hayan sido encomendadas por el propio Ayuntamiento.

Artículo 8.- Los regidores tendrán la obligación de formar parte de cuando menos una comisión de permanente de dictamen.

CAPITULO CUARTO DE LOS SINDICOS

Artículo 9.- Además de las facultades y obligaciones señaladas en otros ordenamientos, los síndicos tendrán las siguientes:

- I.- Efectuar la procuración y defensa de los intereses del municipio;
- II.- Integrarse a las comisiones de dictamen permanentes o transitorias que acuerden los miembros del Ayuntamiento;
- III.- Participar a propuesta del Presidente Municipal, en los asuntos que sean turnados a las diferentes comisiones, donde se traten asuntos de carácter jurídico o económico que afecten al municipio;
- IV.- Custodiar los expedientes y documentos que se generen o adquieran en el desarrollo de sus actividades;
- V.- Rendir por escrito un informe bimestral al Ayuntamiento donde se señalen las actividades desarrolladas, precisando el estado en que se encuentren los juicios y procedimientos en los cuales el municipio sea parte; y
- VI.- Aquellas que expresamente les confiera el Ayuntamiento, atendiendo a la naturaleza de sus funciones.

CAPITULO QUINTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 10.- El Secretario del Ayuntamiento deberá estar presente en las sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento; teniendo voz informativa pero sin derecho a voto.

Artículo 11.- Además de las facultades y obligaciones señaladas en otros ordenamientos, el Secretario del Ayuntamiento tendrá las siguientes:

- I.- Preparar y organizar el desarrollo de las sesiones de Cabildo, disponiendo lo necesario para que el lugar se encuentre en condiciones adecuadas y tengan los recursos materiales, técnicos y didácticos indispensables que faciliten las actividades de los miembros del Ayuntamiento;
- II.- En todas las sesiones de Cabildo deberá levantar el acta de la sesión, realizar el pase de lista y verificar que se reúna el quórum necesario para celebrar la sesión respectiva;
- III.- Auxiliar al Presidente Municipal, síndico y regidores en el desarrollo de las sesiones de Cabildo, proporcionando la información, documentación, expedientes técnicos y dictámenes que se relacionen con los asuntos a desahogarse en el orden del día;
- IV.- Participar en las sesiones de Cabildo con voz informativa, su intervención se limitará a orientar y aclarar los asuntos establecidos en el orden del día o para informar aquellos asuntos que expresamente se le hayan encomendado por el Ayuntamiento;
- V.- Convocar por escrito y por instrucción del Presidente Municipal a los miembros del Ayuntamiento, para que asistan a las sesiones de Cabildo;
- VI.- Vigilar que los asuntos turnados por el Cabildo a las comisiones de dictamen, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables;
- VII.- Registrar los asuntos turnados a cada una de las comisiones y dar seguimiento;
- VIII.- Custodiar y registrar los siguientes documentos:
 - a) El libro de actas de Cabildo, donde deberá asentar los asuntos tratados en cada una de las sesiones de Cabildo, así como los acuerdos y resolutivos que haya tomado el Ayuntamiento;
 - b) El libro de registro de ordenamientos municipales, donde se asentarán, en orden cronológico los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento;
 - c) El archivo administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento, que se conformará por citatorios, orden del día, dictámenes presentados por las comisiones, documentación presentada por los interesados o por otras dependencias municipales y demás material informativo que se haya utilizado para resolver algún asunto de la competencia del Ayuntamiento; y
 - d) Los libros, registros y archivos que de manera expresa determine el Ayuntamiento, así como aquellos que dispongan los demás reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que para tal efecto haya emitido el Ayuntamiento.
- IX.- Suscribir todos los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento y que soliciten sus integrantes;
- X.- Elaborar y publicar los boletines informativos de carácter oficial que emita el Ayuntamiento;
- XI.- Notificar a los interesados los acuerdos o resolutivos que emita el Ayuntamiento;
- XII.- Permitir que los miembros del Ayuntamiento tengan acceso a la colección de leyes, decretos, reglamentos, Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado y demás documentos oficiales relativos a las diferentes ramas de la administración pública municipal que conformen el archivo a su cargo;

- XIII.- Facilitar a los miembros del Ayuntamiento, previa solicitud por escrito, el acceso a libros, documentos y expedientes que formen parte del archivo municipal, sin permitir que los sustraiga de la oficina de la dependencia a su cargo o del propio archivo municipal, salvo que exista autorización previa del Presidente Municipal o del propio Ayuntamiento, para que la consulta se realice en un lugar diferente;
- XIV.- Recibir y turnar la correspondencia oficial que haya sido dirigida al Ayuntamiento, síndicos o regidores, las peticiones que por escrito presenten los particulares y las iniciativas de creación o reforma de ordenamientos municipales;
- XV.- Contestar la correspondencia oficial del Ayuntamiento, en los términos y condiciones que para tal efecto haya aprobado el Ayuntamiento; y
- XVI.- Convocar por escrito previo acuerdo con el Presidente Municipal a los miembros de las comisiones de dictamen que presida éste, para que participen en las reuniones de trabajo para la discusión y análisis de los asuntos que hayan sido turnados.

Artículo 12.- Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito el Secretario del Ayuntamiento no se presente a la sesión de Cabildo o se retire de la sesión, los miembros de éste procederán de inmediato a designar a la persona que lo supla que recaerá en algún Director o Jefe del Departamento de la misma Secretaría; o en su caso, algún otro servidor público que determine el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 13.- El Secretario del Ayuntamiento será el responsable de recibir las peticiones que por escrito presenten los particulares para los miembros del Ayuntamiento, siempre que estas se encuentren firmadas y cumplan con lo establecido por las disposiciones legales aplicables en la materia.

TITULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.- Para analizar, examinar y proponer soluciones a los asuntos municipales, así como vigilar que se cumplan los acuerdos y resoluciones que expida el Ayuntamiento, se constituirán comisiones permanentes o transitorias de dictamen.

Artículo 15.- Las comisiones permanentes de dictamen que constituyan los miembros del Ayuntamiento, serán cuando menos las establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Las comisiones transitorias de dictamen serán aquellas que determine el Ayuntamiento, las cuales deberán ser aprobadas por el voto de la mayoría presente.

Artículo 16.- Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes de dictamen de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

La elección de los integrantes de cada comisión se realizará de común acuerdo, uno de ellos presidirá la comisión de dictamen que corresponda, lo cual se efectuará a través de la votación que realice el Ayuntamiento, con excepción de las comisiones de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras y Servicios Públicos, Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva y Desarrollo Urbano y Ecología, las cuales serán presididas por el Presidente Municipal.

Artículo 17.- Las comisiones permanentes de dictamen que establezca el Ayuntamiento se integrarán por tres miembros del Ayuntamiento, pero en las Comisiones de Gobernación y la de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, participará un Síndico Municipal únicamente con derecho a voz.

Artículo 18.- El regidor que presida cada una de las comisiones, tendrá la obligación de rendir al Ayuntamiento cada tres meses, un informe por escrito de las acciones, actividades y dictámenes que haya realizado en la comisión a su cargo.

Tratándose de las comisiones transitorias quien presida la comisión tendrá la obligación de rendir un informe de actividades en los términos expresados en el párrafo que antecede, en caso de que sus actividades sean por un período inferior a dos meses, la obligación de rendir el informe será dentro de los treinta días siguientes a que concluya sus actividades la comisión.

Artículo 19.- El Presidente de cada comisión llevará un registro de los asuntos que le sean turnados para su estudio y análisis, ordenándolos de manera cronológica, procediendo a dar trámite a los mismos en riguroso orden de presentación. En caso de no ser así, deberá justificar la urgencia y los daños que se ocasionen al municipio de no tramitar urgentemente el asunto que corresponda.

El dictamen del asunto, se rendirá en un plazo que no podrá exceder de treinta días, contados a partir de la fecha de la sesión en que les fue turnado.

Artículo 20.- Los dictámenes que emitan las comisiones, se entregarán al Secretario del Ayuntamiento, para que los presente en la siguiente sesión de Cabildo que se efectúe.

El estado que guarden los asuntos que fueron turnados a la comisión competente, así como los avances que presenten, se harán del conocimiento del Secretario del Ayuntamiento, para que este lo informe en sesión de Cabildo.

Artículo 21.- Los dictámenes que rindan las comisiones de dictamen, deberán cumplir, con al menos con los siguientes requisitos:

- I.- Presentarse por escrito;
- II.- Contar con la información que permita identificar el asunto específico que pretende resolver;
- III.- Nombre del Presidente e integrantes de la comisión respectiva;
- IV.- Establecer los antecedentes, consideraciones y puntos resolutiveos que determinó la comisión que lo emite, así como también las opiniones técnicas, administrativas y sociales que fueron tomadas en consideración;
- V.- Su contenido será claro y preciso, de tal manera que permita orientar a los demás miembros del Ayuntamiento para razonar el sentido del acuerdo o resolutiveo que se tomará en la sesión; y
- VI.- Estar firmado por la mayoría de los integrantes de la comisión que lo emite.

Cuando un regidor que integre alguna comisión de dictamen no esté de acuerdo con el dictamen, podrá emitir su voto particular, el cual formará parte integral del mismo, cumpliendo con lo establecido en las fracciones IV y V del presente artículo.

Artículo 22.- Si el dictamen emitido no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Secretario del Ayuntamiento notificará de esta situación al Presidente de la comisión o comisiones unidas, remitiendo el asunto de nueva cuenta a la misma para que proceda a corregir las omisiones detectadas, dentro del plazo que para tal efecto determine el Cabildo.

Artículo 23.- Con el objeto de cumplir con las funciones encomendadas a las comisiones de dictamen, los presidentes de cada comisión podrán solicitar la información, documentación, apoyo técnico y administrativo que pueda brindar la Secretaría del Ayuntamiento, o bien, los titulares de las dependencias o cualquier otro funcionario de la administración pública municipal que se considere necesario.

De igual forma, podrán solicitar el apoyo técnico o especializado de consultores externos o peritos, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

Artículo 24.- Cuando alguna de las comisiones de dictamen aborden asuntos que por su naturaleza e importancia pudieran contener alguna controversia de algún sector de la población en el que participen diversos actores sociales, se acordará entre las partes involucradas la mejor solución para el municipio, en caso contrario, presentarán su dictamen ante los miembros del Ayuntamiento, las posturas adoptadas por cada una de las partes y el dictamen final de la comisión deberá en todo momento salvaguardar el orden público y el interés general.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN

Artículo 25.- Las comisiones de dictamen, tendrán las siguientes atribuciones y facultades:

- I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados;
- II.- Emitir sus dictámenes dentro de un plazo que no excederá de treinta días, así como modificar aquellos que no sean aceptados por el Ayuntamiento y rendirlos en el plazo que se determine para tal efecto;
- III.- Solicitar por escrito al Secretario del Ayuntamiento y titulares de las diferentes dependencias de la administración pública municipal, la información, documentación y asesoría que requieran para atender los asuntos que les hayan sido turnados;
- IV.- Solicitar la asesoría de consultores externos o peritos, para que proporcionen la opinión técnica o especializada que requieran;
- V.- Proponer al Presidente Municipal las medidas o acciones que contribuyan al mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, así como del estado de la administración pública municipal;
- VI.- Presentar al Secretario del Ayuntamiento las iniciativas de creación o reforma de los reglamentos y disposiciones de observancia general;
- VII.- Recibir y dar respuesta a las solicitudes que otros miembros del Ayuntamiento presenten y que no formen parte de la comisión respectiva; y
- VIII.- Las demás que expresamente les confiera el Ayuntamiento.

Artículo 26.- Las comisiones de dictamen funcionarán por separado, atendiendo específicamente los asuntos que previamente se hayan turnado de acuerdo a su competencia.

Cuando por la naturaleza e importancia del asunto turnado a comisiones, requiera de la intervención de dos o más comisiones, por acuerdo del Ayuntamiento determinará cual comisión coordinará los trabajos en comisiones unidas, con el objeto de estudiar, analizar y dictaminar conjuntamente sobre el asunto que corresponda.

Artículo 27.- Los regidores se podrán adherir a los trabajos que realice una comisión a la cual no pertenecen, sin que esto implique que formen parte de ella, pero sólo participarán con voz.

Los regidores presentarán ante el Presidente de la comisión la solicitud por escrito, donde expongan los motivos por los cuales desean adherirse a los trabajos de otras comisiones, pero no tendrán derecho a votar los dictámenes correspondientes.

Artículo 28.- Cuando algún regidor forme parte de alguna comisión y en ella deba tratarse algún asunto en el que tenga interés personal, se excusará ante el Ayuntamiento para que este designe a otro regidor en su lugar, solamente para el despacho de ese asunto.

Cuando algún regidor tenga interés personal y no se excuse de intervenir, se hará acreedor a las sanciones que determinen las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN

Artículo 29.- Las comisiones permanentes tendrán la competencia establecida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. En caso de incertidumbre respecto a cuál comisión le corresponde conocer determinado asunto, el Ayuntamiento por voto de la mayoría de sus miembros presentes determinará la comisión a la que finalmente le sea turnado.

Artículo 30.- Cuando el Ayuntamiento decida establecer una comisión transitoria, procederá de inmediato a integrarla a través del acuerdo en el que se determinarán las facultades y obligaciones de sus integrantes, así como el tiempo que funcionará dicha comisión.

CAPITULO CUARTO DE LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES

Artículo 31.- Los integrantes de las comisiones de dictamen del Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus obligaciones, deberán participar en las reuniones de trabajo que se fijen para tal efecto.

Artículo 32.- Cada comisión se reunirá las veces que sea necesario para llevar a cabo el análisis y discusión de los asuntos que le correspondan de conformidad con el orden del día propuesto por el Presidente de la comisión respectiva.

Artículo 33.- El Presidente de la comisión de dictamen, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, convocará a los integrantes de cada una de las comisiones a las mesas de trabajo que se establezcan para el desahogo de los asuntos de su competencia.

En la convocatoria respectiva se señalará el día, hora y lugar, en el cual se desarrollará la mesa de trabajo que corresponda, proponiendo el orden del día bajo el cual se realizarán las actividades de la comisión.

Artículo 34.- La convocatoria para asistir a las mesas de trabajo que determine el Presidente de la comisión, se deberá entregar con por lo menos, veinticuatro horas antes de su celebración.

El Secretario del Ayuntamiento será el responsable de elaborar y entregar las convocatorias a cada uno de los integrantes de la comisión correspondiente.

Artículo 35.- La convocatoria para las mesas de trabajo deberá contener al menos lo siguiente:

- I.- Lugar, fecha y hora de la reunión;
- II.- Relación de los asuntos que serán tratados; y
- III.- Participación, en su caso, de los titulares de la administración pública municipal, consultores externos, peritos o representantes de los sectores involucrados en el asunto que se trate. En el caso de los titulares de la administración pública municipal, serán convocados por medio del Secretario del Ayuntamiento, previo acuerdo con el Presidente Municipal.

Artículo 36.- El Presidente de la comisión de dictamen tendrá a su cargo la organización de las reuniones de trabajo que celebre la comisión respectiva, la cual deberá contar con los elementos técnicos y logísticos indispensables para su adecuado desarrollo.

También deberá contar con la información, expedientes y ordenamientos jurídicos que pueda necesitar para resolver algún asunto en particular.

Artículo 37.- Cuando en la mesa de trabajo intervengan conjuntamente dos o más comisiones, se asentará este hecho en la convocatoria respectiva y se mencionará al Presidente de la comisión que convocará y coordinará los trabajos.

Artículo 38.- Los miembros de cada uno de las comisiones deberán asistir puntualmente a las reuniones que sean programadas y permanecer en ellas durante su desarrollo.

La inasistencia y retiro injustificado de las reuniones, serán sancionados en los términos previstos por el presente Reglamento.

Artículo 39.- Por cada reunión de trabajo, se deberá levantar una minuta correspondiente la cual estará a cargo del Presidente de la comisión que convocó o por el moderador cuando este haya sido designado por los miembros de las comisiones, que deberá contener como mínimo:

- I.- Lugar, fecha y hora de la mesa de trabajo;
- II.- Pase de lista de los integrantes de la comisión o comisiones que participen, así como la relación de los regidores que se hayan adherido;
- III.- Relación de los asuntos tratados;
- IV.- Informes, asesoría y dictámenes técnicos que hayan sido presentados;

- V.- Reseña de los argumentos y postura de los sectores sociales interesados cuando así se requiera;
- VI.- Resumen de las determinaciones y acuerdos tomados; y
- VII.- Firma de los participantes.

Artículo 40.- Las determinaciones y acuerdos deberán ser aprobados por mayoría simple al interior de la comisión o de las comisiones unidas. En caso de empate el Presidente de la comisión que preside tendrá voto de calidad.

TITULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41.- El gobierno municipal residirá en la localidad de Arroyo Seco, que es la cabecera municipal, en el domicilio en donde se ubica la presidencia municipal.

Artículo 42.- Por acuerdo de los miembros del Ayuntamiento, se podrá declarar como recinto oficial de manera transitoria, algún otro lugar, con el objeto de llevar a cabo la realización de algún acto cívico conmemorativo o solemne, recayendo para tal efecto el acuerdo respectivo por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 43.- Las sesiones de Cabildo se celebrarán en el salón de sesiones o en el recinto oficial que se hubiere declarado para tal efecto.

Artículo 44.- Las determinaciones que tome el Ayuntamiento, como órgano colegiado del gobierno municipal, se decidirán en sesiones de Cabildo a través de los acuerdos y resolutivos que se expidan para ejercer las funciones que le confieren los ordenamientos legales.

Artículo 45.- Las sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento, podrán ser solemnes, ordinarias y extraordinarias.

Artículo 46.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderán por sesiones:

- I.- Solemnes: las que requieran de un protocolo especial por su importancia;
- II.- Ordinarias: las que de manera periódica y permanente celebre el Ayuntamiento; y
- III.- Extraordinarias: las que se convoquen para tratar asuntos específicos y que por su naturaleza requieran de una respuesta inmediata.

Artículo 47.- Las sesiones solemnes de Cabildo serán:

- I. La protesta de los miembros del Ayuntamiento;
- II. La lectura del informe del Presidente Municipal; y
- III. Las sesiones en las que concurra el Presidente de la República, el Gobernador del Estado, miembros de los poderes públicos federales, estatales o municipales, o bien, personalidades distinguidas.

En las sesiones de carácter solemne los miembros integrantes del Ayuntamiento deberán asistir vestidos de manera formal.

Para la celebración de una sesión solemne de Cabildo se requerirá que el Ayuntamiento expida previamente el acuerdo respectivo. En las sesiones de carácter solemne se desahogarán únicamente los asuntos propuestos en el orden del día.

Artículo 48.- Las sesiones ordinarias de Cabildo, se celebrarán de manera obligatoria dos veces al mes en los días y horas que determine el propio Ayuntamiento.

En la primera sesión de Cabildo que celebre el Ayuntamiento sus miembros decidirán los días y la hora, en los cuales se llevará a cabo las sesiones ordinarias de Cabildo.

Al inicio de cada año los miembros del Ayuntamiento calendarizarán las sesiones ordinarias de Cabildo que celebrarán en el año que corresponda, tratándose del último año de la gestión administrativa la calendarización se realizará hasta el mes en que concluya la administración.

Artículo 49.- El Ayuntamiento podrá, atendiendo a las circunstancias particulares de los miembros del Ayuntamiento o cuando resulte necesario, modificar las fechas que se hayan programado para la celebración de sesiones ordinarias de Cabildo, emitiendo el acuerdo respectivo.

Artículo 50.- El Presidente Municipal, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, expedirá la convocatoria respectiva, en donde se señale el día, hora y lugar en la cual se llevará a cabo la sesión ordinaria de Cabildo que corresponda.

Además deberá incluir la propuesta del orden del día bajo el cual se desarrollará la sesión ordinaria de Cabildo.

Artículo 51.- Los miembros del Ayuntamiento, deberán ser convocados por lo menos veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión ordinaria de Cabildo.

Tratándose de la creación o reformas a ordenamientos de carácter municipal, los miembros del Ayuntamiento deberán ser convocados por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la sesión de Cabildo correspondiente.

Artículo 52.- El Ayuntamiento celebrará todas las sesiones extraordinarias de Cabildo que sean necesarias para cumplir con sus funciones. Las sesiones extraordinarias del Ayuntamiento, serán convocadas en cualquier momento por el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento, o bien, a propuesta de la mayoría de los regidores y se desahogarán solamente los asuntos propuestos en el orden del día.

Artículo 53.- Todas las sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento tendrán las características de ser públicas.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se podrán determinar que algunas de las sesiones de Cabildo sean privadas tomando en consideración la naturaleza e importancia de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente, o que así lo determinen los miembros del Ayuntamiento para salvaguardar el orden de la sesión.

CAPITULO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES

Artículo 54.- Las sesiones de Cabildo serán convocadas por el Presidente Municipal, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mediante escrito, en el cual se indicará la fecha, hora, lugar y orden del día para la celebración de la sesión.

Artículo 55.- Los asuntos que se tratarán en las sesiones de Cabildo, deberán estar contenidos en el orden del día propuesto, el cual deberá ser aprobado por los demás miembros del Ayuntamiento.

No podrá ser puesto a discusión ningún asunto que no hubiese sido integrado en el orden del día en los términos que establece el presente Reglamento.

Artículo 56.- El orden del día de las sesiones de Cabildo deberá de contener al menos lo siguiente:

- I.- Lugar, fecha y hora;
- II.- Pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento;
- III.- Verificación del Quórum;
- IV.- Lectura y aprobación del acta de Cabildo de la sesión anterior;
- V.- Relación de asuntos a tratar;
- VI.- Asuntos Generales; y
- VII.- Clausura de la sesión de Cabildo.

Artículo 57.- Los asuntos que pretendan incluirse en el orden del día como puntos adicionales, deberán especificarse de manera breve, y se votará su inclusión por los miembros del Ayuntamiento al inicio de la sesión.

Los asuntos que se hubiesen incluido como puntos adicionales, deberán ser leídos íntegramente y se pondrán a discusión como últimos asuntos en el orden del día.

CAPITULO TERCERO DE LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 58.- Los integrantes del Ayuntamiento tendrán la obligación de asistir puntualmente a todas las sesiones de Cabildo. De igual forma, tendrán la obligación de permanecer en ellas desde el momento en el cual se realice el pase de lista y hasta que se decreta la clausura de la sesión de Cabildo.

Cuando las sesiones de Cabildo superen las dos horas, el Presidente Municipal, deberá decretar un receso el cual no podrá exceder de quince minutos de duración.

Artículo 59.- Las sesiones de Cabildo se celebrarán con la asistencia del Presidente Municipal y por lo menos la mitad de los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 60.- En ausencia del Presidente Municipal habrá quórum legal cuando asistan la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.

En este supuesto, la sesión de Cabildo será presidida por el regidor municipal que designe la mayoría de los miembros del Ayuntamiento presentes en ese momento.

Artículo 61.- Los miembros del Ayuntamiento tendrán el derecho a participar con voz en las deliberaciones que se lleven a cabo en la sesión, así como de emitir su voto al momento de que se sometan a consideración los acuerdos o resolutivos que deban ser tomados por el Cabildo.

Artículo 62.- Los miembros del Ayuntamiento que se presenten una vez iniciada la sesión de Cabildo, solicitarán al Ayuntamiento a través de quien presida la sesión su incorporación. El Secretario del Ayuntamiento, los tendrá por presentes en el pase de lista, pero no podrán votar los asuntos ya tratados y votados en la sesión.

Artículo 63.- Cuando alguno de los miembros del Ayuntamiento o el Secretario del Ayuntamiento requieran retirarse de la sesión de Cabildo antes de que se declare la clausura de ésta, solicitarán al pleno a través de quien presida la sesión, se apruebe su solicitud, siempre que exista causa justificada para ello. En el caso del Secretario del Ayuntamiento se procederá en los términos del presente Reglamento.

El Ayuntamiento podrá autorizar que se retire el miembro del Ayuntamiento que lo solicita, siempre y cuando se mantenga el quórum.

Artículo 64.- Se considerará ausente de una sesión de Cabildo, al miembro del Ayuntamiento que:

- I.- No se encuentre presente al momento de pase de lista, con excepción de lo dispuesto en el artículo anterior; y
- II.- Se retire de la sesión antes de que se declare la clausura de la misma sin que haya sido autorizado previamente por el Ayuntamiento; en caso de que se retire sin causa justificada antes de levantarse la sesión, el voto emitido en algún acuerdo o resolutivo se anulará, en caso de retirarse por causa justificada, autorizada por la mayoría de los miembros presentes, los votos que hubiese emitido se tomarán como válidos.

Artículo 65.- Los miembros del Ayuntamiento que se consideren ausentes de una sesión de Cabildo en términos del artículo anterior, serán sancionados de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 66.- Cuando un miembro del Ayuntamiento no asista a una sesión de Cabildo, por existir causa justificada para ello o cuando se presente algún caso fortuito o de fuerza mayor, deberá hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento a la brevedad posible para que no se apliquen en su contra las sanciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Para tal efecto deberá comprobar el motivo de su inasistencia y el Ayuntamiento determinará lo conducente.

Artículo 67.- En las sesiones de Cabildo, que tengan la característica de ser públicas, se deberá observar lo siguiente:

- I.- Se permitirá el acceso a las personas que deseen asistir a la sesión respectiva, disponiendo los lugares que se destinarán para tal efecto;

- II.- El número de asistentes dependerá del aforo y condiciones materiales del lugar donde se lleve a cabo la sesión; y
- III.- Durante el desarrollo de la sesión, el público asistente deberá guardar silencio, así como el orden y la compostura debidos, respetando en todo momento la investidura que ostentan los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 68.- Cuando el público asistente altere el orden o interrumpa el desarrollo de la sesión respectiva, el Secretario del Ayuntamiento podrá llamar la atención a quien perturbe el orden y lo conminará para que se abstenga de hacerlo, si hiciera caso omiso se solicitará se retire del recinto y en caso de no hacerlo se usará la fuerza pública y se retirará del lugar.

En caso de que no se restablezca el orden podrá suspenderse la sesión de Cabildo, cuando así lo determinen los miembros del Ayuntamiento, una vez que se recupere el orden, se procederá a continuar con la sesión.

Artículo 69.- Atendiendo a las circunstancias de orden y seguridad de los miembros del Ayuntamiento, quien presida la reunión podrá proponer que la sesión de Cabildo se realice de manera privada, debiendo cumplir con las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, requiriéndose para tal efecto el voto de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento presentes.

CAPITULO CUARTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 70.- El Presidente Municipal presidirá las sesiones de Cabildo y por conducto del Secretario del Ayuntamiento se desahogará el orden del día, los debates, el orden en la discusión y las votaciones de los miembros del Ayuntamiento.

La ausencia del Presidente Municipal será suplida en los términos previstos por el presente Reglamento.

Artículo 71.- El Secretario del Ayuntamiento ocupará en las sesiones de Cabildo un lugar al costado del Presidente Municipal, apoyando con la lectura de los documentos, informes y dictámenes necesarios para la tramitación y desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día.

Artículo 72.- En cada sesión de Cabildo el Secretario del Ayuntamiento, dará lectura al acta de Cabildo de la sesión anterior, sometiéndola a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

Quien presida la sesión o algún miembro del Ayuntamiento podrá solicitar que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, lo cual deberá someterse a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 73.- Para que algún asunto deba ser resuelto en sesión de Cabildo se requerirá que, previamente la comisión o comisiones del Ayuntamiento hayan presentado el dictamen en los términos previstos por el presente Reglamento.

Artículo 74.- Los acuerdos y resolutivos que expida el Ayuntamiento, se sustentarán en los dictámenes que presenten las comisiones de dictamen.

Artículo 75.- Quien presida la sesión, dará el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento a efecto de disponer el orden de las intervenciones y las mociones que sean necesarias realizar, quien además efectuará el cómputo de los votos que se formulen para aprobar los acuerdos o resolutivos que emanen del pleno del Ayuntamiento, dando cuenta de ello a quien presida la sesión.

Artículo 76.- Previo al debate de los asuntos a tratar en la sesión de Cabildo, el Presidente de la comisión correspondiente dará lectura al dictamen presentado, explicando los antecedentes, consideraciones, fundamentos y sentido del mismo.

Artículo 77.- El Secretario del Ayuntamiento procederá a someter a consideración del pleno del Ayuntamiento el dictamen leído, para su debate y en su caso aprobación, en el supuesto que ninguno de los regidores solicite hacer uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento procederá de inmediato a someterlo a votación.

Artículo 78.- Durante la discusión de un asunto, los miembros del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra hasta por dos ocasiones, teniendo un lapso de hasta tres minutos como máximo por cada intervención.

Los integrantes de la comisión autora del dictamen podrán hacer uso de la palabra en la discusión cuantas veces sea necesario.

Artículo 79.- Los miembros del Ayuntamiento, para que se les conceda el uso de la palabra y expongan sus consideraciones, deberán solicitarlo levantando la mano, en su caso quien dirija la discusión les dará el uso de la voz, esperando aquellos su turno.

Artículo 80.- En todo momento, los miembros del Ayuntamiento deberán asumir una actitud mesurada y de acuerdo a su investidura, dirigiéndose a los presentes de manera respetuosa, evitando interrumpir el desarrollo de la sesión y absteniéndose de pronunciar ofensas o insultos a los miembros del Ayuntamiento, Secretario del Ayuntamiento o asistentes que se encuentren presentes.

Cuando se contravenga lo dispuesto en el párrafo que antecede, el Secretario del Ayuntamiento o quien lo supla, procederá a llamar la atención a quien altere el orden, interrumpa la sesión o profiera insultos u ofensas, de persistir en su conducta, el Ayuntamiento determinará lo que proceda de acuerdo a la gravedad de la situación.

Adicionalmente, quien altere el orden se hará acreedor a las sanciones que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 81.- Las discusiones y debates se centrarán exclusivamente, en los puntos contenidos en el dictamen puesto a consideración del Ayuntamiento.

En el caso de que algún miembro del Ayuntamiento argumente cuestiones que no se relacionen con el asunto a tratar, el Secretario del Ayuntamiento llamará la atención y lo exhortará para que centre su intervención en el tema a discusión para votación.

Artículo 82.- Por circunstancias extraordinarias se podrá diferir la discusión y debate de algún asunto que se trate en la sesión de Cabildo, previo acuerdo de sus miembros.

Artículo 83.- El Ayuntamiento por mayoría de votos de los miembros presentes, podrá decretar la suspensión de la sesión de Cabildo cuando exista causa justificada para ello.

En el acta de Cabildo, se tomará nota de las causas y circunstancias que motivaron la suspensión o receso de la sesión de Cabildo y la resolución que por mayoría de votos haya tomado el Ayuntamiento.

Artículo 84.- Agotada la discusión y debate respecto del contenido y sentido del dictamen presentado, el Secretario del Ayuntamiento procederá a someter el asunto a votación del Ayuntamiento.

CAPITULO QUINTO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUTIVOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 85.- Los acuerdos que expida el Ayuntamiento se aprobarán por la mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión de Cabildo de que se trate, a excepción de aquellos casos en los que se requiera otro tipo de votación.

Artículo 86.- Corresponde al Ayuntamiento regular el procedimiento para el ejercicio de su facultad reglamentaria, de acuerdo con lo que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y este ordenamiento.

Artículo 87.- La discusión y, en su caso, aprobación de las iniciativas o disposiciones reglamentarias municipales, deberán realizarse en sesión de Cabildo en la cual deberán asistir, las dos terceras partes de sus integrantes.

El Secretario hará la convocatoria respectiva con una anticipación de setenta y dos horas, por lo menos, adjuntado a ésta, copia de la iniciativa o reforma solicitada, debiéndose seguir el procedimiento que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el presente Reglamento.

Artículo 88.- Corresponde presentar iniciativas a la reglamentación Municipal a:

- I. Presidente Municipal;
- II. Regidores;
- III. Comisiones de dictamen del Ayuntamiento; y
- IV. Consejos de participación social.

Artículo 89.- Los consejos municipales de participación social deberán presentar sus propuestas de iniciativa o reforma a las disposiciones reglamentarias a través de las comisiones respectivas.

Artículo 90.- El Presidente Municipal tendrá la obligación de promulgar y mandar a que se publiquen en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las disposiciones normativas de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS VOTACIONES

Artículo 91.- Los miembros del Ayuntamiento podrán ejercer el voto a través de las formas siguientes:

- I.- Votación económica; y
- II.- Votación por cédula.

Artículo 92.- La votación económica es aquella en la que únicamente levantarán la mano los miembros que estén a favor de un determinado asunto.

Artículo 93.- La votación por cédula, es la que se emite a través del formato que previamente se entregue a los miembros del Ayuntamiento, en el cual se asentará de manera confidencial el sentido de su voto, doblando y depositándolo en una urna que se entregará al Secretario del Ayuntamiento, emitidos todos los votos se realizará el cómputo respectivo.

Artículo 94.- La votación por cédula se llevará a cabo para elegir y destituir personas y cuando el Ayuntamiento así lo estime conveniente.

Artículo 95.- Los miembros del Ayuntamiento, expresarán la decisión sobre el asunto sometido para votación, en cualquiera de los siguientes sentidos:

- I.- A favor;
- II.- En contra; y
- III.- Abstención.

Artículo 96.- El Secretario del Ayuntamiento realizará el cómputo de la votación celebrada y procederá a hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento para que se asiente en el acta de Cabildo respectiva.

CAPITULO SÉPTIMO DE LAS ACTAS DE SESIÓN

Artículo 97.- El Secretario del Ayuntamiento tendrá la obligación de elaborar las actas de Cabildo que se deriven de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento. Las actas de Cabildo serán los documentos en los cuales se hará constar el desarrollo de cada una de las sesiones de conformidad con el orden del día que se haya aprobado para tal efecto, las actas deberán estar contenidas en el libro respectivo y deberán ser firmadas por quienes participen.

Artículo 98.- El acta deberá incluir al menos en su contenido, el tipo de sesión, fecha y lugar de celebración, hora que inició, nombre de quien presidió, asistentes, las actividades realizadas en la sesión, las discusiones y debates, así como, el cómputo respectivo de la votación emitida respecto de los acuerdos y resolutivos tomados por el Ayuntamiento.

Artículo 99.- El acta de sesión de Cabildo se elaborará en original por el Secretario del Ayuntamiento, quien deberá leerla en la siguiente sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento para que se determine su aprobación.

Una vez leída el acta de Cabildo respectiva, los miembros del Ayuntamiento podrán realizar las observaciones pertinentes, las cuales serán sometidas a su consideración y en caso de ser procedentes, el Secretario del Ayuntamiento haga las modificaciones correspondientes.

Artículo 100.- Aprobada el acta de la sesión de Cabildo respectiva será firmada por los miembros integrantes del Ayuntamiento que asistieron a la sesión correspondiente y por el Secretario del Ayuntamiento.

CAPITULO OCTAVO DE LAS NOTIFICACIONES DE ACUERDOS Y RESOLUTIVOS

Artículo 101.- El Ayuntamiento hará del conocimiento de los peticionarios el sentido de los acuerdos o resolutivos que emita en relación a sus solicitudes.

El Secretario del Ayuntamiento notificará, en su caso, los acuerdos o resolutivos a las personas que tengan un interés jurídico sobre la determinación que haya tomado el Ayuntamiento.

Artículo 102.- Las notificaciones de los acuerdos o resolutivos emitidos por el Ayuntamiento se realizarán de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TITULO CUARTO DE LAS LICENCIAS, AUSENCIAS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO PRIMERO DE LAS LICENCIAS

Artículo 103.- El Ayuntamiento, a través del acuerdo correspondiente, podrá conceder licencias a sus integrantes para ausentarse, de acuerdo a las circunstancias personales del solicitante.

La solicitud de licencia deberá presentarse por escrito al Ayuntamiento exponiendo los motivos y el tiempo por los cuales el miembro del Ayuntamiento pretende separarse de su cargo.

Artículo 104.- Las licencias que otorgue el Ayuntamiento a cualquiera de sus integrantes, podrán ser temporales o definitivas. No podrán concederse licencias temporales en más de tres ocasiones durante un año, en caso de ser la primera, está no podrá exceder de noventa días y las subsecuentes no serán mayores a treinta días.

Artículo 105.- Las licencias temporales que otorgue el Ayuntamiento se concederán con goce de sueldo al miembro del Ayuntamiento que la haya solicitado siempre y cuando no exceda de quince días naturales.

En el supuesto que se otorgue una licencia temporal por un plazo de más de quince días naturales, el miembro del Ayuntamiento que la haya solicitado, solo tendrá derecho a gozar de su sueldo por los primeros quince días.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUSENCIAS

Artículo 106.- Las ausencias temporales del Presidente Municipal serán suplidas por el regidor o síndico propietarios que nombre el Ayuntamiento.

Las ausencias de los regidores o síndicos municipales definitivas o temporales que excedan de quince días naturales, serán cubiertas por el regidor municipal suplente, el cual será citado por el Ayuntamiento.

Artículo 107.- La ausencia temporal de algún integrante del Ayuntamiento a las reuniones de trabajo de la comisión de dictamen a la que pertenezca, será suplida por el regidor que determine el Ayuntamiento previo acuerdo tomado en sesión de Cabildo.

En el supuesto que el Ayuntamiento haya citado a algún regidor municipal suplente, éste se integrará a la comisión permanente a la que pertenecía el regidor sustituido.

Artículo 108.- Las faltas de los regidores a las mesas de trabajo de las comisiones de dictamen a las que pertenezcan, por dos veces consecutivas sin causa justificada, se considerará abandono de la comisión debiendo el Ayuntamiento nombrar a otro regidor en su lugar.

CAPITULO TERCERO DE LAS SANCIONES

Artículo 109.- Los miembros del Ayuntamiento podrán hacerse acreedores a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, lo anterior sin perjuicio de otras infracciones en que puedan incurrir dichos servidores, las cuales serán exigibles en los términos previstos por las leyes de la materia.

Artículo 110.- Los miembros del Ayuntamiento también podrán ser sancionados cuando incurrir en alguno de los supuestos que se expresan a continuación:

- I.- Acumular dos retardos consecutivos, sin causa justificada, a la sesiones de Cabildo que se celebren en un período de treinta días;
- II.- Faltar a dos sesiones de Cabildo en un período de treinta días, sin causa justificada;
- III.- Abandonar alguna sesión de Cabildo sin autorización de los miembros del Ayuntamiento;
- IV.- No asistir en dos ocasiones consecutivas a las reuniones de trabajo de las comisiones de las cuales forme parte en un período de treinta días, sin tener causa justificada para ello; y
- V.- Faltar dos veces consecutivas sin causa justificada, a la celebración de las ceremonias cívicas y demás actos oficiales, siempre que hayan sido convocados en los términos del presente Reglamento.

Artículo 111.- Ningún miembro del Ayuntamiento podrá ser sancionado dos veces por los mismos hechos. Para aplicar una sanción, se deberá cumplir con los requisitos de procedimiento que para el efecto señale la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 01 de febrero de 2002 (P.O. No. 8).

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el salón de Cabildos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, a los 27 días del mes de Septiembre de 2017.

**LIC. MARIA DIONICIA LOREDO SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ARROYO SECO, QRO.**

Rúbrica

**PROF. ERIK JUAREZ COLUNGA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QRO.**

Rúbrica

Lic. María Dionicia Loredo Suarez, Presidente Municipal Constitucional de Arroyo Seco, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro, promulgó el presente Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arroyo Seco, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 27 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete, para su publicación y debida observancia.

**LIC. MARIA DIONICIA LOREDO SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ARROYO SECO, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31, 146, 147, 148, 149, 150, 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE ACTA NÚMERO 088, PMC-LEBM-SEC-29092017, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSIDERANDOS

El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la previsión, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos (primer párrafo del artículo 113 de la CPEUM).

La responsabilidad del manejo de los recursos públicos en los tres órdenes de gobierno va a recaer en todo el personal que labora en los mismos y su función es la de ejecutar una adecuada programación, seguimiento y el control de los mismos, como lo marca el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en donde establece que los recursos económicos que disponga la federación, las entidades federativas los municipios y las alcaldías de la ciudad de México los cuales se administraran con eficiencia, eficacia, economía transparencia y honradez.

Así también en la Constitución Política del estado de Querétaro (CPEQ), en el artículo 38 fracción III, menciona que los servidores públicos se aplicaran sanciones administrativas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y la eficiencia que se deben de observar en el desempeño de sus empleo, cargo o comisión.

Por lo anterior se ha tenido bien a emitir lo siguiente y por el que se expide el:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO, AMBITO DE LA APLICACIÓN Y SUJETOS DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público, de observancia general para todo el territorio del municipio de Cadereyta de Montes y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, para el funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción previsto en el primer párrafo del artículo 113 de la CPEUM y el artículo 38 tercer inciso de la CPEQ

ARTÍCULO 2. Los objetivos de este Reglamento son:

- a) Establecer mecanismos de coordinación entre las diversas dependencias, órganos desconcentrados y paramunicipales para el combate a la corrupción.
- b) Establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas en el municipio de Cadereyta de Montes.

- c) Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales de carácter municipal en materia de combate a la corrupción, la fiscalización y el control de los recursos públicos municipales, estatales y federales;
- d) Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas municipales en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;
- e) Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público del municipio de Cadereyta, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos;
- f) Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que toda dependencia municipal, órgano desconcentrados y paramunicipal establezcan políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;
- g) Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes, de conformidad con los sistemas nacional y estatal;
- h) Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores y ex servidores públicos del municipio de Cadereyta de Montes;
- i) Dar seguimiento a las faltas no graves de los servidores y ex servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas; así como los procedimientos a su aplicación;
- j) Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de las responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) Auditoría: Es el proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los diferentes entes públicos sujetos a revisión o fiscalización, se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública municipal adecuada;
- b) ASF: Auditoría Superior de la Federación;
- c) Autonomía Técnica: Es la facultad que tiene el órgano interno de control para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de fiscalización municipal;
- d) Autoridad Investigadora: Es la encargada de la investigación de faltas administrativas;
- e) Autoridad Substanciadora: Es la encargada en el ámbito de competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de esta autoridad en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora;
- f) Autoridad Resolutora: Tratándose de faltas administrativas no graves, será por el servidor público por el Titular del órgano interno de control del municipio de Cadereyta de Montes;
- g) CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;
- h) Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- i) CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- j) CPEQ: Constitución Política del Estado de Querétaro
- k) Cuenta Pública: Es el informe anual que sobre la gestión financiera rinden al poder legislativo el municipio de Cadereyta, en los términos establecidos en la LGCG y los acuerdos del CONAC y la LDF;
- l) Declarante: El servidor público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables.
- m) Denunciante: La persona física o moral, o el servidor público que acude ante las autoridades investigadoras, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas en términos de los artículos 91 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- n) Ente Público: Dependencias, órganos descentralizados y paramunicipales; que tiene a su cargos recursos municipales, estatales o federales pertenecientes a la administración pública del municipio.
- o) ESFEQ: Entidad Superior de Fiscalización del estado de Querétaro;

- p) Expediente de presunta responsabilidad administrativa: El expediente derivado de la investigación que la autoridad investigadora municipal al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas;
- q) Faltas administrativas: Son las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves, así como las faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la LGRA;
- r) Falta administrativa no grave: Son las faltas administrativas de los servidores y ex servidores públicos en los términos de la LGRA cuya sanción corresponde al órgano interno de control del municipio;
- s) Falta administrativa grave: Son las faltas administrativas de los servidores y ex servidores públicos catalogadas como graves en los términos de la LGRA, cuya sanción corresponde al tribunal;
- t) Falta de particulares: Son los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los capítulos III y IV del título tercero de la LGRA cuya sanción corresponde al tribunal;
- u) Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa: El instrumento en el que la autoridad investigadora municipal describe los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en LGRA y en la LRAEQ, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor y ex servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas;
- v) LDF: Ley de Disciplina Financiera;
- w) LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- x) LGSNA: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- y) LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- z) LRAEQ: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
- aa) Órgano Interno de Control (OIC): Es la unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del municipio de los órganos descentralizados y paramunicipales;
- bb) Plataforma Digital Nacional: Es la plataforma a que se refiere la LGSNA, que contara con los sistemas que establece la referida ley, así como los contenidos previstos en la LGRA;
- cc) Servidor Público: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la CPEUM
- dd) Sistema Nacional Anticorrupción: Es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización control de recursos públicos, prevista por el artículo 113 de la CPEUM, y
- ee) Sistema Estatal Anticorrupción: Es el que está previsto por el artículo 38 tercer párrafo de la CPEQ.

ARTÍCULO 4. Son sujetos a este reglamento:

- a) Los servidores públicos;
- b) Aquellas personas que hayan fungido como servidores públicos se ubique en los supuestos a que se refiere la LGRA y a la LRAEQ; y
- c) Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 5. El municipio creara y mantendrá condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

ARTÍCULO 6. Los servidores públicos municipales observaran en el desempeño su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de los principios antes mencionados, los servidores públicos observaran las siguientes directrices:

- a) Actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio en sus funciones, facultades y atribuciones;

- b) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender para la obtención de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- c) Dar a las personas o ciudadanos el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones, personas o ciudadanos, ni permitirán que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- d) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y el bien común de la población;
- e) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- f) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer a los objetivos que estén destinados;
- g) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- h) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, vocación de absoluta de servicio a la sociedad en general y preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- i) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- j) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al municipio.

CAPÍTULO TERCERO

AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 7. En el ámbito de competencia, la autoridad para la aplicación del presente reglamento será el OIC del municipio de Cadereyta.

ARTÍCULO 8. El OIC, tendrá a su cargo la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificadas como faltas administrativas no graves, el órgano interno de control será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos por la LGRA y la LRAEQ.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora para que este proceda en los términos previstos en la LGRA, la LRAEQ y el presente reglamento.

El Órgano Interno de Control del municipio de Cadereyta será competente para:

- a) Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los SEA y el SNA.
- b) Revisar el ingreso, el egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos federales, estatales y municipales, según corresponda en el ámbito de su competencia; y
- c) Presentar denuncias por hechos que las leyes señales como delitos ante la fiscalía especializada en el combate a la corrupción adscrita a la Fiscalía General del estado de Querétaro y ante la Fiscalía Especializada en el combate a la corrupción a que se refiere la LGRA, así como ante las instancias federales y estatales competentes; y
- d) Dar el seguimiento de las posibles faltas administrativas no graves que detecte la ESFEQ y la ASF, para la investigación respectiva y promover las acciones que procedan.

Y en los casos, en que derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentara las denuncias correspondientes ante la fiscalía competente.

TÍTULO SEGUNDO
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO
INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 9. La integración del OIC se conformara orgánicamente de la siguiente manera:

- I. Un Titular
- II. Una Coordinación de Investigación
- III. Una Coordinación de Substanciación y Resolutora
- IV. Una Coordinación Prevención y Evaluación
- V.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL TITULAR DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 10. Al frente del OIC del municipio de Cadereyta, habrá un titular designado conforme a lo dispuesto por el artículo 30 fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal y en relación al artículo 17 de la LRAEQ.

ARTÍCULO 11. Para ser titular del OIC del municipio de Cadereyta se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de su designación;
- III. Tener residencia efectiva mínima de tres años en el municipio anteriores a la fecha de su designación;
- IV. Tener, a juicio del Presidente Municipal, experiencia y practica reconocidas en el área contando para ello, con la preparación adecuada para el desempeño del cargo;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

ARTÍCULO 12. El titular del Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones reglamentarias o administrativas;
- II. Vigilar que los recursos de fondos federales, estatales y municipales asignados a la administración municipal se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos, convenios, programas y reglas de operación respectivos;
- III. Emitir acuerdos correspondientes para las medidas administrativas para la organización y el correcto funcionamiento del OIC;
- IV. Organizar, dirigir y coordinar al personal adscrito al OIC;
- V. Emitir acuerdos para la presentación de denuncias por hechos que señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en el combate a la corrupción;
- VI. Prevenir e instruir a la coordinación de prevención y rendición de cuentas para implementar mecanismos internos sobre actos u omisiones de los servidores públicos de la administración que pudieran constituir responsabilidades administrativas, establecidos en los sistemas nacional y estatal anticorrupción;
- VII. Instruir las revisiones de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos;
- VIII. Adoptar las medidas respectivas para el fortalecimiento institucional, control interno para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción de las recomendaciones emitidas por los comités coordinadores de los sistemas nacional y estatal anticorrupción;
- IX. Ordenar al personal para practicar auditorias preventivas, visitas de inspección y revisiones de cualquier dependencia de la administración pública municipal, órganos desconcentrados o paramunicipales y autoridades auxiliares;
- X. Requerir información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones; para la planeación y realización de auditorías, visitas de inspección y revisiones a las dependencias de la administración pública municipal;

- XI. Presentar el Programa Anual de Trabajo a más tardar el 15 de febrero ante el Ayuntamiento para su aprobación, el cual tendrá carácter interno e independiente de cualquier otra forma de control o entes fiscalizadores;
- XII. Representar al órgano interno de control en el ámbito de su competencia;
- XIII. Fungir previa autorización del Presidente Municipal como enlace de los entes fiscalizadores, en las auditorías que se practiquen a la administración pública municipal;
- XIV. Requerir a las diferentes dependencias la información y documentación necesaria a efecto de que este Órgano atienda y se den respuesta a las observaciones, recomendaciones o pliegos para la imposición de sanciones que remitan las entidades fiscalizadoras;
- XV. Coordinar el seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías y los resultados de las mismas;
- XVI. Solicitar a las diferentes dependencias de la administración pública municipal la designación de enlaces encargados de requerimientos que se realicen con motivos de auditorías, revisiones y visitas de inspección que se practiquen;
- XVII. Coordinar la integración del documento de la entrega-recepción de la administración y colaborar con las dependencias del municipio y la secretaria de la contraloría del estado;
- XVIII. Verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistema de registro y contabilidad; contratación y remuneraciones del personal; contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero y servicios; conservación, uso, afectación, enajenaciones y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración municipal;
- XIX. Emitir acuerdos para la administración pública municipal en materia de control interno autorizados por el H. Ayuntamiento; y
- XX. Las demás facultades y obligaciones que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 13.- Al Coordinador de Investigación le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y estará integrada por un coordinador y dos auxiliares administrativo y contable:

- I. Elaborar y someter a la autorización del titular del OIC en el mes de noviembre de cada año el Plan anual de trabajo a cargo de esta coordinación, así como vigilar su cumplimiento e informar al titular del OIC su avance;
- II. Verificar que sus actos se ajusten a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- III. Formular actas de inicio, parciales, de recepción de documentos, de cierre y las que se requieran en las auditorías, inspecciones y revisiones que se lleve a cabo en el ejercicio de sus facultades;
- IV. Informar al titular del OIC, las recomendaciones, acciones correctivas, preventivas y de mejora en los procesos internos, que se hubieran determinado en las auditorías, visitas de inspección y revisiones practicadas;
- V. Presentar al titular del OIC, los informes derivados de la práctica de auditorías, visitas de inspección, revisiones, así como del seguimiento de los resultados de las mismas;
- VI. Informar al titular del OIC, los hechos de que tenga conocimiento con motivo de las auditorías, revisiones y visitas de inspección que realice y pueda constituir faltas administrativas, a efecto de que se hagan del conocimiento de la autoridad competente (coordinación de Substanciación);
- VII. Proponer al titular del OIC el informe final de resultados de auditorías, visitas de inspección y revisiones que se lleve a cabo;
- VIII. Elaborar los informes de resultados y finales que corresponden en el ámbito de competencia e integrar los expedientes respectivos;
- IX. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia considere de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes;
- X. Realizar requerimientos de información a las dependencias municipales y las personas físicas o morales que sean materia de la investigación para lo cual se otorgara un plazo de 5 y hasta 10 días

- hábiles con posibilidades de ampliarlo por causas debidamente justificadas cuando así lo soliciten los interesados de hasta 5 días hábiles;
- XI. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones de la LGRA y LRAEQ señalen como faltas administrativas;
 - XII. Remitir al titular del OIC, el expediente correspondiente en los casos en que, derivado de las investigaciones, se presuma la comisión de un delito;
 - XIII. Emitir en sus caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraran elementos suficientes para demostrar la existencia de falta administrativa y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentaran indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la misma y responsabilidad del infractor;
 - XIV. Impugnar la determinación de las autoridades resolutorias de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones a un servidor público o un particular;
 - XV. Atender quejas y denuncias ciudadanas, así como elaborar el registro de todas y cada una de las quejas y denuncias que ingresen en el libro respectivo;
 - XVI. Las demás facultades y obligaciones que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO COORDINACIÓN DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUTORA

ARTÍCULO 14. Al Coordinador le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y estará integrada por un Coordinador y Secretario de Acuerdos y Resoluciones y un notificador:

- I. Verificar el cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de conflicto de intereses de los servidores públicos adscritos a las diferentes dependencias de la administración pública municipal, de los organismos descentralizados o paramunicipales, así como realizar las acciones que resulten necesarias para dar vista;
- II. Coordinar y supervisar la actualización de la información correspondiente, en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de conflicto de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal, así como cualquier otro sistema que se le encomiende;
- III. Solicitar a la autoridad competente (coordinación de investigación) efectuar auditorias o investigaciones, respecto a la situación patrimonial, posible conflicto de interés, así como el incumplimiento de los servidores públicos a sus obligaciones y dar vista a la coordinación cuando se adviertan conductas que puedan constituir faltas administrativas y que para su efecto se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- IV. Remitir mediante acuerdo al titular del OIC, los expedientes integrados con motivo de la verificación relacionada con la verificación patrimonial de los servidores públicos, cuando hubieren detectado incongruencias en su patrimonio;
- V. Llevar el padrón de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses;
- VI. Llevar y actualizar el registro de sanciones en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados.
- VII. Citar cuando los estime pertinente al denunciante o al quejoso para la ratificación de la denuncia o queja presentada en contra de los servidores públicos por presuntas violaciones en materia de responsabilidades;
- VIII. Dictar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de responsabilidad que realice, incluidos los de conclusión y archivo por falta de elementos;
- IX. Actuar como coadyuvante ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción en los procedimientos penales;
- X. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que constituyen faltas administrativas y proceder a calificarlas como graves o no graves así como realizar la notificación respectiva;
- XI. Interponer el recurso de reclamación previsto en LGRA y demás disposiciones aplicables;
- XII. Interponer el recurso de inconformidad en términos de la LGRA y demás disposiciones aplicables , contra la determinación del inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa o de imposición de sanciones administrativas;
- XIII. Habilitar cuando se requiera días y horas hábiles para la práctica de diligencias;

- XIV. Notificar los actos administrativos que emita en ejercicio de sus facultades;
- XV. Dar seguimiento y admitir pliego de probable responsabilidad administrativa;
- XVI. Ordenar el emplazamiento y probable responsable;
- XVII. Celebrar audiencias y comparecencias;
- XVIII. Admitir, desahogar y cerrar el periodo probatorio;
- XIX. Emitir resolución;
- XX. Tener bajo su custodia y responsabilidad directa el manejo del archivo de expedientes hasta en tanto tenga obligación de acuerdo a las leyes respectivas;
- XXI. Solicitar mediante exhorto la colaboración de los órganos internos de otros municipios del estado de Querétaro para realizar las notificaciones personales que deban de llevar a cabo respecto a aquellas personas que se encuentran fuera de su jurisdicción.
- XXII. Las demás facultades y obligaciones que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPITULO QUINTO COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15. Al Coordinador le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y estará integrada por un Coordinador y dos auxiliares administrativos:

- I. Elaborar y someter a la autorización del titular del OIC en el mes de noviembre de cada año el Plan anual de trabajo a cargo de esta coordinación, así como vigilar su cumplimiento e informar al titular del OIC su avance;
- II. Practicar auditorias para el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de los programas federales anualmente, para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos Municipal y dar el seguimiento del Presupuesto basado en resultados;
- III. Dar seguimiento en materia de control interno;
- IV. Solicitar la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios y programáticos, así como el avance de gestión y cuenta pública del sistema de contabilidad gubernamental del municipio;
- V. Establecer los mecanismos para promover e implementar la contraloría social para vigilar el ejercicio de la obra pública en el municipio;
- VI. Coadyuvar con las diferentes dependencias para organizar, coordinar y supervisar el sistema de control interno de la administración pública municipal;
- VII. Llevar, administrar y publicar el padrón de contratistas de obra pública del municipio de Cadereyta;
- VIII. Llevar el trámite de inscripción, renovación, modificación, suspensión y cancelación del registro en el padrón de contratista de obra pública del municipio de Cadereyta previa autorización del titular del OIC;
- IX. Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios; la obra pública y el debido funcionamiento de los comités correspondientes;
- X. Actualizar los formatos de la plataforma nacional de transparencia que dependen del llenado del OIC
- XI. Llevar el registro de la información relativa a los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; y
- XII. Las demás facultades y obligaciones que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TÍTULO TERCERO MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO PRIMERO DE LOS MECANISMOS GENERALES DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 16. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, el OIC, considerando las funciones propias y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrá implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones, cargos o comisión, en coordinación con los Sistemas Nacional y Estatal anticorrupción.

En la implementación de las acciones referidas, el OIC, las dependencias y entidades de la administración deberán atender los lineamientos generales que emita el OIC.

ARTÍCULO 17. Los servidores públicos que integran la administración deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por el OIC en coordinación con la Dependencia encargada de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio conforme a los lineamientos que expida el SNA, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El Código de Ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos municipales, así como darle la máxima publicidad, la cual se llevara mediante el apoyo de las diferentes dependencias y la coordinación de comunicación social del municipio.

ARTÍCULO 18. EL OIC deberá evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que se hayan implementado conforme a este capítulo y proponer en su caso las modificaciones que resulten procedentes.

ARTÍCULO 19. El OIC deberá valorar las recomendaciones que hagan los Comité Coordinador de los Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberán de informar a los Comités de la atención de estas y, en su caso, sus avances y resultados.

ARTÍCULO 20. El OIC podrá suscribir convenios de colaboración con personas físicas y morales que participen en contrataciones públicas, así como en las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en establecimiento de mecanismos de auto regulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.

ARTÍCULO 21. En el diseño y supervisión de mecanismos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento de integridad y que contengan herramientas de denuncia y protección a denunciantes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS MORALES

ARTÍCULO 22. Las personas morales serán sancionadas en los términos de la LGRA y LRAEQ, cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a su nombre o representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral.

En la determinación de la responsabilidad de las personas morales a que se refieren la LGRA y el presente reglamento, se valorará si cuentan con una política de integridad en los términos de la citada norma general.

CAPITULO TERCERO DE LOS INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

SECCIÓN PRIMERA DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 23. La Secretaria instruirá al OIC respecto de la inscripción en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares Sancionados en la Plataforma Digital Nacional, en los términos de las disposiciones aplicables, y se harán públicas de conformidad con lo dispuesto en la LGSNA y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanción o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los servidores públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en los términos de la LGRA, la LRAEQ y de este reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las anotaciones de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o en el tribunal en los términos de los artículos 77 y 80 de la LGRA.

En el caso de la administración pública municipal, dicha inscripción quedará a cargo del OIC.

En los entes públicos que conforman la administración municipal, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público se consultara en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados en la Plataforma Digital Nacional, con el fin de verificar si existen sanciones o inhabilitaciones de dichas personas.

ARTÍCULO 24. El titular del OIC indicara a la coordinación correspondiente de la revisión aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de la Declaración Fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos. De no existir ninguna anomalía se expedirá la certificación correspondiente, la cual se anotara en dicho sistema. En caso contrario, se remitirá a la instancia correspondiente que realice la investigación dentro del OIC.

ARTÍCULO 25. El OIC, será responsable de inscribir y mantener actualizado el Sistema de Evolución Patrimonial, Conflicto de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal previsto en la LGSNA, la información correspondiente a los declarantes a su cargo. Asimismo, se verificará la situación o actualización de algún posible conflicto de interés, según la información proporcionada y se llevará el seguimiento de evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes en los términos previstos en la LGSNA y la LGRA. Para tales efectos, el titular del OIC podrá firmar convenios con las autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los servidores públicos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

ARTÍCULO 26. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad todos los servidores públicos en los términos previstos en la LGRA y en la LRAEQ, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de servidores públicos que pertenecen a la administración pública municipal, las citadas declaraciones se presentarán en la plataforma municipal, para efectos de los anteriores, se podrán celebrar convenios con la Secretaria para el uso de las plataformas tecnológicas.

Asimismo, los servidores públicos municipales deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación en la materia.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS PLAZOS Y MECANISMOS DE REGISTRO AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE DECLARACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 27. Los servidores públicos estarán obligados a presentar su declaración de situación patrimonial, en los supuestos y plazos que establezca la LGRA y la LRAQ.

Si transcurridos los plazos los servidores públicos no hubiesen presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se procederá en los términos de la LGRA y la LRAQ y el presente reglamento.

ARTÍCULO 28. Cuando un servidor público cambie de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, no será necesario que presente la declaración de conclusión del encargo a que se refiere la LGRA y la LRAQ y el presente reglamento. En este caso, el área encargada de los recursos humanos dará aviso de dicha situación al OIC.

ARTÍCULO 29. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.

El OIC, en términos de lo dispuesto en la LGRA o en las disposiciones que al efecto se establezcan tendrá a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos y llevarán el control de dichos medios.

Los servidores públicos competentes para recabar las declaraciones patrimoniales deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la LTAIPEQ y demás disposiciones aplicables en la materia.

SECCIÓN CUARTA

DEL RÉGIMEN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 30. El registro de la información relativa a los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, en el sistema a que se refiere la fracción II del artículo 49 de la LGSNA, se realizará el OIC a través de los formatos y mecanismos que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

El OIC será el encargado de publicar la información en los términos a que se refiere el párrafo anterior, respecto a los servidores públicos municipales.

SECCIÓN QUINTA

DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES

ARTÍCULO 31. El OIC implementará el protocolo de actuación que, en materia de contrataciones, expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos de la LGRA.

Dicho protocolo de actuación deberá ser cumplido por los servidores públicos inscritos en el sistema específico a que se refiere el párrafo anterior, aplicarán los formatos que se utilizarán para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios personales o familiares, así como posibles conflictos de interés, bajo el principio de máxima publicidad y en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia.

ARTÍCULO 32. El OIC, deberá supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública municipal por parte de los contratantes para garantizar que se lleve a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, realizando las verificaciones procedentes si descubren anomalías.

SECCIÓN SEXTA DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES

ARTÍCULO 33. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos, que deban presentar la declaración patrimonial en términos de la LGRA y la LRAEQ y el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables., mismo de la cual los declarantes deberán presentar la declaración de intereses, observando las normas, los formatos y medios que expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos previstos en la LGRA y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicha norma para el incumplimiento de dichos plazos.

ARTÍCULO 34. En el caso de los Servidores Públicos pertenecientes a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, el OIC, se encargará de que las declaraciones de intereses sean integradas al Sistema de Evolución Patrimonial de, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de la Declaración Fiscal previsto en la LGRA y en la LRAEQ y el presente reglamento.

TÍTULO CUARTO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 35. Incurrirán en faltas administrativas no graves, faltas administrativas graves y faltas de particulares, quienes actualicen los supuestos previstos por LGRA y la LRAEQ.

ARTÍCULO 36. Cuando los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, y omitan reintegrarlos en términos de la LGRA, dichos recursos serán considerados créditos fiscales. La oficina Encargada de la Finanzas Públicas Municipales a través de la coordinación de Ingresos, deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 37. Cuando se incurra en colusión respecto de transacciones comerciales internacionales, se informará a la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal, para que esta realice las investigaciones y acciones conducentes en términos de la LGRA y dando vista a la Secretaria de la Contraloría del Estado de Querétaro.

Para efectos de este artículo se entienden como transacciones comerciales internacionales, las que tengan ese carácter en términos de la LGRA.

ARTÍCULO 38. Se consideran faltas de particulares en situación especial, las que así califique la LGRA y en la LRAEQ, las cuales serán sancionadas en los términos de dicha norma.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 39. El cómputo, configuración e interrupción de la prescripción de las facultades de la autoridad resolutora para imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves, faltas administrativas graves y faltas de particulares, se regulará por lo dispuesto en la LGRA y en LRAEQ.

Asimismo, se estará a lo previsto en la LGRA, respecto de la caducidad de la instancia en los procedimientos de responsabilidad administrativa.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 40. Las faltas administrativas no graves, faltas administrativas graves y faltas de particulares, serán sancionadas en los términos previstos por la LGRA.

ARTÍCULO 41. Las sanciones económicas que se impongan por la comisión de faltas administrativas graves y faltas de particulares, tendrán el carácter de créditos fiscales, serán ejecutadas por la dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a través de la coordinación de Ingresos, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

El monto de la sanción económica impuesta se actualizará, para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal del Estado de Querétaro, tratándose de contribuciones y aprovechamientos.

ARTÍCULO 42. La dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a través de la coordinación de Ingresos, procederán al embargo precautorio de los bienes de los Servidores Públicos o los particulares presuntamente responsables de estar vinculados con una Falta administrativa grave, cuando así lo solicite el Tribunal en términos de la LGRA.

TÍTULO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES ADJETIVAS

CAPITULO PRIMERO DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES Y NO GRAVES

SECCIÓN UNICA DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 43. La investigación y calificación de las faltas administrativas, se sujetará a los principios, reglas y disposiciones establecidas en la LGRA y en la LRAEQ, y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, la calificación de las faltas administrativas y la abstención de las autoridades substanciadoras o resolutorias para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la LGRA y en la LRAEQ y del presente reglamento o de imponer sanciones al Servidor Público, podrán ser impugnadas mediante el recurso de inconformidad que contempla la referida norma general.

TÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 44. Los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de la presunta comisión de faltas administrativas, se desarrollarán conforme a los principios, reglas y disposiciones establecidas en la LGRA y en la LRAEQ y el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 45. Las personas autorizadas en términos de la LGRA, serán responsables de los daños y perjuicios que causen ante el que los autorice, de acuerdo a las disposiciones civiles aplicables, relativas al mandato y las demás conexas.

ARTÍCULO 46. En lo que no se oponga a lo dispuesto en el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto por la LRAEQ, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 47. Las autoridades substanciadoras o resolutorias, podrán hacer uso de los medios de apremio a que se refieren la LGRA y en la LRAQ en el orden indicado por dicho numeral. El auxilio de la fuerza pública podrá solicitarse en cualquier momento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 48. Las Notificaciones se tendrán por hechas a partir del día hábil siguiente en que surtan sus efectos.

ARTÍCULO 49. Las Notificaciones podrán ser hechas a las partes personalmente o por los estrados "instalaciones de esta autoridad" substanciadora o resolutoria.

ARTÍCULO 50. Las Notificaciones personales surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que se realicen. Las autoridades substanciadoras o resolutorias del asunto, según corresponda, podrán solicitar mediante exhorto, la colaboración de la Secretaria, Órganos Internos de control, o de los Tribunales, para realizar las notificaciones personales que deban llevar a cabo respecto de aquellas personas que se encuentren en lugares que se hallen fuera de su Jurisdicción.

ARTÍCULO 51. Las Notificaciones por estrados surtirán sus efectos dentro de los tres días hábiles siguientes en que sean publicados por esta Autoridad Administrativa. La autoridad substanciadora o resolutoria del asunto, deberá certificar el día y hora en que hayan sido colocados los acuerdos en los estrados respectivos.

ARTÍCULO 52. Cuando las Leyes Orgánicas de los Tribunales dispongan la notificación electrónica, se aplicara lo que al respecto se establezca en ellas.

ARTÍCULO 53. Cuando las Notificaciones deban realizarse en el extranjero, las autoridades podrán solicitar el auxilio de las autoridades competentes mediante carta rogatoria, para la cual deberá estarce a lo dispuesto en las convenciones o instrumentos internacionales de los que México sea parte.

ARTÍCULO 54. Serán notificados personalmente:

- I. El emplazamiento al presunto o presuntos responsables para que comparezca al procedimiento de responsabilidad administrativa. Para que el emplazamiento se entienda realizada se les deberá entregar copia certificada del informe de presunta responsabilidad administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrada a la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido las autoridades investigadoras para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- II. El acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa,
- III. El acuerdo por el que se ordena citar a la audiencia inicial de procedimiento de responsabilidad administrativa;
- IV. En las faltas administrativas graves el acuerdo por el que remiten las constancias originales del expediente del procedimiento administrativo al tribunal encargado de resolver el asunto;
- V. Los acuerdos por lo que se aperciba a las partes o terceros, con la imposición de medida de apremio;
- VI. La resolución definitiva que se pronuncie en el procedimiento administrativo; y
- VII. Las demás que así se determinen en la LGRA y en la LRAEQ, o que las autoridades substanciadoras o resolutoras consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de sus resoluciones.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS

SECCIÓN PRIMERA DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 55. El recurso de revocación podrá promoverse por los servidores públicos que resulten responsables por la comisión de faltas administrativas no graves en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten en términos del presente reglamento, el OIC, quien podrá interponer el recurso de revocación ante la autoridad que emitió la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva. Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación que promuevan los servidores públicos que resulten responsables por la comisión de faltas administrativas no graves en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a lo dispuesto en la LGRA y en la LRAEQ por el OIC, será impugnante ante el Tribunal, vía el juicio contencioso administrativo.

ARTÍCULO 56. El recurso de revocación procederá en contra de las resoluciones de las autoridades substanciadoras o resolutorias que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la contestación o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes del cierre de instrucción; y aquéllas que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado.

Para su interposición, trámite y resolución se estará en lo dispuesto en la LGRA.

SECCIÓN SEGUNDA DEL RECURSO DE APELACIÓN.

ARTÍCULO 57. Las resoluciones emitidas por el Tribunal, en las que se determine imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas graves o faltas de particulares, y en las que se determine que no existe responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores, ya sean servidores públicos o particulares, podrán ser impugnadas por los responsables o por los terceros, mediante el recurso de apelación, ante la instancia y conforme a los medios que determine la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 58. Las resoluciones definitivas que emita el Tribunal podrán ser impugnadas por el Órgano Interno de Control interponiendo el recurso de revisión, mediante escrito que se presente ante el propio Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva. La tramitación del recurso de revisión se sujetará a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; en contra de la resolución que se dicte interposición, no procederá juicio ni recurso alguno.

ARTÍCULO 59. La ejecución de las sanciones impuestas por el OIC y el Tribunal, por faltas administrativas no graves y las cometidas por particulares, se llevará a cabo en los términos que establece la LGRA y en la LRAEQ.

ARTÍCULO 60. Las sanciones económicas impuestas por el Tribunal constituirán créditos fiscales a favor de la Hacienda Pública del Municipio, o del patrimonio de los entes públicos, según corresponda y se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución, por la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales a través de la coordinación de Ingresos, según corresponda, a la que será notificada la resolución emitida por el Tribunal respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS QUEJAS POR CONDUCTAS QUE NO CONSTITUYEN FALTAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS

ARTÍCULO 61. Los entes públicos establecerán áreas específicas a las que el público tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas por conductas de los Servidores Públicos que se aparten de los principios y directrices que deben regular su actuación en términos de la LGRA y en la LRAEQ.

También conocerá quejas que se promuevan en los términos de este título, en contra de los titulares de las citadas dependencias y entidades, así como del titular del OIC y del personal que se encuentra adscrito a éste.

ARTÍCULO 62. En caso de que derivado de las actuaciones que el OIC realice con motivo de las quejas que se promuevan de conformidad con lo dispuesto en este título, se tenga conocimiento de la presunta comisión de una falta administrativa, se dará cuenta de ello a las autoridades competentes para que procedan en términos de la LGRA, y en la LRAEQ y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se deroga el artículo 158 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y demás disposiciones que regulan las facultades de la contraloría municipal.

TERCERO. Los procedimientos administrativos iniciados por este OIC con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento en que se iniciaron.

CUARTO. Las obligaciones previstas en el presente Reglamento, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán exigibles, cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos empleándose medios de identificación electrónica. En el caso en el que el Municipio no cuente con las tecnologías de información y comunicación necesarias, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad del OIC la verificación de dichos formatos de forma digitalizada.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se apegan en el presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia se promulgó el presente Reglamento en la Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica

PROF. HÉCTOR HUGO MENDOZA DINORÍN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica.

LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146, 147, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **05 (cinco) de junio de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura para el derecho de paso que se localiza entre las Parcelas 35 y 36 y una pequeña Fracción de la Parcela 37, así como frente de las Parcelas 44 y 45 del Polígono 1/2 del plano interno del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por Cantil Constructora, S.A. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura para el derecho de paso que se localiza entre las Parcelas 35 y 36 y una pequeña Fracción de la Parcela 37, así como frente de las Parcelas 44 y 45 del Polígono 1/2 del plano interno del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por Cantil Constructora, S.A. de C.V.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/088/2014 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver lo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

“Artículo 143. En la autorización de los diversos desarrollos inmobiliarios señalados en este Código, se deberá considerar lo siguiente:

...

V. Las VÍAS PÚBLICAS de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser REALIZADAS por cuenta del DESARROLLADOR en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona. ...”

“Artículo 147. Cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una VIALIDAD en PROPIEDAD PRIVADA, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la TRANSMISIÓN GRATUITA de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas.”

“Artículo 152. Para los efectos de este Código, se entiende por INFRAESTRUCTURA URBANA las REDES por las que se COMUNICAN personas y bienes, entre las que se encuentran las viales, hidráulicas, sanitarias, pluviales; eléctricas y de voz y datos.”

“Artículo 153. El desarrollador deberá presentar para su aprobación, a la autoridad competente, los anteproyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura y equipamiento urbano.

La autoridad podrá realizar observaciones al anteproyecto presentado, estando obligado el desarrollador a incorporarlas, para efecto de presentarlo nuevamente a la autoridad competente.

Una vez aprobado el anteproyecto, adquirirá el carácter de proyecto para todos los efectos legales. “

“Artículo 155. Las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. ...”

“Artículo 192. La AUTORIZACIÓN de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.”

8. Que los artículos 350 y 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de reconocimiento de vialidades y su nomenclatura establecen:

“Artículo 350. El uso de vías públicas y demás bienes del dominio público o destinado a un servicio público, se registrará por las disposiciones contenidas en este Código, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La determinación de vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.”

“Artículo 356. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.”

9. En esta sentido es importante señalar que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

...

Artículo 13. Es competencia de los MUNICIPIOS:

III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;

VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro...”

10. Que con fecha **12 de febrero de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del **C. Fernando Urbina Díaz, Representante Legal de Cantil Constructora, S.A. de C.V.**, para obtener la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura para el Derecho de Paso que se localiza entre las Parcelas 35 y 36 y una pequeña Fracción de la Parcela 37, así como frente de las Parcelas 44 y 45 del Polígono 1/2 del plano interno del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
11. Que mediante oficio número **SAY/DAC/CAI/176/2015**, de fecha 13 de febrero de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para el estudio del presente asunto.

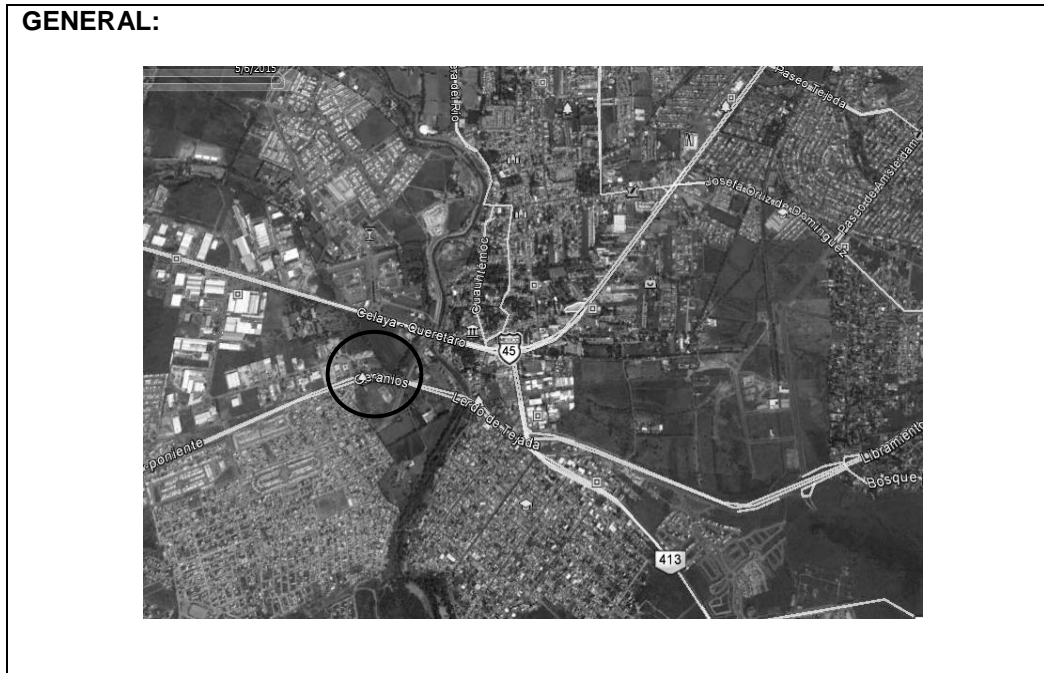
12. Que mediante oficio número **SDUOP/DDU/DACU/1300/2015**, de fecha **15 de mayo de 2015**, el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/049/2015**, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Derecho de Paso que se localiza entre las Parcelas 35 y 36 y una pequeña Fracción de la Parcela 37, así como frente de las Parcelas 44 y 45 del Polígono 1/2 del plano interno del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
EJIDO:	La Negreta
CLAVE CATASTRAL:	06 01 026 01 047 004
SUPERFICIE M²:	370.47 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



PARTICULAR:**ANTECEDENTES:**

- 12.1. Mediante escrito de fecha **12 de Febrero de 2015**, el C. Fernando Urbina Díaz en su carácter de Representante Legal de la empresa "Cantil Constructora", S.A. de C.V., solicitó al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, entonces Secretario del Ayuntamiento, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura para el Derecho de Paso que se localiza entre las Parcelas 35 y 36 y una pequeña Fracción de la Parcela 37, así como frente de las Parcelas 44 y 45 del Polígono 1/2 del plano interno del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
- 12.2. Mediante **Escritura Pública No. 6,665** de fecha **6 de Agosto de 2001**, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta ciudad, Comparecen los Señores Salvador Zermeño Ochoa y Javier Constantino Zermeño Ochoa quienes solicitan formalizar a través de un Contrato Social en el que se haga constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Cantil Constructora" S.A. de C.V., inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil No. 00007790 de fecha 25 de Octubre de 2001.
- 12.3. Mediante **Escritura Pública No. 31,969** de fecha **10 de Diciembre de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 3 de esta Ciudad, hizo constar el Poder Especial para Actos de Administración que otorga la empresa denominada "Cantil Constructora", S.A. de C.V., representada por el Salvador Zermeño Gama, en su carácter de Representante Legal a favor del Señor Fernando Urbina Díaz; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro
- 12.4. Mediante **Escritura Pública No. 30,956** de fecha **26 de Diciembre de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 3 de esta ciudad, Comparecen el Señor Luis Miguel Rivas López y Sociedad Mercantil denominada "Cantil Constructora" S.A. de C.V. representada por el Señor Salvador Zermeño Gama, para formalizar el **Contrato de Compraventa**, de la Parcela número 35 Z-2 P1/2 del Ejido La Negreta, con una superficie total de 0-4330.69 Has., pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

- 12.5. Mediante Jurisdicción Voluntaria, con No. de Expediente 224/2014, de fecha 17 de Junio de 2014, promovida por el C. Fernando Urbina Díaz en su carácter de Representante Legal de la empresa “Cantil Constructora”, S.A. de C.V., ante el Núcleo Agrario denominado “La Negreta”, **se resuelve la Donación por parte del Ejido La Negreta a favor del Municipio de Corregidora, Qro., de la superficie de 370.47 m2, que forman parte del Derecho de Paso que se localiza entre las Parcelas 35 y 36 y una pequeña Fracción de la Parcela 37 así como frente a las Parcelas 44 y 45 del Polígono 1/2 del núcleo interno del multicitado Ejido.**
- 12.6. Mediante oficio No. SDUOP/DDU/DACU/0325/2015 de fecha 17 de febrero de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio señaló al C. Fernando Urbina Díaz en su carácter de Representante Legal de la empresa “Cantil Constructora”, S.A. de C.V., que dada la intención de llevar a cabo un desarrollo inmobiliario deberá atender lo establecido en el Artículo 143 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro el cual establece “...Las vías de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador ...”.
- 13. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

- 12.1. Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 143, 144, 147, 160, 161, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195, y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio **pone a consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de la Nomenclatura para el Derecho de Paso que se localiza entre las Parcelas 35 y 36 y una pequeña Fracción de la Parcela 37, así como frente de las Parcelas 44 y 45 del Polígono 1/2 del plano interno del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.**
- 14. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano estima posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser considerado Factible por el H. Cabildo Municipal, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- 1. De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
- 2. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días la autorización del Proyecto de Señalización por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.
- 3. Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de supervisión de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización	\$ 370,470.00
1.88% por derechos de supervisión	x 1.88%
Total	\$ 6,964.84

(SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.)

4. Transmitir a Título Gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la Superficie de 370.47 m2 por concepto de vialidad mediante escritura pública debidamente protocolizada, misma que deberá de ser inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
5. Al momento de que los propietarios de los predios que acceden a través de la vialidad objeto del presente documento realicen la solicitud de cualquier trámite encaminado al aprovechamiento de los mismos, deberán de cumplir con lo siguiente:
 - a) Solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la emisión del Alineamiento Vial, debiendo de acatar las condicionantes y/o resolutivos que éste contenga, previo al inicio de cualquier otro trámite de índole Municipal, Estatal o Federal;
 - b) De conformidad al **Artículo 156** del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro. a través de Escritura Pública el 10% de la superficie total de cada predio por concepto de donación;
 - c) Contar con un avance mínimo del 30% en las obras de urbanización e introducción de la infraestructura de la vialidad objeto del presente documento, mismo que deberá de ser ratificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, debiendo en su momento, depositar ante dicha Dependencia la póliza de fianza que garantice la ejecución, conclusión y buena calidad de las obras;
 - d) Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio todos los proyectos autorizados por las diferentes dependencias mencionados en el numeral 7 del presente Acuerdo.
 - e) Copia del Proyecto Autorizado por parte de la Comisión Estatal de Aguas respecto de las redes de instalación de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial.
 - f) Copia del Proyecto Autorizado por parte de la Comisión Federal de Electricidad respecto de las redes de distribución de energía eléctrica en Alta, Media y/o Baja Tensión.
 - g) Copia del Visto Bueno emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales por cuanto ve al proyecto de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con Tecnología (LED), de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha dependencia le señale.
 - h) Copia del oficio de Autorización del Estudio de Manifestación del Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para la realización de la vialidad objeto del presente documento.
 - i) Copia del Dictamen de Factibilidad Vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
 - j) Copia del Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos Flexibles que señale el proceso constructivo adecuado para las obras de urbanización de la vialidad objeto del presente documento.
15. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas verificó que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, que la nomenclatura propuesta corresponde a la continuación de una vialidad existente, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 141, 161, 180, 196, 356 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se PONE A CONSIDERACIÓN la Autorización de la Nomenclatura como a continuación se indica:

NOMBRE
SAN JAVIER

16. De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura como a continuación se indica:

CALLE	M	COSTO
SAN JAVIER	95.784	\$ 600.00
TOTAL		\$ 600.00

(SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

17. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
18. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro, autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización **para la vialidad de 370.47 m2, ubicada en el Derecho de Paso que se localiza entre las Parcelas 35 y 36 y una pequeña Fracción de la Parcela 37, así como el frente de las Parcelas 44 y 45 del Polígono 1/2 del plano interno del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.**

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se autoriza la **Nomenclatura para la vialidad de 370.47 m2, ubicada en el Derecho de Paso que se localiza entre las Parcelas 35 y 36 y una pequeña Fracción de la Parcela 37, así como el frente de las Parcelas 44 y 45 del Polígono 1/2 del plano interno del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.,** conforme a los términos que se describen en el Considerando **Quince** del presente Acuerdo.

TERCERO.- El promotor deberá realizar el pago de derechos por la Nomenclatura previstos en el Considerando **Dieciséis** de este Acuerdo.

CUARTO.- Conforme al artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las **señales de tránsito** y las **placas necesarias con la nomenclatura de la calle**, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

QUINTO.- La empresa Cantil Constructora, S.A. de C.V., **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Catorce** de la presente resolución.

SEXTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

NOVENO.- La Secretaría de Tesorería y Finanzas, de Administración y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán formular al promotor los requerimientos que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que dé seguimiento al proceso de la Escrituración objeto del presente Acuerdo, para lo cual, el desarrollador deberá coordinarse con la citada dependencia para la realización de dicho trámite.

UNDÉCIMO.- Una vez que se reciba en la Secretaría de Administración el instrumento notarial correspondiente, está deberá remitir una copia a la Secretaría de Ayuntamiento y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento.

DUODÉCIMO.- Las Secretarías de Tesorería y Finanzas, de Administración y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá **publicarse** por **una sola ocasión** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 05 DE JUNIO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIESCINUEVE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE). -----

DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Los Pinos”, autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Asentamiento Humano “Los Pinos”; ubicado en la parcela 42 Z-7 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano para el Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Los Pinos”, autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Asentamiento Humano “Los Pinos”; ubicado en la parcela 42 Z-7 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ)**, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/049/2017**, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, define al **Desarrollo Urbano como el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. El **Artículo 4 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro no señala que** Son competentes para tramitar los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares, la SEDESQ, los Municipios del Estado de Querétaro y las demás que establezcan las leyes en el ámbito de sus respectivas competencias.

En ejercicio de esta competencia, podrán celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para lograr los fines de la regularización.

5. **El Artículo 5 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, dice que** Los Ayuntamientos determinarán la unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse los procedimientos para la regularización, que establece esta Ley.

En caso de no hacerlo, lo será la dependencia del Gobierno Municipal encargada de la Política Interna.

6. Que el **Artículo 7 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro dice** La SEDESOQ o el Municipio en su caso, substanciarán el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares, que prevé esta Ley; de igual forma, cuando se trate de inmuebles establecidos en predios propiedad del Estado de Querétaro o de sus organismos descentralizados, municipios, o bien, cuando así le sea solicitado por la asociación a que se refiere el artículo 14 primer párrafo de la presente Ley.
7. Por su parte el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus artículos 77 y 77-A, contempla las siguientes disposiciones en materia de regularización de predios:

“ARTÍCULO 77.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de lotes urbanos que por cualquier causa sus legítimos poseedores carezcan de título legal de propiedad. Para tal efecto, los Municipios a través de la dependencia que el Ayuntamiento correspondiente designe, de conformidad a la legislación vigente, tendrán la facultad legal de implementar programas de regularización, los que contendrán todos los elementos necesarios con el objeto de abatir la inseguridad jurídica en la tenencia del suelo urbano.

ARTÍCULO 77-A.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos podrán establecer los procedimientos de regularización de conformidad con la ley especial de la materia y observarán los siguientes principios:

I.- Respeto al derecho de los colonos para participar e informarse de los programas y procedimiento de regularización.

II.- Respeto a la garantía de propiedad y los derechos de posesión que se hagan valer por terceros; por lo que todo procedimiento de regularización no podrá continuar y deberá darse por concluido, cualquiera que sea su etapa, una vez que sea informada legalmente la autoridad competente de la existencia de algún proceso o procedimiento que afecte la propiedad o posesión del terreno en que se encuentra el asentamiento humano irregular.

III.- La regularización de la tenencia de la tierra en lotes urbanos comprendidos en áreas o predios ejidales en proceso de la obtención del dominio pleno, comunales, fundos legales y de propiedad privada comprendidos dentro de los límites de los centros de población, está sujeta a lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley Agraria, este Código, los planes y programas de desarrollo urbano vigentes, así como a los demás ordenamientos legales aplicables”.

8. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano para el Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

9. Que el día **09 de agosto de 2017**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **DG/109/2017**, de fecha 8 de agosto de 2017, signado por el C. Germán Borja García, Director General IVEQ, para obtener Regularización, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclaturas y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Asentamiento Humano Irregular denominado **“Los Pinos”**, ubicado en la Parcela 42 Z-7 ½ del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro.
10. Que para la regularización del asentamiento de manera conjunta con el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), por lo cual, se actualizan los siguientes supuestos legales:

Del Código Urbano para el Estado de Querétaro:

ARTÍCULO 143.- El procedimiento deberá constar, cuando menos, de las siguientes etapas:

- I.- Solicitud,*
- II. Licencia para ejecución de Obras de Urbanización.*
- III.- Ejecución de las Obras de Urbanización.*
- IV.- Autorización Definitiva.*

Del Código Urbano del Estado de Querétaro, (Artículo Sexto Transitorio):

Artículo Sexto. Aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente.

11. Al respecto la **Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.**, remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica **SDUOP/DDU/DACU/OT/116/2016**, misma que se basa precisamente en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Parcela 42 Z-7 P1/2
EJIDO:	Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	-
SUPERFICIE m ² :	56,667.235

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:**ANTECEDENTES:**

- 11.1. Mediante **Título de Propiedad No. 00000000060 de fecha 30 de abril de 1996**, el Registro Agrario Nacional hizo constar la acreditación de propiedad de la parcela 42 Z-7 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del C. Pascual Alcocer Susan, con superficie de 5-66-67.24 hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio real 32339/1 de fecha 20 de mayo de 1996.
- 11.2. Mediante **Escritura Pública 23,108 de fecha 19 de abril de 2010**, el Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 12 de esta demarcación notarial, hizo constar la constitución de una asociación civil denominada "Bienestar para Todos Lucha y Trabajo" A.C., cuyo objeto es *llevar a cabo todos aquellos trámites tendientes a regularizar el asentamiento humano conocido como Los Pinos, ubicado en la Delegación de los Olvera Corregidora (sic.)*. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 9138/1 de fecha 26 de abril de 2010.
- 11.3. Mediante **Escritura Pública 20,408 de fecha 24 de diciembre de 2013**, el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, hizo constar el Poder General limitado e irrevocable que otorgaron los señores Pascual Alcocer Suzan y Martha Lilia González Pliego Guerrero, que comparecieron en base al régimen patrimonial que los une, en favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, única y exclusivamente por lo que se refiere al inmueble identificado como parcela 42 Z-7 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora Qro. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio real 32339/5 de fecha 18 de febrero de 2014.
- 11.4. Mediante **Nombramiento Oficial de fecha 01 de octubre de 2015**, el C. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro hizo constar el nombramiento del C. Germán Borja García como Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- 11.5. Mediante **oficio UMPC/OGR/031/2016 de fecha 02 de septiembre de 2016**, la Dirección Municipal de Protección Civil emitió la Opinión de Grado de Riesgo Bajo para el asentamiento denominado "Los Pinos", Municipio de Corregidora, Qro., *dado que las obras de mitigación correspondientes se han iniciado (sic.)*.

- 11.6. Mediante **oficio DDAS/304/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el informe en el que señala que *la colonia Los Pinos en el Municipio de Corregidora a la fecha cuenta con el servicio de agua potable y existen contratos con esta Comisión (sic.)*.
- 11.7. Mediante **oficio DDU/DPDU/3036/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió la Constancia de Alineamiento del asentamiento denominado “Los Pinos”, condicionado a respetar la sección de la calle Monterrey, *al nororiente del mismo (sic.)*.
- 11.8. Mediante **oficio DDU/DPDU/771/2017, Expediente USM-74/17 de fecha 28 de marzo de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en la parcela 42 Z-7 P1/2 del ejido *Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., (sic.)*, clave catastral 06 01 001 06 258 001 y superficie 56,667.24 m² para un asentamiento humano consistente en 629 lotes habitacionales unifamiliares.
- 11.9. Mediante **oficio DP-424/2017 de fecha 09 de junio de 2017**, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica *a nombre de Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), que se encuentra ubicado en la colonia Los Pinos del Municipio de Corregidora (sic.)*.
- 11.10. Mediante **oficio SEGOB/DG/315/2017 de fecha 12 de junio de 2017**, la Dirección de Gobierno del Municipio de Corregidora emitió informe respecto al asentamiento humano irregular denominado “Los Pinos” señalado que *derivado de la información proporcionada por la Asociación Bienestar Para Todos Lucha y Libertad A.C., el asentamiento se creó desde el año 1996, teniendo una antigüedad de 21 años, donde actualmente habitan 215 familias lo cual corresponde al 73%, así mismo que actualmente cuenta con los siguientes servicios: red de agua potable un 80%, red de drenaje un 70%, red de energía eléctrica un 40% y se están realizando trabajos de ampliación de red eléctrica para cubrir el 100% del asentamiento (sic.)*.
- 11.11. Mediante **Certificado de Libertad de Gravamen 117479/2017 de fecha 17 de julio de 2017**, el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro hizo constar que no se encontró gravamen y/o anotación que afecte al el bien inmueble registrado bajo el folio 32339 correspondiente a la parcela 42 Z-7 P1/2 del ejido Los Olvera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.12. Mediante **oficio DDU/DACU/1640/2017 de fecha 17 de julio de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del asentamiento humano “Los Pinos”, ubicado en Parcela 42 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	LOTES
Sup. Habitacional	36,326.320	64.10	228
Área verde	303.985	0.54	2
Infraestructura	144.125	0.25	1
Área de reserva	6,390.566	11.28	1
Vialidad	13,502.239	23.83	0
TOTAL	56,667.24	100.00	232

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
ETAPA 1			
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	LOTES
Sup. Habitacional	36,326.320	72.25	228
Área verde	303.985	0.60	2
Infraestructura	144.125	0.29	1
Vialidad	13,502.239	26.86	0
TOTAL ETAPA 1	50,276.67	100.00	231

* La superficie vendible se refiere al área que está habitada.

- 11.13. Mediante oficio DG/109/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, el C. Germán Borja García, Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, solicita a la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, la autorización de la Regularización, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del asentamiento humano irregular “Los Pinos”, ubicado en la parcela 42 Z-7 P1/2 del ejido Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.14. Mediante Oficio SAY/DAC/CAI/1318/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Secretaria de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir la Opinión Técnica a la petición mencionada en el párrafo inmediato anterior.
12. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

- 12.1. “Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a esta Secretaría, la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos así como de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Los Pinos”, la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Asentamiento Humano “Los Pinos”; ubicado en la parcela 42 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos Legales aplicables.**
13. En lo que refiere a la nomenclatura propuesta por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), y de conformidad con los archivos que obran en esta dependencia respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, se autoriza la siguiente nomenclatura:
- Pino
 - Caoba
 - Roble
 - Cedro
 - Sabino
 - Encino
 - Nogal
 - Andador Sabino

14. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano considera posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comento comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
15. En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente las autorizaciones señaladas en el párrafo inmediato anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ) se encuentra obligado a:
 - a) Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora por concepto de Área Verde la superficie de 303.985 m², así como la superficie de 13,502.239 m² por concepto de Vialidades del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
 - b) En un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. En tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.
16. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
17. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 77 y 77-A del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **se autoriza la REGULARIZACIÓN del Asentamiento Humano denominado “Los Pinos”, ubicado en la parcela 42 Z-7 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ).**

SEGUNDO.- De conformidad con el plano que se refiere en el Considerando 13 del presente acuerdo, **se autoriza la NOMENCLATURA del Asentamiento Humano denominado “Los Pinos”, ubicado en la parcela 42 Z-7 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ).**, para quedar como se indica a continuación:

- Pino
- Caoba
- Roble

- Cedro
- Sabino
- Encino
- Nogal
- Andador Sabino

TERCERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 147 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se autoriza la **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Asentamiento Humano denominado “Los Pinos”**, ubicado en la parcela 42 Z-7 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ).

CUARTO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 167 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se otorga la **AUTORIZACIÓN PRIVISONAL PARA VENTA DE LOTES para el Asentamiento Humano denominado “Los Pinos”**, ubicado en la parcela 42 Z-7 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ).

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la **Escritura Pública objeto de la transmisión** de las superficies referidas en el **considerando número 15, inciso a**, deberá otorgarse dentro de un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente, y una vez efectuado lo anterior, remitir dicho instrumento legal al Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ) será la **responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios** del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ) deberá **instalar por su cuenta las placas de nomenclatura**, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que en su momento le indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

OCTAVO.- En términos del artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se previene al **El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ)** para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluyan las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

NOVENO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ) la **exención en el pago de impuestos y derechos**, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, por lo cual se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio para que de ser solicitados por **El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ)** emita los oficios de exención correspondientes.

DÉCIMO.- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Gobierno, de Tesorería y Finanzas y de Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den cumplimiento a las obligaciones establecidas dentro del presente Acuerdo.

UNDÉCIMO.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese a costa del Municipio de Corregidora, Qro., por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, asimismo en la Gaceta Municipal “La Pirámide”.

SEGUNDO.- Finalmente y respecto a la obligación de efectuar el pago por concepto de Derechos de las autorizaciones concedidas en el presente, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece "...están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.-El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo para el promotor para lo cual tendrá un plazo en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente lo anterior al El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Gobierno, Tesorería y Finanzas Públicas..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 29 DE AGOSTO DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

"CORREGIDORA CIUDADANA"

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS



La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro en coordinación con el Municipio de Landa de Matamoros

Dan aviso del inicio de los trabajos de:

Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Landa de Matamoros y de la Actualización de los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Landa de Matamoros, Tilaco y La Lagunita y Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Agua Zarca

Para lo cual, queda abierto el periodo de consulta pública del **27 de octubre al 27 de noviembre de 2017**, lapso en el que se pone a disposición de la ciudadanía para la recepción de comentarios, aportaciones y propuestas, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs., las oficinas y correos electrónicos de las siguientes dependencias:

En Querétaro

Dirección de Planeación y Proyectos Urbanos de la
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Domicilio: Francisco I. Madero No. 72 Poniente Col. Centro
Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. Planta alta.
Correo electrónico: dlopezc@queretaro.gob.mx

Landa de Matamoros

Dirección de Obras Públicas del
Municipio de Landa de Matamoros
Domicilio: Constitución S/N, Colonia Centro, Landa de
Matamoros, Qro.
Correo electrónico: obraspublicaslanda@hotmail.com

Asimismo y con motivo de la realización de dichos trabajos,
se invita a participar a la ciudadanía en el

Foro de Consulta Ciudadana

A realizarse el día **13 noviembre de 2017, a las 12:00 horas**, en las **instalaciones del Auditorio Municipal**, ubicadas en **Landa de Matamoros, Querétaro**. Evento en el que la ciudadanía podrá contribuir con sus comentarios, aportaciones y sugerencias sobre los temas relacionados con el desarrollo urbano del Municipio y de los centros de población de Landa de Matamoros, Tilaco y La Lagunita.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 10, 11, 28 y 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 57 de la Ley de Planeación del Estado y los artículos 8, 9, 10, 43 y 44 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

"Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

C. Honorina Amador Covarrubias
Presidente Municipal de Landa de Matamoros, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528.

Licitación Pública LPM/SOPM/004/17

Descripción de la licitación	"Construcción de la Prolongación de Av. De la Luz, 2a etapa, de Av. Ladera de las Rosas a Libramiento Sur Poniente. Proyecto Integral"
Fecha de publicación	27 de octubre de 2017
Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación	Del 27 de octubre al 31 de octubre del 2017, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Entrega de Bases	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 31 de octubre del 2017, de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Visita al lugar de los trabajos	30 de octubre de 2017, a las 09:00 horas. (Punto de reunión en la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Junta de Aclaraciones	31 de octubre de 2017 a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Entrega de Propuestas y Apertura Técnica	08 de noviembre de 2017, a las 11:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Apertura Económica	10 de noviembre de 2017, a las 13:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Fallo	14 de noviembre de 2017, a las 14:30 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Origen de los Recursos	Municipales
Costo de las Bases	Sin costo.
Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos	Inicio: 21 de noviembre de 2017 Término: 24 de febrero de 2018
Forma de pago	30% de anticipo y 70 % Financiado por el contratista.
Capital Contable	\$100,000,000.00
Criterios Generales para la Adjudicación	Establecidos en las Bases de Licitación y Términos de Referencia.
Experiencia y Capacidad Técnica	Comprobable mediante la presentación de contratos de obras similares, el contratista deberá tener la especialidad 401 del Padrón Municipal de Contratistas, presentando un DRO, encargado de la obra.
Modalidad de Contratación	Precio alzado.
Subcontratación	Solo con Autorización de la Contratante.

QUERÉTARO, QRO., A 27 DE OCTUBRE DE 2017.

ING. CIVIL JOSÉ HIRAM VILLEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017, se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u>

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- V. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas**.

9. Que mediante escrito presentado por la Arq. Perla Aldhara Ramírez Gómez, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Comebi del Centro”, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PUERTA DEL ENCINO 11**”, ubicado en Avenida Puerta del Encino número 201, Manzana 48, Lote 11, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en “**65 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 5,215 de fecha 18 de junio de 2001, pasada ante la fe del Lic. José Luis Bravo Mendoza, Notario Público número 29, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar la constitución de una sociedad denominada Comebi del Centro, S.A. de C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el del Folio Mercantil/ Folio de Mueble número 815, de fecha 18 de enero de 2002.

2. Mediante Escritura Pública número 64,111 de fecha 07 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaria Pública número 5, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la transmisión de propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo, que otorga The

Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número F/00748, como fideicomisario a favor de la sociedad mercantil denominada Comebi del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable; para los Lotes de terreno marcados con los números 5, 6, 7 de la Manzana 48, todos ellos ubicados en la etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", de la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante los folios inmobiliarios: 00343793/0011, 00343794/0011, 00343795/0011, 00343983/0011, 00343984/0012, 00343985/0011, 00343986/0011, 00343987/0010, 00343988/0011, 00343989/0014, 00343990/0011, 00343991/0011, de fecha 28 de octubre de 2013.

3. Mediante Escritura Pública número 26,498 de fecha 18 de febrero de 2010, pasada ante la fe de Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público adscrito a la Notaria número 35, de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del oficio expedido mediante oficio No. DDU/COPU/FC/5416/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009, por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante el cual se autoriza la Relotificación de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, dentro del que se encuentra el presente condominio, a solicitud de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, compareciendo la sociedad mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto lugar; la sociedad mercantil Comebi del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente G y Fideicomisario en Séptimo lugar; la sociedad mercantil ALDE INV, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente H y Fideicomisario en Octavo lugar; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria del Fideicomiso número 80525, Radix II, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante los folios inmobiliarios: 00342956/0005, 00342957/0005, 00161159/0024, 00342958/0005, 00342959/0005, 00342960/0005, 00342961/0009, 00342962/0005, 00342963/0006, 00342964/0006, de fecha 19 de abril de 2010.

4. Mediante Escritura Pública número 26,307 de fecha 11 de mayo de 2016, pasada ante la fe de Lic. Jaime Delgado Alcalde, Notario Público adscrito a la Notaria número 20, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar el otorgamiento de un Poder Especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de Administración, que otorga la sociedad mercantil denominada Comebi del Centro S.A. de C.V., a favor de Perla Aldhara Ramírez Gómez.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 3, 4 y 5; y cambio de denominación de fraccionamiento "Real de San Miguel" a "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

6. La Comisión Federal de Electricidad, a través de la Subgerencia de Distribución Querétaro, mediante oficio de fecha 06 de abril de 2009, informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento localizado en Camino a Mompani sin número.

7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados, emite proyecto autorizado para la red de Distribución de Alumbrado Público, Red de Distribución en media tensión tipi subterránea, para el Fraccionamiento Puertas de San Miguel Etapa 4, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, a solicitud de Comebi del Centro, S.A. de C.V.

8. Mediante Escritura Pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la formalización de la transmisión de propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo, que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fiduciario, a favor de Municipio de Querétaro, en su carácter de Adquirente, para el fraccionamiento de tipo popular denominado Puertas de San Miguel; inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante los folios inmobiliarios: 00343787/0002, 00343820/0002, 00343874/0002, 00343942/0002, 00343950/0002, 00343981/0002, 00343993/0002, 00344009/0002, 00344020/0002, 00343786/0002,

00343819/0002, 00343873/0002, 00343941/0002, 00343949/0002, 00343980/0002, 00343992/0002, 00344008/0002, 00344019/0002, 00343872/0002, 00343878/0002, 00343948/0002, 00343956/0002, 00343970/0002, 00343971/0002, 00343925/0002, de fecha 21 de mayo de 2010, respecto a las siguientes etapas, con lo que se da cumplimiento a las áreas de transmisión gratuita para el desarrollo del presente condominio:

- Etapa 3: una superficie de 13,057,57 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 4,054.82 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 47.
- Etapa 4: una superficie de 22,438.24 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 16,312.10 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 49.
- Etapa 5: una superficie de 32,631.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 7,564.57 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 20,830.56 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 49.
- Etapa 6: una superficie de 47,447.99 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 40,167.50 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 28,365.01 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 58.
- Por lo que respecta a la etapa 7 del fraccionamiento Puertas de San Miguel: una superficie de 12,503.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 11,487.82 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,011.38 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3 y 4 de la manzana 59.
- Etapa 10: una superficie de 16,416.09 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 37,253.51 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,262.43 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2 y 3 de la manzana 63.
- Etapa 11: una superficie de 30,172.92 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,906.63 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 60.
- Etapa 12: una superficie de 20,511.85 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 6,029.29 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 62.
- Etapa 13: una superficie de 23,879.09 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,900.09 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 61.

9. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAAP/1429/2015 de fecha 04 de junio de 2015, emite el Visto Bueno de proyecto para Área de contenedores de residuos del Condominio Puerta del Encino Lote 11, Manzana 48, Etapa 4, del fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201602219** de fecha 16 de abril de 2016, dictaminó factible ubicar en el Lote 11, de la Manzana 48, del fraccionamiento Puertas de San Miguel, con superficie de 7,947.11 m², para sesenta y cinco (65) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.

11. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio folio 15-203-09, Expediente QR-024-08-D, de fecha 17 de octubre de 2016, emite la aprobación de proyecto para la red de agua potable, sanitaria y pluvial, para el Condominio Puerta del Encino 11 (lote 11), ubicado en Puerta del Encino No. 201, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, para 65 viviendas.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **CIN201600030**, de fecha 27 de mayo de 2016, emitió la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **“PUERTA DEL ENCINO 11”**, ubicado en Puerta del Encino sin número, Manzana 48, Lote 11, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en **“65 VIVIENDAS”**.

13. La Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP. C-068/17**, de fecha 12 de mayo de 2017, emite **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular** denominado **“PUERTA DEL ENCINO 11”**, ubicado en Avenida Puerta del Encino número 201, Manzana 48, Lote 11, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en **“65 VIVIENDAS”**.

14. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-068/17**, de fecha 12 de mayo de 2017, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional Tipo Popular denominado **“PUERTA DEL ENCINO 11”**, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

- a) Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:
 - Folio Z-1290842 de fecha 30 de mayo de 2017, por la cantidad de \$5,180.00 (Cinco mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto del Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
 - Folio Z-1290841 de fecha 30 de mayo de 2017, por la cantidad de \$47,289.00 (Cuarenta y siete mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión de Urbanización para el condominio.
- b) Transitorio PRIMERO, presenta copia simple de los siguientes publicaciones:
 - Gaceta Municipal número 44, Año II, Tomo I, de fecha 27 de junio de 2017.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número **SEDECO/DDU/COU/FC/2573/2017** de fecha 17 de mayo de 2017, el avance de obras de urbanización del condominio Habitacional Tipo Popular denominado **“PUERTA DEL ENCINO 11”**, ubicado en Avenida Puerta del Encino número 201, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 35.12% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$2,127,106.72 (Dos millones ciento veintisiete mil ciento seis pesos 72/100 M.N.), correspondiente al 64.88% de obras pendientes por realizar.

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$2,522,097.52	X	64.88%	X	100% + 30%
		Total Fianza	\$2,127,106.72	

(Dos millones ciento veintisiete mil ciento seis pesos 72/100 M.N.).

16. Para dar cumplimiento al oficio SEDECO/DDU/COU/FC/2573/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta fianza número 17A21042, folio 748505, de fecha 17 de mayo de 2017, emitida por la afianzadora DORAMA, S.A., por un monto de \$2,127,106.72 (Dos millones ciento veintisiete mil ciento seis pesos 72/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió mediante oficio número **LCO201702549** de fecha 30 de mayo de 2017, la Revalidación de la Licencia de Construcción folio LCI/00030/201601882, de fecha 09 de junio de 2016, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **“PUERTA DEL ENCINO 11”**, ubicado en Puerta del Encino número 201, Manzana 48, Lote 11, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la que se autoriza la construcción de 3,909.53 m², el Bardado de 384.42 ml y el Alineamiento de 147.44 ml, para **65 VIVIENDAS** bajo régimen de propiedad en condominio.

18. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/0547/2017 y VE/0548/2017, Expediente QR-024-08-D, de fecha 31 de marzo de 2017, otorga prorroga de vigencia de factibilidad para el servicio público de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un Conjunto Habitacional para 1,900 y 2,000 viviendas respectivamente, localizado en Parcelas de la 57 a la 91, Fracción 2, Resultante de la Subdivisión de la Parcela 92, de la 93 a la 95, de la 98 a la 102, de la 105 a la 107, 110 y 112 Z-1 P1/2, ejido San Miguel Carillo del Municipio de Querétaro, Qro. en lo sucesivo el desarrollo Puertas de San Miguel.

19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, para la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el **Condominio denominado “PUERTA DEL ENCINO 11”**, la cantidad de \$5,651.18 (Cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 18/100 M.N.).

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el **Condominio denominado “PUERTA DEL ENCINO 11”**, la cantidad de \$5,180.12 (Cinco mil ciento ochenta pesos 12/100 M. N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el **Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “PUERTA DEL ENCINO 11”**, ubicado en Avenida Puerta del Encino 201, Manzana 48, Lote 11, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 7,947.11 m², consistente en **“65 VIVIENDAS”**.

2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3. Con base en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$4,779,400.43 (Cuatro millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos 43/100 M.N), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 3,909.53 m², que corresponden a la construcción de las viviendas y áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número **LCO201702549**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra.

4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]”

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** de el **Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “PUERTA DEL ENCINO 11”**, ubicado en Avenida Puerta del Encino 201, Manzana 48, Lote 11, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 7,947.11 m², consistente en **“65 VIVIENDAS”**, así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

“[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]”; señalado en el considerando 13 del Dictamen Técnico.

“[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]”; señalado en el considerando 15 del Dictamen Técnico.

“[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]”; señalado en el considerando 14 del Dictamen Técnico.

“[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]”; señalado en el considerando 16 del Dictamen Técnico.

6. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la Arq. Perla Aldhara Ramírez Gómez, Representante Legal de “Comebi del Centro”, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS**, para el **Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “PUERTA DEL ENCINO 11”**, ubicado en Avenida Puerta del Encino 201, Manzana 48, Lote 11, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 7,947.11 m², consistente en **“65 VIVIENDAS”**.

SEGUNDO. La presente autorización de Venta de Unidades Privativas, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 19 y 20 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

CUARTO. Previo a la protocolización e inscripción del presente Acuerdo, deberá realizar la protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio en cuestión.

QUINTO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

NOVENO: A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Félix Osoreo Sotomayor y a la Arq. Perla Aldhara Ramírez Gómez, representante legal de la empresa denominada "Comebi del Centro", S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE**
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha., y Servicios (H2S) para el predio ubicado en Calle Florencio Rosas, número 9, Colonia Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 30 de enero de 2017, la ciudadana Gabriela Herrera Hernández, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha (H2), al que sea pertinente para desarrollar oficinas administrativas, en el predio ubicado en calle Florencio Rosas número 9, Colonia Cimatario, identificado con clave catastral 14 01 001 07 107 003, Delegación Municipal Centro Histórico, por lo que se radicó el expediente número **17/DAI/2017**.
4. La solicitante acredita la propiedad del predio ubicado en Calle Florencio Rosas, número 9 del Fraccionamiento Cimatario, respecto del cual solicita la autorización para el cambio de uso de suelo, mediante escritura pública número 82,277 de fecha 10 de octubre de 2014, documento pasado ante fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público, Titular de la Notaría número 10 de la Demarcación de esta ciudad, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00435923/0003, de fecha 29 de enero de 2015.

5. Derivado de la solicitud referida en el considerando 3 del presente acuerdo, personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento verificó en el Sistema Integral Registral SIRE del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio 435923, que el predio identificado con clave catastral 14 01 001 07 107 003, se encuentra libre de gravamen.

6. Mediante oficio SAY/DAI/408/2017 de fecha 1 de marzo de 2017 se solicitó al Lic. Daniel Rodríguez Parada, en ese entonces Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, ahora Secretario de Desarrollo Sostenible, emitiera la opinión técnica relativa a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha., (H2), para desarrollar oficinas administrativas, en el predio ubicado en calle Florencio Rosas número 9, Colonia Cimatario, identificado con clave catastral 14 01 001 07 107 003, Delegación Municipal Centro Histórico.

7. La Secretaría de Desarrollo Sostenible remite la opinión técnica 179/17, relativa a la solicitud de Cambio de Uso a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha., y Servicios (H2S) para el predio ubicado en Calle Florencio Rosas número 9, identificado con clave catastral 14 01 001 07 107 003, Colonia Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, la cual se cita a continuación:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, **la C. Gabriela Herrera Hernández, solicita el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) para el predio ubicado en la Calle Florencio Rosas N° 9, identificado con la clave catastral 14 01 001 07 107 003, con superficie 160.00 m², fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico, lo anterior con el objeto de ubicar oficinas.**

2. Se acredita la propiedad a favor de la C. Gabriela Herrera Hernández, del predio en estudio correspondiente al lote 9 del fraccionamiento Cimatario, mediante escritura número 82,277 de fecha 10 de octubre de 2014, escritura pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público, Titular de la Notaría número 10 de esta demarcación Notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00435923/0003 con fecha 29 de enero de 2015.

De acuerdo con la escritura de propiedad referida, la casa habitación marcada con el número 9 de la calle Florencio Rosas del Fraccionamiento Cimatario, con clave catastral 14 01 001 07 107 003, cuenta con una superficie de 160.00 m²

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 012/0002, se encontró que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre vialidad secundaria urbana, calle local.

4. De conformidad tabla de usos de suelo, que forma parte del Plan Parcial de la Delegación Municipal Centro Histórico, refiere en el Punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m² de construcción en predios de hasta 160 m² de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda, pretendiendo el Promotor ocupar una superficie mayor para oficinas sin que se conserve el uso habitacional.

5. Con base a lo anterior, con fecha 14 de diciembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, emite la Viabilidad de Uso de Suelo del predio ubicado en Calle Florencio Rosas No. 9, identificado con clave catastral 14 01 001 07 107 003, en el que se Dictamina que en base a la ubicación y superficie del predio, se determina No Viable ubicar oficinas administrativas, toda vez que pretende ocupar la totalidad del predio para dicha actividad.

6. El fraccionamiento Cimatario corresponde a un desarrollo proyectado para vivienda unifamiliar de tipo residencial media, el cual dada su extensión territorial y ubicación tiene conexión hacia diversos puntos de la ciudad a través de vialidades primarias urbanas como Avenida Constituyentes y la Avenida Corregidora Sur, sobre las que se han instalado actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, y que ejercen una influencia sobre calles locales internas del fraccionamiento tales como las calles Luis M. Vega, Fray Sebastián de Aparicio y Fray Pedro de Gante en las que se han consolidado usos comerciales y de servicios que incluye giros de tipo básico con los que se satisfacen los requerimientos de apoyo para los colonos.

Dentro de los núcleos internos del fraccionamiento que se han conformado áreas de uso principal habitacional y áreas con usos mixtos heterogéneos, entre los que se encuentra el área conformada por las calles Carlos Septién García, José María Truchuelo, Ignacio Mariano de las Casas y Zacarías Oñate siendo que el predio se encuentra sobre una vialidad que comunica hacia la Avenida Corregidora, en que se encuentra el Instituto Placarte.

7. De acuerdo con la información presentada por el Promotor, anexa el plano arquitectónico de la construcción existente en el sitio, el cual corresponde a un diseño para una vivienda unifamiliar desarrollada en dos niveles, mismo que pretende arrendar el Promotor para ubicar oficinas en la totalidad del predio, realizando un mínimo de adecuaciones a la construcción, con lo que se conserva la mayor parte del proyecto, modificando únicamente el uso de los espacios internos, para quedar conforme a lo siguiente:

Planta baja: Cochera, oficina, recibidor, área de recepción, baño completo, patio, bodega y cuarto de servicio con baño completo.

Planta alta: 4 Oficinas, baño completo y bodega con baño completo, teniendo acceso independiente desde el patio de servicio mediante escalera de caracol.

8. De revisión a la Normatividad aplicable respecto a la construcción, se tiene que para el uso de locales de servicio para oficinas, se deberá considerar una demanda de 1 cajón por cada 30 m² de construcción, por lo que deberá dar cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, de lo que en el proyecto presentado se tiene dotación para una capacidad de 3 vehículos.

9. De visita al sitio para conocer las características del sitio, se verificó que en el predio en estudio, cuenta con una construcción remetida de dos niveles con acceso vehicular, cuyas características, corresponden a una edificación habitacional, se observó al momento de la visita vehículos ocupando la vialidad, la cual se desarrolla a base de empedrado en regular estado, contando el predio con guarnición y banquetta al frente, y se localiza en una zona que cuenta con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente, Viable el Cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) para el predio ubicado en la Calle Florencio Rosas N° 9, identificado con la Clave Catastral 14 01 001 07 107 003, con superficie 160.00 m², Fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico, para el uso de oficinas.**

Lo anterior dada la ubicación del predio, en una zona dentro del fraccionamiento en la que se han consolidado actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad, dada su cercanía y conexión con la Avenida Corregidora Sur, sin que se afecten las actividades habitacionales que se encuentran al interior del desarrollo, dado que conserva la construcción

existente con un mínimo de modificaciones para su habilitación para el uso pretendido, siempre y cuando garantice la dotación de cajones de estacionamiento que requiere para su actividad, por lo que con la autorización a la modificación de uso de suelo se da el aprovechamiento de la estructura urbana, al encontrarse en una zona que cuenta con infraestructura que permite soportar actividades de baja y mediana intensidad, conforme a lo señalado en el eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla la consolidación de las zonas urbanas, fortaleciendo la utilización del suelo en un área que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios afines, dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes, acorde con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo, que garantiza la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y toda vez que el proyecto propuesto puede generar empleos en beneficio de los habitantes de la ciudad, para lo cual de autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que sean necesarias para que en el inmueble puedan llevarse a cabo las actividades propuestas, y en su caso regularizar la construcción del inmueble, dando cumplimiento a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable, así como la dotación de cajones de estacionamiento necesarios para su actividad, ya que no se permitirá la ocupación de la vía pública para los usuarios de las oficinas.
- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno para las instalaciones, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, debiendo presentar evidencia de cumplimiento emitida por la Dependencia correspondiente previo a la obtención de las autorizaciones correspondientes para la ejecución del proyecto a desarrollar.
- El Promotor deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría General de Gobierno y la propietaria.
- Es obligación del Promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

8. Con fundamento en los Artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/5465/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha., y Servicios (H2S) para el predio ubicado en Calle Florencio Rosas, número 9, Colonia Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con la Opinión Técnica 179/17 citada dentro del considerando 7 del presente instrumento...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2017, en el Punto 4, Apartado IV, Inciso 12 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha., y Servicios (H2S) para el predio ubicado en Calle Florencio Rosas, número 9, Colonia Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica citada dentro del considerando 7, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Centro Histórico.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado.

SÉPTIMO. El promotor se debe coordinar con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, debiendo presentar evidencia de cumplimiento emitida por la Dependencia correspondiente previo a la obtención de las autorizaciones correspondientes para la ejecución del proyecto a desarrollar.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegado Municipal de Centro Histórico, y notifique a la ciudadana Gabriela Herrera Hernández.”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Destino a Infraestructura Vial para el predio ubicado en el Lote 16, Manzana 12, Calle Hacienda Mompaní, Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
4. Por tanto, en atención a la petición realizada el 01 de marzo de 2017, por la Lic. Sara Juliana Galván García, Apoderada Legal de la persona moral denominada “Martínez y Fernández Asociados”, S.A. de C.V., quien solicitó el Cambio de Destino a Infraestructura Vial para el predio identificado como Lote 16, Manzana 12, fraccionamiento Villas del Mesón, ubicado en la calle Hacienda Mompaní sin número y superficie de 1,394.90 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente número **41/DAI/2017**.

5. La solicitante acredita la constitución de la sociedad, la representación legal y la propiedad del predio con los instrumentos siguientes:

5.1 Mediante escritura pública número 2,943 de fecha 12 de noviembre de 2002, documento pasado ante la fe del Lic. Salvador García Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría número 28, del Partido Judicial de Querétaro, se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada Martínez Fernández y Asociados, S.A. de C.V.

5.2 Mediante escritura número 7,688 de fecha 11 de abril de 2008, documento pasado ante la fe de la Lic. Mariana Muñoz García, Notario Público Adscrito a la Notaría número 28 de la demarcación notarial de Querétaro, consistente en el poder que la empresa denominada "Martínez y Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga a favor de la C. Sara Juliana Galván García.

5.3 Mediante escritura pública número 14,080 de fecha 15 de diciembre de 2010, documento pasado ante la fe del Lic. Gerardo Sánchez Vallejo, Notario adscrito a la Notaría Pública número 26, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, bajo el Folio Real 93061/0006, de fecha 25 de abril de 2012, consistente en el contrato de Compraventa del predio en cuestión.

6. En cumplimiento al precepto legal, referido en el considerando 3, mediante oficio SAY/DAI/480/2017 del 09 de marzo de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, de la cual es Titular el C. Daniel Rodríguez Parada; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

7. En observancia a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, el 02 de junio del 2017, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico a través del oficio **SEDECO/DDU/COU/EVDU/0491/2017**, bajo el Folio número **089/17** relativa al Cambio de Destino a Infraestructura Vial para el predio ubicado en el Lote 16, Manzana 12, Calle Hacienda Mompaní, Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la Lic. Sara Juliana Galván García, Apoderada Legal de la Sociedad denominada "Martínez y Fernández Asociados", S.A. de C.V., solicita el cambio de destino a infraestructura vial para el predio identificado como Lote 16, Manzana 12, fraccionamiento Villas del Mesón, ubicado en la calle Hacienda Mompaní sin número y superficie de 1,349.90 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior con la finalidad de que el lote sirva como vía de acceso al inmueble identificado como fracción 3 del lote A de la Fracción Sexta de la Ex Hacienda Juriquilla, en el que se pretende llevar a cabo un desarrollo habitacional.

2. Mediante escritura 2,943 de fecha 12 de noviembre de 2002, documento pasado ante la fe del Lic. Salvador García Alcocer, Notario Adscrito a la Notaría número 28, del Partido Judicial de Querétaro, se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada Martínez Fernández y Asociados, S.A. de C.V., documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

3. Por medio de la escritura 7,688 de fecha 11 de abril de 2008, documento pasado ante la fe de la Lic. Mariana Muñoz García, Notario Adscrito a la Notaría número 28 de la demarcación notarial de Querétaro, la empresa denominada Martínez y Fernández Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgan poder especial para actos de dominio a favor de la C. Sara Juliana Galván García.
4. Se acredita la propiedad del lote 16, de la manzana 12, Fraccionamiento Villas del Mesón s/n, a favor de la Sociedad Martínez y Fernández Asociados S.A. de C.V., mediante escritura 14,080 de fecha 15 de diciembre de 2010, documento pasado ante la fe del Lic. Gerardo Sánchez Vallejo, Notario adscrito a la Notaría Pública número 26, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Real 93061/0006, de fecha 25 de abril de 2012.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad señalada, el Lote 16, Manzana 12, fraccionamiento Villas del Mesón s/n, ubicado en la calle Hacienda Mompaní sin número, cuenta con una superficie de 1,394.90 m².

5. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el lote 16, manzana 12, del fraccionamiento Villas del Mesón, ubicado en la calle Hacienda Mompaní sin número, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).
6. Con base a lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Informe de uso de suelo IUS201701276 de fecha 8 de febrero de 2017, en el cual se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), adicionalmente se señala que el predio es exclusivamente habitacional.
7. El fraccionamiento Villas del Mesón, corresponde a un desarrollo habitacional de tipo residencial y residencial campestre, con lotes que conservan los usos habitacionales unifamiliar prioritariamente y con características de construcción similares, destacando que en la zona en la que se localiza el predio en estudio, las vialidades se desarrollan en su arroyo vehicular a base de empedrado, contando con una sección vial de 9 metros aproximadamente.
8. De acuerdo con la propuesta del promotor, señala que pretende llevar a cabo un desarrollo habitacional en condominio de tipo residencial, en el predio identificado como Fracción 3 del Lote "A", de la Fracción Sexta de la Ex Hacienda Juriquilla, con superficie de 9,076.99 m², en el que por Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, se autorizó el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica a uso habitacional con densidad de población de 250 hab/ha, el cual al estar en un punto intermedio entre la comunidad de Acequia Blanca y el fraccionamiento Villas del Mesón no cuenta con un acceso vial directo hacia su propiedad, por lo que ante la imposibilidad de fusionarlo con el predio en estudio se propone la modificación del uso habitacional a infraestructura vial para el Lote 16, Manzana 12, fraccionamiento Villas del Mesón que le permita su integración a la estructura vial de la zona y dar acceso para el desarrollo del condominio a través del predio en estudio.

La citada sección de vialidad al tener como objeto la incorporación para el proyecto inmobiliario en comento, se debe modificar el uso de suelo de uso habitacional a fin de incorporarse a la infraestructura urbana (vialidad) de la zona, sin que en el presente autorice el reconocimiento de la vialidad como vía pública, la cual no podrá ser utilizado para usos urbanos ni colocar elementos cuya instalación o ubicación entorpezca el libre tránsito, vialidad a la que se debe de dotar de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarios, trabajos de deben llevarse a cabo por la empresa solicitante y a su costa.

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se verificó que el predio cuenta con frente a la vialidad denominada Hacienda Mompaní, la cual se desarrolla a base de empedrado en su arroyo vial, careciendo de banquetas y guarniciones al frente del predio, el cual al momento de llevar a cabo la visita al sitio, se verificó, que el predio se encuentra delimitado en su frente con una malla ciclónica, adicionalmente la zona cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera que no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el cambio de destino a infraestructura vial para el lote 16, manzana 12, identificado con clave catastral 14 01 001 23 010 016 y superficie de 1,394.90 m², ubicado en la calle Hacienda Mompaní, Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior dado que lo solicitado tiene como objeto, que el promotor esté en posibilidad de incorporar el predio identificado como Fracción 3 del Lote A de la Fracción Sexta de la Ex Hacienda Juriquilla a la estructura urbana de la zona, a fin de llevar a cabo un desarrollo inmobiliario en condominio, por lo que con la asignación de destino para el predio en estudio, este se incorporará a la estructura vial y urbana de la zona, ejecutando a costa de la empresa, las obras necesarias para dotar al predio de infraestructura urbana, energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial necesarias para su desarrollo, con lo que se dará un aprovechamiento de la estructura urbana instalada con la ocupación de vacíos urbanos en la zona, siendo congruente con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, adicionalmente su autorización es congruente con lo señalado en el eje 3, del Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, y en donde adicionalmente se cumple con lo referido en el eje 4 del citado Plan, el cual refiere el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, sin embargo de autorizar el H. Ayuntamiento el cambio de destino solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Para el desarrollo de la vialidad, se deben llevar a cabo los trámites correspondientes, a fin de obtener las autorizaciones necesarias para su urbanización, con la dotación de servicios de infraestructura vial y urbana necesarios a costa del promotor, a fin de garantizar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Se deben respetar las restricciones del escurrimientos del cauce de agua pluvial ubicado entre los predios, conforme a lo que le señalen las autoridades correspondientes, así como respetar los árboles presentes en el terreno, para lo cual deberá presentar la validación de la Comisión Estatal de Aguas y/o la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para el desalojo de las aguas pluviales, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por riesgos de inundación en la zona a fin de controlar las avenidas generadas por la cuenca natural, así como de la obras de integración sobre dicho escurrimiento.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción en el inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.”

8. Con fundamento en los Artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/5861/2017 de fecha 22 de agosto de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para conocimiento y estudio

En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable el Cambio de Destino a Infraestructura Vial para el predio ubicado en el Lote 16, Manzana 12, Calle Hacienda Mompaní, Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2017, en el Punto 6, Apartado VII, Inciso 11 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Destino a Infraestructura Vial para el predio ubicado en el Lote 16, Manzana 12, Calle Hacienda Mompaní, Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica número 89/17 referida en el considerando 7 siete, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 7 siete del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la propietaria del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ecología Municipal, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, y notifique a la persona moral denominada "Martínez y Fernández Asociados", S.A. de C.V. a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de Septiembre del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para los lotes 13, 14 y el lote de reciente creación ubicado entre éstos, todos de la Manzana III del Fraccionamiento Tecnológico, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 131, 135 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 20, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; 73 II, III, V Y VI DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERETARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

4. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, **previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal** y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, **documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.**

5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la enajenación onerosa mediante venta directa del predio ubicado entre las calles Botánica y Felipe Ángeles y los Lotes 13 y 14 de la Manzana III, Fraccionamiento Tecnológico, Delegación Municipal Centro Histórico.

6. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 20 de junio de 2017, la ciudadana Consuelo Ruiz Rubio, solicita: *“...Autorización del proyecto Integral denominado Felipe Ángeles 249 y así mismo solicito el cambio de uso de suelo de los siguientes predios, los cuales cuentan con uso de suelo Habitacional y se requiere modificar a Uso de Suelo Comercial y de Servicios...” lo anterior para los siguientes predios:*

1. *Predio identificado con la clave catastral 14 01 001 25 076 063, ubicado en la calle Botánica, núm. 121, colonia Tecnológico.*
2. *Predio identificado con la clave catastral 14 01 001 25 077 001, ubicado en la calle Botánica, núm. 126, colonia Tecnológico.*
3. *Predio identificado con la clave catastral 14 01 001 25 077 002, ubicado en la calle Felipe Ángeles, núm. 249, colonia Tecnológico.”*

Asimismo, solicita el cambio de uso de suelo para el predio ubicado entre las calles Botánica y Felipe Ángeles y los lotes 13 y 14 de la manzana III, del Fraccionamiento Tecnológico, a uso Comercial y de Servicios; lo anterior toda vez que a través del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, se autorizó su enajenación a favor de la solicitante, por lo que presenta el comprobante de pago por dicha adquisición con número Z-7966354, señalando que la formalización de dicha compraventa en escritura pública, se encuentra en trámite.

Derivado de dicha petición, se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 166/DAI/2017.

7. La solicitante acredita la propiedad de los predios sobre los cuales solicita el Cambio de Uso de Suelo, a través de la escritura pública número 52,248 de fecha 30 de noviembre 1992, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Adscrito a la notaría pública número 8, de esta demarcación notarial.

8. A través del recibo de pago con número Z-7966354, se acredita el pago por la adquisición del predio descrito en el considerando que antecede, por la cantidad establecida en el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, a favor del Municipio de Querétaro, señalando que la escrituración de dicho predio se encuentra en trámite en las Dependencias Municipales correspondientes.

9. Que a través de la escritura pública número 16,521 de fecha 1 de abril de 2005, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Adscrita a la Notaría número 31, de esta demarcación notarial, se hace constar la interpelación notarial a efecto de acreditar que María del Consuelo Margarita Ruiz Rubio, Ma. del Consuelo Ruiz de Ruiz, Ma. Del Consuelo Ruiz Rubio, Ma. Del Consuelo Margarita Ruiz Rubio y Consuelo Ruiz Rubio son la misma persona.

10. Que de la petición presentada por la solicitante, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante el oficio SAY/DAI/1344/2017 de fecha 26 de junio de 2017, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro le corresponde regular el ordenado crecimiento urbano municipal, así como el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

11. Mediante oficio SEDESOC/COU/EVDU/1099/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la opinión técnica bajo el número de Folio 194/17, misma que se cita a continuación:

"...

ANTECEDENTES

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, **la C. Consuelo Ruiz Rubio, solicita el Cambio de Uso de Suelo a uso Comercial y de Servicios para la poligonal conformada por los lotes 63 de la manzana I, 13 y 14 de la manzana III del fraccionamiento Tecnológico y el lote de reciente creación adquirido al municipio de Querétaro conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, ubicados en la Avenida Felipe Ángeles y calle Botánica; delegación municipal Centro Histórico, de esta ciudad.**

Lo anterior con la finalidad de realizar una construcción de una edificación para destinares como residencias para estudiantes.

2. La C. Consuelo Ruiz Rubio acredita la propiedad de lote 63 de la manzana I, ubicado en la Av. Felipe Ángeles No. 249, así como de los lotes 13 y 14 de la manzana III, ubicados en la calle Botánica No. 121 y 126, identificados con las claves catastrales 14 01 001 25 076 063 y 14 01 00125 077 001 respectivamente, del fraccionamiento Tecnológico, mediante la escritura número 52,248 de fecha 30 de noviembre de 1992, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría número 8 de esta Ciudad, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 169, del Libro 102, Tomo XVI de la Sección Primera, con fecha 3 de junio de 1993, los cuales conforme a lo señalado en escritura, cuentan con las siguientes superficie:

Predio	Clave Catastral	Superficie	Propietario
Calle Botánica No. 121	14 01 001 25 076 063	212.15 m ²	Consuelo Ruiz Rubio
Calle Botánica No. 126	14 01 001 25 077 001	183.61 m ²	Consuelo Ruiz Rubio
Calle Felipe Ángeles No. 249	14 01 001 25 077 002	154.54 m ²	Consuelo Ruiz Rubio

3. Respecto al predio de reciente creación que complementa la poligonal, corresponde a un área propiedad del municipio de Querétaro que formó parte de la sección vial del fraccionamiento Tecnológico, la cual de conformidad con la opinión emitida por la Secretaría de Administración cuenta con superficie aproximada de 90.00 m², y que por Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, el H. Ayuntamiento aprobó su Enajenación onerosa mediante venta directa a favor de la solicitante, así como el cambio de uso de suelo de infraestructura vial a uso habitacional, estando en proceso de transmisión de la propiedad mediante escritura pública.

4. Habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 19, el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de La Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan Desarrollo 012/0002, se observó que los predios identificados como lotes 13 y 14 de la manzana III, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4), en tanto el lote 63 de la manzana I al tener frente a la Avenida Felipe Ángeles, cuenta con uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicio (H4S).

5. El fraccionamiento Tecnológico, corresponde a un desarrollo diseñado para generar vivienda de nivel medio con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4), en el que predomina el uso habitacional unifamiliar, con edificaciones desarrolladas en dos niveles, con interconexión vial por la Avenida Felipe Ángeles y la Calle Porvenir, vialidades primarias no obstante su sección menor, en las que se han establecido actividades comerciales y de servicios, contando el fraccionamiento con una ocupación en la totalidad de sus lotes.

Así mismo el fraccionamiento se encuentra dentro de la zona de influencia de centros educativos de diversos niveles, entre los que desataca el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores (ITESM Campus Querétaro), ubicado al noroeste y las escuelas Secundarias Federal 5 y General Flores Magón para trabajadores al oriente, teniendo el predio en estudio acceso a través la Avenida Felipe Ángeles, vialidad primaria urbana de conexión y sobre la que se han instalado actividades comerciales y de servicios, y la calle Botánica que corresponde a una vialidad secundaria urbana de carácter local, en la que se cuenta exclusivamente con usos habitacionales.

6. Respecto al uso que pretende el promotor para llevar a cabo en el sitio, corresponde a servicios de alojamiento con la edificación de una residencia para estudiantes, con lo que se pretende apoyar en la atención de alumnos de los centros educativos de nivel medio y superior existentes dentro de la zona de influencia, con acceso a través de la Avenida Felipe Ángeles mediante la fusión de los predios en estudio a fin de conformar una unidad topográfica, con lo que se tendría una superficie aproximada de 640.30 m², desarrollando un edificio integral desarrollado en planta baja considerada para área social y de recreación, y cuatro niveles para el área de dormitorios, con 40 dormitorios, distribuidos de la siguiente manera:

Planta Baja: Estacionamiento con capacidad para 4 vehículos, vigilancia, sala de convivencia, bodega, administración, módulo de sanitarios para hombres, módulo de sanitarios para mujeres, elevador, sala de estudio con terraza compartida, cocina-comedor común y áreas verdes.

Niveles 1 al 4: Área para diez dormitorios por nivel, con baño completo y terraza cada uno, para un total de 40 dormitorios.

7. Derivado de la propuesta del promotor y una vez revisada la tabla de usos de suelo del citado instrumento urbano de planeación, se verifico que en los lotes que cuentan con uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4) no es permitido el uso para servicio de alojamiento pretendido, siendo que en una zonificación secundaria para uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S) es permitido la instalación de Hoteles, albergues, hostales y casas de huéspedes, y afines a actividades de alojamiento, por lo que el uso de suelo para la totalidad de la poligonal se deberá homogenizar para dicha clasificación, lo que no exime de respetar en su proyecto los parámetros de construcción y de la normativa por zonificación del referido instrumento de planeación urbana, y el Reglamento de Construcción para el municipio de Querétaro, lo que incluye la dotación de cajones de estacionamiento que le sean indicados.

8. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se observó que los predios en estudio son colindantes entre sí, lo que permite que se pueda conformar una poligonal para llevar a cabo el proyecto que se pretende llevar a cabo, colindando los predios al Norte con el desarrollo habitacional denominado Rinconada Los Pirules, se cuenta con acceso a través de la calle Botánica y Felipe Ángeles, encontrándose esta última desarrollada a base de una carpeta asfáltica en regular estado de conservación contando además con banquetas y guarnición de concreto, la zona en la que se ubica cuenta con infraestructura urbana a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente **Viable el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para los lotes 13 y 14 de la manzana III del fraccionamiento Tecnológico y el lote de reciente creación adquirido al municipio de Querétaro conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, ubicados en la Avenida Felipe Ángeles y calle Botánica; delegación municipal Centro Histórico, de esta ciudad, con la finalidad de realizar un proyecto integral con el lote 63 de la manzana I del mismo fraccionamiento, para la construcción de una edificación para destinares como residencias para estudiantes.**

Lo anterior debido a que el predio cumple con los requerimientos de ubicación y superficie necesarios para lo pretendido, al considerar un proyecto integral que permitirá apoyar en la dotación de servicios de alojamiento para estudiantes, con déficit en la zona, con un proyecto adecuado para la edificación de un espacio con las condiciones adecuadas para su actividad, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en la zona, permitiendo así mismo equilibrar la estructura urbana con la dotación de servicios a fin de evitar desplazamientos innecesarios de los alumnos a los que se prestará el servicio, quedando sujeto al impacto que su uso genere en la zona al encontrarse dentro de una zona habitacional, donde su acceso deberá ser exclusivamente por la Avenida Felipe Ángeles, así como cumplir con las siguientes condicionantes

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de la fusión de predios, dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y licencia de funcionamiento como servicio de hospedaje y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio para su actividad, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, ya que no se permitirá el uso de vía pública para no afectar a los colonos, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Queda condicionado el uso exclusivo para servicio de hospedaje para residencia para Estudiantes, para lo cual debe tramitar la licencia de funcionamiento correspondiente ante la autoridad municipal.
- En Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas, que incluya la habilitación de banquetas al frente de su propiedad.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades en el sitio.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo de los predios por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción en el inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.”

12. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 4 de septiembre de 2017, signado por la ciudadana Consuelo Ruiz Rubio, informa lo siguiente: “...*Estoy de acuerdo en que se me autorice el uso de suelo (H4S) para los fines pretendidos...*”

13. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia, así como la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, misma que se cita dentro del considerando 11 del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/6371/2017 de fecha 5 de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

14. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera Viable el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para los lotes 13, 14 y el lote de reciente creación ubicado entre éstos, todos de la Manzana III del Fraccionamiento Tecnológico, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con la opinión técnica 194/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible; toda vez que el proyecto integral a desarrollar, permitirá apoyar en la dotación de servicios de alojamiento para estudiantes, con déficit en la zona, con un proyecto adecuado para la edificación de un espacio con las condiciones adecuadas para su actividad, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en la zona, permitiendo así mismo equilibrar la estructura urbana con la dotación de servicios a fin de evitar desplazamientos innecesarios de los alumnos a los que se prestará el servicio...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Septiembre del 2017, en el punto 5, apartado II, inciso 14, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para los lotes 13, 14 y el lote de reciente creación ubicado entre éstos, todos de la Manzana III del Fraccionamiento Tecnológico, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con la opinión técnica 194/17 citada dentro del considerando 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica con número de folio 194/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 11 del presente instrumento.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la publicación del presente Acuerdo en los medios oficiales.

QUINTO. Queda condicionado el uso de suelo exclusivamente para servicio de hospedaje para residencia de Estudiantes, por lo que la solicitante debe tramitar la licencia de funcionamiento correspondiente ante la autoridad municipal, asimismo el acceso al predio deberá ser exclusivamente por la Avenida Felipe Ángeles.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar a la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Movilidad, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Centro Histórico, y notifique a la ciudadana Consuelo Ruiz Rubio."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en Av. San Diego número 289, identificado con la clave catastral 140100109013024, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Por tanto, en atención a la solicitud presentada en la Secretaría del Ayuntamiento el 22 de junio del 2017, por la ciudadana Noemí Mendoza Alcocer, en su carácter de albacea de la sucesión de Gonzalo Luciano Fernando Mena Albo, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S) para el predio ubicado en Avenida San Diego No. 289, identificado con clave catastral 140100109013024, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, se radicó el expediente número 171/DAI/2017.

5. Se acredita la propiedad del predio, ubicado en la Calle Avenida San Diego N° 289 esquina con Avenida San Pedro, en la colonia Felipe Carrillo Puerto, a favor de la C. Noemí Mendoza Alcocer, mediante escritura pública número 35,906 de fecha 8 de abril de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, Notario Titular de la Notaría número 19 de esta demarcación notarial.

6. Mediante el oficio SAY/DAI/1481/2017 de fecha 11 de agosto de 2017 se remitió la petición realizada por la Noemí Mendoza Alcocer a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a fin de que emitiera la opinión técnica a la solicitud de cambio de uso de suelo, remitiendo dicha Secretaría la opinión técnica número 193/17, mediante el oficio SEDES/DDU/COU/EVDU/1098/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, del cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Noemí Mendoza Alcocer, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha y Servicios (H4S), para el predio ubicado en Calle Avenida San Diego No. 289, identificado con clave catastral 14 01 001 09 013 024; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. Con fecha 23 de octubre de 2000, se llevó a cabo la junta de herederos de la sucesión de bienes del C. Gonzalo Luciano Fernando Mena Albo, ante el Juez Tercero Familiar de la del partido judicial de Querétaro, dentro del expediente 65/2000, designándose como albacea de la Sucesión Intestamentaria a la C. Noemí Mendoza Alcocer.
3. Se acredita la propiedad del predio, ubicados en la Calle Avenida San Diego N° 289 esquina con Avenida San Pedro, en la colonia Felipe Carrillo Puerto, a favor de la C. Noemí Mendoza Alcocer, mediante escritura 35,906 de fecha 8 de abril de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, Notario Titular de la Notaría número 19 de esta demarcación notarial, escritura sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en que de acuerdo con lo señalado en la misma cuenta con una superficie de 5,783.42 m².
4. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1° de abril de 2008, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio en estudio, se ubica en una zona con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S).
5. Respecto al predio en estudio, tiene acceso a través de la Avenida San Diego, vialidad primaria urbana, que corresponde a la arteria vial principal de la zona al conectar al norte con diversos desarrollos donde se continúa con la denominación de Avenida Revolución, en base a lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de uso de suelo 2009-663, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. sobre vialidad primaria con zonificación H2S, (habitacional y servicios con densidad de población de 200 hab./ha.), por lo que analizada su petición y contar con un antecedente previo de Dictamen de uso de suelo 6840/2004 de fecha 28 de septiembre de 2004, se dictamina factible la ampliación de uso de suelo para una bodega comercial y taller automotriz, anexos a un minisúper con venta de abarrotes vinos y licores en envase cerrado, dos locales microindustriales, un local de servicio, un restaurante con venta de bebidas alcohólicas, dos bodegas, un lavado de autos y una casa habitación.

6. En lo que se refiere a la petición del promotor, se hace notar que si bien no presenta una propuesta de los usos de suelo específicos que pretende dar al predio, manifiesta que su propuesta tiene como objeto dar un mayor aprovechamiento a las actividades comerciales y de servicios a instalar, lo que se obtiene sin modificar el carácter actual del inmueble con usos compatibles con la zonificación secundaria catalogada en la tabla de usos de suelo que corresponden al uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S), lo que no implica incremento en la densidad de población ya que no considera en este momento el desarrollo de vivienda en el predio.

Lo anterior al encontrarse en una zona intermedia entre un área industrial ubicada al oriente y la zona habitacional de la colonia, con conexión a través de la Avenida San Diego, lo que generó el establecimiento de una mezcla de usos, que incluía actividades microindustriales con bodegas de almacenamiento y talleres, y que debido a la consolidación de la zona habitacional, se pretende limitar su crecimiento hacia el interior de la colonia, diversificando actividades compatibles sobre las vialidades primarias.

7. La Colonia Felipe Carrillo Puerto corresponde a un Asentamiento ubicado al poniente de la ciudad, que se ha desarrollado de manera natural a través de subdivisiones a los predios originales, con la creación de vialidades a las que el Municipio ha dotado de infraestructura urbana y servicios, con el aprovechamiento a las fracciones resultantes por los particulares, derivado de lo cual no existe una homogeneidad en las dimensiones de los lotes en la zona, y con una mezcla usos en la que predomina el uso habitacional de tipo popular, con actividades comerciales y de servicios en sus calles interiores.

Debido a lo anterior se establecieron diversas bodegas y talleres en diversos sitios de la colonia, por lo que atendiendo la propuesta de los colonos respecto a realizar acciones para garantizar la conservación del uso habitacional con actividades afines, en congruencia con los objetivos de ordenamiento y los parámetros de planeación de la zona, se ha limitado el desarrollo de las citadas actividades en calles locales, lo que se ha dado paulatinamente y en donde se han generado programas de urbanos con la ampliación de infraestructura y mejoramiento de la estructura vial y urbana de la zona, reduciendo actividades de riesgo que requieran transporte pesado y/o contaminantes.

8. De inspección al sitio para conocer las características de la zona se tiene que el predio en estudio se encuentra ubicado en la esquina conformada por Avenida San Diego y Avenida San Pedro, existiendo al interior del predio edificaciones que albergan diferentes tipos de actividades comerciales y de servicios, entre los que se encuentra un establecimiento destinado a la venta de alimentos con venta y consumo de alcohol, bodegas destinadas a diversas actividades, como venta y compra de materiales para reciclar, venta de perfiles de acero etc.

Adicionalmente en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como con alumbrado público, adicionalmente en la zona se cuenta con servicio de transporte público, el cual cuenta con un flujo constante y continuo en la zona

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y servicios (H2S) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la Avenida San Diego No. 289 esquina con calle San Pedro, identificado con clave catastral 14 01 001 09 013 024; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior dada la superficie y ubicación del predio sobre una vialidad primaria urbana con conexión hacia la zona industrial ubicada al oriente y la habitacional, en un sitio de transición en el da una mezcla de usos heterogénea donde se han instalado actividades comerciales y de servicios que han operado sin afectar

el desarrollo del resto de la colonia, por lo que con su propuesta no se modifican las condiciones existentes actualmente al tratarse de una zona consolidada e impactada, donde no considera el uso habitacional por lo que no implica incremento en la densidad de población habitacional, y toda vez que conforme a la tabla de compatibilidades de uso de suelo que acompañan el instrumento de planeación referido, le otorgarían una mayor posibilidad de aprovechamiento de usos para el predio, de baja y mediana intensidad, lo que dará un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes, además de que se apoyará lo señalado en el Eje 4 "Ciudad con Desarrollo", el cual tiene como objetivo: Aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, y de servicios, en beneficio de los ingresos de la población del Municipio de Querétaro; sin embargo de considerar viable el H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo, es necesario se dé cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio para su actividad, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, ya que no se permitirá el uso de vía pública para no afectar a los colonos, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas, que incluya la habilitación de banquetas al frente de su propiedad.
- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Se deben respetar los horarios de funcionamiento que le sean señalados en la licencia de funcionamiento correspondiente, así como los niveles de ruido permitido que para tal efecto le marque la dependencia competente, así como realizar sus actividades al interior del inmueble, ya que no se permitirá estacionar vehículos sobre la vía pública, a fin de no afectar la vitalidad urbana de la zona, así como no ocupar con vehículos las banquetas ni ocupar para sus actividades transporte pesado, al estar en una zona habitacional de alto flujo vehicular.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción en el inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, en el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.”

7. Con fundamento en los Artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/6371/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en Av. San Diego número 289, identificado con la clave catastral 140100109013024, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2017, en el Punto 5, Apartado II, Inciso 8 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en Av. San Diego número 289, identificado con la clave catastral 140100109013024, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica número 193/17 referida en el considerando 6 seis, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La propietaria del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 6 seis del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible; Secretaria General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y notifique a la ciudadana Noemí Mendoza Alcocer...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de julio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento La Espiga, así como la modificación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes para la Etapa I, del Fraccionamiento en cita, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, 13, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, VII Y XI, 143, 144, 145, 150, 163, 164, 165 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el Fiduciario Banco INVEX, S.A.I.B.M., INVEX Grupo Financiero, en el Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1490, Representado por Grupo Nurban de México Terrenos S.A. de C.V., a su vez representado por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, solicita: *“Autorización de la relotificación respecto del predio denominado fraccionamiento “La Espiga”, ubicado en la Delegación Epigmenio González en esta Ciudad, de igual manera solicita la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, así como la venta de Lotes de la etapa antes mencionada.”*; radicándose en dicha dependencia el expediente con número 095/DEG.

3. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación así como la propiedad a través de los siguientes documentos:

3.1 Escritura Pública No. 22,753 (veintidós mil setecientos cincuenta y tres), del 17 de octubre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública No. 33 del estado de Querétaro, consistente en el contrato de compraventa que celebran por una parte, los CC. Valentina Ducoing Nieto, Martha Georgina Ducoing Nieto, Luis Humberto Ducoing Nieto, Alejandro Ducoing Nieto y Mauricio Ducoing Nieto, como parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada “Hope Integración”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, como parte compradora, respecto del predio que se propone a donación, que forma parte de diversos inmuebles que se adquirieron en la misma fecha, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, el 27 de noviembre de 2013, inscrito bajo los folios inmobiliarios 00080434/0007, 00130375/0007, 00321421/0005, 00321422/0005, 00321423/0005, 00321424/0005, 00321425/0005, 00321426/0005, 00321427/0005, 00321428/0005, 00321429/0005, 00321430/0005, 00321431/0005, 00321432/0005, 00321433/0005, 00321435/0005, 00321436/0004, 00321452/0004.

3.2 Escritura Pública No. 23,329 (Veintitrés mil trescientos veintinueve), del 19 de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública No. 33 del estado de Querétaro, consistente en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, identificado con el número 1490, que celebran la sociedad mercantil Hope Integración, Sociedad Anónima de Capital Variable, como Fideicomitente y Fideicomisaria "A", y como segunda parte la Sociedad Mercantil Hacienda el Campanario, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por sus apoderados ingenieros Rogeiro Castañeda Sachs y José Manuel Silva Rodríguez, como Fideicomitente y Fideicomisaria "B" y como tercera parte Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, denominada Fiduciaria.

3.3 Escritura Pública No. 24,693 (Veinticuatro mil seiscientos noventa y tres), del 31 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 10 del estado de Querétaro, consistente en la constitución de la Sociedad denominada "Hacienda el Campanario" seguido de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable.

3.4 Escritura Pública No. 30,243 (Treinta mil doscientos cuarenta y tres), del 14 de marzo del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública No. 33 del estado de Querétaro, consistente en la sustitución de la sociedad mercantil Hacienda el Campanario, Sociedad Anónima de Capital Variable en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria "B", en virtud del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, identificado con el número 1490, a favor de la sociedad mercantil Lomas Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable.

3.5 Escritura Pública No. 5,793 (Cinco mil, setecientos noventa y tres) del 31 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público No. 113 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, consistente en la protocolización de otorgamiento de poderes de la empresa "Lomas Desarrollo Inmobiliario" S.A. de C.V., a favor de los CC. Alejandro Arámbula González, Luis Arturo Doblada Pesquera, Rogeiro Castañeda Sachs, José Manuel Silva Rodríguez, Pablo Martínez Coghlan, Elizabeth de los Angeles Scoffie Mariz y Juan Carlos García Irabién.

3.6 Escritura pública 6,726 de fecha 12 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público número 113, de Guadalajara Jalisco, a través de la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Lomas de Desarrollo Inmobiliario, S.A. de C.V., de fecha 25 de agosto 2016, mediante la cual se autoriza el cambio de denominación social de la Sociedad para quedar como GRUPO NURBAN DE MÉXICO TERRENOS S.A. DE C.V., y se otorga poder general a favor de Rogeiro Castañeda Sachs.

4. Mediante oficio SEDESOC/DDU/COU/EVDU/0809/2017 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible la Opinión Técnica bajo el número de Folio 141/17, referente a la autorización de la Relotificación del fraccionamiento, modificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "La Espiga", Delegación Municipal Epigmenio González, misma que se cita a continuación:

" ...

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito folio SAY/DAY/1403/2017, de fecha 03 de julio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro solicita el dictamen técnico, relativo a la Relotificación del Fraccionamiento y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, así como la Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado **La Espiga**, ubicado en predios de la Ex Hacienda Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

2. Mediante Escritura Pública número 24,693 de fecha 31 de mayo de 1990, pasada ante la Fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de esta demarcación, de la que es Titular el Lic. Leopoldo Espinosa Arias, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Estado de Querétaro bajo la partida Número 92 del libro XCIX, de fecha 6 de septiembre de 1990, se hace constar la formalización de la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará "Hacienda El Campanario", S.A de C.V., por parte de los señores Ing. Rafael Humberto Patrón Sarti, representante de "inmobiliaria ABA/TURISMO" S.A. de C.V., así como los señores C.P. Alberto Jacques Blanca, Carlos Pío Urquiza James, Lic. Ignacio Santos de Hoyos, Lic. José Mauro Garza González y José Fernando Barragán Albo.

3. Mediante Escritura Pública número 77,525 de fecha 13 de mayo de 2011, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 7, de esta Demarcación Notarial, quien es Titular el Lic. Manuel Cevallos Urueta, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico No. 1024-1, de fecha 09 de junio de 2011, se nombra al Ing. Rogerio Castañeda Sachs como Director General de "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V.

4. Mediante Escritura Pública número 21,879 de fecha 11 de julio de 2013, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública Número 33, de esta demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico No. 45064-1, de fecha 25 de julio de 2013, se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable que se denominara "Hope Integración, S.A.P.I. de C.V.", por parte de los señores David Vargas Palacios y Rita Pérez Duarte Vela.

5. Mediante Escritura Pública número 22,753 de fecha 17 de octubre de 2013, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Número 33 de Esta Demarcación Notarial, instrumento, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00080434/0007, 00130375/0007, 00321421/0005, 00321422/0005, 00321423/0005, 00321424/0005, 00321425/0005, 00321426/0005, 00321427/0005, 00321428/0005, 00321429/0005, 00321430/0005, 00321431/0005, 00321432/0005, 00321433/0005, 00321435/0005, 00321436/0004 y 00321452/0004. de fecha 27 de noviembre de 2013, se hace constar el contrato de Compra-Venta celebrado, por una parte los señores Valentina Ducoing Nieto, Martha Georgina Ducoing Nieto, Luis Humberto Ducoing Nieto, Alejandro Ducoing Nieto y Mauricio Ducoing Nieto, a quienes en lo sucesivo y en conjunto se les denominara como "la parte vendedora" y en una segunda parte, la Sociedad Mercantil denominada "Hope Integración S.A.P.I. de C.V.", representada en este acto por su Presidente y Secretario del consejo de Administración, los señores David Vargas Palacios y Rita Pérez Duarte Vela, a quien en lo sucesivo se le denominara como "La Parte Compradora", de los siguientes predios:

- Fracción de la Ex Hacienda de Menchaca denominado La Ladera, con una superficie de 10-47-45.03 H., identificado con la clave catastral 140 1101 6524 2009.
- Fracción de la Ex Hacienda de Menchaca denominado El Bajío, con una superficie de 10-42-60.26 H., identificado con la clave catastral 140 1101 6524 2011.
- Fracción de la Ex Hacienda de Menchaca denominado El Coyote, con una superficie de 22-15-39-14H., identificado con la clave catastral 140 1101 6524 2023.
- Fracción de la Ex Hacienda de Menchaca denominado La Fragua, con una superficie de 10-35-42-23 H., identificado con la clave catastral 140 1101 6524 2010.
- Fracción de la Ex Hacienda de Menchaca denominado La Franja, con una superficie de 15-08-42.60 H., identificado con la clave catastral 140 1101 6524 2018.
- Fracción de la Ex Hacienda de Menchaca denominado El Molino, con una superficie de 16-23-90.26 H., identificado con la clave catastral 140 1101 6524 2021.
- Fracción de la Ex Hacienda de Menchaca denominado El Paraíso, con una superficie de 10-48-29.58 H., identificado con la clave catastral 140 1101 6524 2007.
- Fracción de la Ex Hacienda de Menchaca denominado Los Lobos, con una superficie de 10-69-36-28 H., identificado con la clave catastral 140 1101 6524 2012.
- Fracción de la Ex Hacienda de Menchaca denominado Los Brujos, con una superficie de 23-16-26.31 H., identificado con la clave catastral 140 1101 652 42025.
- Fracción de la Ex Hacienda de Menchaca denominado El Aventurero, con una superficie de 10-54-14.43H., identificado con la clave catastral 140 1101 6524 2008.
- Fracción de la Ex Hacienda de Menchaca denominado Las Piedras, con una superficie de 15-80-19-12 H., identificado con la clave catastral 140 1101 6524 2019.
- Fracción de la Ex Hacienda de Menchaca denominado La Rocas, con una superficie de 15-50-45.51 H., identificado con la clave catastral 140 1101 6524 2022.
- Fracción de la Ex Hacienda de Menchaca denominado la El Chimán, con una superficie de 22-67-16.71 H., identificado con la clave catastral 140 1101 6524 2027.
- Fracción de la Ex Hacienda de Menchaca denominado La Luz, con una superficie de 21-82-34.82 H., identificado con la clave catastral 140 1652 42024.

- Fracción de la Ex Hacienda de Menchaca denominado la El Cerro, con una superficie de 35-29-63-89 H., identificado con la clave catastral 140 1101 6524 2005.
- Fracción de la Ex Hacienda de Menchaca denominado El Plan, con una superficie de 15-63-34.27 H., identificado con la clave catastral 140 0110 1652 42020.
- Fracción de la Ex Hacienda de Menchaca denominado, Tequendama con una superficie de 21-82-03 H., identificado con la clave catastral 1401 05565 242 028.
- Fracción de la Ex Hacienda de Menchaca denominado Los Ruíz, con una superficie de 21-92-70.72 H., identificado con la clave catastral 1401 10165 242026.

6. Mediante Escritura Pública número 23,329 de fecha 19 de diciembre de 2013, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaria Número 33 de Esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00080434/0009, 00130375/0009, 00321421/00057, 00321422/0007, 00321423/0007, 00321424/0007, 00321425/0007, 00321427/0007, 00321428/0007, 00321429/0007, 00321430/0007, 00321431/0007, 00321433/0007, 00321435/0007, 00321436/0006, 00321452/0006, de fecha 14 de enero de 2014, se hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, identificado con el número 1,490, que celebran de una parte por su propio derecho, la Sociedad Mercantil denominada "Hope Integración" S.A.P.I de C.V., representada en este acto por los señores David Vargas Palacios y Rita Pérez Duarte Vela, a quien en lo sucesivo se les denominara como la Fideicomitente y Fideicomisaria "A", de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "Hacienda El Campanario" S.A. de C.V., representada por los señores Ingenieros Rogerio Castañeda Sachs y José Manuel Silva Rodríguez, a quien en lo sucesivo de le denominara como el Fideicomitente y Fideicomisaria "B" y de una tercera y última parte Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, representada por sus Delegados Fiduciarios, señores Ricardo Calderón Arroyo y Edgar Figueroa Pantoja a quien en lo sucesivo se les denominara como la Fiduciaria.

7. Mediante Escritura Pública número 5,793 de fecha 31 de julio de 2015, ante la Fe del Lic.- Roberto Espinosa Badial, Notario Público Titular 113 en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, instrumento inscrito ante el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil 85816*1 de fecha 11 de agosto de 2015, se hace constar la protocolización de los Acuerdos tomados en la Sesión de Consejo de Administración de la Sociedad Denominada Lomas Desarrollo Inmobiliario S.A de C.V., otorga Poderes a favor de los Señores Alejandro Arúmbula González, Luis Arturo Doblado Pesquero, Rogerio Castañeda Sachs, José Manuel Silva Rodríguez, Pablo Martínez Coghlan, Juan Carlos García Irabién y Elizabeth de los Ángeles Scoffe Mariz, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder para Actos de Administración, Poder de Representación Legal y Patronal, Poder Especial así como la sociedad Lomas Desarrollo Inmobiliarios, S.A. de C.V., otorga a los Señores Alejandro Arúmbula González, Luis Arturo Doblado Pesquera, Rogerio Castañeda Sachs, José Manuel Silva Rodríguez, Pablo Martínez Coghlan, Juan Carlos García Irabién y Elizabeth de los Ángeles Scoffe Mariz, Poder para Actos de Administración, Poder para Actos de Dominio.

8. Mediante Escritura Pública número 30,243 de fecha 14 de marzo de 2016, ante la Fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaria número 33 de esta demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliario 0080434/0012, 00130375/0012, 00321421/0010, 00321422/0010, 00321423/0010, 00321424/0010, 00321425/0010, 00321427/0010, 00321428/0010, 00321429/0010, 00321430/0010, 00321431/0010, 00321433/0010, 00321435/0010, 00321436/0009, 00321452/0009 y 00504370/0002 de fecha 16 de mayo de 2016, se hace constar el Primero Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el número 1490, una parte por su propio derecho, la Sociedad Mercantil denominada Hope Integración S.A.P.I de C.V., representada en este acto por los señores David Vargas Palacios y Rita Pérez Duarte Vela, a quien en lo sucesivo se les denominara como la Fideicomitente y Fideicomisaria "A", de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "Hacienda El Campanario" S.A. de C.V., representada por los señores Ingenieros Rogerio Castañeda Sachs y José Manuel Silva Rodríguez, a quien en lo sucesivo se le denominara como el Fideicomitente y Fideicomisaria "B" y de una tercera y última parte Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, representada por sus Delegados Fiduciarios, señores Gabriel Oseguera Velasco a quien en lo sucesivo se les denominara como la Fiduciaria, con la comparecencia de la sociedad Mercantil denominada Lomas Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V., en lo sucesivo se denomina "LDI", representada por los Señores Juan Rafael Muños de Cote Serrano y Oscar Armando Hernández Hernández.

9. Mediante Escritura Pública Número 6,726 de fecha 12 de septiembre de 2016, ante la Fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público Titular 113 de esa Municipalidad, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, instrumento inscrito ante el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil 85816 de fecha 15 de septiembre de 2016, se hace constar la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2016, de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Lomas Desarrollo Inmobiliario", en los que se tomaron entre otros:

- Ratificación de los integrantes del consejo de administración.

- Designación del señor Alejandro Árambula González como nuevo Director General de las Empresas de Grupo Nurban S.A., entre las que se encuentra Lomas Desarrollo Inmobiliario. S.A de C.V.
 - Se otorga Poder General de Lomas Desarrollo Inmobiliario, S.A. de C.V., a favor de los señores Eduardo Leaña, Álvaro Leaña Espinosa, Ernesto Rubio Díaz Leal y Alejandro Árambula González para que ejerzan de forma mancomunada con cualquier otro apoderado que tenga facultades similares, Poder para Actos de Administración, Poder para Actos de Dominio, Poder para Suscribir Títulos de Crédito, Poder General para Abrir Cerrar cuentas Bancarias.
 - Los señores Eduardo Leaña, Álvaro Leaña Espinosa, Ernesto Rubio Díaz Leal, Delegan Poderes a favor del Señor Alejandro Arúmbula en su carácter de director general, así como a los señores Luis Arturo Doblado Pesquero, Rogerio Castañeda Sachs, José Manuel Silva Rodríguez, Juan Carlos García Irabién, Elizabeth de los Ángeles Scoffe Mariz y Maira Gabriel Segovia Padilla para que lo Ejerzan Conjunta o Separadamente Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder para Actos de Dominio.
 - Cambio de la Denominación Social de la Sociedad. de "Lomas Desarrollo Inmobiliario", S.A de C.V. por la de grupo "Nurban de México Terrenos" S.A de C.V.
- 10.** El promotor presenta deslindes catastrales para 16 predios folio: DMC2012009, DMC2012023, DMC2012024, DMC2012025, DMC2012026, DMC2012027, DMC2012028, DMC2012029, DMC2012056, DMC2012059, DMC2012132, DMC2012133, DMC2012134, DMC2012135, DMC2012137, DMC2012060, emitidos por la Dirección de Catastro Municipal, con fecha de octubre, noviembre, diciembre de 2013 y enero de 2014.
- 11.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante licencia número FUS2014062, de fecha 13 de febrero de 2014, emitió la Autorización para fusionar dieciséis lotes ubicados en la Ex. Hacienda de Menchaca, con superficies de 352,878.691 m², 106,720.361 m², y 104,556.578 m², 106,996.437 m², 105,162.399 m², 157,767.890 m², 155,282.947 m², 156,503.835 m², 163,468.313 m², 155,655.144 m², 221,179.469 m², 226,947.917 m², 230,756.058 m², 218,851.790 m², 217,903.500 m² y 217,778.575 m², quedando una superficie total de 2,898,409.905 m².
- 12.** La Comisión Nacional del Agua, a través de la Dirección Local Querétaro, Subdirección Técnica, mediante oficio No. BOO.E.56.4.2- 00869 de fecha 21 de abril de 2014, valida el estudio Hidrológico para el predio denominado La Esperanza, ubicado en el Municipio de Querétaro.
- 13.** La Comisión Estatal de Infraestructura a través de la Subcoordinación Técnica mediante oficio folio: 495 oficio No. 1380/2014, de fecha 07 de julio de 2014, emite el Alineamiento del predio ubicado en la Carretera Estatal No. 40 "Anillo Vial II Fray Junípero Serra" del Km. 10+500.87 al 10+823.77 margen derecho y del Km. 10+380.00 al 10+732.47 margen izquierdo.
- 14.** La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio DP 056516/2014 de fecha 14 de julio de 2014, informa que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento denominado La Quinta Espiga-Hacienda el Campanario S.A. de C.V., ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.
- 15.** La Comisión Estatal de Caminos a través de la Subcoordinación Técnica mediante oficio folio: 1011 oficio No. 1594/2014, de fecha 28 de julio de 2014, informa que su acceso es factible, condicionado al cumplimiento de requisitos anexados.
- 16.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/1653/2014, de fecha 22 de septiembre de 2014, con expediente QR-007-14-D emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para las fracciones La Ladera, El Bajío, El Coyote, La Fragua, La Franja, El Molino, El Paraíso, Los Lobos Los Brujos, El Aventurero, La Piedras, Las Rocas, El Chimán, La Luz El Cerro, El Plan Tequendama y Los Ruiz, para 18 viviendas, ubicadas en la Ex. Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 17.** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal a través del Departamento de Ingeniería Vial, emite la Autorización del Impacto Vial, con fecha de 23 de enero de 2015, del que anexa plano el desarrollador, debiendo dar cumplimiento a los requerimientos, que en él se señalen, Para el predio ubicado en la Ex. Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 18.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/0286/2015, de fecha 27 de febrero de 2015, con número de expediente QR-007-14-D, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 275 viviendas en el fraccionamiento denominado La Esperanza 1ra. Etapa (1-A), ubicado en fracciones de la Ex. Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 19.** La Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Querétaro, a través de la Dirección Local Querétaro, Subdirección Técnica, mediante oficio No. BOO.921.04-0949/15 de fecha 15 de abril de 2015, ratifica lo contenido en el oficio BOO.E.56.4.2-00869 de fecha 21 de abril de 2014, donde esta dirección válida el estudio hidrológico para el predio denominado La Esperanza, ubicado en el Municipio de Querétaro.

20. La anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DUS201504607, de fecha 10 de septiembre de 2015, emite el Dictamen de Uso de Suelo para un predio ubicado en fracciones de la Ex. Hacienda. Menchaca, con una superficie de 2'898,409.9 m2, para ubicar 13,174 viviendas y 1,173 Locales Comerciales y de Servicios, el Desarrollador deberá de darle cumplimiento a las condicionantes establecidas en esta autorización.

21. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/1880/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015 expediente QR-007-14-D, emitió la Ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 275 viviendas en el fraccionamiento al que denomina como La Esperanza 1ra. Etapa (1-A), ubicado en fracciones de la Ex. Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

22. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/081/2016, de fecha 09 de marzo de 2016, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto de construcción y operación del Fraccionamiento al que denomina como "Desarrollo La Esperanza", para 293 viviendas, quedando pendiente la ampliación de autorización en materia de impacto ambiental para las viviendas faltantes del fraccionamiento, ubicado en fracciones de la Ex. Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

23. La Comisión Federal de Electricidad División Bajío Zona Querétaro, Autorizo los Planos de Alumbrado Público, para el fraccionamiento "La Espiga", ubicado en fracciones de la Ex. Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

24. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, emite Dictamen de Uso de Suelo folio DUS20161763, de fecha 14 de marzo de 2016, modificación el Dictamen de Uso de Suelo para un predio ubicado en fracciones de la Ex. Hacienda. Menchaca con una superficie de 2'898,409.9 m2, para ubicar 13,174 viviendas y 1,173 Locales Comerciales y de Servicios.

25. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0471/2016, de fecha 15 de marzo de 2016, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo Residencial denominado La Espiga, ubicado en fracciones de la Ex. Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual cuenta con una superficie de 2'898,409.90 m².

26. La entonces Secretaria de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente EXP.-018/16 de fecha 21 de junio de 2016, Autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado La Espiga, ubicado en los predios de Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

27. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.-018/16 de fecha 21 de junio de 2016, Autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Espiga", el promotor presenta los siguientes comprobantes de pago:

- Z-2954193 de fecha 22 d junio de 2016, relativo a los servicios prestados por la elaboración del estudio técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, para el fraccionamiento.
- Z-2954194 de fecha 22 de junio de 2016, relativo a los derechos de supervisión de la Etapa 1, del fraccionamiento.
- Z-2581836 de fecha 22 de junio de 2016, relativo a los impuestos de superficie vendible habitacional de la Etapa 1, del fraccionamiento.
- Z-2581837 de fecha 22 de junio de 2016, relativo a los impuestos de superficie vendible comercial y/o de servicios del fraccionamiento
- Z-2954195 de fecha 22 de junio de 2016, relativo a los derechos de nomenclatura del fraccionamiento.
- Z-2954193 de fecha 22 d junio de 2016, relativo a los servicios prestados por la elaboración del estudio técnico por la Nomenclatura del fraccionamiento.

28. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.-018/16 de fecha 21 de junio de 2016, Autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado La Espiga, el promotor presenta las siguientes publicaciones:

- Publicación de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 02 de agosto de 2016, Año I, número 22, Tomo I.
- Publicaciones del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, Tomo CXLIX de fecha 26 de agosto de 2016 y Tomo CXLIX de fecha 02 de septiembre de 2016, número 48.

• Publicaciones del Diario de Querétaro de fecha 17 de agosto de 2016, 22 de agosto de 2016 y publicación del periodo AM de fecha 17 de agosto de 2016.

29. La Comisión Estatal de Infraestructura mediante oficio CEI/SCM/733/2016 fecha 30 de Junio de 2016, emitió la Autorización para la construcción del acceso a nivel para el acceso a nivel para un predio ubicado en la Carretera Estatal número 40 Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en el km. 10+371.72, cuerpo derecho y km 10+401.21 cuerpo izquierdo para el fraccionamiento de tipo residencia denominado La Espiga, ubicado en los predios de Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

30. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio VE/1520/2016 de fecha 27 de julio de 2016, número de expediente QR-007-14-D, Autoriza la factibilidad de los servicios de Agua potable, servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y servicio de drenaje pluvial para 3,000 viviendas, para el fraccionamiento de tipo residencia denominado La Espiga, ubicado en los predios de Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

31. La Secretaria de Movilidad mediante oficio número SEMOV/1105/2016, emitió la Factibilidad del Impacto en Movilidad, respecto a un fraccionamiento con 13,174 viviendas denominado La Espiga ubicado en los predios de Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

32. La Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDES0/DDU/FC/0742/2017 de fecha 21 de junio de 2017, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo Residencial denominado La Espiga, ubicado en fracciones de la Ex. Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual cuenta con una superficie de 2'898,409.90 m², derivado de la modificación de la distribución de las etapas 1 y 4, así como la disminución de la superficie de donación por concepto de equipamiento urbano de dicho fraccionamiento, quedando como sigue:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES "LA ESPIGA" SEDECO/DDU/COU/FC/067/2017					PROPUESTA DE RELOTIFICACION SEDES0/DDU/FC/0742/2017			
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	1,533,549.881	52.91%	2,526	11	1,533,549.881	52.91%	2,539	11
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	613,529.568	21.17%	-	84	613,529.568	21.17%	-	84
AREA VERDE (CAMELLONES Y GLORIETAS)	94,683.930	3.27%	-	58	94,683.930	3.27%	-	66
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO área verde	135,839.563	4.69%	-	3	135,839.563	4.69%	-	3
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO equipamiento	154,626.734	5.33%	-	3	150,878.732	5.21%	-	2
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO plazas	31,948.601	1.10%	-	5	31,948.601	1.10%	-	5
PASO SERVICIOS	20,224.449	0.70%	-	1	20,224.449	0.70%	-	1
RESERVA DEL PROPIETARIO	52,139.827	1.80%	-	3	52,139.827	1.80%	-	3
INFRAESTRUCTURA	9,506.218	0.33%	-	2	13,254.220	0.46%	-	3
AREA PROTEGIDA	45,409.541	1.57%	-	5	45,409.541	1.57%	-	5
SUPERFICIE VIAL	206,951.593	7.11%	-	-	206,951.593	7.11%	-	-
TOTAL FRACCIONAMIENTO	2,898,409.905	100.00%	2,526	175	2,898,409.905	100.00%	2,539	183

33. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, el concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, del fraccionamiento, adicionales a los previamente cubiertos, derivados del incremento en la superficie vendible habitacional, por la presente Relotificación del fraccionamiento, correspondiente a las siguientes cantidades:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 1

Habitacional 250,512.985 M2 X \$33.2156 \$8,320,939.10

TOTAL \$8,320,939.10

34. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 94,683.930 m2, por concepto de Áreas Verdes, una superficie de 135,839.563 m2 por Transmisión Gratuita al Municipio (Área Verde), una superficie de 154,626.734 m2 por Transmisión Gratuita al Municipio (Equipamiento Urbano), una superficie de 31,948.601 m2 transmisión

gratuita al Municipio (Plazas) una superficie 206,951.593m², por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 31 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

35. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo identificado con el expediente EXP.-03/17 de fecha 31 de enero de 2017, Autoriza la Modificación del Acuerdo de fecha 21 de junio de 2016, mediante el cual aprobó Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado La Espiga ubicado en fracciones de la Ex. Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

36. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo Celebrada el 14 de febrero de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el incremento en el porcentaje asignado del 8% A 21.5%, respecto a la superficie Comercial y de Servicios a desarrollar, para el fraccionamiento tipo residencial denominado La Espiga, ubicado en fracciones de la Ex. Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

37. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/2072/2017 de fecha 03 de mayo de 2017, emitió el porcentaje de avance de obras de urbanización en la Etapa 1 del fraccionamiento La Espiga, ubicado en Delegación Municipal Epigmenio González:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento cuenta con un avance estimado de 41.20 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$64,496,889.80 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.) correspondiente al 58.20 % de obras pendientes por realizar.

OPINIÓN TÉCNICA.

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera FACTIBLE**, que se otorgue al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, identificado con el número 1,490, **la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado La Espiga**, ubicado en los predios de Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, quedando las superficies como se señala en el considerando 32 del presente Dictamen.

2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera FACTIBLE**, que se otorgue al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, identificado con el número 1,490, **la Modificación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1**, debido a la redistribución de las Etapas 1 y 4 **del fraccionamiento, de tipo residencial denominado La Espiga**, ubicado en los predios de Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 tendrá la misma vigencia que el Acuerdo identificado con el expediente EXP.-018/16 de fecha 21 de junio de 2016, Autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado La Espiga, ubicado en los predios de Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad. en caso de que no se realicen las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera FACTIBLE**, que se otorgue al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, identificado con el número 1,490, **la Venta de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo residencial denominado La Espiga**, ubicado en los predios de Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 tendrá la misma vigencia que el Acuerdo identificado con el expediente EXP.-018/16 de fecha 21 de junio de 2016, Autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado La Espiga, ubicado en los predios de Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, y que en este acto se ratifica, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

4. El Desarrollador deberá de presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un periodo máximo de 30 días a partir de la Autorización del presente, la Fianza y la Ratificación de la Fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años como se señala en el considerando 37 del presente Dictamen.
5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, del fraccionamiento, derivado del incremento en la superficie vendible como se señala en el considerando 33 del presente Estudio Técnico.
6. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento "La Espiga", la cantidad de \$8,005.71.
7. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Autorización por la Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del fraccionamiento "La Espiga", la cantidad de \$8,005.71.
8. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Autorización de la Venta de lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento "La Espiga", la cantidad de \$5,180.12.
9. Antes de solicitar la Licencia Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del fraccionamiento La Espiga, el desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de las Transmisiones Gratuitas a Favor del Municipio de Querétaro como se señala en el considerando 34 del presente Dictamen Técnico.
10. Antes de solicitar la Licencia Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del fraccionamiento La Espiga, el desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible las publicaciones e inscripciones de los siguientes Acuerdos:
 - Acuerdo identificado con el expediente EXP.-03/17 de fecha 31 de enero de 2017, Autoriza la Modificación del Acuerdo de fecha 21 de junio de 2016, mediante el cual aprobó Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento.
 - Acuerdo por el que se Autoriza el incremento en el porcentaje asignado del 8% A 21.5%, respecto a la superficie Comercial y de Servicios a desarrollar, para el fraccionamiento.
11. Antes de solicitar la Licencia Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del fraccionamiento La Espiga, el Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Autorización por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de los Proyecto Autorizados del Alumbrado Público y el Proyecto de Áreas Verdes del fraccionamiento.
12. Antes de solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.
13. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en el los Artículos 12, 213, 222, 223,224 y 242 Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
15. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

17. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

18. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Mediación y Actualización*) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

19. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

20. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

21. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

22. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.

23. Asimismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.”

5. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4179/2017 de fecha 5 de julio de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la Opinión Técnica 141/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera viable la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento La Espiga, modificación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes para la Etapa I, del Fraccionamiento en cita, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de julio de 2017, en el Punto 4, Apartado VI, inciso 17, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA, la Relotificación del Fraccionamiento La Espiga, así como la modificación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes para la Etapa I, del Fraccionamiento en cita, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González; de conformidad con la Opinión Técnica con número de folio 141/17, citada en el considerando 4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 94,683.930 m2 por concepto de Áreas Verdes (camellones y glorietas), una superficie de 135,839.563 m2 por concepto de área verde, una superficie de 154,626.734 m2 por concepto equipamiento urbano, una superficie de 31,948.601 m2 por concepto plazas y una superficie 206,951.593m2, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento La Espiga, de conformidad con la Opinión Técnica 141/17 citada dentro del considerando 4 del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y el promotor, lleve a cabo los trámites necesarios para la formalización de la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de las superficies descritas dentro del Resolutivo que antecede; mismas que deberán de constar en escritura pública debidamente inscrita el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento.

CUARTO. El promotor deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de junio del 2017, por el que se Acepta en donación, un lote considerado como Reserva del Propietario, así como la transmisión a título gratuito y entrega al Municipio de Querétaro, de la vialidad ubicada en la fracción 1, de la zona 1, del Fraccionamiento el Campanario, como parte de la superficie que debe ser donada al municipio de Querétaro por concepto de autorización del fraccionamiento “La Espiga”, ubicado en predios de la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos y plazos ahí señalados.

QUINTO. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica con folio 141/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 4 del presente instrumento.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SÉPTIMO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos, y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento por parte del solicitante, a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos y términos establecidos, dará lugar a la Revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del Fiduciario Banco INVEX, S.A.I.B.M., INVEX Grupo Financiero, en el Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1490.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la última publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Administración, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada Banco INVEX, S.A.I.B.M., INVEX Grupo Financiero, Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1490, a través de su Representante Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DOCE DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro
6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el Arq. Alexander Rodríguez Medina, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “RUBA Desarrollos”, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**MONTEVERDE 5**”, ubicado en calle Mario Vargas Llosa sin número, Lote 2, Manzana 3, Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: “**120 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 27,370 de fecha 22 de diciembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro mediante el folios inmobiliarios número 00505286/0004, 00505287/0004, 00505288/0004, 00505289/0004, 00505290/0004, 00444944/0015 de fecha 01 de abril de 2015, se hace constar el contrato de compraventa que celebra por una parte INMESP Desarrolladora, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo la parte vendedora y de otra RUBA Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo la parte compradora; así como el Contrato de Fideicomiso de Administración de Inmuebles con Derecho de Reversión Identificado con el Número F/2130,

del inmueble identificado con el número de Lote 2, Manzana 3 Etapa 2, con una superficie de 7,346.599, ubicado en Calle Mario Vargas Llosa, Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro.

2. Mediante Escritura Pública número 19,805 de fecha 15 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Lic. Fernando García Russek, adscrito a la Notaría Pública número 28, del Distrito Judicial Morelos, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Morelos, en el folio Mercantil número 23817*10, se hace constar la Protocolización del Acta de asamblea en la cual se acordó la reforma total de estatutos y cambio de denominación por "Ruba Desarrollos", Sociedad Anónima de Capital Variable.

3. Mediante Escritura Pública número 82,440 de fecha 1 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público Número 242, de México, Distrito Federal, se hace constar: el poder general limitado, que otorga Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter única y exclusivamente de Fiduciario del Fideicomiso de Desarrollo y Administración de Inmueble con Derecho de Reversión identificado en el número F/2130, a favor del Señor Alexander Rodríguez Medina.

4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo folio número **DUS201504651** de fecha 14 de julio de 2015, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el Lote 2, Manzana 3, del fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, ciento veinte (120) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.

5. Mediante oficio número SSPM/DAAP/0173/2016, de fecha 07 de marzo de 2016, emitido por la Secretaría de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, se otorga el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos de Condominio Monteverde 5, que se ubica en el Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.

6. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planea Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201600031** de fecha 5 de mayo de 2016, emitió la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**MONTEVERDE 5**", ubicado en Mario Vargas Llosa sin número, Manzana 3, Lote 2, Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ta Etapa, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: "**120 VIVIENDAS**".

7. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planea Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **DDU/COU/FC/3183/2016** de fecha 20 de junio de 2016, emitió el resello de planos correspondiente a la Autorización de Proyecto en Condominio, folio APC201600031, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**MONTEVERDE 5**", ubicado en calle Mario Vargas Llosa sin número, Manzana 3, Lote 2, Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ta Etapa, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: "**120 VIVIENDAS**".

8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos folio DP09013268072016 de fecha 13 de julio de 2016, emite la aprobación de proyecto red subterránea de energía eléctrica media y baja tensión y alumbrado público, del predio ubicado en Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, Delegación Félix Osores Sotomayor, dentro del que se encuentra el predio en el que se desarrolla el Condominio Monteverde 5.

9. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/1063/2017, Expediente QR-004-09-D3 de fecha 28 de junio de 2017, emite la prórroga de vigencia de la factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para un Conjunto Habitacional para 580 viviendas, localizado en Lotes del 2 al 6, de la Manzana 3, Etapa 2 Lotes 5, 6 y 7 de la Manzana 4, Etapa 3, fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ta. Etapa del Municipio de Querétaro, en lo sucesivo el desarrollo Monteverde, Condominio 1 (120 viviendas), Condominio 2 (120 viviendas), Condominio 3 (120 viviendas), Condominio 4 (120 viviendas) y Condominio 5 (100 viviendas).

10. El Condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie para transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro, al formar parte del Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, del que mediante escritura pública número 43,414 de fecha 24 de abril de 2012, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaria Pública No. 31 de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios reales: 00444947/0001, 00444948/0001, 00444949/0001, 00444950/0001, 00444951/0001, 00444952/0001, 00444953/0001, 00444954/0001, 00444955/0001 y 00444956/0001 de fecha 30 de octubre de 2012, se protocoliza el contrato de donación a título gratuito por concepto de equipamiento urbano una superficie de 6,802.122 m², para áreas verdes una superficie de 25,265.920 m² y para vialidades una superficie de 14,851.777 m², del fraccionamiento.

11. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio, la cantidad de \$ 7,064.35 (Siete mil sesenta y cuatro pesos 35/100 M N.).

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 5,787,622.67	x1.875%	\$ 108,517.93
Total			\$ 108,517.93

(Ciento ocho mil quinientos diecisiete pesos 93/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**MONTEVERDE 5**", ubicado en calle Mario Vargas Llosa sin número, Manzana 3, Lote 2, Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ta Etapa, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: "**120 VIVIENDAS**".

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 11 y 12 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicados en los Considerandos 11 y 12.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de la sociedad "RUBA Desarrollos", S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**MONTEVERDE 5**", ubicado en Mario Vargas Llosa sin número, Manzana 3, Lote 2, Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ta Etapa, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: "**120 VIVIENDAS**".

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 12 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Félix Osores Sotomayor y al Arq. Alexander Rodríguez Medina, Representante Legal de "RUBA Desarrollos", S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de junio del 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL), respecto de la desincorporación de una fracción de la Parcela 83 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 96 con Política de Aprovechamiento Sustentable, para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 94 con política Urbana, así como la autorización de Cambio de Uso de Suelo para esa misma fracción a Uso Comercial y de Servicios (CS), el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 APARTADO A Y 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 8 FRACCIONES I, II Y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS FRACCIÓN III, 20 Y 20 BIS 5 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 35, 36, 37 FRACCIÓN III, 38, 41, 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN VII Y 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I, II, III, V Y VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 37 FRACCIÓN IV NUMERAL 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; 8 FRACCIÓN V Y 17 DEL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN IV, 11 FRACCIÓN X Y XVIII, 20 FRACCIÓN XV, 39, 40, 41, 42, 43, 44 FRACCIÓN I, 53 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho de acceso a la información pública.
3. Que el derecho de acceso a la información pública se entenderá como la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
4. Que el principio de publicidad obedece a que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes del Estado, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal es pública con el objeto de que todo acto de autoridad sea sujeto al conocimiento de la ciudadanía.
5. Que el principio de máxima publicidad dispone que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer el principio de máxima publicidad y la obligación de los sujetos obligados para documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Dicha información es pública y sólo por excepción podrá ser clasificada como confidencial o reservada, en los casos previstos en la presente Ley.
6. Que el principio de disponibilidad de la información refiere a las obligaciones impuestas a todos los sujetos obligados para garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante la accesibilidad de la información pública, actualización de sistemas de archivo y de gestión documental; la sistematización, generación y publicación de la información de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; así como la promoción y fomento de una cultura de la información y el uso de sistemas de tecnología para que los ciudadanos consulten la información de manera directa, sencilla y rápida.
7. Que el principio de documentar la acción gubernamental se concibe como la necesidad de registrar los actos públicos de las autoridades y su debida documentación. Los sujetos obligados deben conservar sus archivos documentales, con el objeto de que toda persona pueda acceder a la información generada, administrada o en poder del sujeto obligado.
8. Que cada sujeto obligado contará con una Unidad de Transparencia que garantice el debido ejercicio del derecho de acceso a la información, y tendrá las atribuciones de recabar y difundir la información para cumplir con las obligaciones de transparencia del sujeto obligado y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente. Recibirán y darán trámite a las solicitudes de transparencia, auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes y realizarán trámites internos.
9. Que les corresponde a los Municipios, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad a lo que se establece en los artículos 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

10. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.4 tres punto tres punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro; dicho Programa fue Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 13 de mayo de 2014, Año II, Núm. 36, Tomo II y en El Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fecha 16 de mayo de 2014, Tomo CXLVII, Núm. 27, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 8 de septiembre de 2014, en la Sección de Desarrollo Urbano bajo la partida 27/3.

11. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL) representa un instrumento necesario para revertir, recuperar y reorientar el uso del suelo fuera de los centros de población, a la vez de fomentar el desarrollo de las actividades más convenientes, con el fin de lograr la protección y preservación del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

12. Los objetivos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro son:

I. Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y el conocimiento y mejoramiento de las tecnologías, usos y costumbres utilizadas por los habitantes de la misma;

II. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y

III. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

13. Que los programas para el ordenamiento ecológico deberán tener un seguimiento permanente y sólo podrán ser modificados cuando exista una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales o económicas, que obligue a establecer una política diferente para frenar el deterioro, y cuando la recuperación de los elementos naturales posibiliten su aprovechamiento como recurso o incremente los servicios ambientales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

14. Las solicitudes de modificaciones de bajo impacto del Programa deberán ir acompañadas de un Estudio Técnico Justificativo que demuestre que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas dentro del predio o fracción sobre el cual se solicite la modificación de la poligonal de una o más UGA's aplicables a dicho predio o fracción y que dicha modificación no genere riesgos al ambiente o la población ni se contraponga con la normatividad vigente aplicable.

15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, el Estudio Técnico Justificativo deberá evaluar los posibles conflictos o daños ambientales, económicos o sociales que se generarían con la modificación dentro de su entorno inmediato y su área de influencia, así como las acciones de mitigación y compensación necesarias que deberían implementarse por parte del solicitante a fin de minimizar o eliminar los impactos

negativos y promover el equilibrio entre los diferentes sectores involucrados. En caso de que dicha modificación sea evaluada como factible por el Comité, se integrarán como parte de las condicionantes para la autorización de la modificación, las acciones de mitigación y compensación indicadas, así como otras condicionantes y acciones que el Comité determine.

16. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

17. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

18. Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.

19. Mediante oficio DPLA/080/2016, signado por el licenciado Alejandro Jiménez Gallegos, Director de Planeación Ambiental del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, fue remitida a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, la solicitud del ciudadano Alejandro Ramos Palacios, relativa a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL), respecto de la desincorporación de la Parcela 83 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA'S) 96 con Política de Aprovechamiento Sustentable y 97 con política de Protección, para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 94 con política Urbana; acompañada del Estudio Técnico Justificativo Correspondiente.

20. El solicitante acredita la propiedad del predio, a través del siguiente instrumento:

20.1. Mediante Título de Propiedad número 000001000581, de fecha 17 de noviembre de 2016, expedido por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00549975/0001 con fecha 30 de noviembre de 2016.

21. Que en fecha 27 de abril de 2017, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, misma que tuvo un Quórum de 13 de los 16 miembros permanentes de dicho Órgano Técnico, en la cual se analizó lo concerniente a la solicitud de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL), respecto de la desincorporación de una fracción de la Parcela 83 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 96 con Política de Aprovechamiento Sustentable, para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 94 con política Urbana; una vez concluidos los puntos a tratar se sometió a votación del Órgano Técnico del Comité obteniendo 9 votos a favor y 2 votos en contra, basándose en el Estudio Técnico Justificativo mismo que señala que el predio se encuentra deteriorado y ya no cumple con las características originales por las cuales fueron definidas con política de Aprovechamiento Sustentable, considerando que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro.

22. Que en fecha 5 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", No. 26, Tomo CL, la Consulta Pública relativa a la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, respecto de la desincorporación de la Parcela 83 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 96 con Política de Aprovechamiento Sustentable, para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 94 con política Urbana, así como en dos diarios de mayor circulación del Estado de Querétaro siendo estos el AM de Querétaro y Diario de Querétaro en los cuales se publicó el 7 de mayo del año en curso; sin haberse recibido observaciones al respecto.

23. Que en fecha 18 de mayo de 2017, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, misma que tuvo un Quórum de 6 de los 9 miembros permanentes de dicho Órgano Ejecutivo, en la cual se analizó el Dictamen del Órgano Técnico relativo a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL), respecto de la desincorporación de una fracción de la Parcela 83 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 96 con Política de Aprovechamiento Sustentable, para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 94 con política Urbana, validando por unanimidad de votos dicho Dictamen.

24. Mediante el oficio SEDES/DEM/0602/2017 de fecha 30 de Mayo de 2017, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro y Secretario de Desarrollo Sostenible, solicitando se ponga a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL), respecto de la desincorporación de una fracción de la Parcela 83 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 96 con Política de Aprovechamiento Sustentable, para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 94 con política Urbana, anexando la documentación sustento de la misma, así como el Dictamen Técnico de Validación con folio 009/2017, citando a continuación su contenido:

"... ANTECEDENTES

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL) es un instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Fue autorizado en Sesión de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, y fue publicado en la Gaceta Municipal No. 36 Tomo II del 13 de Mayo de 2014 y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro No. 27 del 16 de mayo de 2014, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 8 de septiembre de 2014. En este programa dividió el territorio municipal en 113 Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) en donde se manejan 5 políticas principales para cada UGA, siendo estas: Protección, Restauración, Aprovechamiento Sustentable, Salvaguarda y riesgo y Urbana.

Mediante escrito DPLA/080/2016 del Lic. Alejandro Jiménez Gallegos, Director de Planeación Ambiental del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, recibido en fecha 2 de septiembre de 2016, informa que el promovente Lic. Alejandro Ramos Palacios, solicita la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), por cuanto ve a la **parcela 83 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo**, que se encuentra entre las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) No. 96 "Vaso de la Presa El Salitre y Bordos" con política de aprovechamiento sustentable y la UGA No. 97 "Presa El Salitre" la cual presenta una Política de Protección, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) UGA No. 94 "Laderas del Fray Junípero Serra" con política urbana. Dicha solicitud venía anexada con un estudio técnico justificativo, el cual cumple con los requisitos descritos del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**.

La solicitud de modificación al Programa del Ordenamiento Ecológico Local antes mencionada, de acuerdo al Estudio Técnico Justificativo presentado, refiere lo siguiente:

- El predio a desincorporar forma parte de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) No. 96 “Vaso de la Presa El Salitre y Bordos” (29,563.06 m²) con política de Aprovechamiento Sustentable y No. 97 “Presa El Salitre” (1,276.97 m²) con política de protección. La primera definida como un terreno no urbanizable por razón de sus valores ambientales, como lo condiciones agropecuarias y de aprovechamiento de los recursos naturales, mientras que el segundo definido como Protección como aquellos terrenos no urbanizables, que actualmente están sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con la transformación o aprovechamiento urbano.
- La superficie requerida a desincorporar corresponde a una superficie de 29,563.06 m² perteneciente a la UGA) No. 96 “Vaso de la Presa El Salitre y Bordos” (29,563.06 m²) con política de Aprovechamiento Sustentable.
- El Predio colinda con la UGA No. 94 “Laderas del Fray Junípero Serra” con política urbana.
- El predio presenta un riesgo hidrológico que puedan poner en riesgo a las personas o infraestructura que se asienten en el predio, en particular en la zona federal del cauce y el bordo El Salitre.
- Existen vegetación forestal en diversos manchones, aunque no se ubicaron especies consideradas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, con alguno de los estatus que esta determina.
- Referente a la fauna, en el sitio se identificaron especies residentes de la región, las cuales se encuentran disminuidas por las condiciones actuales de esta zona, además de que tampoco se encontraron ejemplares de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

La Dirección de Ecología Municipal llevó a cabo visita de inspección el 19 de octubre de 2016, para verificar el contenido del estudio técnico justificativo, verificándose la información presentada.

Con fundamento en el Capítulo VI de las Sesiones de los Órganos Ejecutivo y Técnico del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**, mediante oficio con el número DG/DEM/DPA/968/2016 y de fecha 14 de noviembre de 2016, firmados por Lic. Martha Patricia Vargas Salgado, en su carácter de Secretaria del Órgano Técnico del Comité del Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se convocó a los miembros integrantes del Órgano Técnico de dicho Comité a la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico, a celebrar el viernes 24 de noviembre de 2016.

En fecha 24 de noviembre de 2016 se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local en las instalaciones del Municipio de Querétaro, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Centro Sur de esta ciudad. Se pasó lista y se declaró Quórum con la asistencia de 13 de los 16 miembros permanentes del Órgano Técnico del Comité, presentando en la misma la solicitud de modificación por parte de la **parcela 83 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo**. Una vez concluidos los puntos a tratar en dicha Sesión, se procedió a la votación del Órgano Técnico del Comité, resultando 5 votos a favor y 8 votos en contra, indicándose que se debería presentar estudio hidrológico y análisis de riesgo para poder tomar una determinación. Por lo anterior, se determinó que la solicitud no es viable.

Mediante oficios marcados con el número SEDECO/DG/DEM/DPA/1639/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, se convocó a los miembros integrantes del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, a la Tercera Sesión Extraordinaria del Órgano Ejecutivo, a celebrar el martes 13 de diciembre de 2016. En esta sesión se pasó lista y se declaró Quórum con la asistencia de 7 de los 9 miembros permanentes del Órgano Ejecutivo del Comité, validando por unanimidad de votos del Órgano Ejecutivo el Dictamen del Órgano Técnico del Comité, el cual incluía la negativa a la solicitud de modificación de la parcela 83 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo.

Mediante oficio DEM/039/2017 de fecha 30 de enero de 2017 se le hizo de conocimiento al Sr. Alejandro Ramos Palacios que *“fue sometida a consideración del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro y que habiéndose analizado la información contenida en el Estudio Técnico Justificativo presentado, se determinó la pertinencia de solicitarle de manera específica un Estudio Hidrológico, en virtud de la colindancia con la Presa El Salitre y dado que no se aporta información suficiente que permita evaluar el riesgo hidrológico, esto en el caso de que su intención de modificar el uso del suelo persista con la finalidad de someterlo de nueva cuenta al análisis del Comité”*. Al respecto, fue recibido el estudio hidrológico de obras de drenaje pluvial y regulación, en la subcuenca Azteca-Salitre, Santiago de Querétaro.

Con fundamento en el Capítulo VI de las Sesiones de los Órganos Ejecutivo y Técnico del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**, mediante oficio marcado con el número SEDECO/DEM/0389/2017 de fecha 6 de abril de 2017, firmado por Lic. Martha Patricia Vargas Salgado, Secretaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se convocó a los miembros integrantes del Órgano Técnico de dicho Comité a la Primera Sesión Ordinaria 2017.

En fecha jueves 27 de abril de 2017 se llevó a cabo la **Primera Sesión Ordinaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** en las instalaciones del Municipio de Querétaro, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Centro Sur de esta ciudad. Se realizó el pase de lista y se declaró Quórum con la asistencia de 13 de los 16 miembros permanentes del Órgano Técnico del Comité, presentando en la misma la solicitud de modificación para la “parcela 83 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo”, anexando el estudio hidrológico de obras de drenaje pluvial y regulación de la subcuenca Azteca-Salitre, Santiago de Querétaro.

Basados en el estudio técnico justificativo elaborado, donde se señala que el predio se encuentra deteriorado y ya no cumple las características originales por las cuales fueron definidas con política de protección, y considerando además que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro y una vez concluidos los puntos a tratar en dicha Sesión, se procedió a:

Votación del Órgano Técnico del Comité: Se recibieron 11 hojas de votación de los miembros permanentes presentes en ese momento, y al realizar la sumatoria, se obtuvo como resultado el siguiente:

- 9 votos a favor, y
- 2 en contra.

Por lo que la solicitud de modificación del POEL para la (UGA) No. 96 “Vaso de la Presa El Salitre y Bordos” se considera **aprobado**.

Atendiendo el artículo 45 fracción II de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 26 Tomo CL, el aviso de Consulta Pública relativa a la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para la parcela 83 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, aunado a que fue publicado en dos diarios de mayor circulación del Estado de Querétaro (Diarios “AM” y “Diario de Querétaro”, ambos en fecha 7 de mayo de 2017), a lo cual no se recibió observación alguna.

Con fundamento en el Capítulo VI de las Sesiones de los Órganos Ejecutivo y Técnico del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**, mediante oficio marcado con el número Oficio No. SEDECO/DEM/0457/2017, de fecha 2 de mayo de 2017, se convocó a los miembros integrantes del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, a la Primera Sesión Ordinaria 2017.

En fecha 18 de mayo de 2017 se llevó a cabo la **Primera Sesión Ordinaria del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**, en las instalaciones del Municipio de Querétaro, sito en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Centro Sur de esta ciudad, se realizó el pase lista y se declaró Quórum con la asistencia de 6 de los 9 miembros permanentes del Órgano Ejecutivo del Comité, validando por unanimidad de votos el Dictamen del Órgano Técnico del Comité para las solicitudes de modificación presentadas, entre ellas, la “parcela 83 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo”.

DICTAMEN TÉCNICO

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 11 fracción XVIII, y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, en mi carácter de Secretario del Órgano Ejecutivo del **Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** se informa que:

El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro considera **FACTIBLE** la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ) por cuanto ve a la desincorporación de una superficie de 29,563.06 m² de la Parcela 83 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Municipio de Querétaro, Qro., de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 96 “Vaso de la Presa El Salitre y Bordos”, la cual presenta una Política de Aprovechamiento sustentable, a efecto de que sea incorporada a la UGA 94 “Laderas del Fray Junípero Serra” con política urbana, SIEMPRE Y CUANDO EL PROMOVENTE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES:

1. Destinar la superficie de 1,276.97 m² que se ubica dentro de la UGA No. 97 “Presa El Salitre” como zona de salvaguarda y crecimiento del cuerpo de agua.
2. Así mismo, de la superficie aprobada (29,563.06 m²), deberá destinar un 5% para usarse como cinturones de protección (preferentemente en las zonas boscosas o el límite poniente del predio) y el cual deberá ser escriturado a favor del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 6 meses posteriores a la autorización de la presente modificación. El promovente deberá realizar los trabajos técnicos necesarios para definir el/los polígono/s correspondientes.
3. Previo al inicio de las obras del proyecto, y antes de finalizar el presente año, debe presentar un Programa de Manejo de Masa Vegetal que establezca las acciones de remoción y reubicación de la totalidad de vegetación nativa presente, especificando el destino de los ejemplares rescatados, y que deberán colocarse en las áreas verdes del proyecto, la zona federal o en otros sitios que determine la autoridad municipal. Así mismo, el Programa debe establecer el compromiso para el mantenimiento de los ejemplares plantados asegurando una sobrevivencia mayor al 90% al año de su plantación.
4. Contratar la realización de un estudio para el establecimiento de un sendero ecoturístico dentro del predio o en alguna UGA colindante. Además, deberá elaborar señalética donde resalte los elementos naturales de la zona y ser colocada en la zona federal del cauce que atraviesa el predio o en la cercanía de la Presa El Salitre.
5. Para dar cumplimiento al Lineamiento I-96 *“Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos del área la superficie como zona potencial de crecimiento de los cuerpos de agua, promoviendo el desarrollo de proyectos eco turísticos e inhibiendo es establecimiento de asentamientos humanos en la zona, brindando el adecuado mantenimiento de la estructura y servicios para posibilitar el equilibrio hidrológico”* se deberán realizar alguna de las siguientes acciones por parte del promovente a más tardar en el segundo semestre de 2018.
 - Reutilizar la capa de tierra presente en el predio y que vaya a ser retirada (al menos los primeros 30 cm), para ser colocada en tierras agrícolas de los alrededores;
 - Apoyar con el desazolve de la Presa El Salitre, de conformidad a lo que dictamine la dependencia federal o estatal competente;
 - Apoyar con la realización y construcción de las obras de regulación de escurrimientos dentro de la UGA , o aguas arriba, que determine la Comisión Nacional del Agua;

El cumplimiento de estas condicionantes deberá comprobarse mediante entrega de “Reporte de manejo de suelo” a la Dirección de Ecología Municipal, que incluya descripción de las acciones realizadas, georreferenciación de cada acción y evidencia fotográfica.

6. De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017 y previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos de los siguientes conceptos:

- De conformidad al artículo 25 fracción XIII numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, por la emisión de dictamen o estudio técnico de trámites ingresados a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se debe pagar la cantidad de **\$2,355.00** (Dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, que en su Artículo 36, fracción V, numeral 3 por la autorización de modificación de Unidad de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, por la cantidad de **\$156,220.00** (Ciento cincuenta y seis mil doscientos veinte pesos, 00/100 M.N.), lo anterior es así en virtud de que el predio a desincorporar es mayor a 1000 m², y pertenece a una Unidades de Gestión Ambiental (UGA) con política de Aprovechamiento Sustentable (PAS), se multiplicará por cada metro cuadrado la cantidad de 0.07 UMA (Unidades de Medida y Actualización), así como en el Transitorio Artículo Octavo de Ley de Ingresos antes mencionada.

Con respecto al valor de la UMA, el “Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización” publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2016, en su Transitorio Segundo menciona que el valor de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Al respecto, en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 10 de enero de 2017, el INEGI da a conocer los valores de la Unidad de Medida y Actualización que para el caso del valor diario es de \$75.49 pesos mexicanos.

Se muestra en la siguiente tabla con el pago a realizar:

UGA afectada	Política de la UGA	Valor de la UMA \$	Costo \$ por el equivalente de 0.07 UMA	Superficie m ²	Monto \$
UGA 56 (Valle de Santa Rosa Jáuregui)	Aprovechamiento sustentable (PAS)	75.49	5.2843	29,563.06	156,220.00 *

*Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017

Una vez realizado los pagos anteriormente mencionados y de haberse realizado las publicaciones correspondientes, debe solicitar a esta Secretaria que se le indique, el proyecto ambiental en el que deberá participar, el cual será proporcional al proyecto que pretende realizar, esto como condicionante a la autorización multireferida.

Se apercibe que en caso de no dar cumplimiento a las condicionantes establecidas, se impondrán la o las sanciones correspondientes a las que refiere el artículo 95 de la Ley De Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

El presente se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 27 párrafo tercero, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 33, 34, 35 y 44 de la Ley Federal de Planeación; , 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 36, 37 fracción II, 43, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 30 fracciones VII, XXVIII, 38 fracción VIII, 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo 36, fracción V, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017; 8 fracción V y 17 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro y 11 fracción X y XVIII , 20 fracción XV, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 53 y 55 del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro...**”

25. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud signada por el licenciado Alejandro Ramos Palacios, mediante la cual solicitó el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS) para una fracción de la parcela 83 Z-1 P1/1, Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.

26. Mediante el oficio número SAY/DAI/1198/2017 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

27. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro remitió a la Secretaría del Ayuntamiento su opinión técnica, relativa a la solicitud del Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS) para una fracción de la parcela 83 Z-1 P1/1, Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Alejandro Ramos Palacios, solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), Espacio Abierto (EA) y cuerpo de agua a uso Habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. y Servicios, para una Fracción de la Parcela 83 Z-1 P1/1, del Ejido San Pablo; Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 83 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, a favor del Lic. Alejandro Ramos Palacios mediante Título de propiedad 000001000581 de fecha 17 de noviembre de 2016, otorgado por el Registro Agrario Nacional, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00549975/0001 de fecha 30 de noviembre de 2016. De conformidad con lo señalado en el documento de propiedad referido, la Parcela 83 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, cuenta con una superficie de 34,180.502 m²

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González , documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la parcela 83 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo cuenta con lo siguiente: Una fracción que se localiza en la colindancia poniente con superficie aproximada de 1,210.00 m² , forma parte de un cuerpo de agua, correspondiente al bordo de El Salitre; Una fracción con superficie aproximada de 10,483.52 m² , localizada en la colindancia sur de la Parcela, se ubican en Espacio Abierto (EA); y el resto de la Parcela cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), colindante al norte con una vialidad primaria urbana, Anillo Vial II Fray Junípero Serra.

Así mismo considera el paso longitudinal de la parcela, de tres escurrimientos pluviales en sentido oriente – poniente y con dirección hacia el citado bordo, ubicados en la parte sur, central y lateral noroeste de la misma.

4. En lo que se refiere al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que la parcela se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental, número 96, denominada Vaso de Presa el Salitre y Bordos, cuya política es de Aprovechamiento Sustentable y en donde la compatibilidad del suelo se considera únicamente para los siguientes destinos: Conservación y Forestal (CF); Cauces y Cuerpos de Agua (CA); Agropecuario (AGP); Áreas Verdes y Recreativas Rurales (AVR); Parques Urbanos y Recreativos (PUR); Turismo Alternativo (TA) y Zonas de Salvaguarda y Riesgo (ZSR), no siendo apta para uso Urbanos, por lo que debe contar con la Autorización de la Modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL).

Cabe señalar que al ubicarse en colindancia con el Borde el salitre y siendo el caso en el que se pretende establecer un proyecto habitacional y comercial, se deben considerar las Estrategias de Desarrollo Urbano, EDU-04 *“No permitir la autorización, regularización o el establecimiento de asentamientos humanos que no tengan bases técnicas y jurídicas ambientales, incluyendo zonas de recarga hidrológica, así como las identificadas en los Atlas de Riesgo, con pendientes mayores a 20° o zonas de influencia de instalaciones que puedan representar una amenaza químico- tecnológica, sanitaria o cualquier otra que pueda representar un riesgo para la población”* y EDU-07 *“Utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines de los desarrollos inmobiliarios. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deben ser reutilizadas y/o reubicadas preferentemente en las áreas verdes del proyecto, o aledañas a zonas con una cobertura aceptable de vegetación natural”*

5. Mediante oficio SEDESO/DEM/0602/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, se dictamina la validación de los Órganos Ejecutivo y Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para la desincorporación de la Parcela 83 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 96, denominada “Vaso de La Presa de Salitre y Bordos”, para ser incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 94 “Laderas de Fray Junípero Serra”, mediante el Dictamen con Folio: 009/2017.

6. La Parcela en estudio es colindante al oriente y sur con parcelas del Ejido San Pablo que conservan el uso de suelo de Preservación Ecológica, Protección Especial (PEPE) y Espacio Abierto (EA), que incluye la poligonal que conforma el un bordo de agua denominado El Salitre, hacia donde se canalizan los escurrimientos pluviales provenientes de la zona norte y poniente, por lo que al no estar prevista la zona para usos urbanos no se cuenta con servicios de infraestructura urbana, tales como, banquetas, un sistema de conducción de agua potable, drenaje y alcantarillado, observando líneas de energía eléctrica cercanas al sitio, teniendo la cobertura más cercana de servicios hacia el suroeste en la colonia de El Salitre y al poniente el Asentamiento Humano denominado San Juan, lo que ha generado una estructura urbana dispersa.

El acceso a la parcela en estudio se da a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad primaria a nivel metropolitano que sirve de conexión entre la zona oriente con la zona poniente de la ciudad, desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, que cuenta con 6 carriles a contraflujo, con un área de amortiguamiento, que divide ambos sentidos de circulación, siendo una vialidad de carácter metropolitano que sirve de enlace entre la zona oriente y poniente de la ciudad, sin embargo en el sitio en que se ubica el predio faltan elementos de transición para incorporación hacia las parcelas, por lo que es necesario crear carriles de incorporación para su acceso controlado, ya que se prevé el incremento del flujo vehicular sobre la vialidad, la cual se deberá ejecutar por el promotor bajo los lineamientos que señale la Comisión Estatal de Caminos, en que se incluya la dotación de las infraestructura vial y de servicios necesarios para su desarrollo con actividades urbanas, con banquetas y alumbrado sobre la vía pública, hasta su conexión con los desarrollos más cercanos, que permitan el flujo peatonal al sitio con la integración hacia la zona urbana, al tratarse de un predio desagregado de los desarrollos urbanos previstos a corto y mediano plazo.

7. Respecto al proyecto a desarrollar en el predio, si bien en su petición señala que el cambio de uso de suelo es para una fracción, el promotor presenta un esquema en el que contempla la totalidad del predio, el cual tiene una distribución como fraccionamiento para uso mixto, al que se accede a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, con un circuito vial que considera un parque lineal en la parte central, con lotes para uso comercial y de servicios en la sección norte y al sur se considera una lotificación para el desarrollo de actividades habitacionales, en el que no se especifica el número de viviendas proyectadas, sin que el presente constituya una autorización del proyecto, el cual deberá dar cumplimiento a lo que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que al interior de la Parcela no se cuenta con construcción alguna, observando la existencia de vegetación abundante a nivel de arbustos, matorrales, cactáceas y árboles que se encuentran diseminados al interior de la Parcela.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera Viable cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), Espacio Abierto (EA) y cuerpo de agua a uso Habitacional con Densidad de población de 600 hab./ha. y Servicios, para la Parcela 83 Z-1 P 1/1, del Ejido San Pablo; Delegación municipal Epigmenio González, por lo que en caso de que el H. Ayuntamiento considere viable otorgar el cambio de uso de suelo solicitado, es necesario que se cumpla por parte del propietario a lo siguiente.

- Tramitar o en su caso concluir ante la autoridad competente, el proceso para la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, y obtener su autorización, presentando evidencia de cumplimiento a la normatividad que le sea establecida, en que se de la autorización de la modificación de la Unidad de Gestión Ambiental correspondiente, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 45 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, al artículo 8, inciso VI del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario de la Parcela debe dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda.
- Previo a la autorización de sus proyectos, el promotor debe obtener por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, la factibilidad de los servicios de infraestructura, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar el dictamen al estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Agua u organismos operadores correspondientes, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean indicadas, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión, derivado de los escurrimientos pluviales que pasan por el predio.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Presentar el alineamiento carretero emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o Comisión Estatal de Infraestructura o dependencia correspondiente, al tener el predio frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, así como el dictamen de Impacto Vial avalado por la Secretaría de Movilidad y/o Comisión Estatal de Caminos, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público hasta su conexión hacia la zona urbana más próxima, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- De autorizar el H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo solicitado, se deben tomar los parámetros normativos para la zonificación habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. de la delegación municipal correspondiente, al no existir una normatividad para el uso de suelo habitacional con densidad de población de 600 ha./ha. y Servicios solicitado.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, previo a su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno. • Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.
- El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.”

28. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia, así como la opinión técnica citada en el párrafo que antecede, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/3595/2017 de fecha 06 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

29. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considera viable autorizar la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL), respecto de la desincorporación de una fracción de la Parcela 83 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 96 con Política de Aprovechamiento Sustentable, para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 94 con política Urbana, así como la autorización de Cambio de Uso de Suelo para esa misma fracción a Uso Comercial y de Servicios (CS), Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con la validación otorgada por el Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, la cual se basó en el Dictamen Técnico del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, que a su vez dictaminó de conformidad al Informe Técnico Justificativo, mismo que señala que el predio se encuentra deteriorado y ya no cumple con las características originales por las cuales fueron definidas con política de Aprovechamiento Sustentable, considerando que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro; así como con el Dictamen Técnico de Validación con número de folio 009/2017 emitido por el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible y Secretario del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro; y de conformidad con la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible relativa al Cambio de Uso de Suelo...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017 dos mil diecisiete, en el Punto 4, Apartado VI, Inciso 36 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL), respecto de la desincorporación de una fracción de la Parcela 83 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 96 con Política de Aprovechamiento Sustentable, para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 94 con política Urbana, lo anterior de conformidad con el Dictamen de Validación con folio 009/2017, citado en el considerando 24 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA el cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS) para la fracción de la parcela 83 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, descrita en el Resolutivo que antecede, siendo la misma que se desincorpora del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL), de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica referida en el considerando 27, del presente Acuerdo, mismo que surtirá efectos materiales y jurídicos una vez que se dé cumplimiento a los trámites y condicionantes inherentes a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL), autorizada en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá transmitir el 5% de la superficie total del predio, a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, para destinarse como cinturones de protección, debiendo realizarse los trabajos técnicos correspondientes para definir dicha superficie en coordinación con las áreas municipales correspondientes; dichos trámites correrán por cuenta del propietario del predio, de conformidad con lo establecido en el considerando 24 numeral 2 del presente Acuerdo; o considerando que la donación de la superficie solicitada no aporta elementos naturales de valor considerable, se propone la donación de especies de árboles nativos debiendo coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que le indiquen las características requeridas de los mismos, el cumplimiento de cualquiera de las dos condicionantes será en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Dictamen Técnico de Validación y Opinión Técnica, citados dentro de los considerandos 24 y 27 del presente instrumento, así como a las observaciones y condicionantes que se emitan por parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General, en coordinación con la Secretaría de Administración y el Propietario del predio, lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de la donación descrita en Resolutivo TERCERO del presente Acuerdo, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con cargo al solicitante, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento; lo anterior será procedente si el propietario da cumplimiento a la primera de las condicionantes establecidas en el mencionado resolutivo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en caso de que el propietario de cumplimiento a la primera de las condicionantes establecidas en el resolutivo TERCERO, realice el trámite que corresponda a fin de que la superficie del predio que se acepta en donación se dé de alta en el Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, y se incorpore al dominio público de éste.

SÉPTIMO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, registre la presente Autorización en la Bitácora Ambiental, una vez que surta efectos.

NOVENO. Previa a realizar cualquier trámite, el propietario deberá presentar y obtener el visto bueno por parte de la Comisión Nacional del Agua y/o la Comisión Estatal de Aguas, respecto al estudio Hidrológico que se requiera para su proyecto, derivado de la cercanía con el Bordo El Salitre, en el que se deberán señalar las áreas de restricción de construcción que se pudieran considerar por el cuerpo de agua señalado. Así como por los escurrimientos pluviales que se pudieran generar al interior del predio, por lo que previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la autoridad municipal correspondiente, deberá presentar el cumplimiento a las observaciones y medidas de mitigación que le sean indicadas por las dependencias referidas.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Catastro, en coordinación con el promotor para que realicen los trabajos técnicos correspondientes, a efecto de que quede definida la superficie real de desincorporación y Cambio de Uso de Suelo, en la inteligencia de que los resultados que deriven de dichos trabajos, serán tomados como los oficiales.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Unidad de Protección Civil, a fin de evalúe las actividades a desarrollar al interior del predio, debiendo de indicar las medidas de mitigación que requieran.

DÉCIMO SEGUNDO. Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos otorgados, dará lugar a la revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación, con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de las Direcciones de Ecología Municipal y de Desarrollo Urbano dé seguimiento al presente Acuerdo y remita copias de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Presidente del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Secretaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Presidente del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Secretario del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Oficina del Abogado General, Secretaría de Administración, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Epigmenio González y al ciudadano Alejandro Ramos Palacios...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 CATORCE DE JUNIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----**DOY FE**-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

... **TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

II. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

CUARTO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I. En materia de fraccionamientos:

II. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ..."*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2017, dirigido al Secretario de Desarrollo Sostenible, Daniel Rodríguez Parada, presentado por el Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernandez Representante Legal de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., solicita la **Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Haciendas"**, ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 286 de fecha 20 de abril de 2005, pasada ante la fe del Lic. Hugo Garcia Sánchez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 8, de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, instrumento inscrito en el Registro Público de Coahuila, bajo el folio mercantil 7783 de fecha 16 de mayo de 2005, se hace constar la protocolización de la comparecencia de los señores Ingeniero Eduardo Tricio Haro, Ingeniero Jose Antonio Tricio Haro y Contador Público Rafael Tricio Haro, siendo por medio de este instrumento en que se Constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación "Desarrollos Inmobiliarios GTH", S.A. de C.V.

2. Mediante Escritura Pública número 12,299 de fecha 11 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Jose Ignacio Paulín Posadas, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7, de esta demarcación Notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00085659/0006 de fecha 13 de enero de 2015, se hace constar la comparecencia de las señoras Maria de los Ángeles Herrera de Covarrubias, Maria de los Ángeles Herrera y Mora, Maria de los Ángeles Covarrubias Herrera y del C. Adrian Covarrubias Herrera, a quienes en lo sucesivo se les denominara la parte vendedora y por la otra parte la persona moral denominada "Desarrollos Inmobiliarios GTH", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Contador Público Rafael Tricio Haro, a quien se le denominara como la parte compradora; quienes formalizan el contrato de compraventa del predio ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, con superficie de 37-49-90 Hectáreas.

3. Mediante Escritura Pública número 668 de fecha 8 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Tomás Matías Román Mier, Notario Titular de la Notaría Pública Número 6 de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, el Contador Público Rafael Tricio Haro en representación de la Sociedad denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V. y en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, otorga y confiere a favor del señor Mauricio Eugenio Pérez Fernandez, la Representación Legal de la Sociedad así como poder general para pleitos y cobranzas, poder especial para actos de administración y poder especial para actos de administración laboral.

4. Mediante oficio DP 084503/2015 de fecha 15 de junio de 2015, la Comisión Federal de Electricidad, informa que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para la obra a la que denomina como Fraccionamiento Las Haciendas - Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., localizado en Av. de La Cantera S/N. Así mismo informa que las obras necesarias para suministrar el servicio deben ser con cargo al solicitante y solo podrán determinarse una vez que se reciba la información de sus necesidades específicas, de acuerdo a lo indicado en Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica Bajo el Régimen de Aportaciones.

5. De acuerdo con el deslinde catastral número DMC2015041, de fecha 17 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, el polígono con clave catastral 14 01 001 30 145 001, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuenta con una superficie de 316,188.204 m².

6. La coordinación de Ordenamiento Urbano adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano emite mediante oficio DDU/COU/FC/1068/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, la Autorización del Alineamiento Vial para el predio identificado con la clave catastral 140110765230032, correspondiente al predio ubicado en la Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201507984, de fecha 20 de noviembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó factible el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un fraccionamiento con dos mil seiscientos treinta (2,630) viviendas, en el predio identificado con la clave catastral 140100130145001, ubicado en la Avenida de la Cantera, sin número, Tlacote el Bajo, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.2 m², con una densidad de población de 400 Hab/Ha (H4), debiendo el promotor presentar evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes indicadas en el citado Dictamen de Uso de Suelo.

8. Mediante oficio SM/DO/154/2016, de fecha 08 de marzo de 2016, la Dirección de Operación adscrita a la Secretaría de Movilidad, emite la aprobación del Dictamen de Impacto en Movilidad, respecto a un fraccionamiento con dos mil seiscientos treinta (2,630) viviendas, ubicado en la Avenida de la Cantera, sin número, Tlacote el Bajo, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. Mediante oficio VE/0594/2016, Expediente QR-011-15-D, de fecha 18 de marzo de 2016, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 556 viviendas y 20 lotes comerciales del desarrollo al que denomina como Las Haciendas 1ª Etapa, ubicado en el predio siguiente: Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote del Municipio de Querétaro, con una vigencia de 6 meses a partir de la recepción.

10. Mediante oficio número B00.921.01.0740/16 de fecha 12 de abril de 2016, emitido por la Comisión Nacional del Agua, en relación al estudio Hidrológico, en el cual se declara procedente otorgar la Transmisión Total y Definitiva de un volumen de 128,190.00 metros cúbicos anuales amparados con el Título de Concesión No. 08QRO105154/12IMDL10, para Explotar, usar o aprovechar Aguas Nacionales del Subsuelo a favor de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

11. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual secretaría de desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0794/2016, de fecha 28 de abril de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 316,188.20 m².

12. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emite la Autorización mediante Acuerdo identificado, Expediente EXP 019/16 de fecha 21 de junio de 2016, para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

13. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Transitorio Primero del Acuerdo de la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente EXP 019/16 de fecha 21 de junio de 2016, en que se emite la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta:

- Comprobante de pago folio Z-5425876 de fecha 29 de julio de 2009, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento.
- Comprobante de pago folio Z-5425877 de fecha 29 de julio de 2009, relativo a los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial y de servicios del de la Etapa 1 del fraccionamiento., este comprobante de pago ampara el pago de las 3 etapas en Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial.
- Comprobante de pago folio Z-5425880 de fecha 29 de julio de 2009, relativo a los Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento
- Escritura Pública número 45,649 de fecha 05 de abril de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño, Titular de la Notaría Pública Número 30 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales 559572/3, 559575/1, 559577/1 y 559578/1 de fecha 19 de diciembre de 2017, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 12,124.212 m² por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 15,376.006 m² por concepto de área verde, una superficie de 4,511.104 m² por concepto de plazas y una superficie de 24,765.643 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.
- Mediante Escritura número 41, 806 de fecha 25 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño, Titular de la Notaría Pública Número 30 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00554706/0001, 00554707/0001, 00554708/0001, 00554706/0002, 00554707/0002, 00554708/0002, 00554706/0003, 00554706/0004, 00554707/0003 y 00554708/0003 de fecha 16 de enero de 2016, se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.

14. Mediante oficio número DDU/COU/FC/6333/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió un avance estimado de 33.40 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$7,981,470.37 (Siete millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 37/100 M.N.) correspondiente al 66.60 % de obras pendientes por realizar.
15. En cumplimiento a lo anteriormente señalado el promotor presenta Póliza de Fianza número 5429-09826-5 de fecha 2 de enero de 2017, para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$7, 981,470.37 (Siete millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 37/100 M.N.) correspondiente al 66.60 % de obras pendientes por realizar.
16. La Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible emitió el Acuerdo identificado con el expediente EXP. 046/16 de fecha 23 de diciembre de 2016, autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
17. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo identificado con el expediente EXP. 046/16 de fecha 23 de diciembre de 2016, autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta; Escritura Pública Número 45,055 de fecha 13 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño, Titular de la Notaría Pública Número 30 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00559569/0002, 00559570/0002, 00559571/0002, 00559572/0002, 00559573/0002 y 00559574/0002 de fecha 19 de abril de 2017, se protocoliza el citado Acuerdo.
18. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Autorizo el Proyecto y Planos con fecha 20 de enero de 2017, con número de expediente QR-011-15-D y vigentes hasta 20 de enero de 2018, de los proyectos de Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario, para del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
19. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio VE/0969/2017 de fecha 21 de junio de 2017, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2, 031 viviendas estará vigente hasta el 15 de junio de 2018, para el fraccionamiento denominado Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
20. La Secretaria de Servicios Públicos Municipales mediante oficio de fecha 10 de febrero de 2017, Autorizo el Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento las Haciendas, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
21. La Secretaria de Desarrollo Sostenible mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1155/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, emitió el Resello de Planos para el fraccionamiento denominado Las Haciendas, el cual corresponde a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento anteriormente referido, debido a que se omitió integrar la superficie de vialidades en tablas de superficies de las Etapas, sin modificar las superficies generales, Traza Urbana, ni la Densidad autorizada, en sustitución al plano que acompaña al Acuerdo Delegatorio oficio Ex. 019/16 de fecha 21 de junio de 2016, quedando las superficies autorizadas como sigue:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
CONDOMINAL HABITACIONAL	247,740.868	78.35	2630	19
COMERCIAL	4,599.438	1.45	0	1
EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)	12,124.212	3.83	0	1
AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	15,376.006	4.86	0	3
PLAZA (TRANSMISION GRATUITA)	4,511.104	1.43	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO 1 y 2	7,070.933	2.24	0	0
VIALIDADES	24,765.643	7.83	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	316,188.204	100	2630	25

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	No. LOTES
1	1	COMERCIAL	4,599.438	0	1
1	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	7,730.718	62	1
1	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,389.965	87	1
1	4	CONDOMINAL HABITACIONAL	25,646.768	330	1
2	1	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	11,649.420	0	1
6	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	17,335.366	120	1
		VIALIDAD	8,616.555	-	-
		DERECHO DE PASO 1	910.836	-	-
SUBTOTAL ETAPA 1			86,879.066	599	6
TOTAL ETAPA 1					
CONDOMINAL HABITACIONAL			61,102.817	599	4
AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)			11,649.420	0	1
COMERCIAL			4,599.438	0	1
VIALIDAD			8,616.555	-	-
DERECHO DE PASO 1			910.836	-	-

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	No. LOTES
1	5	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,990.898	160	1
1	6	CONDOMINAL HABITACIONAL	14,629.825	186	1
1	7	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,419.507	105	1
1	8	CONDOMINAL HABITACIONAL	14,162.310	116	1
3	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,181.618	98	1
3	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	11,843.500	102	1
3	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,997.854	168	1
6	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	20,431.069	136	1
6	3	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	1,210.182	0	1
6	4	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,975.145	80	1
6	5	PLAZA (TRANSMISION GRATUITA)	4,511.104	0	1
7	1	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	2,516.404	0	1
		VIALIDAD	10,060.886	-	-
		DERECHO DE PASO 1	2,357.597	-	-
SUBTOTAL ETAPA 2			143,287.899	1151	12

TOTAL ETAPA 2			
CONDOMINAL HABITACIONAL	122,631.726	1151	9
TRANSMISION GRATUITA	8,237.690	0	3
VIALIDAD	10,060.886	-	-
DERECHO DE PASO	2,357.597	-	-

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	No. LOTES
3	4	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,285.836	148	1
3	5	CONDOMINAL HABITACIONAL	13,203.240	190	1
3	6	CONDOMINAL HABITACIONAL	9,884.224	128	1
4	1	EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)	12,124.212	0	1
5	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,411.058	170	1
5	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	9,138.413	132	1
5	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	9,083.554	112	1
		VIALIDAD	6,088.202	--	--
		DERECHO DE PASO 1	2,606.652	--	--
		DERECHO DE PASO 2	1,195.848	--	--
SUBTOTAL ETAPA 3			86,021.239	880	7
TOTAL ETAPA 3					
CONDOMINAL HABITACIONAL			64,006.325	880	6
EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)			12,124.212	0	1
VIALIDAD			6,088.202	---	---
DERECHO DE PASO			3,802.500	----	----

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y por concepto de los Derechos de Supervisión del a Etapa 2 del fraccionamiento las Haciendas la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO
"LAS HACIENDAS"**

\$ 9, 869,250.85 x 1.875%= \$ 185, 048.45

TOTAL. \$ 185, 048.45

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestado por la elaboración del presente Dictamen, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento las Haciendas la cantidad de \$ 3,296.64, pesos.

Mediante oficio número SAY/6695/2017, de fecha 14 de septiembre de 2017, se informa que el día 08 de septiembre de 2017, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Acuerdo por el que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 2, del fraccionamiento de tipo popular denominado Las Haciendas ubicado, ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de desarrollo Sostenible, Autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Las Haciendas”**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando las superficies de acuerdo con la Tabla de Superficie del fraccionamiento referidas en el **punto 21 del Dictamen Técnico**, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente documento, en caso que el Promotor no concluya las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la cantidad señalada en el considerado 22 y por concepto de servicios prestado por la elaboración del presente documento la cantidad señala en el considerando 23 del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de su autorización, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

3. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento de tipo popular denominado “Las Haciendas”, la siguiente documentación

- Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro para la totalidad de las viviendas.
- Deslinde catastral debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad.
- Proyecto de áreas verdes debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- Oficio de factibilidad definitiva de otorgamiento de servicios de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
- Proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad
- Proyecto debidamente autorizado por el organismo operador correspondiente, respecto al manejo de los escurrimientos pluviales generados por las vialidades
- Avance de las Acciones de Mitigación vial emitidas por la Secretaria de Movilidad.
- Publicación del Acuerdo identificado con el expediente número EXP 019/16 de fecha 21 de junio de 2016, en que se emite la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- Publicación del Acuerdo identificado con el expediente número EXP. 046/16 de fecha 23 de diciembre de 2016, autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

4. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio en los lotes de la Etapa 8, el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.

5. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

6. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

8. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

9. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

10. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

11. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de desarrollo Sostenible, Autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Las Haciendas”**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando las superficies de acuerdo con la Tabla de Superficie del fraccionamiento referidas en el **punto 21 del Dictamen Técnico**, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente documento, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la cantidad señalada en el considerado 22 y por concepto de servicios prestado por la elaboración del presente documento, la cantidad señala en el considerado 23 del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de su autorización, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento de tipo popular denominado “Las Haciendas”, la siguiente documentación

- Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- Deslinde catastral debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad.
- Proyecto de áreas verdes debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- Oficio de factibilidad definitiva de otorgamiento de servicios de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
- Proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad
- Proyecto debidamente autorizado por el organismo operador correspondiente, respecto al manejo de los escurrimientos pluviales generados por las vialidades
- Avance de las Acciones de Mitigación vial emitidas por la Secretaria de Movilidad.

- Publicación del Acuerdo identificado con el expediente número EXP 019/16 de fecha 21 de junio de 2016, en que se emite la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- Publicación del Acuerdo identificado con el expediente número EXP. 046/16 de fecha 23 de diciembre de 2016, autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

CUARTO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio en los lotes de la Etapa 8, el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.

QUINTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

OCTAVO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

NOVENO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

DÉCIMO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en los términos señalados en el acuerdo Cuarto fracción I.I. del Acuerdo de Cabildo de mérito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernández Representante Legal de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

Daniel Rodríguez Parada
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACION

**SERGIO GUADALUPE, MARGARITA, MARIA ÁNGELES E INES VICENTA
DE APELLIDOS ROMERO VARGAS
P R E S E N T E .**

En autos del expediente **834/2014**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...ÚNICO.- Se tiene por recibido el escrito de **J. GUADALUPE DANIEL BÁRCENAS GONZÁLEZ, JOSÉ ELEAZAR LIBORIO VILLALÓN OLVERA Y GILBERTO ALVARADO BÁRCENAS**, presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal de Santa Rosa Jáuregui, municipio y estado de Querétaro, en atención a su contenido y toda vez que hasta este momento no ha sido posible el emplazamiento de los demandados **SERGIO GUADALUPE, MARGARITA, MARIA ÁNGELES E INES VICENTA** de apellidos **ROMERO VARGAS**, debido a que no han sido localizados en el domicilio proporcionado por los representantes del ejido actor y existe certificación de que no ha podido hacerse el emplazamiento, porque se ignora el domicilio fijo en el que pudieren encontrarse los citados demandados, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria **se ordena emplazar mediante edictos a SERGIO GUADALUPE, MARGARITA, MARIA ÁNGELES E INES VICENTA** de apellidos **ROMERO VARGAS**, que correrán a cargo de la parte actora y deberán publicarse dos veces dentro del término de diez días en el periódico oficial del gobierno del estado "La Sombra de ARTEAGA", en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Querétaro, en la Presidencia del municipio de Querétaro y en los estrados del Tribunal, haciéndoles saber que en el presente juicio que el ejido Santa Rosa Jáuregui, municipio y estado de Querétaro demanda a **MA. GLORIA JUANA ROMERO VARGAS** y a la sucesión agraria de **PORFIRIO ROMERO HERNÁNDEZ**, reclamando como prestaciones la restitución de una superficie 32,800 metros cuadrados localizados en tierras de uso común del ejido actor, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** y que la misma se llevara a cabo en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de esta ciudad de Querétaro, diligencia en la cual las partes interesadas expondrán y ratificarán sus pretensiones y ofrecerá las pruebas de su intención; y se proveerá, en su caso, sobre su admisión y desahogo a fin de que formulen por escrito su contestación de demanda y ofrezcan las pruebas que convenga a sus intereses; apercibiéndole que si deja de hacerlo sin justa causa, se le tendrá por conforme con las manifestaciones del accionante y será declarado confeso sobre las mismas; y en caso de que acuda de manera extemporánea, sólo podrán participar a partir del estado procesal en que se apersonen, pero no se les admitirá prueba sobre excepción alguna; asimismo, **REQUIÉRASELE PARA QUE EN SU PRIMER COMPARECENCIA, YA SEA DE MANERA PERSONAL O POR ESCRITO, SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SERÁN PRACTICADAS POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, y que igual situación se observará en caso de rebeldía.** También hágase saber a los citados demandados que las copias de traslado de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal...".

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.

LIC. SAUL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS



ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AVISO



SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Subdirección de Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0848/2017

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL		ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-071-17	5271011	VESTUARIO Y UNIFORMES (PRIMERA CONVOCATORIA)		ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUUESTAS ECONÓMICAS	CAE-365-17	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%		
1.- CARAPIA MARTÍN ÓSCAR COTIZA 21 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 12 RENGLONES DEL ANEXO 1.2		\$1,850,364.00	\$2,146,422.24	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 2136953, POR UN IMPORTE DE \$110,000.00		

ATENTAMENTE

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

GPL/GBPO

AVISO



SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Subdirección de Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0834/2017

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL		ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-065-17	5354011	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (PRIMERA CONVOCATORIA)		ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUUESTAS ECONÓMICAS	CAE-340-17	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%		
1.- FLOWMED SERVICE, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3		\$1,0199,200.00	\$1,391,072.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 4738-07320-4, POR UN IMPORTE DE \$69,553.60		

ATENTAMENTE

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

GPL/GBPO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0871/2017

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-069-17	5354011	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUUESTAS ECONÓMICAS	CAE-359-17	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%	
1.- MASTER MEDICAL, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.4 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.5 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.6 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.7 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.8 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.9 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.10		\$3,990,400.00	\$4,628,864.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3727-00860-0, POR UN IMPORTE DE \$231,443.20	

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA TRUJÁN PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

SPL/GBPO

AVISO

AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0838/2017**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-067-17	5254011	MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUES- TAS ECONÓMICAS	CAE-366-17	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%	
2.- COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V. COTIZA 09 RENGLÓN DEL ANEXO 1		\$488,246.97	\$566,366.49	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1843052 POR UN IMPORTE DE \$28,318.32. SE HACE CONSTAR QUE SE IDENTIFICA UN ERROR EN LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DE LA SUMATORIA DE LOS RENGLONES OFERTADOS DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, POR LO QUE SE DEBE CONSIDERAR QUE EL IMPORTE CORRECTO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA ANTES DE IVA ES POR LA CANTIDAD DE \$455,023.89 Y EL IMPORTE CON IVA INCLUIDO ES POR LA CANTIDAD DE \$527,827.71.	

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUIZ PÉREZ

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

[Handwritten signature]
GPL/GBPO

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0836/2017

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-066-17	5511011	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-358-17	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	GARANTÍA DEL 5%		
1.- EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1		\$1,038,750.00			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 2135989, POR UN IMPORTE DE \$69,600.00
3.- SEGAR MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1		\$890,000.25			GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, CON NÚMERO 0000195, POR UN IMPORTE DE \$51,620.02
4.- SOSA AMENEYRO WENDY COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1		\$1,800,000.00			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS ATLAS, S.A., CON NÚMERO III-506948-RC, POR UN IMPORTE DE \$104,400.00

ATENTAMENTE

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES


SPL/GBPO

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0848/2017
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-068-17	5259011	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-354-17	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%	
1.- CISNEROS GARCÍA SILVIA COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.1		\$2,637,522.00	\$3,059,525.52	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS DORAMA, S.A., CON NÚMERO 17A39204 POR UN IMPORTE DE \$153,000.00	
2.- MENDOZA MEDEL JOSÉ MANUEL COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.2		\$2,080,066.00	\$2,412,876.56	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS ATLAS, S.A., CON NÚMERO III-508996-RC, POR UN IMPORTE DE \$125,000.00	
3.- TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V. COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.1		\$1,941,980.00	\$2,252,696.80	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTEREY, S.A., CON NÚMERO 1843888, POR UN IMPORTE DE \$120,000.00	

ATENTAMENTE

LIC. MARINA CECILIA RUIZ PEREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

[Signature]
GPL/GBPO

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 141.54

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.